

Memoria del

3er

**ENCUENTRO
INTERNACIONAL
SOBRE EL PODER
Y EL EN EL PASADO
PRESENTE
DE AMÉRICA
LATINA**

**Francisco
Lizcano
Fernández
Rogerio
Ramírez Gil**
(coordinadores)



Universidad Autónoma del Estado de México

DR. EN C. EDUARDO GASCA PLIEGO
Rector

DR. SERGIO FRANCO MAASS
Secretario de Investigación y Estudios Avanzados

M. A. S. S. FELIPE GONZÁLEZ SOLANO
Secretario de Docencia

DR. EN C. JAIME NICOLÁS JARAMILLO PANIAGUA
Secretario de Administración

M. A. E. GEORGINA MARÍA ARREDONDO AYALA
Secretaria de Difusión Cultural



Centro de Investigación en Ciencias Sociales y Humanidades

DR. FRANCISCO LIZCANO FERNÁNDEZ
Coordinador

LIC. LETICIA PEÑALOZA ALVARADO
Secretaria Administrativa



Facultad de Humanidades

MTRO. JUVENAL VARGAS MUÑOZ
Director

MTRO. CARLOS ALFONSO LEDESMA IBARRA
Subdirector Académico

DR. LEOPOLDO RENÉ GARCÍA CASTRO
Líder del cuerpo académico
“Estudios históricos de las instituciones”



Facultad de Ciencias de la Conducta

MTRO. JAVIER MARGARITO SERRANO GARCÍA
DIRECTOR

MTRO. JUAN CARLOS FABELA ARRIAGA
Subdirector Académico

DRA. LEONOR GUADALUPE DELGADILLO GUZMÁN
Líder del cuerpo académico
“Comportamiento, sustentabilidad y ciudadanía”



Colegio de Profesores-Investigadores con Actividades Académicas Formales en Universidades Extranjeras de Excelencia

DR. LUIS MOLINA PIÑEIRO
Presidente

DR. JOSÉ FERNANDO OJESTO MARTÍNEZ PORCAYO
Vicepresidente



Casa abierta al tiempo

Universidad Autónoma Metropolitana Unidad Iztapalapa

JAVIER VELÁZQUEZ MOCTEZUMA
Rector de la Unidad

ÓSCAR JORGE COMAS RODRÍGUEZ
Secretario de Unidad

DR. J. OCTAVIO NATERAS DOMÍNGUEZ
Director de la División
de Ciencias Sociales y Humanidades

DR. ENRIQUE CUNA PÉREZ
Jefe del Departamento de Sociología

DR. VÍCTOR MANUEL ALARCÓN OLGUÍN
Líder del cuerpo académico
“Procesos políticos y electorales”

Universidad Autónoma del Estado de México

Colegio de Profesores-Investigadores con Actividades Académicas
Formales en Universidades Extranjeras de Excelencia (COPUEX)

Universidad Autónoma Metropolitana
Unidad Iztapalapa

MEMORIA

DEL TERCER ENCUENTRO INTERNACIONAL SOBRE EL PODER EN EL PASADO Y EL PRESENTE DE AMÉRICA LATINA

Francisco Lizcano Fernández
Rogerio Ramírez Gil
(coordinadores)

ISBN 978-607-422-252-4
octubre 2011



CICSH



Memoria del tercer encuentro internacional sobre el poder
en el pasado y el presente de América Latina

Las opiniones y afirmaciones contenidas en las ponencias de este volumen son responsabilidad exclusiva de los autores

Primera edición 2011

© Universidad Autónoma del Estado de México

Av. Instituto literario 100 Ote., Centro, 50000, Toluca, Estado de México

<http://www.uaemex.mx>

© Colegio de Profesores-Investigadores Universitarios con Actividades Académicas Formales
en Universidades Extranjeras de Excelencia

Manuel Villalongín 60-A, Col. Cuauhtémoc, Del. Cuauhtémoc, 06500, México, D.F.

Tel. (01 55) 57031455

© Universidad Autónoma Metropolitana-Unidad Iztapalapa

Av San Rafael Atlixco No.186, Col.Vicentina C.P.09340 Del. Iztapalapa México D.F.

Tel (01 55) 58044600

<http://www.izt.uam.mx>

ISBN 978-607-422-252-4

Producción editorial: Piedad Lilitana Rivera Cuevas y Rogerio Ramírez Gil

Diseño gráfico: Eladio Antonio Segura López

Se autoriza la reproducción parcial o total de los contenidos citando la fuente

Hecho en México

ÍNDICE

Presentación	7
Reflexiones teóricas sobre la democracia y las elecciones mexicanas de 2012	
La construcción de prácticas y actitudes democráticas: la protección de los derechos y la noción de poder en el pensamiento político de Hannah Arendt Jessica Baños.....	11
Tolerancia, eje de la democracia Rogerio Ramírez Gil.....	27
El poder de la xenofobia. Tópico en la literatura Guadalupe Isabel Carrillo Torea.....	41
¿Cómo legitimar las elecciones en 2012? Jesús Castillo Sandoval.....	49
¿Es viable el estado de derecho en el subdesarrollo?: el caso de México Luis J. Molina Piñeiro.....	59
El poder en el pasado de México	
Elecciones corporativas y territorios étnicos en los gobiernos locales novohispanos René García Castro.....	79
Conflictos por la tierra en los pueblos coloniales del valle de Toluca. El caso de Calimaya-Tepemaxalco Guadalupe Yolanda Zamudio Espinosa y Amalia Estévez Carmona.....	89
Los ayuntamientos: células locales de poder y el decreto de 1853. Hacia una nueva administración político-territorial Gloria Camacho Pichardo.....	103
Manifestaciones de poder a partir de las relaciones laborales y cotidianas entre patrones y trabajadores de las haciendas del valle de Toluca, siglos XIX y XX Hilda Lagunas Ruiz.....	127
Demarcaciones y unidades político-territoriales del Estado de México entre 1825 y 2010 Francisco Lizcano Fernández, Fernando Díaz Ortega, Ángela León Garduño y Cintya Janet Meza Esquivel.....	151
Escasez, enfermedad, muerte y Estado de derecho en dos municipios mexiquenses durante la Revolución, 1910-1921 Pedro Canales Guerrero y Roberto Cuero Romero.....	211
El poder en la sociedad mexicana actual	
El camino en México hacia una esfera pública deliberativa a través de los medios de comunicación masiva Felipe Carlos Betancourt Higuera.....	237
60 años de xenofobia en México Edgar Samuel Morales Sales.....	253
La participación de la sociedad civil y la empresa en la construcción de la responsabilidad social Francisco José Argüello Zepeda y José Luis Gama Vilchis.....	263
La mujer inmigrante y violencia Leonor Guadalupe Delgadillo Guzmán, Magdalena Velázquez Velázquez y Teresa Ponce Dávalos.....	273
Las identidades colectivas en la construcción de procesos democráticos Leonor González Villanueva y Sergio Luis García Iturriaga.....	285
El énfasis por la salud mental y la nueva constelación de poder en torno a la locura en México Oliver Hernández Lara.....	295

PRESENTACIÓN

Continuando con la tradición de dejar testimonio escrito de ponencias presentadas en el evento anual organizado por el Centro de Investigación en Ciencias Sociales y Humanidades (CICSyH) de la Universidad Autónoma del Estado de México (UAEM), junto con otros espacios académicos de esta entidad federativa, de la Ciudad de México y del extranjero, presentamos la *Memoria del tercer encuentro internacional sobre el poder en el pasado y el presente de América Latina*.

Este volumen está compuesto por diecisiete trabajos que abordan temas relativos a las distintas manifestaciones —tanto democráticas como autoritarias— de un aspecto de la realidad que está presente en la vida de todas las personas: el poder. En ocasiones, constituyen reflexiones teóricas, pero en su mayoría enfrentan problemas sobre el pasado y el presente de México, sin omitir el proceso electoral que culminará en las elecciones de julio de 2012 y en el que ya están inmersas la clase política y la opinión pública del país. De esta manera, cumplimos con uno de nuestros objetivos más entrañables, el de establecer un diálogo fluido y fructífero entre la historia y una actualidad que, tan imperceptible como indefectiblemente, se convertirá en pasado.

La realización de esta memoria, así como del “Tercer encuentro internacional sobre el poder en el pasado y el presente de América Latina”, es fruto del trabajo en equipo que un conjunto de académicos realizamos con la finalidad de consolidar redes de investigación abocadas a la comprensión y el fomento de la democracia. En la organización del encuentro participaron nueve grupos de investigación: tres de la UAEM, “El poder en América Latina. Ayer y hoy” del Centro de Investigación en Ciencias Sociales y Humanidades (CICSyH), “Comportamiento, sustentabilidad y ciudadanía” de la Facultad de Ciencias de la Conducta (Facico) y “Estudios históricos de las instituciones” de la Facultad de Humanidades; dos del Distrito Federal, “Procesos políticos y electorales” del Departamento de Sociología de la unidad de Iztapalapa de la Universidad Autónoma Metropolitana (UAM-I) y el Colegio de Profesores-Investigadores con Actividades Académicas Formales en Universidades Extranjeras de Excelencia (Copuex); y los cuatro restantes de España, el Instituto Intercultural para la Autogestión y la Acción Comunal (Inauco) de la Universidad Politécnica de Valencia,

el Grupo de Estudios Lógicos-Jurídicos (JuriLog-CSIC) del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, el Instituto de Derechos Humanos Bartolomé de las Casas de la Universidad Carlos III de Madrid, y el Departamento de Ciencia Política y Relaciones Internacionales de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Madrid.

En la presente memoria, se encuentran, entre otros, textos de los tres cuerpos académicos de la UAEM mencionados, así como del COPUEX. Sin embargo, también es de destacar la participación en la edición de la memoria, además de la UAEM y del COPUEX, del Departamento de Sociología de la UAM-I.

Finalmente, expresamos nuestro particular agradecimiento a todas las instancias que hicieron posible la producción de esta memoria, especialmente al Rector de nuestra universidad, Dr. Eduardo Gasca Pliego, y a su Secretario de Investigación y Estudios Avanzados, Dr. Sergio Franco Maass, pero también al personal académico, técnico y administrativo del CICSyH, así como a las autoridades del Instituto para el Desarrollo Integral de los Servidores Públicos del Estado de México y del Instituto Electoral del Estado de México.

Los coordinadores





Reflexiones teóricas
sobre la democracia
y las elecciones
mexicanas de 2012

LA CONSTRUCCIÓN DE PRÁCTICAS Y ACTITUDES DEMOCRÁTICAS: LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS Y LA NOCIÓN DE PODER EN EL PENSAMIENTO POLÍTICO DE HANNAH ARENDT

Jessica Baños
Dirección General de Formación Continua
de Maestros en Servicio de la SEP

Introducción

Uno de los grandes retos para la consolidación de la democracia en América Latina es la construcción de valores y actitudes cívicas y democráticas que lleven a la práctica el reconocimiento de la igualdad de derechos y libertades de las personas. Actitudes y prácticas como el respeto mutuo, la tolerancia, el aprecio por el pluralismo y la diversidad, el aprecio por la igualdad de ciudadanía, el reconocimiento de los espacios de derechos de las personas son imprescindibles para construir sociedades en las cuales se garantice la protección de los derechos humanos.

El pensamiento de Hannah Arendt es prolífero en la reflexión sobre las condiciones indispensables para la protección y garantía de los derechos y las libertades. De ahí que sea un pensamiento sumamente pertinente y relevante para la reflexión política del presente en aquellos países en los cuales no hemos logrado constituir sociedades que reconozcan y respeten a las personas como sujetos de derechos.

Con esta ponencia me concentraré, a propósito del tema del encuentro internacional que nos convoca, en analizar la recuperación que Arendt hizo sobre la comprensión cultural cívica de los derechos en el pensamiento de Montesquieu, así como su vinculación con su visión del poder como antagónico a la violencia, ya que ambos análisis nos permiten comprender la noción cultural, convencional, igualitaria y espacial de las leyes que se encuentra implícita en las actitudes y prácticas tendientes al respeto a la igualdad de dignidad y de derechos de las personas. Este estudio nació y es continuidad de una tesis doctoral sobre el republicanismo cívico de Hannah Arendt y su relevancia para las democracias contemporáneas.

Montesquieu, Arendt y la comprensión de las leyes republicanas

La influencia de Montesquieu en el pensamiento político de Arendt ha sido muy poco estudiada; sin embargo, su obra es frecuentemente referida y citada fundamentalmente en los análisis de teoría política que Arendt realizó al preguntarse sobre los hábitos y prácticas cívicas que sustentan una forma de gobierno republicana, con sus instituciones, derechos y libertades. Estas reflexiones se encuentran presentes de manera repetida en sus principales obras como *Los orígenes del totalitarismo*, *La condición humana*, *Sobre la revolución* y en los ensayos que componen los títulos *Entre el pasado y el futuro*, *¿Qué es la política?*, *Crisis de la República* y *Ensayos de comprensión*, así como en su ensayo de principios de los años cincuenta “Karl Marx and the Tradition of Western Political Thought”, apenas muy recientemente publicado. En estas obras, Arendt puso de relieve que el pensamiento de Montesquieu conceptualizó las virtudes y hábitos cívicos que este pensador político del siglo XVIII consideraba como necesarios y consustanciales a la forma de gobierno republicana.

Montesquieu ha sido uno de los pensadores políticos que de manera más lograda consiguió actualizar los conocimientos de la antigüedad para trasladarlos a las necesidades de establecimiento de las nuevas comunidades políticas que estaban surgiendo durante el siglo XVIII. Rescató la clasificación tradicional y antigua de las formas de gobierno en monarquías, aristocracias, repúblicas y las distintas formas de despotismos (presente desde Aristóteles, Polibio, Cicerón, en algunos autores de la Edad Media, Maquiavelo o Harrington, entre otros) y asumió la importancia de conformar una forma de gobierno mixta, que él actualizó bajo el principio de la división de poderes.

Además, de las experiencias de vida de las formas de gobierno de la antigüedad, Montesquieu también rescató el significado convencional de las leyes como formas artificiales, convencionales y culturales que dan vida y sustancia a esas formas de gobierno, es decir, las prácticas y actitudes en las relaciones políticas y formas de convivencia entre las personas, cuyas características dan sustento y realidad a esas expresiones de gobierno.

En este sentido, Montesquieu identificó una estructura institucional con cada forma de gobierno e investigó su sustancia a la que relacionó con un principio o actitud particular que orientaba la acción política, siendo esta sustancia tan importante para la vigencia de las leyes como la estructura institucional misma (1992: III).

Arendt retomó en su obra esta lectura de las leyes y las virtudes cívicas del pensamiento de Montesquieu con la finalidad de demostrar que los derechos humanos no se respetan sólo como supone el derecho natural logrando su establecimiento, sino que para su reconocimiento efectivo son necesarias prácticas, hábitos, actitudes psicológicas y costumbres, lo que conforma la cultura política.

Montesquieu definió las leyes como “las relaciones que existen entre las leyes mismas y los diferentes seres, así como las que median entre esos diferentes seres” (1992: 3), poniendo así el énfasis en la relación política establecida entre los individuos y las leyes, así como en las relaciones políticas que existen realmente entre las diferentes personas como soporte y vigencia real de las mismas. Su idea era que todo gobierno es un orden, pero no se puede establecer orden alguno sino sobre la moral y la cultura, cuyos hábitos y prácticas soportarán y determinarán la forma de gobierno (1992: III).¹

Asimismo, identificó tres principios orientadores de la acción política y el carácter de las personas que se corresponden con cada forma de gobierno. En las repúblicas el principio sería la virtud, que él define como una disposición cultural, psicológica y de carácter motivada por el aprecio por la república, que él mismo hace equivaler al aprecio por la igualdad;² en las monarquías, ese principio sería el honor, al que lo mueve la pasión psicológica por la distinción; mientras que en los despotismos el principio que orienta y domina las acciones y los caracteres sería el temor (1992: III y V).

Esta identificación de los principios culturales o psicológicos que se encontrarían detrás de las actitudes, prácticas y acciones de las personas es lo que más frecuentemente citó Hannah Arendt del pensamiento de Montesquieu, utilizándolas constantemente tanto para describir los hábitos cívicos consustanciales a una forma de gobierno democrática y

¹ En el mundo griego el acto de legislar para una comunidad política era un acto pre-político frecuentemente llevado a cabo por un legislador que incluso provenía de fuera de la comunidad. Sin embargo, en la definición de las leyes griegas, que están sumamente vinculadas con la construcción de la comunidad política, la relación entre esas leyes y los ciudadanos, su seguimiento y consenso habitual por parte de los ciudadanos eran las manifestaciones reales de la existencia de la forma de gobierno. Así, aun cuando las leyes tuvieran un carácter previo al establecimiento de la comunidad y sus relaciones políticas, no conllevaban ningún carácter trascendente a la comunidad, ni introducían dentro de la comunidad ningún absoluto exterior a las relaciones mundanas establecidas políticamente entre los hombres. Tendían siempre y el ideal era que tendieran siempre a coincidir, pero si éstas se aferraban a un absoluto “naturalista” o “religioso”, entonces las leyes no pueden ser nunca mudables, ni reinterpretadas a la luz de las nuevas realidades temporales, las particularidades de los casos o las circunstancias históricas. Sobre ello volveremos en el próximo capítulo.

² “La virtud en una república es la cosa más sencilla: es el amor a la república...[y]...El amor a la república es el amor a la igualdad” (Montesquieu, 1992: V).

republicana, como para analizar la nueva forma de gobierno totalitaria, cuyos principios de la acción identificó con la ideología y el terror.

Para Arendt, gracias a estas definiciones Montesquieu fue el último pensador que habría recuperado los conocimientos antiguos sobre la naturaleza del gobierno preguntándose qué es lo que hace ser a cada forma de gobierno. Su descubrimiento de que a cada forma de gobierno le correspondería un principio que pone en movimiento y orienta las acciones sería de gran relevancia no sólo porque es una explicación cercanamente vinculada con la experiencia histórica, sino también porque en tanto tiene que ver con las relaciones entre las leyes y los individuos, los gobernantes y los gobernados y los gobernados entre sí, “se convierten en el criterio de acuerdo con el cual toda vida pública puede ser tanto orientada como juzgada” (Arendt, 1994: 331-332), así como una herramienta de comprensión de la peculiar unidad de una cultura (Arendt, 1994: 335). Más aún, cuando esos principios se han descuidado y ese criterio de comportamiento ya no es válido, las propias instituciones políticas se encuentran en peligro (Arendt, 1994: 332).

De manera que la teoría de Montesquieu pone de relieve que detrás de las instituciones republicanas o democráticas, o más bien, lo que las sostiene, es una cultura política igualitaria en el sentido del reconocimiento mediante prácticas, conductas, hábitos y costumbres reales de la igualdad de derechos de las personas. Así también, que estas virtudes cívicas manifestadas en el actuar cotidiano involucran disposiciones psicológicas y culturales profundas comprometidas con respetar la igualdad de libertad y de derechos de sus conciudadanos, a los que entiende como pares. En otras palabras, una cultura política republicana o democrática igualitaria en sus formas de convivencia se encuentra cuando en las formas de convivencia política no sólo se enuncia la importancia del compromiso con la igualdad política (de derechos y de ciudadanía), sino cuando los ciudadanos asumen su relevancia y se aprecia como un valor importante como parte y costumbre de las relaciones de convivencia y políticas reales (Arendt, 1968: II. 9; 1994: 331 y ss.; 1997: 134 y ss.).

Para Hannah Arendt, estas reflexiones han sido sumamente relevantes en la teoría política porque han demostrado que una forma de gobierno es una actualización o actualidad de las relaciones políticas y de convivencia en una sociedad, haciendo que las formas de gobierno sean realizaciones institucionales que son resultado de las variadas formas de

convivencia entre quienes comparten la red de relaciones cívicas que componen la comunidad política (2002: 303).

En este sentido, para consolidar repúblicas y democracias se debe llevar a la práctica en todas las formas de participación política y en la convivencia en los diferentes entornos un sentido de ciudadanía habituada a ver a los otros ciudadanos como sus pares, quienes tienen la misma dignidad, así como los mismos derechos y libertades, y, por lo tanto, el mismo derecho a pensar libremente e, incluso, a disentir.

Por otro lado, esta comprensión del poder genuinamente democrática y republicana, que es la igualdad de poder, implica también de manera fundamental el reconocimiento mutuo de la igualdad de libertad para influir políticamente a favor de los derechos propios y de los demás ciudadanos, aún de aquéllos que piensan o son diferentes a nosotros, pues se entiende que la libertad en pluralidad enriquece cultural y políticamente. En palabras de Arendt:

...la experiencia de inherente igualdad de las personas 'nacidas iguales'...siempre ha significado no sólo que las personas, sin distinción de acuerdo a sus diferencias, son igualmente valiosas, sino que la naturaleza les ha otorgado una igual cantidad de poder. La experiencia fundamental sobre la que las leyes republicanas están fundadas y sobre la cual brota la acción de los ciudadanos es la experiencia de vivir juntos con y pertenecer a un grupo de personas igualmente poderosas... Y la alegría que brota de aquí, el 'amor a la igualdad' que es virtud, proviene de la experiencia de que solo siendo así, solo porque hay igualdad en el poder, el ser humano no se encuentra solo. Pues estar solo significa estar sin iguales (1994: 336).

En paralelo, para Arendt esa igualdad de libertad sobre todo cívica y política, la igualdad de poder, la igualdad de libertad para ejercer los derechos es la que generaría las condiciones para una política en donde predomine el diálogo, el debate y la persuasión entre iguales, más que el poder entendido como imposición heterónoma, sumisión o dominación. Por ello, abonando al pensamiento de Arendt, otros autores como Salvador Giner, han propuesto que esta comprensión republicana del respeto y el reconocimiento de las leyes y de las formas de gobierno sustentadas en prácticas y hábitos cívicos y democráticos de acción y de convivencia dan lugar a la construcción de un tejido social que se sostiene en una sustancia cívica y en prácticas que devienen en el respeto, la autonomía y la libertad.

Para ello es importante conocer también la comprensión espacial de las leyes y de los derechos que se encuentra presente en Montesquieu, que busca dar un significado acerca del

espacio para el despliegue de las libertades de cada quien, restringida únicamente por el espacio de derechos que tienen las otras personas. Arendt, siguiendo a Montesquieu, señala que “las leyes republicanas generan espacios entre las personas”, “restringen el poder de cada uno de manera que exista espacio para el despliegue del poder del otro ciudadano”; “regulan el espacio público político en el cual las personas actúan en concierto como iguales circunscribiendo al mismo tiempo el espacio en que la acción se desenvuelve”; “proveen el espacio vivo para la libertad de cada individuo”; “circunscriben el espacio para el desenvolvimiento de cada uno de nuestros destinos individuales”; “son fronteras que permiten a las personas moverse entre ellas”; “erigen las fronteras y canales de comunicación entre quienes viven juntos y actúan en concierto asegurando los nuevos comienzos y la libertad”. (Arendt, 1994: 334 y ss; 2002: III). De modo que aquí “la virtud es pagar alegremente el precio del poder limitado por la bendición de vivir junto a otros seres humanos” (Arendt, 1994: 334 y ss; 2002: III). Por otro lado, las leyes positivas en este sentido, “dan estabilidad al mundo público y son la esencia del gobierno constitucional o republicano”, pues de acuerdo con la teoría de Montesquieu las disposiciones psicológicas y de carácter de los ciudadanos hacia la igualdad de libertad y lealtad a las leyes constitucionales y republicanas son lo mismo.

En este sentido, la acción política se encuentra guiada por principios, que se convierten en disposiciones psicológicas que están detrás de los hábitos y costumbres de los cuales se conforma y nutre la convivencia política. Por ello, sólo cuando los hábitos cívicos y democráticos se convierten en hábitos y formas de convivencia política reales conforman el tejido social cívico de una verdadera forma de gobierno constitucional democrática. Y una cultura política cívica se compone por esa serie de hábitos y prácticas democráticas que siguen el principio republicano fundamental de igualdad de libertad y de derechos de los ciudadanos, que enseñan predicando con el ejemplo a respetar la igualdad de libertad y la igualdad de derechos entre los ciudadanos y su reflejo consecuente en formas de convivencia que producen igualdad de libertad e igualdad ante la ley entre los ciudadanos.

Esto es justamente todo lo contrario de lo que Arendt observó en el desenvolvimiento de los totalitarismos y de ahí que llegara a esas conclusiones. Como en el caso de todas las tiranías y despotismos, el gobierno totalitario era un gobierno sin ley y sin la estabilidad que las leyes imponen en el ámbito público. El principio motor de las acciones políticas eran las leyes del movimiento ideológico, a la que estaban supeditadas todas las leyes y todas las

acciones. En este caso las leyes han cambiado su significado ya no denotando el marco de estabilidad dentro del cual se permitan las acciones humanas, sino que se han transformado en leyes del movimiento, siempre inestables y sujetas a cambio de acuerdo a los dictados de la ideología y a las interpretaciones sobre las fuerzas trascendentes a las que debe supeditarse el ser humano en este tipo de regímenes políticos. La culpa y la inocencia como suceden dentro de los límites del derecho positivo se vuelven categorías sin sentido, pues “culpable” y sujeto a pena de muerte es cualquiera que oponga una visión distinta a las leyes del movimiento y el terror (Arendt, 1968: III, 11, 12 y 13).

Así, en vez de que las leyes demarquen los espacios de libertad, el terror sustituye las fronteras y los espacios de las leyes por cinturones de acero que presionan tanto a los seres humanos entre sí, que eliminan las distancias de las que nos proveen esos espacios y fronteras, convirtiendo todas las opiniones en una sola, “fabricando la unidad de todos los hombres mediante la abolición de las fronteras de la ley que proveen el espacio de vida para la libertad individual”. Simplemente y sin piedad los totalitarismos “presionan tanto a los hombres unos sobre otros que el espacio de la libre acción —y que se corresponde con la realidad de la libertad— desaparece” (Arendt, 1994: 342-343).

Aparte de esta relación entre los gobernantes y los sujetos y las leyes, la forma de gobierno totalitaria presenta también en la visión de Arendt una serie de costumbres y hábitos de relación política que se asemejan a las formas del miedo descritas por Montesquieu en el caso de los despotismos. Al igual que éstos, el gobierno totalitario se sustenta y promueve el temor a través del aislamiento y el impedimento de todo tipo de relaciones cívicas, asociaciones y cualquier iniciativa política espontánea que pueda hacer surgir una oposición.

La disposición psicológica detrás del miedo es la ansiedad que experimentan los seres humanos en completa soledad en circunstancias de imposibilidad para la acción, una ansiedad que revela justamente la otra cara de lo que significa la igualdad y la alegría de compartir el mundo con nuestros iguales. Y esa soledad se garantiza por medio de la imposición de relaciones de sospecha y de espionaje entre los gobernantes y los sujetos y los sujetos entre sí y en las relaciones de convivencia, contradiciendo así la condición humana de la pluralidad, de comprender que todas las personas somos únicas e irrepetibles y que, por ello, cada persona es diferente y seguramente sostendrá diferentes ideas.

La libertad y la aceptación y el respeto del pluralismo que surgen de respetar los derechos de los otros ciudadanos aún sean éstos diferentes, permite deliberar sobre las formas de organización *políticas* para hacernos cargo de las responsabilidades de la vida en común. Como señala Arendt, los desiertos donde los ciudadanos se comportan en formas sin precedentes de aislamiento y atomización y donde no hay espacio para la discusión de las formas de organización políticas son entonces los más vulnerables a prácticas y costumbres totalitarias (1968: II, 11, 12 y 13; 1994: 336 y ss; 1958: 202).

Todo lo anterior es además relevante de recordar para las sociedades actuales para contrarrestar y evitar situaciones de dominación poniendo de relieve virtudes cívicas que fortalecerían enormemente la vida pública de las democracias contemporáneas, así como los hábitos necesarios para una vida en común en donde ejerzamos la ciudadanía con libertad y responsabilidad por cuidar y defender de nosotros mismos y para transformar los problemas complejos del mundo en el que vivimos y del que tenemos que hacernos cargo.

Poder como sustancia cívico-democrática

Desde esta perspectiva, el concepto de *poder* en Arendt adquiere una dimensión potencialmente actualizadora de las comunidades políticas y requiere de una cultura de ejercicio de los derechos y las libertades a través del diálogo, la comunicación, la deliberación y el entendimiento. Es a través de estos actos comunicativos, como diría Habermas, con los cuales se sostiene la política, la democracia y el poder. La democracia se aprecia así como un consenso que va condensando en cultura política conforme se lleva a la práctica real las afirmaciones valorativas sobre la igualdad de derechos y libertades, que va protegiendo el reino de lo público y dando sustancia estable a largo plazo a las instituciones democráticas o republicanas, al ser el potencial que anima las formas de gobierno y lo que protege los derechos humanos.

Por eso el poder en Arendt es totalmente comprendido como lo contrario a la violencia, a la sumisión o la obediencia, así como lo contrario de utilizar a las personas como medios e instrumentos más que como fines en sí mismas. Como señala Arendt:

La sustancia de la acción violenta se orienta por la lógica medios-fines cuya principal característica aplicada a los asuntos humanos siempre ha sido que éstos se vean puestos en segundo plano para justificar objetivos necesarios que alcanzar (1972: 106).

Una violencia que, de acuerdo con esta autora ha sido bastante invisible en la historia y en la política, pues se ha dado por sentado que ésta y la arbitrariedad son parte de la realidad estructural y, por lo tanto, han dado lugar a una interpretación del poder asociado con la imposición y la sumisión (1972:110 y 112).

Tanto por parte de la derecha como por parte de la izquierda se habría dado por supuesto que la violencia es la manifestación más flagrante del poder, llegando incluso a la muy influyente definición acerca del Estado en el pensamiento de Max Weber como el uso legítimo de la violencia, igualando el poder con “la organización de la violencia”, que de acuerdo con Arendt cobra sentido si se sigue la visión de Marx de que el estado es el instrumento de opresión en las manos de la clase gobernante (1972: 134-135).

Asimismo, otro significado del poder que ha sido muy trascendente en la historia de las ideas es comprender al poder como instrumento de dominación, significando la idea de que el poder no es otra cosa más que actuar de acuerdo a la voluntad de otro u otros, o imponer la propia voluntad frente a los otros; es decir, el deseo de imponerse sobre los demás (1972: 135). De este modo, incluso retoma a John Stuart Mill quien señaló también que “la primera lección de la civilización es la de la obediencia” (1972: 138), lo cual implica que existen personas acostumbradas o “aculturadas” para el servilismo y la sumisión, pues “la voluntad de poder y la voluntad de sumisión están interconectadas” (1972: 138 y 139).

Ante estas visiones Arendt llamaba a retomar otra tradición de pensamiento político en la historia de occidente proveniente de las ciudades estado griegas, quienes comprendían su constitución y su comunidad política como isonomía,³ como igualdad de los ciudadanos ante la ley e igualdad en el ejercicio de los derechos civiles y políticos; o bien, como la forma de gobierno de las *civitas* romanas, cuyos conceptos de leyes y de poder, como ya hemos visto, no refiere a una relación de mando-obediencia. Esta tradición sería incluso, siguiendo a

³ La isonomía incluye la igualdad ante la ley, pero también los atenienses utilizaban varios términos vinculados a ella y que hacían referencia a la igualdad de derechos y democrática relacionada: isegoría o igualdad de derechos para alzar la voz y pronunciar discursos en las asambleas políticas; isopsephos polis, que refería a que a cada persona le tocaba un voto; e isokratia, precisamente la igualdad de poder (Herman Hansen, Mogens, 1991).

Arendt, la que habrían heredado los revolucionarios del siglo XVIII que fundaron las Repúblicas liberales modernas, pensando en que la legalidad pusiera un límite al gobierno y la dominación de unos hombres sobre otros (1972: 139).

Arendt, al igual que Montesquieu, partía también de la noción antigua griega de ley como nomos (νομος) con su significado convencional, artificial de las leyes, manteniendo también un significado original espacial que permitía “la noción del rango dentro del cual un poder definido puede ejercerse legítimamente” (1963: 187).

A partir de ahí, puso magistralmente de relieve que es indispensable distinguir poder de violencia y de fuerza, así como entender las leyes e instituciones como dominación, imposición y obediencia, en vez de comprender a las instituciones políticas, como decíamos anteriormente, como “manifestaciones y materializaciones del poder [verdaderamente político], que se petrifican y caen cuando el vivo poder de los ciudadanos deja de sustentarlo” (1972: 140) Esta visión retomaría la otra tradición del pensamiento político occidental, que también siguió Montesquieu o, según Arendt incluso estaba en el fondo de la idea de comunidad política de Madison, cuando éste decía que “todo gobierno descansa en la opinión” (1972: 140).

De modo que es la sustancia cívica en la que existe el consenso de respetar y guardar el mundo de nuestros derechos y libertades y discutir sobre la vida pública mediante prácticas de ejercicio de la libertad política (poder) igualitarias, asociativas, deliberativas y persuasivas, lo que sustenta una forma de gobierno republicana y democrática, cuya existencia no existe sin tal acuerdo de intenciones y voluntades que lo hagan posible, pues como señala esta autora:

Lo que primero mina y luego mata a las comunidades políticas es la pérdida del poder y la consecuente impotencia; y el poder no puede ser guardado y ser reservado para emergencias como los instrumentos de violencia, solo existe en su actualización. Cuando el poder no se actualiza, fallece, y la historia está llena de ejemplos en los cuales incluso grandes cantidades de riquezas materiales no pueden compensar por esta pérdida. El poder es actualizado solo cuando las palabras y los hechos siguen con nosotros, cuando las palabras no están vacías y no son usadas para descubrir intenciones, sino para descubrir realidades cuidando de nuestras comunidades políticas (1958: 203).

Por ello, para Montesquieu, según comentaba Arendt, la tiranía es la forma de gobierno más violenta, pero la menos poderosa y, siguiendo su reflexión:

al poder le corresponde la habilidad humana no sólo para actuar [haciendo uso de nuestras libertades civiles y políticas], sino para actuar en concierto... no es nunca la propiedad de un individuo, sino de una colectividad o grupo y se mantiene solo en tanto este grupo se mantiene reunido... En el momento en que el grupo en el que se origina el poder desaparece, 'el poder' también se desvanece (1972: 143).

El poder, como contrario a la violencia, ejercido con responsabilidad por lo público, por el cuidado de nuestros espacios de derechos, y en deliberación con otros ciudadanos para actuar y tomar decisiones respecto al mundo común que compartimos, es lo que preserva el espacio público y la sustancia institucional de una República y de una Democracia. Como tal es lo que da vida al artificio humano que constituyen las instituciones democráticas, que a menos que sea un espacio para la acción política y la deliberación, la red de relaciones humanas y las historias engendradas entre ellas pierden su razón de ser, pues: “si no deliberamos sobre el mundo y lo cuidamos, el mundo podría no ser un artificio humano” (1958: 204).

Por ello, para Arendt, las virtudes cívicas no son tanto cualidades, sino “actualidades”, “realidades vivientes” de nuestras relaciones y formas de convivencia cívica que heredamos además a las futuras generaciones (1958: 207). Igualmente, si bien la violencia puede destruir muy fácilmente el poder al dominar por medio de la muerte y la destrucción, auxiliado con armas e implementos dispuestos al daño hoy con una potencia multiplicadora exponencialmente gracias a la tecnología, la violencia no puede engendrar poder, es estéril en este sentido:

La violencia siempre puede destruir el poder; de un arma surge el mandato más efectivo, cuyo resultado es la más instantánea y perfecta obediencia. Lo que no puede crecer nunca de ella es el poder... El gobierno por medio de la violencia entra en juego cuando el poder se ha perdido... y la pérdida de poder se convierte en tentación de sustituir violencia por poder (1972: 152-153).

La mayor victoria de la violencia frente al poder es el gobierno totalitario, en el cual se utiliza el terror para mantener la dominación y en lugar de tejido social lo que se encuentra es una atomización producto de que las relaciones entre personas generan miedo.

Por otro lado, en esta visión del poder como la suma e interacción de las relaciones políticas que existen realmente y que preservan diferentes estados de ser políticos o formas de gobierno de la comunidad, se comprende a las leyes y a las instituciones no como órdenes de

obediencia o mandatos externos a la autonomía de las personas, sino como realizaciones prácticas de formas de vida políticas basadas en formas de consenso y acuerdo recíproco, sustentadas en actitudes, costumbres, prácticas y hábitos en las relaciones interpersonales políticas y en las formas de entender las relaciones recíprocas de justicia (política) (1997: 134 y ss; 1963: 189 y ss; 2002: III).

Una vida pública republicana en este sentido debe construir las disposiciones psicológicas en sus ciudadanos para respetar los espacios de derechos y libertades de los ciudadanos, aprender que esos espacios surgen de nuestras relaciones sociales y que solo preservándolos y cuidándolos en todas nuestras relaciones cívicas y de convivencia cotidianas es que podemos hacerlos realidad.

De acuerdo con Montesquieu, el principio de la virtud en el respeto a la igualdad de derechos y libertades se aprende por hábitos y formas de vida presentes en el mundo público en el que se participa vinculado con la experiencia de vida en comunidades políticas con hábitos de igualdad de libertad, de respetar el espacio de derechos de las personas bajo el apego a una legalidad estable y no sujeta a interpretaciones fraudulentas o que no se corresponden con el espíritu que les dio vida: “el aprecio a la igualdad y a las leyes lo motivan y lo extreman la igualdad misma y la propia sobriedad...cuando se viven en una sociedad donde las leyes hayan establecido la una y la otra” (V: 4).

Por eso Montesquieu dice que para conservar la república es necesario tenerle un gran aprecio lo mismo que a sus hábitos y formas de vida y de convivencia colectiva. Entenderla como un régimen que mediante los hábitos, prácticas y costumbres del día a día abre los espacios para la libertad, la igualdad de ciudadanía y el respeto a los derechos y libertades de todos, los cuales engendrarían además otras virtudes cívicas particulares (IV: 6).

Por ello, siguiendo los razonamientos de Montesquieu y de Arendt, el hábito de un estado republicano tiene que ser el ejercicio de la igualdad de libertad, en donde la palabra, la disidencia y la diferencia de opiniones, así como el diálogo, la deliberación y la toma de argumentos generen espacios de protección de los derechos de las personas.

Asimismo, ambos pensadores consideraban que el régimen republicano es en el que se necesita de toda la eficacia de la educación, pues recibimos diferentes tipos de educación mediante los discursos y mediante las prácticas, con lo cual se confunde a los hijos y a los estudiantes y no se educa claramente en hábitos cívicos y democráticos. La educación de los

padres y de la sociedad hacia las nuevas generaciones es esencial en la reproducción o transformación de hábitos y prácticas para hacerlas más cívicas y democráticas.

En las sociedades contemporáneas aún con democracias consolidadas y especialmente las que se encuentran en transición es común que en el Estado existan todavía lagunas para garantizar los derechos y hay mucha omisión de acción de parte de la ciudadanía.⁴ El que existan ámbitos de la sociedad civil donde prevalezcan prácticas de jerarquía y obediencia, donde no existan los gérmenes para el razonamiento sobre las consecuencias de las acciones colectivas, donde existan espacios de impunidad en relación con violaciones a los derechos humanos y los ciudadanos asumen solamente un papel pasivo respecto a la responsabilidad de sus acciones personales o como parte de una colectividad, empresa o comunidad, además de dejar pasar situaciones de dominación bajo la completa omisión están generando prácticas y hábitos de vida y de obediencia que están heredando a las generaciones futuras.

Por otro lado, la pervivencia de prácticas autoritarias en las débiles democracias latinoamericanas genera fuertes riesgos para la democracia porque muchas veces se inhiben los espacios para la expresión de la disidencia, mediante prácticas violentas y violatorias a los derechos humanos y, en la vida cotidiana, prevalece la preferencia por la obediencia y la lealtad absolutas a formas deliberativas y colegiadas de toma de decisiones. El verticalismo, vinculado por cierto con prácticas discriminatorias y excluyentes, es una práctica común en América Latina. En México el servilismo en las actitudes todavía debe cambiar por una sociedad donde las personas se vivan, se cuiden y se sientan como sujetos de derechos cuyas acciones y consecuencias de sus acciones tienen efectos no sólo personales sino también para la sociedad.

El interesante pensamiento proveniente de la recuperación de estos autores nos puede llevar a reflexionar como sociedad en lo relevantes que son las prácticas cívicas y democráticas para sostener los regímenes democráticos, pero también en la importancia de tomar el respeto y el igualitarismo democrático en serio para generar sociedades que reconozcan y garanticen el respeto a los derechos y libertades de las personas.

⁴ Sobre las lagunas de los estados constitucionales modernos en el establecimiento y justiciabilidad de ciertas garantías para la protección de derechos ver las interesantes anotaciones de Ferrajoli, L. 1999: 59 y ss.

Bibliografía

- Arendt, Hannah (2003), *Responsibility and Judgment*, Nueva York, Schocken Books.
- Arendt, Hannah (2002), “Karl Marx and the Tradition of Western Political Thought” (1953), *Social Research* vol. 69, núm. 2.
- Arendt, Hannah (1997), *¿Qué es la política?*, Barcelona, Paidós.
- Arendt, Hannah (1994), “On the Nature of Totalitarianism: An Essay in Understanding” (1952-3), *Essays in Understanding, 1930-1954*, Nueva York, Harcourt Brace.
- Arendt, Hannah (1982), *Lectures on Kant’s Political Philosophy*, Chicago, The University of Chicago Press.
- Arendt, Hannah (1972), “On Violence”, en *Crises of the Republic*, Nueva York, Harcourt Brace.
- Arendt, Hannah (1968), *The Origins of Totalitarianism*, Londres, Allen & Unwin, 3ª. ed.
- Arendt, Hannah (1963), *On Revolution*, Nueva York, Viking Press.
- Arendt, Hannah (1958), *The Human Condition*, Chicago, University of Chicago Press.
- Bailyn, Bernard (1967), *The Ideological Origins of the American Revolution*, Cambridge, Massachusetts: Harvard University Press.
- Birulés, Fina (2007), *Una herencia sin testamento: Hannah Arendt*, Barcelona, Herder.
- Birulés, Fina (2006), “El totalitarismo, una realidad que desafía la comprensión”, en Manuel Cruz (comp.), *El siglo de Hannah Arendt*, Barcelona, Paidós.
- Birmingham, Peg (2006), *Hannah Arendt and Human Rights: The predicament of Common Responsibility*, Bloomington, Indiana University Press.
- Bohman, James y William Rehg (eds.) (1997), *Deliberative Democracy. Essays on reason and politics*, Cambridge, Massachusetts, MIT Press.
- Canovan, Margaret (2000), “Arendt’s theory of totalitarianism: a reassessment”, en Dana Villa (ed.), *The Cambridge Companion to Hannah Arendt*, Cambridge, Cambridge University Press.
- Canovan, Margaret (1992), *Hannah Arendt. A Reinterpretation of her Political Thought*, Cambridge, Cambridge University Press.
- Ferrajoli, Luigi (2002), *Derechos y garantías. La ley del más débil*, Madrid, Trotta.
- Flores D’arcais, Paolo (1996), *Hannah Arendt, existencia y libertad*, Madrid, Tecnos.
- Fuss, Peter (1979), “Hannah Arendt’s concept of Political Community”, en Melvyn A. Hill (ed.), *Hannah Arendt: The Recovery of the Public World*, Nueva York, St. Martin’s Press.
- Giner, Salvador (2006), “Hannah Arendt”, *Claves de la Razón Práctica*, núm. 168, pp. 14-20.
- Giner, Salvador (2006), “Introducción”, en *Los orígenes del totalitarismo*, Madrid, Alianza.
- Giner, Salvador (2000), “Hannah Arendt. Un recuerdo personal”, en Fina Birulés (comp.), *Hannah Arendt. El orgullo de pensar*, Barcelona, Gedisa.
- Hamilton, A., J. Madison y J. Jay (1994), *El federalista*, México, Fondo de Cultura Económica.
- Hansen, Mogens H. (1991), *The Athenian Democracy in the Age of Demosthenes*, Oxford, Blackwell.
- Isaac, Jeffrey C. (1996), “A New Guarantee on Earth: Hannah Arendt on Human Dignity and the Politics of Human Rights”, *The American Political Science Review*, vol. 90, núm. 1, American Political Science Association, pp. 61-73.

- Isaac, Jeffrey C. (1994), "Oases in the Desert: Hannah Arendt on Democratic Politics", *The American Political Science Review*, vol. 88, núm. 1, pp. 156-168.
- Isaac, Jeffrey C. (1992), *Arendt, Camus and Modern Rebellion*, New Haven, Londres, Yale University Press.
- Lafer, Celso (1994), *La reconstrucción de los derechos humanos. Un diálogo con el pensamiento de Hannah Arendt*, México, Fondo de Cultura Económica.
- Mill, John Stuart (2004), *Sobre la libertad*, Madrid, Alianza.
- Montesquieu (1992), *El espíritu de las leyes*, México, Porrúa.
- Pelczynski, Z. y J. Gray (ed.) (1984), *Conceptions of Liberty in Political Philosophy*, Londres, Athlone Press.
- Pettit, Philip (1999), *Republicanism. Una teoría sobre la libertad y el gobierno*, Barcelona, Paidós.
- Reinhardt, Mark (1997), *The art of being free. Taking liberties with Tocqueville, Marx and Arendt*, Ithaca/Londres, Cornell University Press.
- Waldron, Jeremy (2000), "Arendt's constitutional politics", en Dana Villa (ed.), *The Cambridge Companion to Hannah Arendt*, Cambridge, Cambridge University Press.
- Wirszubski, Ch. (1968), *Libertas as a political idea at Rome during the Late Republic and Early Principate*, Cambridge, Cambridge University Press.



TOLERANCIA, EJE DE LA DEMOCRACIA

Rogelio Ramírez Gil

Centro de Investigación en Ciencias Sociales y Humanidades
de la Universidad Autónoma del Estado de México

Este trabajo pretende poner de relieve cómo el valor de la tolerancia es determinante para consolidar la democracia, en virtud de que fortalece el principio de igualdad (pilar también de la democracia) entre los seres humanos. La tolerancia es contraria a las conductas intolerantes y discriminatorias, propias de los regímenes autoritarios tanto de derecha como de izquierda.

El concepto

Desde 1997, Naciones Unidas celebra el 16 de noviembre como Día internacional para la tolerancia. La historia de la humanidad es una historia de ignominia, de intolerancia y genocidio, con todos los elementos que conlleva cada uno de estos conceptos: prejuicios, estereotipos, desigualdad. De ahí que la definición de tolerancia (del latín *tolerantia*) tenga, en el Diccionario de la Real Academia Española, seis diversas acepciones: acción y efecto de tolerar, respeto a las ideas, creencias o prácticas de los demás cuando son diferentes o contrarias a las propias, reconocimiento de inmunidad política para quienes profesan religiones distintas de la admitida oficialmente, diferencia consentida entre la ley o peso teórico y el que tienen las monedas, margen o diferencia que se consiente en la calidad o cantidad de las cosas o de las obras contratadas, máxima diferencia que se tolera o admite entre el valor nominal y el valor real o efectivo en las características físicas y químicas de un material, pieza o producto, además de acepciones como “tolerancia de cultos”: derecho reconocido por la ley para celebrar privadamente actos de culto que no son los de la religión del Estado (DRAE, 2001: 2189).

Desde el punto de vista social se le reconoce como la aceptación de la diversidad de opinión, social, étnica, cultural y religiosa. Esta aceptación implica una capacidad para escuchar y aceptar a los demás, valorando sus ideas y formas de vida (ONG-PPV, 2011).

Para Ferrater Mora, la intolerancia en el plano de las ideas, “supone cierta dureza y rigidez en el mantenimiento de las propias ideas o características, que se tienen como absolutas e inquebrantables” (1980: 3267).

Respecto de la historia del término, Ingrid Hernández (2004: 137) indica que la definición tiene, a través de los siglos, una diversidad de significados, y “era un término muy apegado a cuestiones religiosas. Con el surgimiento del humanismo, el concepto... se amplió para comenzar a formar parte del léxico político relacionándolo con el buen ejercicio de la democracia” (Hernández, 2004: 138).

Las Naciones Unidas en su *Declaración de principios sobre la tolerancia*, define a ésta como

el respeto, la aceptación y el aprecio de la rica diversidad de las culturas de nuestro mundo, de nuestras formas de expresión y medios de ser humanos. La fomentan el conocimiento, la actitud de apertura, la comunicación y la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión. La tolerancia consiste en la armonía en la diferencia. No sólo es un deber moral, sino además una exigencia política y jurídica. La tolerancia, la virtud que hace posible la paz, contribuye a sustituir la cultura de guerra por la cultura de paz (ONU, 2011).

Tolerancia, dice la ONU (2011) no es lo mismo que concesión, condescendencia o indulgencia. Ante todo, la tolerancia es una actitud activa de reconocimiento de los derechos humanos universales y las libertades fundamentales de los demás. En ningún caso puede utilizarse para justificar el quebrantamiento de estos valores fundamentales. La tolerancia han de practicarla los individuos, los grupos y los Estados.

Esta declaración tuvo su origen en diversos documentos internacionales: el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio, la Convención sobre los Derechos del Niño, la Convención de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados, su Protocolo de 1967 y sus instrumentos regionales, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer, la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, la Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y de discriminación fundadas en la religión o en las creencias, la Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o

étnicas, religiosas y lingüísticas, la Declaración sobre las medidas para eliminar el terrorismo internacional, la Declaración y Programa de Acción de Viena de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, la Declaración de Copenhague sobre el Desarrollo Social y el Programa de Acción de la Cumbre Mundial para el Desarrollo Social, la Declaración sobre la Raza y los Prejuicios Raciales (de la UNESCO), la Convención y la Recomendación relativas a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza (de la UNESCO).

Su declaración también se basó en los objetivos del Tercer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial, el Decenio de las Naciones Unidas para la Educación en la Esfera de los Derechos Humanos y el Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo, tomando en cuenta las recomendaciones de las conferencias regionales organizadas en el marco del Año de las Naciones Unidas para la Tolerancia de conformidad con la Resolución 27 C/5.14 de la Conferencia General de la UNESCO, así como las conclusiones y recomendaciones de otras conferencias y reuniones organizadas por los Estados Miembros en el marco del programa del Año de las Naciones Unidas para la Tolerancia, aunque también alarmada por la intensificación actual de los actos de intolerancia, violencia, terrorismo, xenofobia, nacionalismo agresivo, racismo, antisemitismo, exclusión, marginación y discriminación perpetrados contra minorías nacionales, étnicas, religiosas y lingüísticas, refugiados, trabajadores migrantes, inmigrantes y grupos vulnerables de la sociedad, así como por los actos de violencia e intimidación contra personas que ejercen su derecho de libre opinión y expresión —todos los cuales constituyen amenazas para la consolidación de la paz y de la democracia en el plano nacional e internacional y obstáculos para el desarrollo (ONU, 2011)

Pero para entender a la tolerancia es necesario conocer y entender antes a los principales tipos de discriminación que originan la intolerancia. En términos generales, independientemente de las definiciones especializadas tanto jurídicas como filosóficas, la discriminación es el menosprecio hacia una persona en razón de su pertenencia a un grupo al que se considera inferior. En este sentido, se ubica en términos opuestos a la tolerancia y a la democracia moderna, como una las características de los regímenes denominados autoritarios sea cual sea su tendencia ideológica o la forma que asuma, pero cuya máxima representación es la dictadura.

De acuerdo con Savater, la democracia se basa en una concepción igualitaria de las relaciones interpersonales que implican un diálogo paritario racional con tolerancia y respeto

respecto a lo distinto. En la vida cotidiana a las personas se les valora por lo que dicen, hacen, son y representan individualmente, y no a partir de su pertenencia a determinado grupo, como hacen quienes discriminan.

Desde esta perspectiva, la democracia es una forma de ejercer el poder, donde prima el convencimiento por la razón y donde todo individuo tiene autonomía, pues la democracia nació... “como derecho a participar en nombre propio en la toma de decisiones colectivas...” (Savater, 1997: 80).

Esto significa, en palabras de Luciano Gallino, que “no existen distinciones y privilegios sociales y todos son sujetos de las mismas normas que ellos han contribuido a elaborar” (2001: 268).

En ese sentido, “...el individualismo (entendido como primacía política de la autonomía individual) es la base de los estados democráticos de derechos contemporáneos: no puede haber estado de derecho sin individuos sujetos de tales derechos y a través de ellos protagonistas significativos de la acción social” (Savater, 1997: 81).

La discriminación y la intolerancia, sin embargo, afectan a todas las sociedades, porque son comportamientos hostiles que puede llegar, en casos extremos, hasta la violencia física o moral; directa o indirecta, y limitan siempre las posibilidades de actuar de la persona.

A priori, la pertenencia de una persona a un grupo determinado, conlleva —en la mayoría de casos— evaluaciones negativas y la atribución de determinadas características que se le suponen, fundadas, muchas veces, en prejuicios, estereotipos e intolerancia. Cualquier grupo que comparte una característica socialmente significativa puede ser blanco de prejuicio, discriminación e intolerancia. La religión, el sexo, la edad, la raza, el estatus social y el entorno cultural son líneas divisorias en muchas sociedades que pueden producir prejuicios y comportamientos discriminatorios e intolerantes. En relación con el estereotipo, éste es la evaluación positiva o negativa de un grupo social y de sus miembros, que van desde un ligero desagrado hasta un odio ciego.

La discriminación y la intolerancia están relacionadas estrechamente con la marginación y la segregación. Con la marginación, porque ésta es la situación social que viven algunos individuos por la que están fuera de los cauces de participación o integración de las funciones de dicha sociedad. De los tipos de marginación social, la exclusión es el más grave ética y socialmente. Entre sus causas están el mal reparto de los bienes materiales y roles

sociales, la falta de justicia social, la emigración por razones bélicas o de pobreza, el etnocentrismo, el racismo, el fundamentalismo religioso, la enfermedad (o deficiencias físicas), el sexo, determinadas edades, la toxicomanía, persecuciones religiosas o ideológicas y las características o situaciones propias como la pobreza, el analfabetismo, encarcelamiento, etnias o comportamientos sociales no admitidos (prostitución, mendicidad).

De acuerdo con la Declaración de los Derechos Humanos, “toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna...” (ONU, 2007). La situación contraria, es decir, la distinción o menosprecio hacia una persona o grupo genera la discriminación, cuyos ejes principales son:

Racismo. El racismo es una teoría fundamentada en el prejuicio de que hay razas humanas con diferencias biológicas que justifican relaciones de dominio entre ellas, así como comportamientos de rechazo o agresión. El término ‘racismo’ se relaciona frecuentemente con la xenofobia (odio a los extranjeros) y la segregación de migrantes.

En la actualidad perduran distintas formas de racismo. Ejemplos el *apartheid* en África del Sur, el Ku Klux Klan norteamericano, los vascos separatistas y los irlandeses. Hechos sangrientos registrados con este pretexto: la masacre de la minoría Tutsi en Ruanda en 1993 y la 'limpieza étnica' emprendida por los serbios en la antigua Yugoslavia, a partir de 1991.

Homofobia. La homofobia es una “enfermedad” psico-social que se define por tener odio a los homosexuales. Pasiva o activamente crea y consolida un marco de referencia agresivo contra gays y lesbianas, identificándolos como personas peligrosas, viciosas, ridículas, anormales y enfermas, marcándoles con un estigma específico que es el cimiento para acciones de violencia política (desigualdad legal), social (exclusión y escarnio públicos) o física (ataques y asesinatos).

A pesar de que naciones como Gran Bretaña y Alemania han legalizado las relaciones homosexuales entre adultos, en muchos otros el hecho de ser homosexual o practicar la homosexualidad provoca la pérdida del trabajo, la discriminación en la concesión de vivienda, el rechazo social e incluso la cárcel, entre otras cosas.

Discriminación hacia discapacitados y enfermos. Los discapacitados a veces tienen dificultad para ciertas actividades consideradas como normales por otras personas, como viajar en transporte público, subir escaleras o incluso utilizar ciertos electrodomésticos. Históricamente han sido compadecidos, ignorados, denigrados e incluso ocultados en instituciones.

La discapacidad puede ser física, (como invidentes, sordos, sordomudos, algún miembro inutilizado o amputado, o problemas congénitos como labio leporino) o mental (síndrome de Dawn o parálisis cerebral).

Así como se discrimina a los discapacitados físicos o mentales, también se discrimina a quienes padecen alguna enfermedad, como tuberculosis y cáncer, y el ejemplo más común es el de los infectados por el virus del HIV/SIDA. En la actualidad, los enfermos de sida (a quienes despectivamente se les llama “sidosos”, “sidáticos”, “sidóticos”, etc.) conforman uno de los grupos más grandes de marginados y son discriminados de muchas formas: si son niños o adolescentes son expulsados de sus hogares por sus propios padres; expulsados de los colegios para “proteger” a los demás alumnos; objeto del sensacionalismo de la prensa y objeto de condena al afirmar que el SIDA es una “enfermedad justiciera”, que viene a limpiar al mundo de homosexuales, drogadictos y prostitutas. Así los enfermos son arrojados de sus empleos aun cuando sean aptos para el trabajo y son discriminados, incluso, por profesionistas que les niegan su atención “por miedo a infectarse”.

Discriminación por género o sexo (sexismo, machismo): El machismo es una discriminación sexual, de carácter dominante, adoptada por los hombres.

En algunos países asiáticos la religión se vuelve un fanatismo, y hay una clara diferenciación de la mujer. Ejemplos concretos son los países islámicos o musulmanes, donde hasta la vestimenta para las mujeres consiste en una túnica que cubre todo el cuerpo, dejando al descubierto sólo los ojos. En ciertos casos, además, se las obliga a llevar guantes que oculten sus manos.

Discriminación por estrato social. El principio de organización en clases sociales es diferente del que opera en las sociedades de castas o estamentales. La discriminación por clase social choca con la ideología igualitaria asociada a la ciudadanía en los Estados democráticos de derecho.

Discriminación religiosa. Este tipo de discriminación se basa en la suposición de que una determinada religión es superior (o única) respecto al resto de ellas.

Marco histórico de la discriminación

La historia de la discriminación es una historia de ignominia, que arranca desde épocas remotas con la supremacía del fuerte sobre el débil, y con instituciones como la esclavitud, el patriarcado, el matriarcado, el cristianismo, las conquistas bélicas, la monarquía, la Inquisición (instituida en 1184 y cuyos últimos alcances se dan aun en 1965, en la llamada Inquisición Romana) que no sólo se ocupó de herejes, brujas y hechiceros, sino de científicos como Copérnico y Galileo

...por sostener que el Sol es el centro del mundo y que no se mueve de este a oeste, y por aprobar y defender dicho pensamiento, incluso después de haber sido declarado y definido contrario a la Sagrada Escritura.

Consecuentemente, has sido merecedor de todas las censuras y amonestaciones promulgadas por los Cánones Sagrados y todas las leyes particulares y generales contra este tipo de delitos. Estamos, en este Santo Oficio, considerando tu absolución con una primera condición que es, tu Abjuración en nuestra presencia, con un corazón sincero y con una fe verdadera, en la cual maldigas y detestas los errores dichos y las herejías pronunciadas, así como cualquier otro error o herejía contraria a la Iglesia Católica y Apostólica; sólo de esta manera podremos absolverte (ILCE, 2007).

Pero el concepto de discriminación está ligado al concepto jurídico de derechos humanos mencionado ya en el *Cilindro de Ciro*, que contiene una declaración del rey persa Ciro el Grande, tras su conquista de Babilonia en 539 antes de Cristo y que está enmarcado en la llamada tradición mesopotámica de la figura del rey justo, en que se incluyen a Urukagina, de LaGASH (s. XXIV adC) y Hammurabi, de Babilonia (s. XVIII adC) y su Código.

En el texto *Historia diplomática rerum ataviarum* (1537) está la primera referencia constatada del concepto “derechos del hombre”. Más tarde, durante la revolución inglesa, la burguesía obtuvo una seguridad contra los abusos de la corona y limitó el poder de los reyes sobre sus súbditos. Con la Ley de *Habeas corpus* en 1679, el Parlamento impuso a Guillermo III de Inglaterra, en la *Bill of Rights*, una serie de principios sobre los cuales los monarcas no podían legislar o decidir. (Aunque el texto es discriminatorio contra católicos.)

Según Wikipedia, durante los siglos XVII y XVIII, diversos filósofos europeos desarrollaron el concepto de derechos naturales. Entre ellos están John Locke, quien afirmó que, siendo los seres humanos creaciones de Dios, los derechos naturales se derivaban de la divinidad. Los derechos naturales, para Locke, no dependían de la ciudadanía ni las leyes de

un Estado, ni estaban limitadas a un grupo étnico, cultural o religioso en particular. La teoría del contrato social, de acuerdo con sus tres principales formuladores: Locke, Hobbes y Rousseau, se basa en que los derechos del individuo son naturales y que, en el estado de naturaleza, todos los hombres son titulares de esos los derechos.

Desde una perspectiva sociológica, Jellinek afirma que los derechos humanos están dirigidos a permitir el ejercicio de la libertad religiosa, mientras Marx por otra, indica que se deben a la pretensión de la burguesía de garantizar el derecho de propiedad. Max Weber, en su obra *La ética protestante y el espíritu del capitalismo*, señala la conexión entre la ética individualista, en que se basaron los derechos humanos, y el surgimiento del capitalismo moderno.

La primera declaración de derechos del hombre de la época moderna es la “Declaración de Derechos de Virginia”, escrita por George Mason y proclamada por la Convención de Virginia, el 12 de junio de 1776, que influyó a Jefferson para hacer la declaración de derechos humanos contenidos en la *Declaración de Independencia de los Estados Unidos*, del 4 de julio de 1776, y a la Asamblea Nacional francesa en su declaración de 1789, donde ya se habla de igualdad y libertad ligadas a la fraternidad.

La noción de derechos humanos no experimentó más cambios a lo largo del siglo siguiente hasta que, a raíz de las luchas obreras surgieron nuevos derechos que pretendían solucionar determinados problemas sociales a través de la intervención del Estado. En este proceso destacan las revoluciones Mexicana de 1910 y Rusa de 1917.

Es a partir de 1948, sin embargo, con la “Declaración de los derechos humanos”, adoptada y proclamada por la Resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas el 10 de diciembre, cuando verdaderamente la cultura jurídica occidental comienza a poner atención en el fenómeno, cuyos antecedentes inmediatos, en ese momento, son el racismo, la xenofobia y el genocidio experimentados durante la Segunda Guerra Mundial (1939-1945).

En este contexto, nazismo y facismo son, sin duda, las manifestaciones discriminatorias e intolerantes con mayor repercusión en el siglo XX por sus consecuencias traducidas en el sacrificio de millones de judíos en los campos de concentración de Auschwitz, Belzec, Treblink, Mauthausen, Majdanek, Sobibor e Izbica y la pérdida de más de 15 y medio millones de vidas humanas.

El nazismo, doctrina adoptada por Adolfo Hitler, proclama que las razas son desiguales. La raza superior es la de los grandes arios rubios doliocefalos (indo-europeos),

mejor preservada en Alemania que en cualquier parte del mundo. El pueblo alemán, es pues, un pueblo superior y es preciso depurarlo con más perfección, y para ello se debe eliminar a los judíos. Puesto que el pueblo superior ha sido indignamente humillado por pueblos inferiores, hay que romper la argolla de desigualdad del Tratado de Versalles (que dio fin a la Primera Guerra Mundial 1914-1918). A continuación hay que reagrupar a todos los alemanes, y sólo a ellos, en un “gran Reich”. Y, finalmente, hay que lograr que este pueblo tenga un *Lebensraum*, un “espacio vital”. El resto de la “nueva Europa” será subyugado; se firmarán alianzas con los pueblos cuya raza no está demasiado mezclada: escandinavos, neerlandeses, flamencos e incluso británicos; los que hablen lenguas germánicas, serán los aliados selectos. Los húngaros, los griegos y los latinos ocuparán un rango inferior.

Por lo que respecta al fascismo, el movimiento fue creado por Benito Mussolini el 21 de marzo de 1919, en Milán, llamándolo “fascio milanés de combate”, con un programa de reformas sociales, conquistas y la voluntad de crear un gobierno fuerte, para eliminar a los partidos responsables de todos los males. Los *fascios* actuaban por la violencia, en especial contra comunistas, socialistas y sindicatos y se manifestaban en expediciones de castigo: incendio de locales, destrucción de las imprentas de periódicos de izquierda, represalias individuales y asesinatos.

Marco jurídico de la discriminación y la tolerancia

A partir de entonces, la mayoría de países integrantes de Naciones Unidas han adoptado políticas y establecido normas jurídicas para acrecentar los derechos humanos y combatir, también, la discriminación.

Así, la *Declaración Universal de Derechos Humanos* es un ideal común por el que todos los pueblos y naciones deben esforzarse, a fin de que tanto los individuos como las instituciones, inspirándose constantemente en ella, promuevan, mediante la enseñanza y la educación, el respeto a estos derechos y libertades, y aseguren, por medidas progresivas de carácter nacional e internacional, su reconocimiento y aplicación universales y efectivos, tanto entre los pueblos de los Estados Miembros como entre los de los territorios colocados bajo su jurisdicción (ONU, 2007).

Los artículos principales contenidos en esta Declaración e incluidos en la actualidad en las diferentes legislaciones nacionales de los países integrantes de la ONU, son:

Artículo 1

Todos los seres humanos *nacen libres e iguales en dignidad y derechos* y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.

Artículo 2

1. Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, *sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.*

2. Además, *no se hará distinción alguna fundada en la condición política, jurídica o internacional* del país o territorio de cuya jurisdicción dependa una persona, tanto si se trata de un país independiente, como de un territorio bajo administración fiduciaria, no autónomo o sometido a cualquier otra limitación de soberanía.

Artículo 3

Todo individuo tiene *derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad* de su persona.

Artículo 4

Nadie estará sometido a esclavitud ni a servidumbre, la esclavitud y la trata de esclavos están prohibidas en todas sus formas.

Artículo 5

Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.

Artículo 6

Todo ser humano tiene derecho, en todas partes, al reconocimiento de su personalidad jurídica.

Artículo 7

Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley. Todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta Declaración y contra toda provocación a tal discriminación (ONU, 2007) (las cursivas son mías).

Por lo que se refiere a la tolerancia, destaca el artículo primero de la Declaración de las Naciones Unidas:

1.1 La tolerancia consiste en el respeto, la aceptación y el aprecio de la rica diversidad de las culturas de nuestro mundo, de nuestras formas de expresión y medios de ser humanos. La fomentan el conocimiento, la actitud de apertura, la comunicación y la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión. La tolerancia consiste en la armonía en la diferencia. No sólo es un deber moral, sino además una exigencia política y jurídica. La tolerancia, la virtud que hace posible la paz, contribuye a sustituir la cultura de guerra por la cultura de paz.

1.2 Tolerancia no es lo mismo que concesión, condescendencia o indulgencia. Ante todo, la tolerancia es una actitud activa de reconocimiento de los derechos humanos universales y las libertades fundamentales de los demás. En ningún caso puede utilizarse para justificar el quebrantamiento de estos valores fundamentales. La tolerancia han de practicarla los individuos, los grupos y los Estados.

1.3 La tolerancia es la responsabilidad que sustenta los derechos humanos, el pluralismo (comprendido el pluralismo cultural), la democracia y el Estado de derecho. Supone el rechazo del dogmatismo y del absolutismo y afirma las normas establecidas por los instrumentos internacionales relativos a los derechos humanos.

1.4 Conforme al respeto de los derechos humanos, practicar la tolerancia no significa tolerar la injusticia social ni renunciar a las convicciones personales o atemperarlas. Significa que toda persona es libre de adherirse a sus propias convicciones y acepta que los demás se adhieran a las suyas. Significa aceptar el hecho de que los seres humanos, naturalmente caracterizados por la diversidad de su aspecto, su situación, su forma de expresarse, su comportamiento y sus valores, tienen derecho a vivir en paz y a ser como son. También significa que uno no ha de imponer sus opiniones a los demás (ONU, 2011).

Finalmente, es importante señalar que algunos tratadistas mencionan que hay tres generaciones de derechos humanos: la primera se refiere a los derechos civiles y políticos denominados *libertades clásicas*.

Este primer grupo está constituido por los reclamos que motivaron los principales movimientos revolucionarios en diversas partes del mundo a finales del siglo XVIII. Como resultado de esas luchas, las exigencias fueron consagradas como auténticos derechos y difundidos internacionalmente; entre ellos figuran la libertad de expresión, el derecho a un debido proceso y la libertad religiosa; toda persona tiene derechos y libertades fundamentales *sin distinción de raza, color, idioma, posición social o económica*; todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad jurídica; los hombres y las mujeres poseen iguales derechos; toda persona tiene derecho a una nacionalidad; y en caso de persecución política, toda persona tiene derecho a buscar asilo y a disfrutar de él, en cualquier país.

El segundo grupo está constituido por los derechos económicos, sociales y culturales, debido a los cuales, el Estado de Derecho pasa a una etapa superior, es decir, a un Estado Social de Derecho.

De ahí el surgimiento del constitucionalismo social que enfrenta la exigencia de que los derechos sociales y económicos, descritos en las normas constitucionales, sean realmente accesibles y disfrutables. Se demanda un Estado de Bienestar que implemente acciones, programas y estrategias, a fin de lograr que las personas los gocen de manera efectiva.

El tercer grupo fue promovido a partir de los setenta para incentivar el progreso social y elevar el nivel de vida de todos los pueblos entre otros.

Conclusión

La tolerancia un valor importante en la democracia. Su importancia estriba en que todo sistema democrático y participativo, debe negociar internamente e sistemáticamente como parte de un proceso de búsqueda de soluciones ante los múltiples intereses contrapuestos (a veces), coexistentes en cualquier sociedad democrática. El resultado de la negociación es un conjunto de acuerdos inteligentes satisfactorios para las partes involucradas en el proceso y para la sociedad en su conjunto. De ahí que cualquier sociedad que considere a la tolerancia como centro de la convivencia alcanzará los ideales democráticos, basados en la igualdad.

Bibliografía

- Ferrater Mora, José (1980), *Diccionario de filosofía*, Barcelona, Ariel.
- Foucault, Michel (1998), *Las palabras y las cosas, una arqueología de las ciencias humanas*, México, Siglo XXI, 375 pp.
- Gallino, Luciano (2001), *Diccionario de sociología*, México, Siglo XXI Editores, 2ª. ed.
- Hernández, Ingrid (2004), "Educar para la tolerancia: una labor en conjunto", *Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales*, núm. 191, vol. XLVII, México, Universidad Nacional Autónoma de México, mayo-agosto, pp. 136-148, <http://redalyc.uaemex.mx/>
- ILCE (Instituto Latinoamericano de la Comunicación Educativa) (2007), "La Santa Inquisición", http://redescolar.ilce.edu.mx/redescolar/act_permanentes/historia/html/galileo/inquisicion.htm. Consultado el 5 de julio.

- Jiménez, Raiza N. (2007), “Las palabras de Foucault (entre episteme y sujeto)”, <http://www.ilustrados.com/publicaciones/EEVEpAlkIFieqAWCOg.php>. Consultado el 5 de julio.
- ONG-PPV (ONG “Proyecto para la Vida”) (2011), “La tolerancia” <http://www.proyectopv.org/1-verdad/tolerancia.htm>, consultada el 30 de julio.
- ONU (Organización de las Naciones Unidas) (2007), “Declaración universal de los derechos humanos”, <http://www.un.org/spanish/aboutun/hrights.htm>, consultado el 5 de julio.
- ONU (Organización de las Naciones Unidas) (2011), “Declaración de principios sobre la tolerancia”, http://es.wikisource.org/wiki/Declaraci%C3%B3n_de_Principios_sobre_la_Tolerancia. Consultada el 29 de julio.
- RAE (Real Academia Española) (2001), *Diccionario de la lengua española*, Madrid, Espasa Calpe, vol. I, 1180 pp.
- Savater, Fernando (1997), *Diccionario filosófico*, México, Planeta Mexicana, 457 pp.
- Wikipedia (2007), “Tres generaciones de derechos humanos”, http://es.wikipedia.org/wiki/Tres_generaciones_de_derechos_humanos. Consultado el 5 de julio.



EL PODER DE LA XENOFOBIA. TÓPICO EN LA LITERATURA

Guadalupe Isabel Carrillo Torea
Centro de Investigación en Ciencias Sociales y Humanidades
de la Universidad Autónoma del Estado de México

Igual que hay hombre-hiena
y hombre-pantera
yo seré un hombre-judío
un hombre-cafre
un hombre hindú de Calcuta
un hombre de Harlem-que-no-vota
el hombre-hambruna, el hombre-insulto, el
hombre- tortura podrían en cualquier momento
agarrarlo, molerlo a golpes —matarlo sin más—
sin tener que rendir cuentas a nadie, sin tener
que excusar con nadie

AIMÉ CÉSAIRE

El fenómeno de la xenofobia, de carácter mundial, lo vemos arraigado en algunos países más que en otros. La globalización y las migraciones masivas han permitido que el sentimiento de rechazo hacia el extranjero esté cada vez más generalizado o, también a la inversa, es decir, cuando el extranjero se planta en otros países en actitud xenófoba hacia éste que visita.

Dentro de las muy variadas formas en que se manifiesta la xenofobia, el racismo es una de las más duras pues es capaz no sólo de llegar a la agresión sino a la marginalidad sistemática del otro, a la exclusión social y en consecuencia a desarraigos. Sin embargo la otra cara del fenómeno nos puede mostrar también lo de que Edgar Samuel Morales ha designado muy acertadamente como la *inversión de los estigmas* (Morales Sales, 2000), esto es que aquello que nos hiere se convierta en nuestra identidad para ser mostrada con orgullo.

Como expresión de vida la literatura ha registrado el tópico desde diversos discursos. En el caso que nos ocupa tomo la obra poética de Amié Césaire, escritor franco caribeño fallecido hace pocos años. Fue Césaire figura emblemática dentro del surrealismo francés de los años 30 y su obra *Cuaderno de un retorno al país natal*, que es La Martinica, ha sido considerada un himno a la negritud, a la justicia y un grito desgarrado que denuncia el racismo en su más cruel expresión la conquista y la esclavitud posterior. A

propósito de la obra nos dice Philippe Ollé-Laprinne en un artículo publicado en la revista *Letras Libres* en el 2003:

Este escritor francés del Caribe denunció la condición inaceptable del hombre negro explotado y humillado durante siglos. Pero también, a través de estos ataques virulentos, desarrolló un discurso que es un llamado a la dignidad y a la justicia para todos, con una sorprendente actualidad, como si precisamente el tiempo tuviera la virtud de recuperar el vigor del grito para darle mayor resonancia a las palabras del poeta.

Se trata pues de un canto lírico con resonancias de crudeza y realidad, de solidaridad hacia la tierra y de aceptación de su negritud, concepto que el mismo poeta creara en 1935 en su revista *El estudiante negro* donde publicaban poetas en su mayoría venidos de las colonias de dominio francés. El poema fue publicado en París en 1939 en la revista *Volonté* pero de manera fragmentaria. Años más tarde lo publicaría en su totalidad en la revista *Tropiques* editada en la Martinica, de la que él fungía como director. El fortuito encuentro de André Bretón con el poema de Césaire en 1941 en la misma isla fue lo que produjo la proyección internacional del poema y de su autor que se convertiría en uno de los grandes del surrealismo., así lo afirma Miguel Ángel Flores en su artículo “El cuaderno de una vida en el país natal (Amié Césaire, 1913-2008)” en la Revista *Tiempo Archipiélago*.

El poema expresa la inquietud de un hombre , de una comunidad, de un país que no se le había otorgado aún la posibilidad de manifestarse como tal. Esto fue durante muchos años el aliento de vida que mantuvo a las islas antillanas en pie de lucha. Alcanzar una identidad se convirtió en imperativo insoslayable por parte de intelectuales, políticos y artistas de origen caribeño.

Amié Césaire emplea las palabras aún no enunciadas y se convierte en portavoz no sólo de los habitantes de su Martinica natal, sino también de los negros de América y África. La cultura europea de la que se alimenta el poeta serán los elementos a través de los cuales va tejiendo su denuncia en la obra. Como bien apunta Miguel Ángel Flores “La lengua podía ser francesa pero debía ser tamizada por los matices que imponía el ámbito del Caribe”. También Agustín Bartha en el prólogo a la obra de Césaire coincide con el crítico anterior y señala:

La palabra del poema era francesa, surrealista y africana, pero no se adhería completamente a ninguna de esas denominaciones. El poema sigue siendo dentro de la lírica moderna francesa un cuerpo extraño y

duro, pero está por lo menos localizado...y se ve en su luz de lámpara enterrada en lo hondo de una gran herida (Bartha, Agustín, 1969: 9).

Es esa “gran herida” lo que nos interesa analizar; ver el poema como un canto dolorido y a la vez jubiloso. La escritura habla de un mundo abyecto que se entrelaza con la hermosura de una naturaleza llena de vida y la herencia de los ancestros negros. Miguel Ángel Flores comenta con acierto: “El ritmo del poema está marcado por el ruido de las lluvias y el soplo de los vientos, por los desplazamientos del mar y las voces de los ancestros que dieron nombre lo mismo a elementos naturales que a cantos del rito (Flores, 2008: 22).

Sumado al sentido temático de la exaltación de la belleza y el dolor encontramos el concepto de negritud y de nacionalismo; todo ello se convierte en eje estructural del poema. La negritud se proyecta como una fuente continua de sufrimiento que el yo poético proclama desde el inicio, extendiéndose a lo largo de todo el poema. Pero en su otra cara también se asume como el rescate de las tradiciones procedentes de África, la historia de la esclavitud, de las vejaciones que ésta conlleva y el acabamiento al que fue sumida la población.

Como concepto teórico y bandera ideológica la negritud se convirtió en la sólida postura de quienes habían decidido dejar de lado la sumisión para sustituirla por la voluntad de renacer en una identidad que, aun siendo diferente, luchaba por su independencia y por el respeto debido a lo otro cercano a nosotros pero no por ello idéntico.

Amié Césaire mostrará en su obra una resemantización de lo que es la negritud como parte esencial del concepto de nacionalismo que se va construyendo en el poema. El sentido temático de la obra parte del título: Cuaderno de un retorno al país natal; supone la vuelta de quien ha vivido alejado de su patria y a cuyo regreso encontrará la infancia, y su raíz que está en la tierra y en las tradiciones centenarias a las que siempre estuvo vinculado.

El poema parte de una suerte de estribillo que se repite anafóricamente en el transcurso de toda la obra; al comienzo reiteradamente, después con espacios de mayor distancia. “Al final del amanecer” puede ser entendido denotativamente: el retorno culmina “al final del amanecer”. A su vez se transforma en el encuentro con un mundo que no vive en su amanecer.

El hablante instala su discurso en un presente detenido; todo ocurre “al final del amanecer”. Se trata de memoria y anticipación. Existe un pasado en el recuerdo y un futuro

que se desea y que se construye en el texto a manera de realidad. Combinando indistintamente la prosa y el verso libre el poema se inicia a modo de conjuro: el hablante desea expulsar aquello que lo aleja de sus “profundidades” y dice: ...vete, detesto a los lacayos del orden y a los abejorros de la esperanza, vete, mal amuleto, chinche de frailuco” (Césaire, 1969: 23).

Si nos preguntamos por la connotación a la que alude el yo lírico con expresiones como “mal amuleto” o “chinche frailuco”, veremos que la respuesta brotará líneas más adelante cuando el mismo yo revela: “eres tú, sucio odio”; la maldad, la tortura y las vejaciones se han ido convirtiendo en ese odio demoledor que se hunde en aquellos que han sido rechazados y maltratados.

Una larga descripción de ese mundo invadido por la miseria conforman lo que es para el yo poético el objeto deseado. Lentamente el texto evoca geografías antillanas y territorios de mayor familiaridad para él hasta encontrar el hogar materno, vaciado por la pobreza:

...y eso forma pantanos de herrumbre en la pasta gris sórdida apesposa de la paja, y cuando el viento silba, estas disparidades hacen extraño el ruido, como una crepitación de fritanga al principio, luego como un tizón que se sumerge en el agua con el humo de las ranitas que vuelan...Y el lecho de tablas de donde se ha levantado mi raza, toda mi raza de este lecho de tablas, con sus patas de caja de kerosene, como si el lecho tuviera elefantiasis (1969: 43).

La descripción de lo local se amplía a la raza, humanizada como ese ser que “se levanta en un lecho de tablas”. La asociación hecha en el poema inicia en la tierra, pasa hacia la infancia del yo poético, al hogar ya perdido para, extensivamente, asemejarlo con toda la comunidad de su isla, o lo que es lo mismo, con su raza.

A lo largo del poema el hablante ahonda en una alternancia entre su pasado (infancia que recuerda) y el presente (la experiencia que enfrenta) estableciendo la inevitable semejanza. En ambos persiste la atmósfera de desolación, se vive el sufrimiento y se padece la pobreza. Realidades que desea exhibir en su mayor crudeza. Sin embargo, junto a ellas, el yo se acerca a la naturaleza y, desde ella, inaugura el mundo a través de la palabra; Miguel Ángel Flores lo califica como “lenguaje adánico”:

Volveré a hallar el secreto de las grandes comunicaciones y de las grandes combustiones. Diré tormenta. Diré río. Diré tornado. Diré hoja.

Diré árbol. Seré mojado por todas las lluvias, humedecido por todos los rocíos (Césaire, 1969: 47).

Este mundo que se crea de nuevo constituye “la tierra donde todo es libre y fraternal, mi tierra” (1969: 49). En el poema se va cimentando un concepto distinto de la negritud. Salir de Europa es un imperativo, el yo desea volver, lleno de nostalgia, a encontrarse con su tierra pobre. Sólo desde ella podrá construir un discurso nuevo, que proviene del colonizado y que parte de su tierra, no de la lejanía. Por eso dice el poeta: “Abrázame sin temor... y si sólo sé hablar, hablaré para ti” (1969: 49).

Con esta afirmación se abre un nuevo horizonte en el que el Yo lírico hace suya la tierra natal, la misma que los colonizadores consideraron “su propiedad”. La abraza con todo lo que es, sin excluir lo abyecto del presente y del pasado. Desde esa aceptación se actualiza una negritud que cobija no sólo al negro de Martinica o las Antillas, también a todos los diseminados por el mundo:

¡Y yo digo Burdeos y Nantes y Liverpool
y Nueva York y San Francisco
no hay un trozo de este mundo que no lleve
mi huella digital
y mi calcáneo sobre la espalda de los rascacielos
y mi mugre
en el centelleo de las gemas (1969: 59).

El Yo lírico se define como hombre negro; esa identidad lo convierte en ciudadano del mundo. Con ello la negritud se convierte en condición universal. Al preguntarse por su identidad y la de su pueblo el yo responde llamándose “árbol” cuya raíz está en el suelo de su tierra. Se denomina a sí mismo “Congo” haciendo definitiva la identificación con la naturaleza:

¿Quiénes y cuáles somos? ¡Admirable pregunta!
A fuerza de contemplar los árboles me he convertido en un árbol
y mis largos pies de árbol han cavado en el suelo
anchos sacos de veneno, altas ciudades de osamentas
a fuerza de pensar en el Congo
me he convertido en un Congo rumoroso
de bosques y de ríos
donde el látigo restalla como un gran estandarte
el estandarte del profeta (1969: 61).

La descripción de su tierra interpela a todas las tierras en las que habita el hombre negro, la raza universal que subsiste y quiere superar su condición de inferioridad en la que ha sido

instalada gracias a los colonialismos milenarios. Ajeno a cualquier idealización, los versos se convierten en un campo de batalla de la conciencia de quien escribe. Se sabe malo, pobre, se sabe hombre y gracias a esto se acepta y se ama en su realidad:

Y para mis danzas
Mis danzas del mal negro
Para mí mis danzas
La danza rompe_argolla
La danza salta_prisión
La danza es-hermoso-y-bueno-y-legítimo-ser-negro (1969: 127)

El yo que se levanta y se califica de “hermoso” y “bueno” se ha distanciado del discurso del colonizador. Será el colonizado quien elabore un proyecto nuevo, desde su tierra, considerándolo “legítimo”.

Edward Said en su ensayo *Representar al colonizado* (1996) a propósito de la obra de Cuaderno... insiste en que la propuesta del libro se postula como un verdadero “desafío anti-imperialista”. Explica Said que tanto Césaire como Fanon estaban conscientes de la necesidad de que el nacionalismo hasta entonces asumido debía ampliarse, para que no se convirtiera en obstáculo para la liberación real de su raza. Concebir el nacionalismo desde el soporte teórico del colonizado los convierte en súbditos de aquellos que construyeron para el negro una identidad tan ajena a la tierra:

De hecho Fanon y Césaire —obviamente hablo de ellos como modelos— cuestionan directamente el asunto de la identidad y del pensamiento identitario, ese convidado de piedra de la presente reflexión antropológica sobre la “otredad” y la “diferencia”. Lo que Fanon y Césaire exigían de sus propios partidarios, aún durante el calor de la lucha, era abandonar las ideas fijas de la identidad colonizada y la definición culturalmente autorizada. Ellos decían “sé tú mismo diferente para que tu destino como pueblo colonizado pueda ser diferente”; de ahí por qué el nacionalismo a pesar de su obvia necesidad, es también el enemigo (Said, 1996: 57).

Lo dicho por Edwar Said fue justamente lo que expresó Césaire en *Cuaderno...*, convirtiendo la obra en un proyecto de singulares propuestas ideológicas e incluso étnicas. Se trata de una apuesta por la dignidad en un sentido de totalidad; ser hombre debería ser un concepto incluyente donde las razas se incorporen sin aspirar a la otredad que menciona Said. Amié Césaire, el más autorizado defensor de su raza nos dice en palabras subversivas y esperanzadoras: “Ninguna raza posee el monopolio de la belleza, de la inteligencia, de la fuerza, y hay lugar para todos en el encuentro de la conquista”.

El poema *Cuaderno...* fue la obra de mayor trascendencia escrita por Amié Césaire. La estructura del poema, el manejo de un lenguaje que pareciera moverse al ritmo de la naturaleza y de su amor hacia la raza negra lo dignifican y lo convierten en un hombre adelantado a su época. Nació y murió en La Martinica y desde ella mantuvo la coherencia de su pensamiento de apertura, sin dejar de lado el amor conmovido por su tierra. Así nos habla de sus anhelos:

Y yo busco para mi país no corazones de dátil, sino corazones de Hombre que, para entrar en las ciudades de plata por la gran puerta trapezoidal, golpeen la sangre viril, y mis ojos barren mis kilómetros cuadrados de tierra paternal y enumero las llagas con una especie de júbilo y las hacino unas sobre otras como raras especies (1969: 126).

Ese fue el hombre que luchó en su tierra, desde su tierra y para su tierra que fue, en realidad, el mundo desgarrado que había que abrazar.

Bibliohemerografía

- Césaire, Amié (1969), *Cuaderno de un retorno al país natal*, México, Era, 129 pp.
- Flores, Miguel Ángel (2008), "El cuaderno de una vida en el país natal", *Tiempo Archipiélago*, México.
- Morales Sales, Edgar Samuel (2001), *Estigmas sociales y nuevo orden en América Latina*, Toluca, Universidad Autónoma del Estado de México.
- Ollé_Laprunne, Philippe (2003), "Amié Césaire", *Letras Libres*, México.
- Said, Edward (1996), *Representar al colonizado*, México, De Bolsillo.



¿CÓMO LEGITIMAR LAS ELECCIONES EN 2012?

Jesús Castillo Sandoval
Instituto Electoral del Estado de México

La herencia de usos y costumbres en el quehacer político de nuestro país, se ha modificado de manera paulatina durante los últimos cuarenta años. Desde el movimiento social que trastocó las bases legitimadoras del régimen político en 1968, incluyendo la reforma política de 1977 cuyo objetivo fue resarcir la legitimidad de un sistema político en decadencia, hasta las reformas político electorales fundamentales de 1996 y 2008, la convivencia entre los diferentes y nuevos actores del país ha padecido la carencia de elementos simbólicos que permitan la mediación y reconocimiento cabal de los triunfadores en diversas contiendas electorales y el reconocimiento de esta vía como el único camino de gobernabilidad y legitimidad política.

Desde la ruptura del modelo sociopolítico ocurrido durante la década de los años 70, nuestro país se encuentra en búsqueda de un modelo político mediante el cual sus reglas de competencia redunden en la legitimidad y estabilidad política. Es decir, llevamos más de treinta años buscando, o en el mejor de los casos construyendo, un tipo de sistema de representación política en el cual los diferentes actores sientan que no son excluidos, que las reglas del juego político sean legales, que la distribución de prerrogativas a los partidos políticos sea transparente, que el desempeño de los medios de comunicación no genere impactos tendenciosos en la opinión pública o el electorado y, que la actuación de los árbitros electorales sea imparcial.

Nuestro modelo democrático conserva un déficit. Existen deficiencias aún no resueltas, pues el porcentaje de abstencionismo desde la elección federal de 1994 va en aumento y, la falta de legitimidad de nuestros gobernantes, es el principal asunto que tenemos por resolver.

La sucesión presidencial 2012, ¿qué hacer para legitimarla?, es el cuestionamiento detonador de este ensayo y lo trataremos, no sólo desde el ámbito académico, sino desde la perspectiva de aquellos que formamos parte de las instituciones responsables de organizar y desarrollar procesos electorales, tanto en el ámbito local como federal.

Nos preocupan los porqué queremos que nuestros gobernantes emerjan de procesos electorales transparentes, competitivos y legales... Nos ocupan, los cómo se eligen representantes populares cuya legitimidad se fundamente en la amplia participación política.

A lo largo de esta reflexión el concepto de legitimidad atraviesa transversalmente nuestro pensamiento y nuestro bagaje cultural. De allí entonces que cabe la interrogante, ¿qué entendemos por legitimidad?

Max Weber (1986), en su obra *Economía y Sociedad*, precisaba que dominación era aquella posibilidad de encontrar correspondencia y obediencia por parte de un grupo o sociedad. La fuente de esta obediencia descansa en motivos racionales con arreglo a fines; es decir, dicha correspondencia radica en un mínimo de voluntad para obedecer y sumarse al conjunto; y son la costumbre, los intereses materiales e inclusive, creencias morales, las que posibilitan la estabilidad política, la creencia en los gobernantes y el consenso social.

Sin embargo, para que cobre sentido esta complejidad, se requiere un ingrediente fundamental: la creencia en la legitimidad.

Así, de manera recurrente, encontramos en los diferentes discursos, tanto de aquellos que lo ostentan como de quienes pretenden el poder político, un deseo consciente de lograr y mantener la creencia, entre sus seguidores, de que su liderazgo o mandato está fundamentado en la legitimidad.

No obstante, como parece obvio, en ningún gobierno todos los ciudadanos conceden legitimidad a sus gobernantes pero ningún gobierno podría sobrevivir sin este consenso por parte de un número considerable de ellos.

Como en su momento lo señaló Juan José Linz (1992), los gobiernos democráticos requieren de legitimidad, necesitan que la mayoría comparta esta creencia, e inclusive, que entre los ciudadanos opositores exista cierta certidumbre sobre la manera de gobernar. De acuerdo con este autor, la legitimidad es la creencia de que a pesar de errores las instituciones políticas existentes son mejores que otras y por tanto pueden exigir obediencia. Es decir, la legitimidad de un régimen democrático descansa en la creencia en el derecho de los que legalmente ejercen la autoridad para dar cierto tipo de órdenes, para esperar obediencia y hacerlas cumplir.

Esta creencia no requiere estar de acuerdo con el contenido de la norma ni apoyar un gobierno determinado, sino aceptar su carácter vinculante y su derecho a mandar, hasta que por procedimientos legales el régimen los cambie.

La legitimidad democrática se basa en la creencia de que para un país en un momento específico, ningún otro tipo de régimen podría asegurar mayor estabilidad y éxito en la tarea de conseguir objetivos colectivos.

En las democracias los ciudadanos son libres de estar en desacuerdo con la ley, pero no desobedecerla, lo que entraña el intento de ganar el control del gobierno sin usar la fuerza, siguiendo el proceso constitucionalmente previsto, con la competencia libre y equitativa para lograr el apoyo de la mayoría de los ciudadanos.

Con el reconocimiento de la legitimidad y el establecimiento de reglas del juego claras bajo las cuales los partidos políticos habrán de competir, un régimen democrático reconoce la diversidad política y social, establece mecanismos de intermediación y representación, canales de conciliación y formación de consenso, instrumentos de movilización y participación de los miembros de la sociedad para influir en la organización política y la forma de gobernar.

Por todo lo anterior, puede afirmarse que la legitimidad democrática requiere la adhesión a las reglas del juego tanto de la mayoría de los ciudadanos que votan como de los que ocupan puestos de autoridad.

En este escenario, 1) la presencia de autoridades electorales imparciales, 2) la realización de elecciones libres, periódicas y transparentes, 3) la existencia de partidos políticos representativos, 4) así como el desarrollo de una ciudadanía libre pensadora y activa; son los elementos fundamentales que coadyuvan a construir la legitimidad democrática. Comentemos sobre los dos primeros puntos.

Autoridades electorales

Durante la década de los años ochenta, la evolución de las instituciones políticas en concordancia con los ordenamientos legales que regulan la organización de procesos electorales permitió la creación de dos organismos que hoy son pilar del joven régimen democrático mexicano y cuya presencia es un factor por demás fundamental, pues son ellas las instancias responsables de organizar, desarrollar y calificar los comicios electorales; el Instituto Federal Electoral y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

En primera instancia, en el año de 1990 con la finalidad de proporcionar una respuesta a las diversas exigencias ciudadanas en ese momento y de contar con una institución imparcial, que diera certeza, transparencia y legalidad a los procesos electorales

que se celebraban en el territorio nacional, se creó el Instituto Federal Electoral como máxima autoridad electoral.

Desde su creación y hasta la actualidad, el Instituto Federal Electoral ha transitado por cuatro reformas electorales, que han modificado sus atribuciones y funcionamiento en la organización de elecciones, capacitación de ciudadanos, promoción de educación cívica y revisión del Padrón Electoral de entre diversas actividades que desarrolla.

Como institución electoral, desde su creación se ha modificado en cuatro ocasiones, destacando lo siguiente:

Con la reforma electoral de 1993, se facultó a los órganos del Instituto, para la declaración de validez y la expedición de constancias para la elección de diputados y senadores, así como para establecer topes a los gastos de campaña de las elecciones.

Posteriormente, con la reforma de 1994, se amplió la influencia de los consejeros ciudadanos en la composición y toma de decisiones de los órganos de dirección, confiriéndoles la mayoría de los votos y extendió las atribuciones de los órganos de dirección a nivel estatal y distrital.

En 1996, una nueva reforma reforzó la autonomía e independencia del Instituto, al desligar por completo, al Poder Ejecutivo de su integración y reservar el voto dentro de los órganos de dirección, exclusivamente a los consejeros ciudadanos.

Finalmente, con la última reforma electoral de 2007, se crearon 53 nuevas facultades para implementar un nuevo modelo de comunicación política cuyos objetivos son:

- Fortalecer la confianza y la credibilidad;
- Promover la participación ciudadana;
- Asegurar condiciones de equidad y civilidad en la contienda;
- Transparentar el proceso de organización y difusión de los resultados en el proceso comicial 2009;
- Creación de la Contraloría General, cuyo titular es designado por la Cámara de Diputados;
- Creación de la Unidad de Fiscalización, órgano con plena autonomía a cargo de un funcionario designado por el Consejo General.

En la actualidad, podría afirmarse que el IFE es una de las instituciones más confiables entre la ciudadanía del país, pues “la organización de los procesos electorales federales se

desarrolla con toda normalidad y profesionalismo; los votos se cuentan con toda transparencia y sus resultados se emiten oportunamente”.

En el mismo sentido, “los partidos políticos contribuyen significativamente en las decisiones que toma la autoridad electoral y ejercen una vigilancia minuciosa en las acciones que desarrolla. Además, los ciudadanos, con su participación en la recepción y conteo de los votos o como observadores electorales, aseguran la imparcialidad y efectividad del sufragio” (IFE, 2011).

En segunda instancia, a finales de la década de los años ochenta se creó el Tribunal de lo Contencioso Electoral. Un órgano autónomo de carácter administrativo, que constituyó en su momento, un avance en el perfeccionamiento del sistema electoral regido por el Derecho. Más tarde, en 1990 se realizaron modificaciones constitucionales y legales dando origen a un nuevo marco jurídico en materia político-electoral. Entre los aspectos fundamentales de esta reforma destaca la creación del Tribunal Federal Electoral y que sustituyó al Tribunal de lo Contencioso Electoral. El nuevo Tribunal fue definido por la propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos como el órgano jurisdiccional autónomo en materia electoral, encargado de garantizar que los actos y resoluciones se sujeten al principio de legalidad.

Después de celebrarse el Proceso Electoral Federal de 1991, en el Congreso de la Unión, los diversos partidos políticos con registro nacional y con representación en el Poder Legislativo, revisaron el marco constitucional y legal de los procesos electorales, modificando y adicionando diversas disposiciones del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Además, acordaron la desaparición de los Colegios Electorales de las Cámaras de Diputados y de Senadores del Congreso de la Unión, y por consiguiente, la sustitución del sistema de autocalificación por el de heterocalificación, (atributo de los órganos del Instituto Federal Electoral), y se estableció que en caso de controversia, en las elecciones de Diputados, Senadores y/o Asambleístas del Distrito Federal, correspondería al Tribunal Federal Electoral dar la resolución final. Asimismo, se creó la Sala de Segunda Instancia del Tribunal y fueron ampliadas las causales de nulidad de votación recibida en casilla, para las elecciones de Diputados y Senadores.

Más tarde, con la experiencia de los Comicios Federales de 1994, durante 1996, se llevó a cabo una nueva reforma electoral que comprendió entre otras modificaciones, la sustitución del Tribunal Federal Electoral por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, además:

- El fortalecimiento de los medios de impugnación, para garantizar los principios de constitucionalidad y legalidad de los actos y resoluciones electorales.
- La aprobación para que ahora, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación realice el cómputo, califique la elección a Presidente de la República y haga la declaración de Presidente electo.
- El fortalecimiento de la estructura orgánica del Tribunal Electoral, con la creación de la Sala Superior, integrada por siete Magistrados Electorales y Salas Regionales en las cinco circunscripciones plurinominales en que se divide el país, desapareciendo en consecuencia, las Salas Central y de Segunda Instancia.
- Reconocimiento del Tribunal Electoral, como la máxima autoridad jurisdiccional en la materia y como órgano especializado del Poder Judicial de la Federación.
- Ratificación de la competencia del Tribunal Electoral, para resolver en forma definitiva e inatacable, las impugnaciones que se presenten en materia electoral federal, así como resolver los conflictos laborales entre el Instituto Federal Electoral y sus servidores, como aquellos que ocurran entre el Tribunal Electoral y quienes le prestan sus servicios.

Además, con esta reforma, también se aprobó:

- La ampliación sustancial de la jurisdicción del Tribunal al reconocerle competencia para resolver los juicios de revisión constitucional electoral, por actos o resoluciones definitivas y firmes de las autoridades competentes para organizar, calificar o resolver las impugnaciones en los procesos electorales de las entidades federativas, que violen un precepto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Conocer sobre los juicios para la protección de los derechos político - electorales del ciudadano, que se promuevan por violación a los derechos de votar y ser votado en las elecciones populares, asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos del país.
- La modificación al sistema de elección de los Magistrados Electorales de la Sala Superior y Regionales, ahora la Suprema Corte de Justicia de la Nación los

propone a la Cámara de Senadores; anteriormente el Poder Ejecutivo tenía esta facultad y presentaba su propuesta a la Cámara de Diputados.

- Otorgar la facultad a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para conocer de acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto plantear la posible contradicción entre una norma de carácter general y la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia electoral.

Como se observa, las actuales autoridades electorales a nivel federal, hoy poseen un importante número de facultades que les permiten cumplir con sus obligaciones bajo criterios de profesionalismo, objetividad imparcialidad y certeza. Pero algo más; ambas instituciones han vivido experiencias importantes para el curso del modelo democrático nacional, y me refiero a la organización y calificación de los procesos electorales para elegir al titular del Poder Ejecutivo Federal tanto en el año 2000 como en 2006, cuyos resultados dieron cuenta del sentir y participación política ciudadana en la medida en que ambos procesos dieron cuenta de un elevado nivel de competencia electoral y preferencias ciudadanas inobjektables.

Podríamos aceptar que ambas autoridades electorales, el Instituto Federal Electoral y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, han respondido a las exigencias que cada actor político ha formulado y que en todo momento, ha sido la vía legal la que ha definido el rumbo a seguir; además, no compete a estas autoridades resolver las inconsistencias de la organización interna o la carencia de ofertas políticas atractivas por parte de cada uno de los partidos.

Elecciones libres, periódicas y transparentes

La realización de elecciones crea un sentir común de apoyo popular y de participación en los asuntos públicos a pesar de que la idea de gobierno es una idea compleja y abstracta en el sentir colectivo (IEEM, 2011).

En principio, podríamos compartir el principio de que la función principal de una elección es significar un mecanismo mediante el cual los gobernantes se encuentran limitados y son conscientes de que su posición es contingente, pues existe la posibilidad de que pueden perder el poder, dando lugar a la alternancia y a la transferencia del mando y autoridad de manera pacífica. Visto así, la realización de elecciones libres y periódicas,

representa un signo de que el ejercicio de gobierno emana de condiciones de legalidad, mismas que son la clave para generar condiciones de *legitimidad*, no sólo del sistema político democrático sino también, de sus representantes populares.

Bien lo señala Niklas Luhmann (1975) se trata de una legitimación formal del sistema, es decir, la legitimación a través del procedimiento. De esta forma se puede decir que la realización de elecciones sirve para cohesionar un sistema político y mantener la legitimidad del mismo.

Pero algo más, organizar elecciones y emplazar a la ciudadanía de manera periódica a manifestar su apoyo a favor de uno u otro candidato, implica movilizar la conciencia ciudadana en torno a símbolos y valores nacionales, que aunque abstractos (la patria, el nacionalismo, la identidad) permiten dar cohesión social y como un plus, legitimidad política.

De allí entonces, que cada ocasión que se convoca a elecciones, se pone a prueba a las instituciones electorales mismas, que tendrán que cumplir no sólo con su tarea organizativa o de calificación, sino de mantener la cohesión social a través de la reivindicación de valores democráticos. Y es aquí, donde las autoridades electorales federales y locales, han acumulado experiencias primigenias en la organización de procesos electorales y hoy, su aportación a la construcción de un modelo democrático es insustituible y fundamental.

Como un recuento zigzageante de eventos cualitativos que han contribuido al modelo democrático mexicano, se encuentran las diversas reformas electorales que han perfeccionado el funcionamiento de las autoridades electorales, por lo que si tomamos como referencia la creación del IFE y su posterior ciudadanización, desde 1990 se han llevado a cabo siete elecciones en la ámbito federal, tanto para elegir titulares del Poder Ejecutivo y Legislativo, y todas ellas han tenido como desenlace el ejercicio pacífico del sufragio como única vía para acceder el poder.

Parafraseando a Adam Przeworsky (1995), la democracia está consolidada “cuando la mayor parte de los conflictos se dirimen por medio de las instituciones democráticas, cuando nadie puede controlar los resultados *ex post* y estos no están determinados *ex ante*, son relevantes dentro de ciertos límites predecibles y suscitan el acatamiento de las fuerzas políticas significativas”. En este sentido, la realización de elecciones libres y periódicas a nivel federal, hasta ahora, abonan un periodo de tiempo cuya estabilidad política no ha sido alterada de manera subrepticia por lo que la legitimidad que de ella ha emanado otorga certidumbre en el ejercicio de gobierno.

En el contexto de un país que camina hacia su consolidación democrática y proveniente del lenguaje jurídico, el concepto de legitimidad se ha convertido en uno de los temas centrales en lo que respecta al ejercicio del poder entendido como ejecución de actos de gobierno.

Por lo argumentado en estos minutos previos, legitimidad es aquella facultad de la cual un individuo está investido para ejercer el poder político; es decir, legitimidad es el requisito de la titularidad del poder. Cuando se exige que un poder sea legítimo “se requiere que quien lo detenta tenga un *iusto titulo*. La *autoritas ex iusto titulo* es el fundamento de la facultad de mandar del poder público” y, al mismo tiempo, el fundamento del deber de la correspondencia (obediencia) por parte de la ciudadanía.

Pensar que el proceso electoral para renovar al titular del Poder Ejecutivo Federal durante el año 2012 requiere de mecanismos que garanticen la legitimidad de quien obtenga la mayoría en las preferencias ciudadanas es una ejercicio por demás interesante; sin embargo, sostenerlo como premisa, requiere de un examen a fondo y sin apasionamientos de las instituciones electorales federales, las cuales, en primera instancia estarían acreditando un desempeño transparente, profesional, imparcial y con estricto apego en la normatividad electoral vigente.

Como requisitos que contribuyen a la legitimidad de los procesos electorales, tanto la presencia de autoridades electorales independientes que otorgan certeza, como la garantía de que el proceso electoral referido será resultado de una cultura democrática, que aunque en ciernes, ha podido cohesionar la voluntad popular en favor de diversos proyectos políticos y la reivindicación de la pluralidad sociopolítica; hoy nos ubicamos en un camino hacia la consolidación democrática que avanza a pesar de todo.

Bibliografía

IEEM (Instituto Electoral del Estado de México) (2011), *Estudio de opinión en materia político electoral*, México, Instituto Electoral del Estado de México / Universidad Autónoma del Estado de México.

IFE (Instituto Federal Electoral) (2011), www.ife.org.

Linz, Juan José (1992), “Teoría de la democracia”, en *La democracia en sus textos*, Madrid, Alianza.

Luhmann, Niklas (1975), *Poder*, Barcelona, Antrhropos.

Przeworsky, Adam (1995), *Democracia y mercado*, Londres, Cambridge University Press.

Weber, Max (1986), *Economía y sociedad*, México, Fondo de Cultura Económica.



¿ES VIABLE EL ESTADO DE DERECHO EN EL SUBDESARROLLO?: EL CASO DE MÉXICO

Luis J. Molina Piñeiro

Colegio de Profesores-Investigadores con Actividades Académicas
Formales en Universidades Extranjeras de Excelencia (COPUEX)

Precisiones sobre el relativismo y la evolución en la ciencia. En 1859 Carlos Darwin publicó el libro *Del origen de las especies por medio de la selección natural*, probando la evolución de las especies incluyendo al hombre, investigación que trastocó las ideas y pensamientos teológicos y metafísicos sobre la naturaleza de las cosas; en 1915 Albert Einstein probó su teoría de la *Relatividad generalizada*, que trastocó principios y teorías científicas abriendo nuevas rutas a ciencia; y, en 2004 la Academia Católica de Múnich de la República Federal de Alemania organizó una discusión sobre los fundamentos ético morales del Estado de Derecho democrático, para ello convocó a dos distinguidos académicos alemanes: el sociólogo y filósofo Jürgen Habermas, un liberal secular, partidario del laicismo y del ateísmo metodológico; y al teórico Joseph Ratzinger, prefecto de la congregación para la Doctrina de la Fe y, unos meses después, elegido para fungir como sumo pontífice de la Iglesia Católica bajo el nombre de Benedicto XVI (Habermas y Ratzinger, 2008).

Discusión en la que Ratzinger señaló que la Grecia antigua tuvo su propia ilustración cuando la validez del derecho perdió su evidencia fundada en las religiones tradicionales, e indagó sobre sus razones más profundas. Gracias a ello surgió la idea de que frente al derecho establecido —que podía ser injusto—, debía existir un derecho que procediese de la naturaleza, de la esencia del hombre, es decir, un derecho natural que corrigiera los defectos del derecho positivo.

Con el Descubrimiento de América en 1492, los conquistadores encontraron que no existía nada en común en términos jurídicos con los pueblos del nuevo Continente y que, por ello, eran ajenos al entramado de fe y al derecho cristiano. Efectivamente en el terreno jurídico no había nada en común con esos pueblos, pero eso no significaba que carecieran de leyes —tal como se llegó a afirmar— lo que sugirió la idea de que existía un derecho por encima de todos los sistemas jurídicos, que muestra que los hombres son hombres, uniéndolos entre sí. Acorde a esta forma de pensar Francisco de Victoria desarrolló la idea

del *ius gentium*, donde la palabra pueblo se refiere a pueblos paganos, no cristianos; se trata de una concepción del derecho previa a la concreción jurídica del mismo y que debe regular la justa convivencia entre los pueblos.

También a inicios de la modernidad el cisma protestante dividió a la comunidad cristiana y la enfrentó en guerras, hecho que desarrolló una noción de derecho previo al dogma, una base jurídica que no se apoyase en la fe, sino en la naturaleza, elaborándose la idea del derecho natural como derecho de la razón, tal como lo hicieron Hugo Grocio y Samuel Pufendorf. Un derecho común por encima de las fronteras de la fe.

El derecho natural ha seguido siendo, según Ratzinger, el argumento con el cual la iglesia católica apela a la razón común en el diálogo con la sociedad laica, buscando las bases para un entendimiento sobre los principios éticos del derecho en una sociedad laica y pluralista. La idea del derecho natural presupone un concepto de naturaleza en que tanto ésta como la razón se entrelazan. Bajo esa lógica, la naturaleza misma es racional, afirmación que contradice a la teoría de la evolución —hoy en día dominante—, y que se presenta indiscutible aunque con ciertos ajustes filosóficos, pues considera que la naturaleza en cuanto a tal no es racional, aunque haya en ella comportamientos que hagan pensar lo contrario.

Para Ratzinger, de las distintas dimensiones del concepto de naturaleza, en que se basaba originalmente el derecho natural, sólo ha quedado la formulada por Ulpiano a comienzo del siglo III d. C.; que afirma “...el derecho natural es aquel que enseña la naturaleza a todos los animales...”. Esta definición no satisface a Ratzinger, que está interesado en indagar las cuestiones específicamente humanas que han surgido de la razón del hombre y que no puede resolverse sin recurrir a la razón.

El único elemento que ha quedado en la actualidad del derecho natural, y que en la modernidad pretende ser un derecho racional, son los derechos humanos. Estos, sólo comprensibles si se acepta que el hombre, por sí mismo, es sujeto de derechos, y su sola existencia es portadora de valores y normas que hay que descubrir y no inventar. Ratzinger considera que es necesario completar la doctrina de los derechos humanos con una doctrina de los deberes y límites del hombre, a fin de poder explicar si existe un derecho de la razón aplicable al hombre y a su lugar en el mundo, a escala intercultural. Para los cristianos esta razón de la naturaleza tiene que ver con la creación y su creador; para el mundo hindú corresponde al concepto Dharma, la ley interna del ser; y en la tradición china, a las ideas y

a los mandatos celestiales. El concepto de naturaleza y de ley natural basado en la fe en Dios creador es profundamente distinto a los conceptos de ley universal antes señalados.

Es sorprendente que Ratzinger el actual Papa de la Iglesia Católica Vaticana Universal, de manera contundente determinó que en la actualidad los problemas fundamentales del hombre no se pueden establecer pura y simplemente entre cristianos, ni únicamente dentro de la tradición racionalista occidental, sino en una dimensión intercultural, que *relativiza* y *circunstancializa* a la cultural occidental a determinados sectores de la humanidad. Ratzinger también hace referencia a otros panoramas como son las culturas tribales africanas y latinoamericanas, incitadas por ciertas teológicas cristianas que cuestionan tanto la racionalidad occidental como la pretensión universal de la revelación cristiana. En este contexto la racionalidad laica por más que parece evidente a la razón europea no es comprensible para toda ratio, pues se encuentra circunscrita a ciertos ámbitos culturales y no puede pretender ser operativa a escala global. En síntesis, para Ratzinger no es válida la fórmula universal racional que pretende y formaliza-legaliza los documentos de derechos humanos emanados de la Declaración Universal de los Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas. Por lo que toda correlación de la fe y la religión debe darse en un contexto intercultural sin la pretensión *eurocentrista*, entendiendo a las demás culturas no como “cantidad desdeñable” sino como parte de un proceso universal que haga resplandecer los valores y las normas que todos los hombres conocen o intuyen, y así pueda adquirir nueva fuerza efectiva lo que cohesiona al mundo (Habermas y Ratzinger, 2008).

Tesis contraria al *eurocentrismo* que coincide con la opinión que el libertador de América, Simón Bolívar, expresó a un impertinente comensal francés (mayo 1830) llamado Diocles Atlantique, pocos meses antes de su muerte (17 de diciembre de 1830). El francés dijo “...opino que el ejemplo de Bonaparte es bueno no sólo para nosotros sino para el mundo entero...”. “...no dudo que usted lo crea...” dijo el General sin disimular la ironía. “Los europeos piensan que sólo lo que inventa Europa es bueno para el universo mundo, y todo lo que sea distinto es execrable...”. “Así que no nos hagan más el favor de decirnos lo que debemos hacer, concluyó”. “No traten de enseñarnos como debemos ser, no traten de que seamos iguales a ustedes, no pretendan que hagamos bien en 20 años lo que ustedes han hecho mal en 2000”. “¡Por favor, carajos, déjenos hacer tranquilos nuestra Edad Media” (García Márquez, 1989: 130-132).

En la discusión jurídica de los derechos humanos las teorías de la *evolución* y del *relativismo* no han hecho mella en la pretensión jurídico-política de universalidad, son los casos de la Declaración de los Derechos del Hombre y el Ciudadano de la Revolución Francesa (1789); de la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948); y del acuerdo de los gobernantes latinoamericanos, referente al neoliberalismo económico y a la democracia electoral en la década de los años 80's del siglo XX.

A diferencia de lo señalado por Bolívar en 1830 y Ratzinger en 2004, la flamante Organización de las Naciones Unidas expidió en 1948 la Declaración Universal de los Derechos Humanos:

Artículo 3. Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona.

...

Artículo 17. Toda persona tiene derecho a la propiedad, individual y colectivamente... nadie se será privado arbitrariamente de su propiedad.

...

Artículo 21.1. Toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos... La voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público; esta voluntad se expresará mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del voto).

Disposiciones que nos llevan a su fuente positiva, también con pretensión de validez universal la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de la Revolución Francesa que señala:

Artículo 2°. La meta de toda asociación política es la conservación de los derechos naturales e imprescriptibles del hombre. Estos derechos son la libertad, la propiedad, la seguridad y la resistencia a la opresión.

...

Artículo 6. La ley es la expresión de la voluntad general. Todos los ciudadanos tienen el derecho de participar personalmente o por medio de sus representantes en su formación debe ser la misma para todos, tanto si protege como si castiga. Todos los ciudadanos, al ser iguales ante ella, son igualmente admisibles a todas las dignidades, puestos y empleos públicos según su capacidad y sin otra distinción que la de sus virtudes y su talento. / Artículo 17. Siendo la propiedad un derecho inviolable y sagrado, nadie puede ser privado de ella sino cuando la necesidad pública, legalmente constatada, lo exige claramente y con la condición de una indemnización justa y previa (Sánchez, 1956: 57-60).

Derechos democráticos vinculatorios con pretensión de coacción, como lo señala en la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789: el “Artículo 12. La garantía de los derechos del hombre y del ciudadano necesita una fuerza pública. Esta fuerza se instituye, por tanto, para beneficio de todos y no para la utilidad particular de aquellos que la tienen a su cargo”; y, en la Declaración Universal de los Derechos Humanos de la ONU de 1948, el Artículo 29.1. “...En el ejercicio de sus derechos y en el disfrute de sus libertades, toda persona estará solamente sujeta a las limitaciones establecidas por la ley con el único fin de asegurar el reconocimiento y el respeto de los derechos y libertades de los demás, y de satisfacer las justas exigencias de la moral, del orden público y del bienestar general en una sociedad democrática. Estos derechos y libertades no podrán en ningún caso ser ejercidos en oposición a los propósitos y a los principios de las Naciones Unidas”; y, en el Artículo 30. “Nada en la presente Declaración podrá interpretarse en el sentido de que confiere derecho alguno al Estado, aun grupo o a una persona, para emprender y desarrollar actividades o realizar actos tendientes a la supresión de cualquiera de los derechos y libertades proclamados en esta Declaración”. En 1994 el investigador mexicano Jesús Rodríguez y Rodríguez publicó tres tomos editados por la Comisión Nacional de Derechos Humanos de México con 106 instrumentos jurídicos expedidos por la Organización de las Naciones Unidas y la Organización de los Estados Americanos referentes a los derechos humanos (Rodríguez y Rodríguez, 1994).

Aunado a este prolijo proceso de legislación con pretensiones universales en el mundo académico desde finales del siglo XX e inicio del siglo XXI se habla de un neo constitucionalismo cuya pretensión teórica es razonar y motivar a fin de promover una adecuación (copiar) de las constituciones de los estados nacionales a las disposiciones jurídicas expedidas por las organizaciones internacionales, especialmente la ONU, es el caso en México, de las constantes reformas-adiciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (C. P. M.) tendientes a adecuar-copiar los textos legales internacionales de derechos humanos.¹

A partir de 1985 la presión internacional y algunos (poderes reales) regionales de América Latina, determinaron que los estados (poderes formales) integrantes deberían democratizarse liberalmente, acción que en México se llamó: “Reforma del Estado”: Que significó en lo económico abandonar la intervención del Estado en el sistema de

¹ Compárense el contenido de los textos de los artículos 2 y 4 de la Constitución vigente con los originales de 1917, fecha de expedición.

producción, obligando su adelgazamiento, transfiriendo a los particulares la propiedad de su patrimonio incorporado a dicho sistema; y, en lo político, la creación de órganos encargados de organizar administrativamente las elecciones y de calificar jurisdiccionalmente sus resultados. Medidas liberales individualistas que exigen en lo económico el respeto franco a la propiedad privada y a su libre comercio; y, en lo político, elecciones, actos de expresión de la voluntad individual de los ciudadanos, que prohíbe y sanciona toda participación política electoral sectorial, colectiva y/o masiva por ser en la experiencia histórica del siglo XX, la manifestación propia de los regímenes totalitarios: comunistas y fascistas. Medidas vinculatorias que exigieron —en el caso de México— de forma inmediata las adecuaciones constitucionales² legales exigidas por la economía de libre mercado y por la democracia representativa electoral. Lo cual exigió el auxilio del derecho comparado para reformar las leyes socialistas vigentes de distintas índoles, tanto económicas como políticas.

En materia económica, como el patrimonio que se afectaba era prioritariamente el del gobierno del Estado Federal en su calidad de representante de la Nación, como lo había determinado la jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Molina, 2001: 242 y ss), fue suficiente la formalización de las decisiones importantes tomadas por el titular del Poder Ejecutivo, el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos (Artículo 80 de la C. P. M.), incluyendo las reformas constitucionales y legales que inicio en los términos del Artículo 73 fracción I de la C. P. M.

En materia política, la reforma constitucional-legal sólo propicio parcialmente en la realidad (facticidad) el cambio deseado, pues la manifestación democrática del voto sólo se da cuando los ciudadanos son libres e iguales, características alejadas de poblaciones pobres carentes de bienes y servicios económicos elementales, quienes en un porcentaje amplio reciben ciertos beneficios del gobierno del Estado como prebendas, “cuerpo electoral-ciudadano” acostumbrado a unir su voto con demandas de tipo económico y social básicas. El elector prebendarío-“cliente político”, otorga su voto a quien como candidato de un Partido compromete al gobierno en que actuará para la realización ejecución de prebendas. La prebenda política-económica es lo contrario al voto conciente de un ciudadano libre e igual.

² Recordemos que la Constitución se expidió en 1917 en plena lucha de la Revolución iniciada en 1910. Algunas facciones revolucionarias, como la agrarista de Zapata y la laboralista vinculada al Partido Liberal Mexicano, eran socialistas.

A veintiún años (2011) del establecimiento de las instituciones encargadas de organizar y juzgar las elecciones dos hechos políticos-sociales son evidentes, mismos que han servido para dar interpretaciones políticas teóricas y prácticas distintas a los académicos, a los analistas, a los políticos prácticos y a los gobernantes de los tres poderes de la Unión y de los tres ámbitos de competencia.

- La organización y funcionamiento de los órganos electorales no tiene nada que ver con la de los órganos electorales antes de 1988 los cuales dependían evidente y ofensivamente del presidencialismo-priista tardío (tecnocrático-neoliberal).
- Los quehaceres de los órganos electorales no han sido suficientes para legitimar los procesos electorales entre todos los actores principales (partidos políticos, candidatos, políticos prácticos y aún los legisladores), incluyendo el más importante: el de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos. Fue el caso de 2006 en que el candidato perdedor se declaró “Presidente Legítimo”. La legitimación por ser un concepto con múltiples interpretaciones políticas, teóricas y prácticas se ha utilizado como instrumento para descalificar de origen, decisiones electorales, administrativas y jurisdiccionales importantes.

Por una parte es innegable el avance en la organización administrativa: Instituto Federal Electoral (Titulo Segundo, Capitulo I De la Soberanía Nacional y de la forma de Gobierno, Artículo 41, fracción II de la C. P. M) y la calificación jurisdiccional: Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (Titulo Tercero, Capítulo IV Del Poder Judicial, Artículo 94 y 99 de la C. P. M.) de las elecciones a partir de 1990. Pero por otra, se considera por parte de algunos actores políticos, de algunos divulgadores de la opinión pública (periodistas, prensa escrita, radio y televisión, e internet) y de algunos analistas incluyendo a los académicos, amén de los gobernantes contestatarios, que es necesario legitimar-justificar más ampliamente los resultados electorales. Cosa que no corresponde ni a la ley ni a los órganos que está crea. La legalidad dictaminada o sentenciada por una autoridad electoral debe ser a su vez su legitimación. En los estados democráticos de Derecho no hay legitimación sin legalidad. “No legitimar políticamente” por quienes pierden las elecciones a quienes las ganan en procesos regulados legalmente y organizados y decididos jurisdiccionalmente por órganos del Estado es desconocer las reglas básicas de

quienes juegan en un proceso electoral. Si quienes participan en procesos electorales no respetan las reglas del juego ni las decisiones de las autoridades competentes, no es viable la democracia representativa. Argumentar “legitimación” ajena o contraría a la legalidad es una actitud anarquizante propia de mentes autoritarias.

Estas afirmaciones requieren revisar algunos conceptos comúnmente aceptados en las discusiones académicas referentes a la representación.

La representación en el derecho privado ha tenido desde el derecho romano poco desarrollo, ya que la esencia de un acto jurídico es la voluntad que en él se manifiesta por quien se obliga, consiente de sus efectos coactivos, cualquier vicio genera su inexistencia o nulidad. Voluntad en Derecho es sinónimo de sana razón para obligarse. La representación (mandato-poder) jurídicamente no es un paradigma contractual, porque la voluntad emitida debe ser la expresada por quien se obliga (Sohm, 1955). En el Derecho Civil mexicano (Titulo Noveno. Del Mandato, del Código Civil para el Distrito Federal), el contrato de mandato se ciñe a las instrucciones dadas al mandatario por el mandante.

En algunas teorías jurídicas comúnmente aceptadas, la representación política está en la ley como órgano primario del pueblo y en el parlamento como órgano secundario del mismo; o, el representante del pueblo es de la Nación y la Nación está representada en la ley. En la Constitución Mexicana, el pueblo manifiesta una voluntad definitiva (artículo 136 de la C. P. M.) sólo modificable (artículo 135 de la C. P. M.) en aspectos no sustanciales. Después de 1945 las constituciones democráticas y/o leyes fundamentales, prohíben reformar las instituciones sustanciales de la democracia (cláusulas Pétreas); lo que recuerda a los contratos “stricti iuris” que obligan taxativamente al tenor de lo pactado. El contenido de estos negocios jurídicos se haya fija y previamente determinado por la letra de la ley a la cual es necesario atenerse (Sohm, 1955: 207-208). En el derecho romano “...en cada contrato nace su acción protectora... que da base a obligaciones sancionadas por una acción civil” (Sohm, 1955: 216).

En el modelo constitucional democrático el pueblo soberano al manifestar su voluntad en el congreso constituyente y crear la forma de gobierno se representa en la Constitución. El pueblo político “cuerpo ciudadano” se representa en la ley y elige representantes al Poder Legislativo para que hagan leyes emanadas de la Constitución o para reformarla; y, al Poder Ejecutivo para que gobiernen, fundamentando en la ley sus decisiones.

El pueblo soberano es un concepto-palabra (metafísica) que hace referencia a un ente abstracto, un ente racional, cuya voluntad la manifiesta en la creación del Estado³. A priori formalizado en las constituciones democráticas, en el caso mexicano, los artículos 39 y 40 de la C. P. M. Pueblo democrático que manifiesta-impone su voluntad a una población real-social-cultural-histórica, por ello la necesidad-prevención de una declaración definitiva de la libertad, en el caso mexicano el Título Primero. Capítulo I de las Garantías Individuales (artículos del 1 al 29 de la C. P. M.). Contexto en el que la división de poderes tiene como función primordial cuidar que todos los órganos del poder autovigilando y sabedores de que son vigilados deben actuar conforme a derecho, fundamentando en la ley todas sus decisiones por importantes o inocuas que sean. El pueblo soberano parte del supuesto ideológico de tener el poder supremo interno que le permite mantener el orden público y la paz social; y externamente el poder capaz de mantener la independencia.⁴ El desarrollo económico y sociocultural de los siglos XIX y XX sólo puede entenderse mediante un orden que permite el desarrollo, parte importante de ese orden se debe a la actitud de los ciudadanos de respetar las reglas establecidas, pero dicho orden es eficaz en la realidad social cuando el Estado tiene capacidad para imponerlo coactivamente a quien pretende trastocarlo.

En la teoría sobre la democracia el poder del gobierno-gobernante se auto clausura al formalizar las libertades y garantizarlas, no son un derecho declarativo de potencial ejercicio, son normas jurídicas que imputadas deben ser observadas, en caso necesario, coactivamente. Todo derecho desde la Ilustración griega se identifica con un deber que una vez imputado debe ser observado. Un ejemplo conocido es el juicio oral a Sócrates por un multitudinario Tribunal ateniense, de su lectura se deduce la existencia de una ley (sustantiva) que tipifica delitos; de un código procesal (adjetivo) que fija pasos y tiempos, incluyendo al órgano jurisdiccional de última instancia; ley que determina la

³ Rousseau J. J. en *El Contrato Social*, libro IV referente a la voluntad general, dice que "...fuerza de la ley a la que cada cual ha resuelto cumplir una vez convencido de que los demás harían lo propio.....el soberano sólo por serlo es siempre lo que debe ser..." (1966: 25). En este contexto la soberanía es indestructible y de interés común, el bien común. La libertad y el desearla son propios de la naturaleza humana. La voluntad de libertad se llama voluntad general. El gobierno coincide rectamente con la voluntad general cuando protege la voluntad de ser libre. La "Asociación es... donde hay bien común y cuerpo político...Hallar una forma de asociación que defienda y proteja de toda la fuerza común la persona y los bienes de cada asociado, y por lo cual cada uno uniéndose a todos, no obedezca, sin embargo, mas que asimismo y quede así tan libre como antes... violar el pacto remite al estado de naturaleza" (1966: 21). Esencia del pacto "...cada uno de nosotros pone en común su persona y todo su poder bajo la suprema dirección de la voluntad general, y recibe corporativamente a cada miembro como parte indivisible del todo (1966: 22) ...aquel que rehúse obedecer a la voluntad general, será a ello obligado por todos; lo que no significa otra cosa sino que se le obligará a ser libre" (1966: 25).

⁴ Tesis que ya había desarrollado Hobbes en *El Leviatán*.

administración de la prisión y la custodia de los reos y la autoridad que ejecuta coactivamente la sentencia, en este caso identificada con la toma de la cicuta por el creador de la academia (399 a. d. C.)

Los gobernantes electos son primeramente representantes de la constitución-ley, por eso la juran o protestan al asumir el cargo. Las elecciones de representantes del pueblo son una capacidad cuantitativa del pueblo, identificado como “cuerpo ciudadano”, cuya función es legitimar a los gobernantes electos en los cambios republicanos. En este contexto la democracia representativa se ha desarrollado como derecho electoral (Molina, Ojesto y Patiño, 2009), ya simple o complicado, dependiendo de la madurez que los ciudadanos de un país tengan y del convencimiento que manifiesten en el sentido de saber que independientemente de quien sea electo tendrá por lealtad a la constitución que gobernar, tomar decisiones fundadas debida y estrictamente en la ley.

Max Weber (1964) considera que la democracia es el tipo ideal de dominación racional, en la cual los gobernantes especialmente los del Poder Ejecutivo actúan dentro de una organización administrativa-burocrática profesional cuya organización y funcionamiento se basan en la ley. La dominación legal racional es etapa significativa de un proceso que implica el desarrollo del capitalismo mercantil-industrial basado en el libre comercio y la protección de la propiedad privada, así como la influencia que la ética protestante vinculada al éxito-riqueza tiene en el desarrollo de la ideología burguesa-capitalista. O sea, si esta teoría es cierta, sólo los países que cumplen con esos requisitos socioculturales pueden institucionalizar “el tipo ideal” de la legitimación legal racional, lo que contradice la teoría del *Sistema de política positiva* de Comte (1979), para quien la sociedad positivista debe dejar de lado los modelos metafísicos, o sea la constitución democrática liberal, cuyo modelo clásico, en lo referente a la organización y el funcionamiento del gobierno del Estado es la Constitución de los Estados Unidos de América de 1787; también, contraría lo planteado por Carlos Marx (1969) en el *Manifiesto del Partido Comunista*, texto político práctico, en el que considera que la lucha de clases proletarias es un efecto causal de la explotación, formalizada-legalizada en el derecho constitucional burgués, que la clase capitalista industrial hace de los proletarios-obreros.

La democracia liberal en el siglo XIX fue duramente atacada por los pensamientos socialistas, pues su raigambre individualista, sobre todo la de carácter material sustentada en la propiedad privada como un derecho humano le impedía considerar-legalizar intereses colectivos como los de la naciente clase proletaria-obrera. Se consideró que la democracia

liberal no tenía capacidad para resolver los problemas de miseria de la clase proletaria, fue hasta principios del siglo XX cuando la democracia recurrió a la bilateralidad de las leyes como un método propicio para la solución de conflictos de clase (capitalismo burgués/proletario industrial): enfrentó y jerarquizó los intereses que los generan, legalizando a ambos, equilibrándolos, lo que permitió su solución como controversia jurídica evitando que se conviertan en lucha revolucionaria-armada. Las normas del derecho del trabajo que consideran a éste como un bien productor de bienes que debe ser equilibradamente retribuido como cualquier transacción jurídica que vincula personas con bienes, encontró y desarrollo en la figura del contrato de trabajo industrial una limitante razonable de la voluntad de las partes, que sirvió en buena medida para un desarrollo armónico de la economía capitalista. Es necesario resaltar que las normas laborales tienen como objetivo primordial igualar la relación contractual entre desiguales, patrones y obreros, objetivo contrario al de las teorías antijurídicas que propiciaban la revolución como medio o de destrucción del enemigo de clase. Un ejemplo obvio en las sociedades industriales y post industriales fue el derecho del trabajo que en su tipificación del salario mínimo como suficiente para satisfacer las necesidades básicas del trabajador y su familia sirvió en buena medida como instrumento de legitimación política-económica social y cultural al capitalismo tardío, que hoy tras el fracaso manifiesto de los intentos de globalización económica-financiera ajena a las demandas del trabajo, tendrá que retornar al cause de igualar las desigualdades y abrir en la sociedad los canales de movilidad social que la misma sociedad a lo largo de más de un siglo ha legitimado. El trabajo como disciplina productiva y esfuerzo de cultivar el talento para cumplir adecuadamente el papel que se tiene asignado en los subsistemas económico, (dador y receptor de trabajo) social (movilidad ascendente u descendente) y político (participación activa y pasiva del ciudadano).

La democracia liberal es respetuosa del quehacer-interacciones de las personas-privadas (físicas o morales), en gran parte de los espacios de los subsistemas integrados en un sistema social total. El capitalismo cree en la capacidad de la iniciativa de las personas particulares para propiciar y dar velocidad al proceso de producción de la riqueza, en la democracia sólo se regula este quehacer mediante normas jurídicas generales. Al igual que la democracia liberal, la democracia social es coactiva, las características-elementos de las leyes que regulan estas relaciones de clase o de estrato son las mismas (bilateralidad/heteronimia), no como pretendían los pensamientos ajurídicos comunistas de

la existencia de un derecho unidimensional defensor exclusivamente de los intereses y valores de la clase capitalista burguesa.

Ralf Dahrendorf (1968; 1962; 1966a y 1966b), a mediados del siglo XX desarrollo teorías sociológicas-políticas de gran influencia en los países ricos, ya que pretendían superar las teorías materialistas históricas marxistas de influencia en el mundo académico europeo y entre los grupos subversivos revolucionarios comunistas y anarquistas. Para Dahrendorf la democracia es la forma idónea para la racionalización de los conflictos sociales mediante su legalización, considerando que los procesos legislativos en los parlamentos/congresos son filtros de racionalidad que implican una discusión con argumentos suficientemente claros y sólidos para convencer a los otros. El diálogo y la polémica parlamentaria y la legitimidad legal-electoral de quienes lo realizan son a su juicio elementos de prueba de esta racionalidad. El ejemplo que da de esta discusión racional, es la que se dio en el Congreso Constituyente de los Estados Unidos en torno al Federalismo; discusión racional circunstancializada a la realidad de las trece colonias recién independizadas (1776). Algunos líderes-caudillos de las independencias en los países latinoamericanos trataron de convertir el federalismo en realidad política y social por su simple formalización-constitucionalización. El caso de México es ejemplo evidente de que legalizar propicia-implica cambios sociales y políticos pero no los formalizados en el modelo imitado. Hoy (2011), todavía se discute sobre el Federalismo, ya que a partir de 1921 el artículo 73 (Título Tercero, Capítulo II Del Poder Legislativo, Sección III De las facultades del Congreso) de la C. P. M., vigente desde 1917, referente a la facultades del Congreso de la Unión ha tenido múltiples reformas que contradicen un principio fundamental del Estado Federal que consiste en el mantenimiento de la competencia de las entidades y la convicción de que sólo se federalice aquello que por esencia es de interés de la Federación, entendida como algo más que la suma de las entidades federadas.

Para Dahrendorf la racionalización de los conflictos solo es viable si en la sociedad se dan la igualdad y la movilidad, refiriéndose a la industrial y a la post industrial. Igualdad de derecho al trabajo y movilidad producto del esfuerzo personal y el talento cultivado. O sea, si no se dan estas características no podría darse el régimen democrático, con lo que el acceso al estado social de derecho sería exclusivo de los países ricos con organizaciones políticas democráticas que propician discusiones libres para racionalizar en la ley y valores en constante proceso de cambio conflictivo.

Jürgen Habermas, en *Teoría y praxis* (1966), desarrolla siguiendo a Aristóteles, la tesis de la circunstancialización de las ideas políticas acorde con las circunstancias socioculturales e históricas de un país; misma que considera superada por la concepción (contractualista) democrática constitucional que determina que la soberanía del pueblo, es una razón que se aplica, voluntad que se manifiesta formal-legalmente creando una forma de gobierno si no perfecta si capaz de responder a sus ciudadanos en las exigencias del mantenimiento del orden social y la paz interna, y de la independencia nacional. El sociólogo de la política y tardíamente del Derecho, en su libro *Facticidad y validez* (Habermas, 1998), estudia la función integradora del derecho en el estado democrático en términos de su teoría del discurso, comunicación entre ciudadanos libres e iguales, con capacidad de discutir sus conflictos mediante política deliberativa de frente a la sociedad civil y a la opinión pública. Le preocupa si la actual división de poderes es la adecuada a una sociedad cuyos sistemas están cruzados horizontal y verticalmente por el derecho, dándole una nueva dimensión política a su aplicación, tanto en la elaboración y modificación de las leyes como en su ejecución, ya que un Estado regulativo muy amplio tiende a una eficacia deficiente. Estudia los mecanismos de integración y funcionamiento de los órganos del Estado de derecho social que procuran la seguridad y el orden público. En sus meditaciones, las funciones del poder del dinero y del poder político, tienen un papel relevante, pues si bien el gobierno democrático desde sus orígenes en el siglo XIX ha actuado determinado en sus ámbitos de competencia por la ley, la misma democracia acentuó la protección jurídica liberal en el sistema de producción a los elementos capitalistas como generadores de la riqueza y de dinero, así como a la libre organización de los grupos y sectores sociales tendientes a mantener su presencia en las discusiones propias de la política deliberativa, por lo que no han tenido usualmente límites jurídicos estrechos en sus actividades tendientes a la ampliación de sus intereses y/o valores. El temor frente al poder del dinero es que en los procesos de globalización económica-financiera, sus intereses no se limitan a las leyes nacionales, sino que actúan como órganos autónomos de poder, cuyos intereses pueden ser distintos al interés general de un estado nacional social de derecho.

En el siglo XIX el estudio con pretensiones científicas-inductivas del materialismo histórico de Carlos Marx, califica al Estado de Derecho democrático liberal como una formalización de los intereses de la clase capitalista burguesa, especialmente el derecho de propiedad privada y su transmisión legal vía la sucesión (testamento), que ha propiciado,

como ya hemos dicho, la explotación de quienes trabajan por los propietarios de los medios de producción, por lo que, los proletarios deben tomar conciencia de clase (en sí y para sí) para trastocar revolucionariamente las instituciones democráticas liberales. Tesis que hizo suya y desarrolló Lenin y que sirvió de fundamento político, económico y aun jurídico para el establecimiento en 1917 de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (URSS). En la “democracia” cuantitativa comunista, el individuo se considera como parte de una clase que tiene conciencia, cualquiera que sea está, disminuye la dignidad del individuo, cuya racionalidad se identifica con su conciencia, su transcendencia. Por esta razón, el régimen soviético se califica como totalitario, ya que menosprecia la dignidad propia del individuo al promover y sostener una conciencia distinta y contraria por tanto a la del ser individual. La propiedad privada se considera por los comunistas no como un derecho natural, sino como una fuerza legalizada que mediante la exigencia del ejercicio de la coacción del estado constitucional capitalista burgués se ampliaba, fortalecía y consolidaba.

En el siglo XX, las ideas románticas del nacionalismo al adquirir dimensiones políticas, propiciaron el florecimiento de tesis antidemocráticas liberales contrarias a la dignidad del hombre al clasificarlo y excluirlo por su raza, como lo hizo Adolfo Hitler (1962), para quien la raza aria, raza superior, podía ejercer cual Hércules el derecho del más fuerte (Menzel, 1964). Los no blancos son sub hombres, y los judíos por ser una raza enemiga debería de ser exterminada (Kershaw, 2000), para ello el régimen nazi-hitleriano tomó y ejecutó decisiones antihumanas contrarias a un principio pilar de la Cultura Occidental: la dignidad humana fortalecida por la fe cristiana del Dios hombre: Jesús. El racismo es contrario a los valores básicos de la democracia, por ello la reacción de los pensadores a fines a la dignidad humana de clasificar al fascismo hitleriano como un régimen totalitario (Recaséns, 1985), cuya argucia lo llevo al desarrollo de las tesis románticas y nacionalistas del espíritu del pueblo y el alma nacional, entes cuya preservación y grandeza exigían la eliminación de los enemigos, y aun de los diferentes. Los campos de concentración y la decisión final de exterminar a los judíos son hechos antihumanos ideológicamente justificados. Por ello, su identificación totalitaria con el régimen soviético implantado por Lenin y desarrollado cruelmente por Stalin. Dos entes, uno con conciencia de clase y otro con alma nacional-espíritu del pueblo, fueron los “justificantes” de sus acciones antihumanas. Ideologías contrarias a la dignidad del hombre individual y a la convivencia social pacífica. La lucha de clases o de razas genera

desigualdades materiales imposibles de ser solucionadas por medio de la aplicación de la ley entendida como una relación bilateral que fuerza a los desiguales a participar como iguales en su marco de la ley.

En la post modernidad democrática se fortalecen dos pilares sobre los que desde la Edad Media se consolida la llamada “Cultura Occidental”: la dignidad humana materializada en el respeto a la vida y a la integridad física del otro, y el respeto a la propiedad privada, base materia económica social de la dignidad. Valores vigente desde la entrega de las tablas de la ley por Dios a Moisés en el Monte Sinaí (1300 a. C.). No mataras y no robaras son conductas prohibidas y castigadas por Dios. En una sociedad en donde no se respeta la integridad física ni el patrimonio de las personas hay un déficit de humanismo, un hándicap democrático. Si la democracia, como hemos visto, es la suma de una serie de valores y de hechos sociales, económicos, políticos, culturales y religiosos, si faltan dos de sus elementos substanciales el respeto a la vida y el respeto a la propiedad, la democracia no es viable, aunque circunstancialmente los gobernantes de esas sociedades hayan formalizado constituciones democráticas. La constitución democrática (real) es la suma de hechos que se formalizan y no la formalización (utópica) que pretende crear hechos, actitud intermitente de los gobernantes mexicanos modernizadores. Hay que recordar que la función del derecho como institución para promover el cambio estructural/revolucionario de la sociedad contradice las funciones de certeza y seguridad que se le han encomendado históricamente desde siempre.

En México es común, que los científicos sociales y los académicos describan hechos sociales negativos particularmente evidentes, por tanto no sujetos a comprobación empírica (Weber), como efectos de ineficacias del quehacer cotidiano de los gobernantes, contradiciendo con esta actitud parte de las enseñanzas metodológicas fundamentales de su formación universitaria y académica. Los hechos sociales, aceptado su relativismo evolucionista, son efectos que como tales tienen causas, criticar efectos sobre todo de carácter negativo sin investigar sus causas rompe la cadena propia del conocimiento científico social. No se pueden hacer interpretaciones (hipótesis/teorías) con pretensiones científicas sin antes recorrer el largo camino inductivo de la observación y descripción detallada de las causas de los hechos, sin este trabajo de investigación empírica interpretar su sentido es una falacia.

Sin embargo, puede decirse que en países como México, la democracia representativa enfrenta circunstancias adversas, producto de una falta de facticidad del

Estado de Derecho en amplios espacios del sistema social total (sub sistemas: de valores, jurídico, político formal, político real, socio económico-cultural, educativo y de producción) (Molina, 2001). Entre las circunstancias más negativas hay que mencionar las siguientes: 1) La pobreza extrema que produce el miedo a morir por inanición. 2) La atomización de la violencia que impide la paz social, inseguridad que propicia miedo a morir a manos del otro, e impotencia frente al mismo aún entre los miembros de los órganos coactivos por excelencia del Estado; desde 2009, el Presidente de México ha declarado como jefe de las Fuerzas Armadas (Título Tercero, Capítulo III, Del Poder Ejecutivo, Artículo 89, fracción VI de la C. P. M.), que la violencia propiciada por el crimen organizado, especialmente el narcotráfico, a pesar del número de víctimas que ha cobrado su enfrentamiento-guerra, no será posible aniquilarla durante varios años, debido a que, suponemos nosotros, dicha violencia se ha desarrollado en un caldo de cultivo propicio, como lo es la violencia atomizada, que implica una falta de respeto a la integridad física del prójimo de un amplio número de habitantes del país, mismos que añoran a esta falta de respeto a la dignidad del prójimo, una falta de respeto a la propiedad privada, cuya máxima manifestación es la corrupción estructural que el país padece como mal endémico. 3) La corrupción estructural son acciones delictivas generalizadas que afectan-dañan-atentan contra el patrimonio del Estado, quienes la realizan tanto el corruptor como corrupto afectan la propiedad del Estado. La corrupción es una conducta delictiva con dos partes activas, la pasivo, la que sufre el daño es el Estado de manera directa su gobierno y de forma indirecta la sociedad en su conjunto. La corrupción debe consumarse penalmente cuando el servidor público corrupto, quien ocupa una posición gubernamental, toma indebidamente una decisión en beneficio del corruptor, los dos delinquen contra el patrimonio del Estado, ambas conductas se dan en una relación de corresponsabilidad, normalmente la crítica social acentúa la conducta delictiva del servidor público atenuando la responsabilidad del corruptor. Debe afirmarse contundentemente, que sin corruptores no hay corrupción, los servidores públicos corruptos por si son incapaces de iniciar una interacción corrupta.

Queda claro que las teorías democráticas esbozadas (jurídico-constitucional de la soberanía y las sociológico-político-jurídicas de Weber, Dahrendorf y Habermas) no estudian, por tanto no presentan opciones para la solución a los graves problemas señalados de: la miseria extrema, la corrupción estructural y la violencia atomizada que genera inseguridad y miedo social. Hechos que contrastan con las pretensiones de validez

universal y de potencial aplicación coactiva en un plazo razonable de los múltiples y crecientes instrumentos jurídicos referentes a la democracia electoral expedidos por la Organización de Naciones Unidas (ONU), y otras instituciones internacionales.

Bibliografía

- Comte, Augusto, *Ensayo de un sistema de política positiva*, México, Universidad Nacional Autónoma de México.
- Dahrendorf, Ralf (1968), *Gesellschaft und Demokratie in Deutschland*, Munchen, Deutscher Taschenbuch.
- Dahrendorf, Ralf (1966a), *Sociedad y libertad*, Madrid, Tecnos.
- Dahrendorf, Ralf (1966b), *Sociedad y sociología. La ilustración aplicada*, Madrid, Tecnos.
- Dahrendorf, Ralf (1962), *Las clases sociales y su conflicto en la sociedad industrial*, Rialp.
- García Márquez, Gabriel (1989), *El general en su laberinto*, México, Diana.
- Habermas, Jürgen y Joseph Ratzinger (2008), *Entre razón y religión*, México, Fondo de Cultura Económica.
- Habermas, Jürgen (1998), *Facticidad y validez. Sobre el derecho y el Estado democrático de derecho en términos de la teoría del discurso*, Madrid, Trotta.
- Habermas, Jürgen (1966), *Teoría y praxis*, Buenos Aires, Sur.
- Hitler, Adolfo (1962), *Mi lucha*, Barcelona, Mateu.
- Hobbes, Tomás, en *El Leviatán*.
- Kershaw, Ian (2000), *Hitler 1936-1945. Némesis*, Barcelona, Península.
- Marx, Carlos (1969), "Manuscrito del Partido Comunista", en *Obras escogidas*, Moscú, Progreso.
- Menzel Calicles, Adolf (1964), *Contribución a la historia de la teoría del más fuerte*, México, Universidad Nacional Autónoma de México.
- Molina, Piñeiro, Luis Jorge, José Fernando Ojesto Martínez Porcayo y Ruperto Patiño Manffer (2009), *Balance en el proceso democratizador de México, 1988-2009*, México, Porrúa.
- Molina, Piñeiro, Luis Jorge (2001), *Política y derecho*, México, Porrúa.
- Rodríguez y Rodríguez, Jesús (1994), *Instrumentos internacionales sobre derechos humanos ONU-OEA*, México, Comisión Nacional de Derechos Humanos, 3 tomos.
- Rousseau, Juan Jacobo (1966), *El contrato social*, Madrid, Taurus.
- Sánchez, Viamonte, Carlos (1956), *Los derechos del hombre en la Revolución Francesa*, México, Universidad Nacional Autónoma de México.
- Sohm, Rodolfo (1955), *Instituciones de derecho romano privado*, México, Gráfica Panamericana.
- Recaséns Siches, Luis (1985), *Antología 1922-1974*, México, Fondo de Cultura Económica.
- Weber, Max (1964), *Economía y sociedad*, México, Fondo de Cultura Económica.





El poder en el pasado
de México

ELECCIONES CORPORATIVAS Y TERRITORIOS ÉTNICOS EN LOS GOBIERNOS LOCALES NOVOHISPANOS

René García Castro
Facultad de Humanidades
de la Universidad Autónoma del Estado de México

El objetivo central de este trabajo es el de explicar, brevemente, cómo las elecciones de autoridades de gobierno local (pueblos de indios, pueblos de españoles y pueblos de mestizos) o su ausencia en el centro de la Nueva España eran, básicamente en los siglos XVII y XVIII, relaciones de poder que definían tanto los límites y los lazos corporativos como los territorios étnicos de los grupos en cuestión. Los argumentos de esta explicación están divididos en dos partes. En la primera haré un breve repaso sobre las definiciones de los conceptos claves relacionados con nuestro objeto de estudio. Y revisaremos los modelos ideales de organización corporativa colonial con un fuerte carácter político-territorial. Y, finalmente, en la segunda parte observaremos ejemplos concretos sobre lo antes dicho. Para cerrar esta ponencia haré unas breves reflexiones, a manera de conclusión, que nos lleven a valorar el distinto carácter que tenían las elecciones corporativas en el antiguo régimen y las diferencias que hubo a partir de la instauración de un nuevo régimen liberal.

La sociedad corporativa colonial novohispana

Tenemos, para fortuna nuestra, una abundante literatura contemporánea que nos revela las claves fundamentales para comprender la historia colonial mexicana, pero sobre todo el carácter y especificidad de las llamadas corporaciones básicas de ese mundo: los pueblos de indios y los pueblos de españoles. En efecto, el mundo colonial mexicano se organizó desde sus inicios en el siglo XVI en un sistema de cuerpos políticos, perfectamente definidos por las leyes y la costumbre de la época.

Nos referimos a “cuerpos políticos”, o simplemente corporaciones, porque era el sistema de organización social y política de la época. Es decir, todo el sistema imperial y

colonial hispánico reconocía sólo los derechos políticos de las corporaciones a quienes otorgaba personalidad jurídica, derecho de representación ante el rey, derecho de autonomía interna (léase elecciones y gobierno económico), fueros y privilegios especiales. En cambio, no existían los “individuos” como entes políticos o sociales, a quienes se pudieran haber otorgado esos mismos derechos, fueros y privilegios. Esto es, las corporaciones eran sujetos de derechos políticos, pero no los individuos. Había en efecto, cierta legislación general y particular sobre los derechos privados de las personas que tenían que ver sobre todo con su patrimonio y su familia, pero jamás relacionada con lo que ahora “llamamos derechos políticos de los ciudadanos”. En otras palabras, si concebimos al sistema hispánico como compuesto de dos polos de autoridad legítima, en uno está el rey; y en el otro extremo, las corporaciones.

Como lo han hecho notar algunos historiadores, el sistema de corporaciones coloniales mexicanas se levantó sobre la base de dos principios: el de asociación personal y el de asociación territorial. El primero era el de mayor importancia porque definía la inclusión o exclusión jurídica de las personas que debían formar parte de dicha corporación y sus consecuentes derechos políticos dentro de la misma; mientras que el segundo definía los lugares de residencia, pero no los lazos políticos. Por ejemplo, a partir de mediados del siglo XVI, ningún “indio” podía pertenecer ni siquiera en calidad de “vecino” a algún “pueblo”, “villa” o “ciudad” de “españoles” y mucho menos podía adquirir el derecho de ser elegido para algún cargo concejil. Y, de la misma manera, ningún “español”, “mestizo”, “negro” o “mulato” podía pertenecer a un “pueblo de indios”; incluso la propia legislación indiana prohibió la residencia de cualesquier otro grupo social o castas, ajenos a los “indios” dentro de sus “pueblos”, so pena de ser expulsados o multados por autoridad competente. Prohibición expresa que se mantuvo durante toda la etapa colonial, a pesar de los evidentes mestizajes, cambios sociales y residenciales que se presentaron en el centro de la Nueva España a finales del siglo XVIII y principios del XIX.

En principio, todos los grupos mestizos y afromestizos quedaron fuera del sistema legal hispánico de corporaciones. O se era español y vecino con plenos derechos políticos de alguna villa o ciudad para españoles; o se era un indio que vivía vinculado con su pueblo como “hijo de él” con derechos reconocidos (a la tierra y otros recursos comunitarios; así como el derecho de elegir y ser elegido para algún cargo concejil o de carácter religioso) y

obligaciones claras como tributario (pagos en especie y trabajo). Sin embargo, cuando un grupo de personas no indias y no españolas, en el sentido jurídico de los términos, deseaban adquirir derechos políticos tenían que hacerlo bajo cualquiera de las dos figuras políticas de la época: la de los pueblos de españoles o “república de españoles”; o bien, la de los pueblos de indios o “repúblicas de indios”. Por ejemplo, cuando un grupo de trabajadores mineros llamados “cuadrilleros” deseaba quedarse a vivir de forma permanente en la misma zona minera después del cierre de las minas, debía solicitar a la Audiencia de México su reconocimiento como “pueblo”. La mayoría de estos cuadrilleros la formaban grupos con ascendencia española, mestiza, afro-mestiza e indios desarraigados de sus pueblos. De tal forma, que si las autoridades coloniales concedían dicha petición se habría erigido una nueva corporación político-territorial, bajo la figura de “pueblo de indios”, aunque su composición racial fuera heterogénea. Es así como el mundo colonial novohispano fue configurando un mapa político de corporaciones y espacios “étnicos” que se regularon con normas específicas y la costumbre que imperaba en cada una de ellas.

No bastaba pertenecer a alguna de las corporaciones reconocidas para tener todos los derechos políticos en pleno ejercicio. El asunto de las elecciones dentro de estas corporaciones pasaba también por el tamiz estamental que determinaba, quién tenía derecho al “sufragio pasivo” y quién al “sufragio activo”. Dentro de las repúblicas de españoles, las personas que podían alcanzar el estatus o categoría de “vecino” eran aquellas que contaban sólo con ciertos requisitos: ser reconocido como “español” o “criollo”; poseer un medio de vida “conocido” y “decente”; cierto capital o propiedades dentro de la jurisdicción de la villa o ciudad; y en ciertos casos “abolengo” o una carrera militar. Si se era español, pero no se tenía un modo de vida conocido y decente o no se tenía ningún capital no se podía ser vecino de esa ciudad o villa. Sin embargo, aunque todos los “vecinos” tenían el derecho al “sufragio pasivo”, o sea la capacidad de votar por alguien; sólo algunos tenían el derecho al “sufragio activo” la capacidad de ser elegido para algún cargo concejil.

En el cabildo de la ciudad de México se observa una constante estamental, pero con cambios significativos entre los siglos XVI y el XVII. Por ejemplo, en el siglo XVI, la mitad de los cargos concejiles anuales (alcaldes y regidores ordinarios) eran para los herederos de los encomenderos y conquistadores; y la otra mitad para los pobladores notables que no tenían esa condición. Mientras que para los siglos XVII y XVIII, la mitad de los cargos ordinarios eran

para los “criollos” y la otra mitad para los “peninsulares”. No obstante, la Corona española decidió poner en subasta pública la venta de los cargos de “regidor perpetuo” desde principios del siglo XVII, que fueron rápidamente adquiridos por el grupo de “criollos”, para obtener así la mayoría y el predominio de sus intereses dentro de este órgano de gobierno local hasta el fin del período colonial. Es decir, no había lugar aquí para un vecino pobre o relativamente pobre de ocupar un cargo público, aunque tuviera una gran capacidad intelectual como político.

Algo similar pasaba en las repúblicas de indios. El sistema se organizó desde sus inicios también sobre el principio jerárquico y estamental. Desde mediados del siglo XVI, sólo tenían derecho al “sufragio pasivo” los vecinos residentes en la cabecera, reconocidos como principales o quienes habían adquirido una carrera política interna en el viejo sistema escalafonario nativo. Sin embargo, el derecho al “sufragio activo” sólo estaba reservado a los miembros de las antiguas noblezas indígenas (*pilli*) quienes también debían residir en la cabecera del pueblo. A pesar de esto y de la aparente generalización del sistema electivo en el cabildo indígena, nos hemos encontrado con numerosos casos en el centro de México en los cuales abundan las evidencias de que el cargo de “gobernador” se encontraba entre un juego de elecciones y herencias dinásticas. El gobernador era generalmente un heredero del antiguo cacique o *tlatoani*. Se trataba de la autoridad suprema hereditaria y legítima dentro del pueblo, y por ello era “reelegido” constantemente, hasta en períodos de treinta o más años consecutivos, a pesar de las innumerables quejas de sus oponentes internos y externos.

Aunque hubo ciertos cambios en la primera mitad del siglo XVII, la mayoría de las repúblicas de indios mantuvieron un cierto rigor en el principio jerárquico. Por ejemplo, la mayoría de las subdivisiones de los pueblos como “barrios”, “sujetos” y “estancias” que no eran parte de la cabecera adquirieron el derecho de “elegir” a sus propias autoridades anuales (alcaldes, regidores o alguaciles). Se trata en muchos casos de la recuperación de un antiguo derecho de gobierno por parte los nobles locales que fueron desconocidos por sus rivales de las cabeceras. Y, además, debido quizás a la drástica baja demográfica, muchos de los cargos capitulares fueron ocupados desde entonces por macehuales o gente común. Incluso, hay casos bien documentados de españoles que ocuparon el cargo de “gobernador” en el cabildo indígena del pueblo de San Juan Tenochtitlán y en el de Toluca; así como el de un negro que fue gobernador del pueblo de indios de Xochimilco. Por lo que algunos historiadores han llamado a estos procesos de “macehualización” o, apresuradamente, de “democratización” de

la vida política en las repúblicas de indios novohispanas. Sin embargo, creo en la fuerza de los refranes y considero que “dos golondrinas no hacen primavera”. Es decir, que los tres últimos ejemplos (y los casos de los pueblos-hospitales de Santa Fe fundados por vasco de Quiroga) son excepciones y casos aislados de su época, que en efecto fueron presentándose más frecuentemente hacia finales del siglo XVII, a lo largo del XVIII y principios del XIX.

Ciertamente, los principios jerárquicos y estamentales operaban de manera más directa y efectiva en aquellas corporaciones antiguas que eran depositarias de los antiguos privilegios de las clases nobles y dirigentes. Sin embargo, no tenemos estudios concretos de la forma cómo operaron estos principios y los sistemas electorales coloniales en aquellas corporaciones reconocidas como “pueblos” o “pueblos-hospital” que estaban compuestas por castas, mestizos, indígenas o población heterogénea. Quizás sea aquí donde debemos buscar las evidencias de un mundo más democrático, aunque estrecho, dentro del período colonial mexicano.

La geografía corporativa y los espacios electorales del centro de México

Para poder explicar cómo funcionaba el principio de la asociación personal en la definición de la naturaleza de los lazos políticos coloniales, nos referiremos a la relación que existía entre la república de españoles (el caso concreto del cabildo de la Ciudad de México) y sus vecinos en un doble espacio: al interior de la propia ciudad de México y fuera de ella.

Comencemos por el principio. Los primeros españoles en conquistar las tierras americanas, fueron fundando a su paso ciertas “villas” y “ciudades de españoles” que les funcionaban como un lugar seguro para vivir y para mantener bajo sometimiento a la población nativa recién conquistada. Pero también les sirvieron de base para organizar y continuar con la empresa colonizadora que se habían propuesto seguir. En tan sólo 50 años (1492-1540) los españoles lograron fundar unas 200 villas y ciudades para españoles desde México hasta la Patagonia. Es decir, se trata de una de las más grandes hazañas “civilizatorias” que se hayan documentado en el mundo. Con la finalidad de mantener arraigado a los primeros conquistadores, el capitán de la empresa colonizadora hacía fundar una villa o ciudad

para vivir en ella, repartir a los indios en encomienda e instaurar los primeros órganos de gobierno local. Estos primeros encomenderos eran, por derecho propio, los vecinos primigenios de esa república de españoles recién fundada; y muchos de ellos ocuparon los primeros cargos concejiles (alcaldes, regidores y síndicos). Si estos vecinos-encomenderos se embarcaban en otra campaña de conquista y fundaban una nueva villa o ciudad, podían elegir a cuál de ellas querían pertenecer en su calidad de “vecinos” y a cuál podían quedar como meros “residentes”, aunque en ambas tuviesen encomiendas asignadas.

Hasta la caída de Tenochtitlán en 1521 se habían fundado en el actual territorio mexicano cuando menos cinco villas y ciudades, al mando de Hernán Cortés, con sus respectivos cabildos de españoles: 1519 la villa de Santa María de la Victoria en algún lugar de la costa de Tabasco; la villa Rica de la Veracruz en 1519 en las costas del actual Golfo de México; la villa de Medellín en 1520 también cerca de las mismas costas; la villa Segura de la Frontera en 1520 muy cerca de la actual Tepeaca en Puebla; y, finalmente, la ciudad de México en 1521. Con excepción de la primera, que se trató sólo de una fundación nominal y sin mayor significación; en el resto hubo en efecto traza y construcción física de estas fundaciones, además de que sirvieron como residencia de sus primeros vecinos. No obstante, sólo la villa Rica de la Vera Cruz y la ciudad de México conservaron y acrecentaron sus fundaciones originarias, mientras que el resto desaparecieron del mapa. También en otras áreas de Mesoamérica otros grupos de conquistadores fundaron varias ciudades y villas como parte de este proceso colonizador inicial. Por ejemplo, en el sur y a cargo de Pedro de Alvarado, destacan las fundaciones de San Luis en la Mixteca y la villa de Antequera en Oaxaca. O bien, las que fundó Nuño de Guzmán como la de la Nueva Granada en Tzintzuntzan; villa de Guadalajara en Xalisco; villa de Compostela en Nayarit; villas de Culiacán y Chiametla en Sinaloa; y villa de San Esteban del Puerto en Pánuco. O bien, las muy conocidas de Salamanca en Xel-Ha; Campeche; Mérida y Valladolid en la península yucateca por Francisco de Montejo y otras muchas más.

Y habría que agregar a esta lista un pequeño conjunto de “fundaciones poblacionales” en contraposición a las de “conquista” que se mandaron hacer por las autoridades coloniales en territorios ya conquistados, pero que resultaron convenientes para ese momento. Por ejemplo, la fundación de Puebla de los Ángeles en 1532; y la de la ciudad de Michoacán en Pátzcuaro por el célebre oidor y obispo Vasco de Quiroga; o la de la propia ciudad de

Michoacán en Guayangareo por orden virrey Mendoza. De esta forma, las fundaciones de estas villas y ciudades para españoles fue configurando un sistema de villas interconectadas en el territorio novohispano que también sirvió de base para delimitar el ámbito jurisdiccional entre cada una de ellas. Es decir, la asignación de los primeros pueblos encomendados a ciertos españoles y su residencia en dichas villas fue marcando la primera pauta para delimitar el ámbito espacial de los lazos políticos que el cabildo de españoles de esa villa habría de mantener con sus respectivos vecinos. Y por supuesto que a esto habría que agregar que muchos pobladores españoles se fueron a residir a los pueblos encomendados (a varios kilómetros de la villa) y compraron propiedades, o se las expropiaron a los indígenas, para fundar en ellas ranchos y heredades agrícolas, en las cuales establecieron su residencia, pero sin perder sus lazos políticos con el cabildo de españoles ni su categoría de vecino de él. Es decir, la segunda pauta que permite definir los lazos políticos en una corporación colonial es la continuidad del mantenimiento de dicho lazo, independientemente de donde se resida.

La fundación de los pueblos de indios del centro de México, hecha sobre la base de la reconstitución colonial de los antiguos señoríos locales, parece que no causó mayor problema (excepto algunos casos bien documentados como el de San Matheo Atenco, cuyos vecinos alegaron la no pertenencia histórica al pueblo de Toluca) porque se trató siempre de pueblos contiguos. Y que en muy contados casos mantuvieron su antigua organización política entreverada; es decir, que la cabecera y cierta parte de sus dependencias subordinadas estaban en un área geográfica y otra parte de sujetos estaba lejos y separado del primer territorio, en medio de otras corporaciones autónomas (caso de Tacuba y sus dependencias de Tzictepec y Zepayautla, ubicadas cercanas a Tenango del Valle). Mientras hubiese un cabildo de indios activo, un territorio ocupado por ellos y el conjunto de instituciones que daban vida al pueblo, se mantuvo la existencia de dicha corporación, aunque sólo sobreviviesen veinte vecinos nativos. Ciertamente, que si los nativos de un pueblo se huían a otro, o se “escondían” en los ranchos y haciendas de los españoles, eran al principio regresados a sus pueblos o se les obligaba a pagar el tributo y servicios personales en reconocimiento a la vigencia de sus lazos políticos con su respectivo cabildo de indios. El problema se comenzó a complicar cuando muchos indígenas se casaron con miembros de otras castas; o cuando los hijos de los huidos habían nacido fuera del territorio del pueblo porque perdieron su calidad de vecinos o “hijos del pueblo”. Es decir, que un número muy grande y creciente de indígenas se convirtieron en

gañanes, laboríos o desarraigados del pueblo sin derecho a tierra corporativa ni derechos políticos.

Tal vez el caso más emblemático para ilustrar la complejidad de las elecciones corporativas y la vigencia de los territorios étnicos hasta el fin de la época colonial sea el de la propia ciudad de México, visto como un todo urbano. En efecto, todo el territorio colonial que abarcaba el casco urbano de la ciudad de México desde 1521 y hasta 1821, estuvo compuesto de tres corporaciones político-territoriales: dos repúblicas de indios y una república de españoles. Al centro de la ciudad fue ubicada la “traza española”, donde residiría la ciudad española de México con su propio cabildo autónomo. A los lados este, oeste y sur de esta traza, se ubicó al pueblo de indios de San Juan Tenochtitlán, que con sus cuatro barrios cercaban a la ciudad de México como un escudo humano y tenía su propio cabildo de indios. Y por el lado norte, se ubicó al pueblo de indios de Santiago Tlatelolco, con sus propios barrios y cabildo independiente. La traza española inicial fue insuficiente para contener a la gran cantidad de inmigrantes europeos, mestizos, africanos, asiáticos e indios de otros pueblos, que buscaban un lugar de residencia en la próspera capital virreinal, pero sobre todo en los territorios de los pueblos de San Juan Tenochtitlán y Santiago Tlatelolco donde era posible comprar o alquilar un lugar para vivir. Además, muchos de los habitantes de estos dos pueblos se fueron a residir a las casas de los españoles que los contrataban tanto dentro de la traza española como fuera del casco urbano. A pesar de la complejidad residencial que siempre significó la gran dinámica poblacional de la ciudad de México no había lugar a dudas a qué corporación se pertenecía desde el punto de vista político ni a quiénes recaían los derechos de “vecino” para participar en las respectivas elecciones de los miembros de sus cabildos.

Hacia finales del período colonial, había un número muy grande y creciente de pueblos autónomos en el centro de la Nueva España con su propio cabildo o derecho de elección de sus autoridades internas. Producto, por un lado, del continuo fraccionamiento interno de los pueblos de indios fundados en el siglo XVI; y, por el otro, de la adquisición exitosa de la categoría de pueblo por parte de antiguos cuadrilleros mineros y grupos de “gañanes” o “arrendatarios” de las haciendas, quienes por ese sólo hecho se convirtieron en “vecinos” con pleno ejercicio de sus derechos políticos para elegir a sus autoridades civiles locales.

No obstante, muchos asentamientos urbanos y rurales del centro de la Nueva España que rápidamente se formaron con población mestiza, afromestiza, europeos empobrecidos,

indígenas desarraigados y hasta asiáticomestiza no tuvieron la ocasión ni las posibilidades jurídicas de adquirir dichos derechos políticos: ni como vecinos españoles ni como vecinos indígenas. De lo que se derivó en una geografía política muy complicada y diversa: muy pocas ciudades y villas de españoles donde se pudiese ejercer el derecho de elección; varios pueblos de indios con elecciones estamentales y jerárquicas; un número menor de nuevos pueblos que ejercieron este derecho, pero ignoramos cómo lo hicieron; y una cantidad muy significativa de centros urbanos y población rural que no tuvo derechos políticos por formar parte de la gran masa de castas.

Reflexiones finales

El sistema colonial mexicano, y en general todo el Antiguo Régimen, no tenían una sola fuente derechos políticos que impusiera un único modelo de asignarlos a sus vecinos. Por el contrario, el sistema funcionaba como un conjunto de corporaciones político-territoriales que tenían sus propias costumbres, derechos y privilegios; y quienes no pertenecían a algunas de ellas no podían bajo ningún motivo ejercer los derechos de elección.

La única manera de cambiar esta situación fue cambiando al propio sistema. Y esto ocurrió, por vez primera en México, con la efímera implantación de la Constitución de Cádiz en dos períodos: 1812-1814 y en 1820-1824. Y, por supuesto, al triunfo de la lucha por la Independencia, que ya bajo el régimen republicano nuestro país continuó en esta dirección, la liberal, transformando los principios jurídicos y las bases sociales: desaparición del sistema corporativo y asignación de los derechos políticos a todos los ciudadanos; desaparición del sistema estamental y étnico como base de un sistema diferenciado de derechos políticos por un sistema de igualdad jurídica para todos, independientemente de donde se resida; desaparición de un poder absoluto de carácter divino, a cambio de un poder dividido y de carácter constitucional con principio de universalidad. Es decir, estamos ya bajo la creación de un nuevo régimen de carácter liberal en donde el individuo es el nuevo sujeto de la historia.

Es difícil hablar de un “sistema democrático” dentro del período colonial mexicano bajo los conceptos que hoy empleamos, pero en cambio es posible encontrar evidencias de ciertas “prácticas democráticas” o capacidades de elección al interior de las propias

corporaciones. Quizás sea más acertado hablar de “democracia corporativa” en todo caso, con todas las implicaciones y complejidades que ello conlleva, pues como se ha señalado hay grandes diferencias entre unas corporaciones y otras; entre unos estamentos y otros; entre una etnia y otras; y entre una época y otra.

Sin embargo, como he señalado en trabajos previos, la mayoría de los indígenas mexicanos que vivieron en los centros urbanos del país en los primeros años republicanos mantuvieron su derecho de ciudadanos como electores de primer nivel, pero nunca como electores de segundo nivel ni mucho menos como elegidos para algún cargo concejil. Es decir, que el nuevo sistema democrático y liberal, los incorporó parcialmente a su estructura republicana al ignorar su derecho y capacidad de gobernarse a nivel local. Se trataba, evidentemente, de una exclusión democrática. Una verdadera paradoja histórica para población originaria de nuestro país.



CONFLICTOS POR LA TIERRA EN LOS PUEBLOS COLONIALES DEL VALLE DE TOLUCA. EL CASO DE CALIMAYA-TEPEMAXALCO

Guadalupe Yolanda Zamudio Espinosa

Amalia Estévez Carmona

Centro de Investigación en Ciencias Sociales y Humanidades
de la Universidad Autónoma del Estado de México

La llegada de los europeos a tierras mesoamericanas y la consiguiente colonización trastocó la organización política, social y económica de las agrupaciones existentes. La apropiación y forma de explotación de la tierra sufrió varios cambios. Las irregularidades en su ocupación generaron variados conflictos que se denunciaron constantemente ante las autoridades, muchos de ellos presentados a través de largos y difíciles litigios en los juzgados coloniales.

La exposición del tema se realiza en dos partes. La primera comprende la disposición de la tierra a partir de la llegada de los conquistadores y las irregularidades en su ocupación y definición del territorio de los centros de población; la segunda se enfoca a los conflictos territoriales que se manifestaron en Calimaya, pueblo de indios cercano a la villa de Toluca.

Las tierras realengas y los pueblos de indios

Hernán Cortés y sus compañeros de conquista se apoderaron en nombre del rey del territorio que había pertenecido a los líderes de la triple alianza (sólo se exceptuaron porciones insignificantes que dejaron a sus descendientes), también de la mayor parte de las tierras que pertenecieron a la nobleza indígena y de las destinadas a uso público, es decir aquellas cuyo producto se destinaba a sostener el culto, a las guerras y a las distintas autoridades. Parcialmente fueron respetadas las propiedades de usufructo común de los indígenas y las particulares de algunos personajes nobles. Cortés y luego otros capitanes de la conquista fueron los primeros en iniciar el reparto de tierras a sus compañeros y al resto de los colonos según el avance de la colonización. Sin lugar a dudas, las que primero se ocuparon fueron las laborables y cercanas a fuentes de agua que pertenecieron a los aborígenes.

En los pueblos, villas y ciudades de nueva formación se entregaron tierras a los colonos de acuerdo con el grado y merecimiento de los conquistadores. En apariencia se procedió sin lesionar la propiedad indígena, ya que se invadieron las tierras baldías, declaradas como realengas, las que se destinaron principalmente para labranza y cría de ganado. Los territorios cercanos a la ciudad de México fueron los primeros en tomarse, entre ellos la zona de Cuernavaca-Cuautla, Tlaxcala, Puebla y el valle de Toluca.

El valle de Toluca entró en el reparto de los peninsulares después de su dominación en 1522. Cortés se adjudicó los espacios que los matlatzincas trabajaban para obtener el tributo que entregaban al emperador azteca y en donde estableció la estancia ganadera de Atenco. Posterior a la definición de sus dominios distribuyó encomiendas a sus más allegados. Entre 1527 y 1532 el valle fue dividido entre sus conquistadores más próximos. Serván Bejarano se benefició con Coatepec y con Ocuilan, ésta la compartió por mitad con Pedro Zamorano, Atlapulco fue para Leonel de Cervantes, Tlacotepec quedó en manos de Gaspar de Garnica y Alonso de la Serna, Zinacantepec fue para Juan de Sámano. Por su parte Cortés se reservó Toluca, Metepec y Calimaya. Si bien, es sabido que la encomienda no representó la apropiación de la tierra, no dejó de ser un medio que la facilitó cuando los encomenderos solicitaron tierras en o cercanas a los pueblos encomendados.

Por consiguiente, la propiedad indígena se vio menguada desde las primeras ocupaciones como resultado de distintas estrategias puestas en práctica por los nuevos habitantes: engaño, compra y mercedación. En la Nueva España el engaño en la compra fue común, por lo que en 1540 mediante una real cédula se autorizó al español la adquisición de la tierra de los naturales, previo el cumplimiento de ciertas condiciones, una de ellas consistía en que el indígena vendedor debía demostrar que tenía suficientes para cubrir sus necesidades. Para evitar el abuso del poder de los peninsulares que forzaban a los naturales a vender sus tierras intervino la Real Audiencia y se designaron visitantes para hacer justicia. Entre el grupo de personas participantes en los fraudes cometidos a los naturales destacaron los encomenderos, quienes mediante la fuerza obligaban a los indígenas a vender sus tierras, de esa manera incrementaban sus propiedades a costa de los menos favorecidos.

Todas las tierras desocupadas se declararon propiedad de la Corona y podían ser cedidas a sus súbditos por el virrey a través de una merced. La orden virreinal para la cesión debía ir seguida por una investigación para establecer que la tierra realmente no era usufructuada ni reclamada por nadie más y también para fijar sus límites. El

territorio sometido se distribuyó paulatinamente, se inició del centro de la capital virreinal hacia la periferia según el avance de la colonización. En el valle de Toluca entre 1542 y 1600 se entregaron 103 mercedes, de las cuales 55 fueron en la jurisdicción de Malinalco, 32 en Tenango, 5 en Metepec y 11 en Toluca (Zamudio, 2001: 29) estos dos últimos sitios comprendidos en territorio del marquesado del valle.

Las tierras repartidas se destinaron primordialmente para la ganadería, seguidas de la agricultura. Inicialmente se otorgaba una unidad es decir una caballería posteriormente la cantidad aumentó hasta seis caballerías a la vez. El incremento de la mercedación se manifestó en las dos últimas décadas del siglo XVI que coinciden con la baja demográfica de los pueblos de indios y su proceso de congregación.

En ese periodo de formación de los pueblos de indios, así llamados por los europeos, el estado español les reconoció la legitimidad de sus propiedades. El cacique en los primeros años y después el cabildo (a partir de su introducción en 1550) tuvieron la responsabilidad de conservarlas y administrarlas. *Términos* fue el vocablo empleado por los españoles para referirse a todo el ámbito espacial sobre el que un pueblo tenía jurisdicción. Abarcaba los espacios poblados, los cultivados y deshabitados (como los bosques, pastizales, lagunas y ríos) que se aprovechaban colectivamente y por lo tanto integraban su esfera vital.

Los primeros virreyes —Antonio de Mendoza y Luis de Velasco— se empeñaron en que a los pueblos de indios se les confirmara la posesión de su territorio a través del reconocimiento y ratificación de sus tierras basada en la ocupación tradicional de sus habitantes. Se les reconocieron las patrimoniales de los indios nobles o principales, las de los tributarios y las de comunidad o corporativas.

En 1567 el Marqués de Falces ordenó que a los pueblos se les dotara de 500 varas o más de acuerdo con sus necesidades, contadas a los cuatro vientos y desde el centro del mismo; además también se indicó medir 1000 varas a partir de la última casa como punto de referencia para fundar cualquier asentamiento español (Solano, 1991: 365-366). Con lo anterior se pretendía que los pobladores tuvieran la superficie necesaria para sembrar de acuerdo a sus necesidades y además contaran con terrenos para apacentar sus ganados.

A mediados del siglo XVI se puso en marcha un proceso que tuvo gran importancia por su relación con la tierra, este fue la junta, reducción o congregación de los pueblos. Este procedimiento estableció un nuevo patrón de asentamiento, se caracterizó por la concentración de los habitantes que vivían dispersos entre las

sementeras o en localidades pequeñas. Parte de la política del sistema administrativo español fue con la finalidad de fomentar el abastecimiento de alimentos y ejercer el control fiscal.

Las congregaciones en Nueva España implicaron la designación formal de cabeceras, es decir espacios como centros específicos, consolidados y predominantes, por su ubicación y acceso. El gobierno colonial adoptó el sistema de asociación territorial, propició los desplazamientos de la población y reestructuró cada una de las unidades políticas indígenas, dentro de las cuales, la población quedó sujeta a un lazo político común, de ahí la identificación de cabeceras y sujetos. Debido a la redefinición de los centros y límites entre los pueblos de indios a estos se les limitaron sus tierras, pues se les otorgó a los españoles mercedes de caballería y de estancias para el ganado en las tierras vacantes.

Varias de las reducciones que se hicieron con los indios que sobrevivieron a las catástrofes demográficas, fueron en función y consideración de los antecedentes prehispánicos de los implicados (García Martínez, 2005: 167). En distintas ocasiones se respetaron las antiguas “cabeceras naturales,” y se dejó a los pueblos en sus sitios originales o se les autorizó congregarse en el lugar por ellos elegido. Si bien, aquéllas provocaron la concentración de familias antes aisladas, también influyeron en el reordenamiento territorial, con lo que extensas superficies quedaron abandonadas y a disposición de los españoles. Graves daños padecieron los naturales por la usurpación de su territorio y en su defensa y con conocimiento de los mecanismos jurídicos acudieron a las instancias establecidas (el virrey, la audiencia y el Juzgado General de Indios) para pedir protección.

Ante las abundantes denuncias de los naturales, se designó un defensor de los indios, quien debía ser el único representante de los naturales en todos los casos, ya que no se recibiría apelación o queja de algún indio si no era preparada y presentada por dicho defensor. Se le aconsejó que procurara llegar a acuerdos por medio de negociaciones y no de juicios, para reducir los costos que deberían pagar los indios. También se nombró un letrado asalariado y un gestor, únicos juristas que intervendrían en los casos indios. De los dos nombramientos el de asesor era el más importante ya que sin el consejo de un letrado, los virreyes no podrían desempeñarse como jueces. Todos los casos de los indios se resolverían mediante representación de una parte por los nuevos funcionarios y de la otra por el fiscal de la Audiencia (Borah, 1996:103-107).

El Juzgado General de Indios fue la institución creada por las autoridades para su defensa. Las diligencias presentadas fueron una mezcla de juicios de indio contra indio, acusaciones de malos tratos presentados por los naturales contra peninsulares, de quejas contra los funcionarios locales españoles, protestas hacia el clero y los funcionarios de gobierno de los pueblos. Los juicios de límites, tierras labrantías, montes y de dependencia de una comunidad a otra (entre cabecera y sujeto) debían ser conocidos según los procesos jurídicos normales, los naturales estarían representados por los nuevos agentes reales para indios sin intervención de otros funcionarios o agentes. Si el juzgado local quedaba demasiado lejos de la ciudad de México para que comparecieran los nuevos agentes, el juez local debía nombrar a una persona inteligente y de confianza para servir en el proceso. Si el asunto era de un cacique, principal o comunidad, el abogado nombrado por la corte cargaría honorarios de acuerdo con las nuevas leyes; de otra manera sus honorarios se pagarían de los ingresos de justicia (multas y costos retenidos por el tribunal).

El mayor número de querellas y denuncias ante el Juzgado General fueron por tierras. Los pueblos lucharon por límites entre sí o contra los hacendados en busca de la devolución del suelo que les había sido usurpado y de los recursos necesarios para su sustento. De la jurisdicción de Toluca y pueblos circunvecinos se tienen algunos registros de esta naturaleza.

CONFLICTOS ENTRE PUEBLOS DEL VALLE DE TOLUCA CONTRA HACIENDAS

Pueblo	Hacienda/propietario denunciado	Referencia, AGN, Tierras
San Pedro Totoltepec	Doña Francisca Canaleja por despojo de tierras.	vol. 3209, exp. 1, fs. 1-44
Santiago Temoaya	Andrés Navarrete Trejo, sobre despojo del sitio nombrado Tamiatlan.	vol. 1667, exp. 7, fs. 6
Santiago Temoaya y barrios de San Diego y San Mateo	Luis de Guzmán, dueño de la hacienda de Comalco, sobre propiedad de tierras.	vol. 1663, exp. 2, fs. 92
San Mateo Atenco	Nicolás Bernabé y Juan de los Santos, por la posesión de unas tierras y un potrero.	vol. 1748, exp. 6, fs. 16
Xalatlaco	Ignacio de Anzures, dueño de la hacienda de las Canalejas.	vol. 1549, exp. 8, fs. 328.
Santiago Temoaya	Hacienda de San José.	vol. 1802, exp. 2, fs. 5.
San Pedro Tultepec	Los hacendados circunvecinos.	vol. 2957, exp. 160, fs. 3.
Santa Cruz Zinacantepec	Manuel Ignacio Beye Cisneros, dueño de la hacienda de la Huerta, sobre uso de pastos y corte de madera.	vol. 1610, exp. 2, fs. 49

Fuente: AGN, ramo Tierras.

Si bien, los ejemplos anteriores corresponden al siglo XVII esta situación es reflejo de las múltiples inconsistencias de años anteriores. La usurpación del territorio de los pueblos fue constante, a un siglo del asentamiento europeo se observan dos

situaciones totalmente opuestas, por un lado el incremento de la propiedad del europeo y por otro la disminución de la correspondiente a los naturales.

En la jurisdicción de Toluca la ocupación del suelo se debió a distintos medios: por compra a indios o españoles, por trueque a los indígenas y por merced, forma que prevaleció por muchos años. La situación salió a relucir cuando se efectuaron las investigaciones para la composición de tierras en 1635 en la jurisdicción de Toluca.

FORMA DE ADQUISICIÓN DE LA TIERRA EN TOLUCA

Mecanismos de adquisición	Propiedades de españoles
Compra a indios	11
Compra a españoles	9
Trueque a indios	3
Merced por virreyes	11
Merced por el Marqués del valle	39

Fuente: Zamudio, 2001: 91.

La recepción de la tierra vía merced fue la predominante en la zona marquesana. Don Fernando Cortés, tercer marqués del Valle (1589-1602) otorgó el mayor número de dotaciones a españoles en tierras baldías y eriazas de las pertenecientes a su jurisdicción. Lo cierto es que se tomaron áreas abandonadas por los naturales debido a la disminución de la población por las epidemias.

MERCEDES DE TIERRAS ENTREGADAS POR LOS VIRREYES EN PUEBLOS DE TOLUCA

Pueblo afectado	Superficie mercedada	Español beneficiado
Cacalomacán	Un sitio y 3caballerías	Domingo González
San Pablo	Una estancia de ganado mayor	Juan Pérez Melo
San Andrés	Una estancia de ganado mayor	Matías Romero y Francisca Hernández
	Un sitio de estancia y 5 caballerías	Lope serrano
Calixtlahuaca	2 caballerías	Juan de Sojo
	4 caballerías	Francisco Sánchez Pichardo
San Jerónimo y la Concepción	4 caballerías	Juan Francisco Pichardo
San Mateo	3 caballerías	Francisco Sáenz Anguiano

Fuente: Zamudio, 2001: anexo 6.

Con el correr de los años el avance de la propiedad española recortó el ámbito espacial de los pueblos, lo que se tradujo en una disminución del territorio y por lo tanto se presentaron los conflictos para preservar su espacio vital, máxime cuando se trataba de proteger sus recursos naturales básicos. García Castro presenta una relación de los conflictos entre pueblos en el valle de Toluca, entre ellos destacan los correspondientes al aprovechamiento de los bosques, por el agua y las salinas.

CONFLICTOS ENTRE PUEBLOS POR EL APROVECHAMIENTO DE SUS RECURSOS NATURALES

Pueblo afectado	Pueblo denunciado	Motivo del conflicto
Xalatlaco	Ocuilan	Aprovechamiento de bosques
Tlacotepec	Tepemaxalco	
Toluca	Tlalachco	Laguna del río Lerma.
Tlalachco	Ocoyoacac, Coapanoaya, Tepezoyuca, Capulhuac	Aprovechamiento de bosques.
Zumpahuacan	Malinalco	
Atlacomulco	Jilotepec	Por salinas y tierra.
Zinacantepec	Temascaltepec	Aprovechamiento de bosques.

Fuente: García Castro, 1999: 133.

Las disputas anteriores corresponden a la segunda década del siglo XVI, las inconformidades surgieron en parte por la congregación de la población y por la imprecisión de los límites y sin lugar a dudas por la disminución del área geográfica debido a la presencia de las haciendas. Por los motivos anteriores varios pueblos lucharon por años para hacer valer sus derechos, uno de ellos fue Calimaya, cercano a la villa de Toluca.

El pueblo de Calimaya y sus conflictos por sus recursos

Calimaya, junto con Tepemaxalco y Metepec, formó parte de la encomienda cedida temporalmente por Cortés a su primo Juan Gutiérrez Altamirano en 1528. En 1530, a su regreso de España, el conquistador solicitó su devolución, la que le fue negada debido a que la Corona había reconocido el territorio como realengo y lo asignó al primo del conquistador. Los condes de Calimaya descendientes del primer encomendero gozaron de la encomienda hasta 1728 cuando fue abolida (Gerhard, 1986: 279).

Fue notorio el interés que mostraron los encomenderos para que en los límites de su encomienda se evitara el reparto a terceros, ellos veían favorablemente que la tierra se conservara en manos de los indígenas. Interés común en los encomenderos porque de la retención de la tierra por sus indios encomendados dependía la seguridad de su tributo y la consolidación de su poder en la región (Loera, 1980: 103). Por esta razón, las mercedes que se dieron a los nuevos colonos en el territorio de Calimaya fueron escasas y algunas fueron en su beneficio. En 1555 el encomendero Juan Gutiérrez Altamirano recibió una estancia para ganado cerca del pueblo de Chapultepec (AGN, Mercedes, vol. 3, f. 170). Posteriormente en 1575 y 1589 se le hizo merced de dos estancias y dos caballerías a su hijo Hernán Gutiérrez (AGN, Mercedes, vol. 10, f. 83v,

vol. 14, f. 388v). Otros personajes ajenos a la familia también se beneficiaron, entre ellos Felipe Robles recibió dos caballerías en Tepemaxalco en 1583, cinco años después, Juan García adquirió una estancia (AGN, Mercedes, vol. 14, f. 171) y en 1607 Juan Pérez fue favorecido con cuatro caballerías (AGN, Mercedes, vol. 25, f. 272).

Cuando quedaron constituidos los pueblos de indios¹ se les otorgaron tierras para las casas y solares de los habitantes, para áreas agrícolas y ganaderas de explotación común reservada a los ejidos, y áreas agrícolas y ganaderas de explotación común como las sementeras, que estaban dedicadas a satisfacer cargas impuestas colectivamente al pueblo -tributo en especie, cubrir gastos del común, sostenimiento de cofradías o abastecimiento de los indios principales. De igual manera se incluían los montes, los bosques, los zacatales y las zonas donde se criaban animales, y se cultivaban frutas y plantas útiles. Finalmente otra porción llamada “de común repartimiento”, la que se dividía en parcelas individuales entre los pobladores. Las parcelas se distribuían a cada jefe de familia, quien sólo tenía el derecho de uso, no de propiedad, pues eran de carácter comunal.

A Calimaya-Tepemaxalco se le respetaron las tierras que pertenecían al conjunto de los pobladores, trabajadas y usufructuadas comunalmente. Distribuidas entre las familias y se regulaban mediante el matrimonio para evitar que por vía de la herencia se descompusiera la organización territorial (Loera, 1983: 12-16). Las corporadas y usufructuadas familiarmente se otorgaron a los indios maceguals y fueron de manera semejante a la que se tenía en el periodo prehispánico,² ya que se les dieron por el hecho de ser miembros del pueblo y podían transmitirse por herencia, pero no se podía enajenar libremente (Loera, 1986:8-9). Este tipo de territorio no se consideró propiedad familiar, ya que no podía transferirse sin la presencia y autorización de todos los miembros de la familia nuclear, que a su vez requerían la aprobación del común del pueblo, a quien exponían una causa importante para obtener el permiso de traspaso. Inclusive, a finales del siglo XVIII estos terrenos seguían teniendo las mismas restricciones (Loera, 1983: 12-13).

Las dificultades de Calimaya-Tepemaxalco se originaron desde su congregación, al fusionarse en una sola cabecera dos señoríos prehispánicos distintos, (ambos en

¹ Pueblo de indios fue el término legal que se refería a un asentamiento humano con un gobierno de autoridades indígenas, es decir, un cabildo, manifestación de la integración política de un pueblo reconocido por el virrey (Tanck, 2005: 83).

² A los indios principales la Corona les respetó sus predios de propiedad privada al demostrarse que eran herencia desde tiempos anteriores a la conquista (Loera, 1980: 101).

encomienda junto con Metepec a beneficio del conquistador Juan Gutiérrez Altamirano y de sus descendientes). La congregación surgió en 1557 cuando se inició la construcción de un convento franciscano en los linderos de ambos pueblos, un año después se ordenó a los indios que vivían dispersos que abandonaran sus casas y se trasladaran al nuevo asentamiento asignado en el cual se encontraba la iglesia como señal de la unión entre ellos. El sitio asignado para la congregación, según Margarita Loera, era el peor para la agricultura de todo el territorio que esos pueblos poseían en la época prehispánica. También se les impusieron sus autoridades, por lo que tenían que sujetarse a los representantes políticos indios que indicaran los españoles, es decir, a los de Calimaya. Los naturales de los demás pueblos no aceptaron la situación y huyeron.

Los indios inconformes manifestaban constantemente su rebeldía, a la primera oportunidad huían del pueblo. Amparados en las sombras de la noche destruían sus nuevas viviendas y retornaban a sus antiguas costumbres: sin orden ni concierto, dispersos por montes y solares alejados. Los castigos y azotes no bastaron para convencerlos a vivir congregados, se les destruían sus chozas y quemaban sus sembradíos para hacerlos entrar en razón que debían vivir en el pueblo asignado. Cuando la situación fue insostenible, los frailes y las autoridades hispanas actuaron en definitiva, instalaron la horca en el centro del pueblo y se ejecutaron a varios indios. Así, la unión de aquellos pueblos sucedió entre el terror, la sangre y la furia de sus habitantes (Loera, 2009).

Después de ello, el 4 noviembre de 1560, el virrey Luis de Velasco acudió al lugar de congregación y encontró que el asentamiento estaba bien planeado, alrededor de la iglesia, pero con muchas casas vacías, por lo que ordenó que los fugitivos fueran obligados a regresar. Con la pretensión de una unión mandó que la cabecera se designara con el nombre de “Tepanomiloyan” (término compuesto con las primeras sílabas de los nombres y apellidos de dichos pueblos), y que además cada uno de ellos debían conservar su propio gobierno y su fronteras sin perjuicio de sus términos (AGA, exp. 276.1/972, fs. 136-141).

Visto lo anterior podría suponerse que los indios de ambos pueblos estuvieron de acuerdo no solo en el nombre sino en la unión de familias de distinto origen. Sin embargo, la cabecera se dividió en dos parcialidades, los franciscanos se esforzaron por unificarlos, uno de sus recursos fue la denominación de la cabecera como San Pedro y San Pablo. Con el paso del tiempo la parcialidad de Calimaya se apropió del nombre de

San Pedro y la de Tepemaxalco del de San Pablo, permaneciendo así durante todo el periodo colonial.

Con la congregación la población quedó ubicada al lado de la iglesia que sirvió como límite de sus tierras, porque la extensión territorial de cada parcialidad se conservó por separado. Los indios principales se asentaron en la cabecera, fueron los dueños de las tierras de propiedad individual, a los habitantes que no tenían suelo para labrar se les otorgaron “cien varas de tierra en cuadro lo más cerca posible que fuera de su casa” (Loera, 1980: 38). En la disposiciones de congregación se ordenó que los naturales fundaran una cabecera y a su alrededor se establecieran cuatro estancias con un máximo de 50 casas cada una: Santa María Nativitas, San Miguel Chapultepec, San Mateo Mexicaltzingo y San Antonio la Isla para evitar que hubiera tierras deshabitadas y se cuidaran los términos (AGA, exp. 276.1/972, f. 138).

En Nueva España a mediados del siglo XVI se manifestó una lucha por la delimitación espacial de entre los pueblos, utilizando la vía legal, para que los indios definieran con mayor claridad y precisión la jurisdicción real que ejercían sus pueblos (García Castro, 1999: 132-133). En ese tipo de acciones y en plena congregación Tepemaxalco se enfrentó, entre 1559 y 1562, a varias disputas con dos pueblos vecinos: Tenango y Tlacotepec, por la definición de sus límites y por el derecho que tenían sobre el monte situado en las faldas de la sierra Nevada. El argumento de los pueblos implicados fue que se debían respetar las mojoneras que el gobernante mexicano Axayacatl colocó durante su dominio en la zona matlatzinca (AGN, Tierras, vol. 2688, exp. 2. fs. 7v-9).

Para resolver el problema de acuerdo a las normas impuestas, la Real Audiencia designó un juez para que acudiera a cada pueblo, realizara la vista de ojos, tomara declaración de testigos ajenos a los pueblos en pugna y se resolviera en beneficio de los de todos. El fallo de la Real Audiencia fue que los tres pueblos tenían derecho al beneficio del monte en común, pero conservando sus límites por separado. A cada uno se le reconocieron sus límites y se les otorgaron los títulos correspondientes. El 30 de octubre de 1562 fue reconocido el territorio de Tepemaxalco y se le dio una Real Provisión que amparó a los indios en la posesión de los recursos naturales que estaban dentro de sus términos (AGN, Tierras, vol. 2688, exp. 2, fs. 67-68).

Al pueblo de Calimaya no le dieron los títulos de sus tierras porque no estuvo involucrado en el pleito, sólo acudió en calidad de testigo. Fue positivo para Tepemaxalco que mediante la vía legal obtuviera el título de su territorio, ya que dos

siglos más tarde le fue de gran utilidad cuando sostuvo un litigio con Calimaya por la posesión del monte que les pertenecía a ambos desde la congregación. Por lo tanto, este pueblo echó mano de todos los recursos legales que tuvo a su alcance para defender su territorio (Estévez, 2011: 60).

El litigio en cuestión inició el 7 de enero de 1744, con la denuncia del procurador de indios representante del común de Calimaya ante la Real Audiencia, quien aludía que Tepemaxalco gozaba de un amparo para la posesión de las aguas y del monte que antes ambos pueblos habían aprovechado en común, por lo que su exclusión le ocasionaba daños por la privación de agua y leña. (AGN, Tierras, vol. 1515, exp. 4, ff. 2v- 5v.) Como parte de la investigación, el 13 de abril de 1744, el alcalde mayor de Ixtlahuaca solicitó la presentación de los testigos³ de Calimaya. Al siguiente día y en respuesta a lo anterior el procurador de Tepemaxalco expuso en la Real Audiencia que sus defendidos estaban en legítima posesión del monte, pues tenían los títulos y mercedes que los avalaba como propietarios del recurso natural y que los de Calimaya actuaban sin derecho, razón por la cual a los transgresores se les despojaba de sus herramientas y animales de carga.

De acuerdo con las declaraciones de los testigos, el litigio entre ambas parcialidades se inició un año antes como consecuencia de la división que hicieron de las aguas, pues los de Calimaya pretendían conducirla a su pueblo, en respuesta los de Tepemaxalco impidieron el uso del monte a sus vecinos (AGN, Tierras, vol. 1515, exp. 4, ff. 2v- 5v.). Los testigos coincidieron en que ambas parcialidades habían gozado de igual manera la posesión de las aguas y del monte para cortar leña, porque eran un mismo pueblo. Uno de ellos declaró que Calimaya y Tepemaxalco eran un mismo pueblo, distinguido sólo por los gobiernos y que habían gozado de tierras, montes y aguas porque eran “abundantísimas” y no se habían perjudicado ni uno ni otro hasta un año atrás que Tepemaxalco impidió a los de Calimaya el goce de las aguas y el corte de leña.

Después de analizar las declaraciones de los testigos de ambas parcialidades, el 5 de septiembre de 1744 el alguacil mayor, en presencia del teniente de Metepec, el teniente de alguacil mayor y de los oficiales de república de Calimaya y Tepemaxalco, a través de un intérprete se notificó a todos los habitantes la resolución de la Real

3 Calimaya presentó tres testigos, todos españoles, vecinos del pueblo, labradores, dos casados y un soltero, de 94, 40 y 30 años respectivamente. Tepemaxalco presentó cinco: un mestizo, tres españoles, y un cacique del pueblo, cuatro casados y dos viudos, tres labradores y un dueño de tierras de labor, de 60, 51, 65, 51 y 43 años respectivamente.

Audiencia: “que los de Calimaya y Tepemaxalco debían vivir en adelante en tranquila paz y unión gozando ambos de las aguas y el corte de leña”. Sin embargo, quince días después, Tepemaxalco apeló la resolución ante la Real Audiencia (AGN, Tierras, vol. 1515, exp. 5, fs. 13v-24v). Se infiere que ambos pueblos acataron la resolución por un tiempo, pues medio siglo más tarde surgieron otras contradicciones.

En 1794 la parcialidad de Tepemaxalco arrendó el monte a vecinos españoles sin participar de los beneficios a los de Calimaya, lo cual hizo apoyada en los títulos que la avalaban como propietaria del mismo (Estévez, 2011: 53-54). Un agente solicitador⁴ representante de Calimaya acudió ante la Real Audiencia para denunciar el despojo del usufructo del monte a que tenían derecho sus representados. En respuesta la Audiencia mandó al Justicia de Tenango del Valle notificar al gobernador de Tepemaxalco no impedir el uso del monte a los de Calimaya (AGN, Tierras, vol. 2541, exp. 1, fs. 3- 4v). Entre dimes y diretes de una y otra parcialidad casi concluyó el año sin que se supiera el final debido a que el expediente está incompleto. A pesar que ambas parcialidades componían un solo pueblo y como tal tenían derecho a disfrutar de todos los recursos naturales que había dentro de sus términos, sus rivalidades persistieron máxime tratándose de la explotación de los recursos naturales.

Inconformidades similares por el aprovechamiento de la madera fueron las surgidas entre el pueblo de Oztolotepec y sus sujetos. En 1590 el corregidor de Toluca fue designado para resolver el conflicto entre el pueblo de Jilotzingo, sujeto al de Oztolotepec, debido a que el primero impedía los habitantes de su cabecera cortar en sus montes leña y madera que necesitaban (AGN, Indios, vol. 4, exp. 351, fs. 115v) También el corregidor intervino para evitar el establecimiento de mojoneras entre Oztolotepec y Jilotzingo ya que de hacerse ese señalamiento se impedía el aprovechamiento de los montes (AGN, Indios, vol. 4, exp. 376, fs. 122).

Semejante a las disputas anteriores existen un sin fin de querellas en varios de los ramos del Archivo General de la Nación, algunas se resolvieron en los tribunales coloniales, otras más hasta el siglo XIX con la integración de los municipios, las menos se acentuaron con la reforma agraria iniciada bajo los postulados del Plan de Ayala. Pese a todos los esfuerzos aun hoy en día continúan algunas desavenencias por los límites entre pueblo y pueblo o entre municipios.

⁴ Personas que prestaban servicio como practicantes más experimentados del derecho en las oficinas de procuradores y abogados

Consideraciones finales

En la fase de redistribución del suelo en el centro de la Nueva España y en particular en el valle de Toluca se pueden identificar tres momentos, el primero que abarca poco más de dos décadas a partir de la llegada de los europeos, en las que prevalece el poder de los encomenderos y colonos allegados a los funcionarios. El segundo se manifiesta casi a mediados del siglo XVI hasta la tercera década del XVII, durante esos años predomina el avance español y su acaparamiento del suelo a través del sistema de mercedes, hasta la aplicación del proceso de composición de tierras. El último periodo coincide con la consolidación de la propiedad agraria española en detrimento de los pueblos indígenas, los que lucharon entre ellos por preservar o recuperar su territorio.

Tal fue la situación de los pueblos de Calimaya y Tepemaxalco integrados a una misma cabecera, sin embargo, representaron dos jurisdicciones separadas, cada una con un cabildo indígena independiente y su propio gobernador, y con distintos pueblos sujetos que les fueron leales a cada una de ellas (Estévez; 2011: 53-54). Tepemaxalco legalmente tuvo supremacía sobre Calimaya, puesto que tenía títulos que le daban la posesión del monte. Por su parte la parcialidad de Calimaya usufructuaba el monte en tiempo de paz, y le era negado cuando Tepemaxalco les impedía su uso. Por lo tanto, uno y otro acudían ante las instancias correspondientes a pedir la protección de acuerdo a sus propios argumentos.

Pese a todo, hasta mediados del siglo XIX estuvo vigente la inconformidad debido a que eran originalmente pueblos independientes, reubicados durante la congregación y que por ser de rango similar conservaron su identidad y continuaron funcionando con tanta independencia como si hubieran estado separados por kilómetros. Cada uno conservó su propio santo patrono, su gobernador, su cabildo y su propia cuota de tributos. Los desacuerdos no han concluido. En 1947 llegó hasta los tribunales el pleito que Calimaya enfrenta contra San Francisco Putla por el uso del monte denominado Tepemaxalco.

Fuentes

Archivísticas

AGN Archivo General de la Nación, ramos, Indios, Tierras y Mercedes

AGA Archivo General Agrario, exp. 276.1/972

Bibliográficas

- Borah, Woodrow (1996), *El juzgado general de indios en la Nueva España*, México, Fondo de Cultura Económica, 488 pp.
- Estévez Carmona, Amalia (2011), “Litigios entre los pueblos de indios de Calimaya por sus recursos naturales. Segunda mitad del siglo XVIII” (Tesis de Licenciatura en Historia, Facultad de Humanidades), Toluca, Universidad Autónoma del Estado de México.
- García Castro, René (1999), *Indios, territorio y poder en la provincia Matlatzínca. La negociación del espacio político de los pueblos otomianos, siglos XV y XVII*, México, El Colegio Mexiquense/ Centro de Investigaciones y Estudios en Antropología Social / Instituto Nacional de Antropología e Historia.
- García Martínez, Bernardo (2005), *Los pueblos de la sierra. El poder y el espacio entre los indios del norte de Puebla hasta 1700*, México, El Colegio de México.
- Gerhard, Peter (1986), *Geografía histórica de la Nueva España 1519-1821*, México, Universidad Nacional Autónoma de México.
- Loera Chávez, Margarita, (2009) *Audio historia Calimayense*, México, Sociedad Hijos de Calimaya 1944. Disco compacto.
- Loera Chávez, Margarita, (2006), *Memoria india en templos cristianos. Historia política en los templos de San Antonio la Isla y San Lucas Tepemaxalco*, México, Instituto Nacional de Antropología e Historia.
- Loera Chávez, Margarita, (1986), *Calimaya (Época colonial)*, México, Secretaría de Educación Cultura y Bienestar Social.
- Loera Chávez, Margarita, (1983), “La herencia indígena como mecanismo de reproducción campesina: Calimaya en la época colonial”, *Historias*. Revista de dirección de estudios históricos del Instituto Nacional de Antropología e Historia, núm. 4, México, abril-diciembre.
- Loera Chávez, Margarita, (1980), *Tenencia y transmisión hereditaria de la tierra en dos comunidades indígenas coloniales, el caso de Calimaya y Tepemaxalco*, México.
- Loera Chávez, Margarita y José Guadalupe Palacios Balboa (2002), *Entre el Xinantécatl y el Chignahuapan. Historia de “El llano” de Mexicaltzingo*, México, Fundación Octavio Rangel Carmona, A. C., para el desarrollo político de Mexicaltzingo.
- Menegus Bornemann, Margarita (1994), *Del señorío indígena a la república de indios, el caso de Toluca 1500-1600*, México, Dirección General de Publicaciones del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes.
- Solano, Francisco de (1991), *Cedulario de tierras. Compilación de legislación agraria colonial (1497-1820)*, México, Universidad Nacional Autónoma de México.
- Tanck de Estrada, Dorothy (2005), *Atlas ilustrado de los pueblos de indios. Nueva España, 1800*, México, El Colegio de México / Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas / Fomento Cultural Banamex.
- Wobeser, Gisela von (1989), *La formación de la hacienda en la época colonial. El uso de la tierra y el agua*, México, Universidad Nacional Autónoma de México.
- Zamudio Espinosa, Guadalupe Yolanda (2001), *Tierra y sociedad en el valle de Toluca, siglo XVI*, Toluca, México, Universidad Autónoma del Estado de México.



LOS AYUNTAMIENTOS: CÉLULAS LOCALES DE PODER Y EL DECRETO DE 1853. HACIA UNA NUEVA ADMINISTRACIÓN POLÍTICO-TERRITORIAL

Gloria Camacho Pichardo
Centro de Investigación en Ciencias Sociales y Humanidades
de la Universidad Autónoma del Estado de México

Introducción

Los ayuntamientos constitucionales generados a partir de Cádiz representan un momento importante en la historia de los pueblos de México. El ayuntamiento fue el centro de identidad de sus pobladores, así como la célula que garantizó un mínimo de gobernabilidad, porque no “representó una ruptura o destrucción del gobierno consuetudinario” (Hernández, 1993: 35). Antes de 1812 el número de ayuntamientos era reducido había 35 cabildos españoles y sólo una cantidad superior de repúblicas de indios. Entre 1812 y 1814 se organizaron 896 ayuntamientos constitucionales (Hernández, 1993: 24 y Salinas, 1999: 50). Este aumento se puede explicar por las pretensiones de autonomía que manifestaron los pueblos que eran sujetos de una cabecera municipal (Salinas, 1999: 50-51). Así también los nuevos asentamientos de población mestiza lograron obtener de esta manera su reconocimiento. Con el nuevo estatus político conferido a los pueblos, se reforzó su autonomía económica y política y por consecuencia se generó una gran dispersión del poder. Hernández Chávez señala que los nuevos municipios pretendieron sumar los antiguos privilegios con la nueva libertad, esta situación generó “una alta dispersión de poder que impidió a los gobiernos estatales y al federal ejercer la autoridad legítima” (Hernández, 1993: 28-29).

Con el federalismo que se estableció en el “Pacto Federal” de 1824, inició en México un sistema de gobierno nacional con poderes que mantenían escasas competencias y una reducida capacidad de ejercicio, es decir, la soberanía que le concedieron los estados a la federación fue sólo transitoria. El pacto federal de 1824 trató de equilibrar la tensión que se generó durante 1808 y 1812, entre la autoridad y la soberanía popular. Carmagnani señala que esta tensión generó dos tendencias una de tipo centrípeta que favoreció una mayor concentración del poder en manos de las autoridades, y otra de tipo centrífuga que permitió

una mayor difusión del poder a los municipios y a los estados (Carmagnani, 1996: 137). Es decir, de 1824 a 1834 se trató de disminuir la intensidad del conflicto entre las autoridades federales y los ayuntamientos generada a partir de esta dispersión del poder.

Después de señalar a grandes rasgos la dispersión del poder local que se generó después de 1824. Este trabajo pretende analizar el decreto de 1853 que se promulgó durante la última administración de Antonio López de Santa Anna (1853-1855). Esta iniciativa tuvo la intención de corregir la diversidad de formas de gobierno interno, así como unificar las distintas formas de organización interna. Este trabajo pretende conocer las respuestas estatales en torno al decreto del 20 de mayo de 1853, en la medida en que la historiografía sólo menciona al decreto como si no hubiera tenido una aplicación. Autores como González Navarro, Salinas Sandoval y Birrichaga Gardida, han señalado la trascendencia de este decreto, sobre todo las dos últimas destacan que la ley tuvo la intención de imponer un nuevo orden que contrarrestara los poderes políticos locales así como reducir su autonomía (Salinas, 1996 y Birrichaga, 1997: 163-181). Mientras que González Navarro señala que la finalidad del decreto del 20 de mayo de 1853 era acabar “con los numerosos ayuntamientos integrados por personas ignorantes” (González, 1983: 399). Su explicación parte del análisis del discurso político de la época, el cual pretendía demostrar que los ayuntamientos estaban administrados de manera incorrecta.

Mi interés consiste en destacar la inconformidad que manifestaron algunos gobernadores del país con las medidas establecidas en el decreto. Además expongo el caso de aquellos estados en los que se mostró gran entusiasmo por seguirlo al pie de la letra como fue el caso de Chiapas. De esta manera, pretendo abordar esta problemática en la que seguramente quedarán preguntas sin resolver, pero con estudios más exhaustivos en archivos estatales y municipales se podrán encontrar más evidencias que permitan hacer un seguimiento más completo sobre este proceso.

Un primer acercamiento permite plantear dos problemas. El primero consiste en señalar que el decreto de Santa Anna mostró las dificultades y los problemas del federalismo al pretender articular y homogeneizar los niveles de gobierno local, así como dar regularidad a las autoridades de gobierno. Una debilidad inherente del federalismo era su gran dispersión del poder, en virtud de la diversidad de organismos que existían en cada estado. El segundo problema es el de la buena administración. Es decir, con el decreto se pretendió tener un

control de los fondos y registros de los municipios los cuales debían de pasar a las arcas de los gobiernos estatales, de no ser así los responsables podían ser acusados de “ocultadores de bienes municipales”. En suma, en este trabajo intento aproximarme a la gama de posturas expresadas por este decreto en varios estados: Jalisco, México, Tamaulipas, Chiapas, Querétaro, Oaxaca, Nuevo León y San Luis Potosí, así como en los territorios de Colima y Baja California.

Este escrito se divide en tres apartados; en el primero se tratan las medidas aplicadas a partir de 1812 en la constitución de Cádiz sobre la organización y administración de los ayuntamientos hasta 1843. En este apartado se enfatiza el hecho de que a partir de Cádiz se generó una gran dispersión del poder, por lo tanto así federalistas como centralistas trataron de controlar esta tendencia que fomentaba la autonomía de los ayuntamientos. En el segundo apartado se indica en qué consistieron los principales puntos del decreto. También, fue útil la carta que Lucas Alamán escribió a Santa Anna, antes de que llegara al país para asumir el gobierno por undécima vez. En ella le expresaba cómo debía de organizar el territorio en su gobierno interior. Asimismo, se incluyen las respuestas de los gobernadores ante la aplicación del citado decreto. En un tercer apartado se presenta la aplicación del decreto y su impacto. Para ello me auxilio de cuadros en los que se puede apreciar la diferencia en el número de ayuntamientos antes y después del decreto. Así también aparece una comparación de cómo quedaron los ayuntamientos de los estados en 1855 una vez que dejó de estar vigente la ley. Es decir, se tratará de mostrar si efectivamente se respetaron los cambios establecidos para 1855 o si se regresó al orden existente antes de la aplicación del decreto.

El gobierno local de los ayuntamientos desde 1812

Una de las prioridades de los legisladores en Cádiz y posteriormente de los gobiernos federal y central, consistió en reformar el gobierno interno de los pueblos en la medida en que habían alcanzado un grado de autonomía extremo. Una de las preocupaciones principales eran los cargos políticos hereditarios, motivo por el que era fundamental eliminarlos. Para ello se estableció en la constitución que los integrantes de los ayuntamientos fueran nombrados por elección indirecta de los ciudadanos.

Otra acción que se tomaron los legisladores para evitar la dispersión del poder fue la disposición de establecer ayuntamientos en aquellos lugares que contaran con mil o más habitantes, aunque había la posibilidad de establecerlos en lugares con menor población (Annino, 1995: 207). Annino señala que los ayuntamientos debían ser los principales órganos administrativos, los que a su vez fueran vistos por los pueblos como el instrumento fundamental para lograr el autogobierno local. Además demuestra que una vez que se instalaron los ayuntamientos electivos las autoridades de los pueblos ejercieron la justicia local como un recurso fundamental para la defensa de sus intereses (Annino, 1995: 179). Lira señala que con la constitución de 1812 los pueblos lograron definirse como entidades territoriales, que tenían funciones administrativas y políticas que representaban “la expresión local del poder ejecutivo” (Lira, 1987: 56). El nuevo constitucionalismo generó una alta movilidad social al permitir que nuevos actores lograran ser notables de las villas y pueblos, y dar pie a la transformación de estas villas y pueblos en municipios y ayuntamientos (Hernández, 1993: 33).

Hernández Chávez señala que la organización política del país adquirió una connotación confederal con claras autonomías no sólo para los estados sino también para los municipios” (Hernández, 1993: 35-36). Con la constitución federal de 1824 los estados de la unión eran soberanos en materia de gobierno y administración interna. Fue el momento en que los gobiernos de algunos estados como el de México aprovecharon las circunstancias y sus diputados decretaron la disminución de ayuntamientos.

Veamos cómo se legisló en materia de ayuntamientos en el Estado de México después de 1824. El 9 de febrero de 1825 se dictó el decreto sobre organización de los ayuntamientos. Este decreto fue el resultado de la preocupación de los legisladores por dar término a los males motivados por la desorganización de estos cuerpos municipales. En ese decreto se estableció que no podía haber ayuntamiento en los pueblos que no llegaran a cuatro mil almas. En cada ayuntamiento debía haber un alcalde, un síndico y un regidor. Estas autoridades debían ser elegidas por los vecinos de las municipalidades. Los alcaldes ejercerían el oficio de conciliadores, así como eran los encargados de conocer las causas civiles que no excedieran de cien pesos y los negocios criminales sobre injurias y causas leves (*Colección de leyes*, 1848: 44-48). En 1826 el congreso constituyente del Estado de México decretó establecer un alcalde conciliador en aquellos lugares que no tuvieran un ayuntamiento (*Colección de leyes*, 1848: 84). Para 1845 se creyó conveniente separar del conocimiento de los alcaldes todo lo judicial

para crear jueces conciliadores que se encargaran de formar las primeras diligencias de las causas criminales (Salinas, 1996: 55-56).

En la constitución del Estado de México de 1827 se estableció que el territorio estaría dividido en distritos y éstos a su vez en partidos. En cada distrito debía haber un prefecto encargado de velar por la buena inversión de los fondos públicos, así como el arreglo y administración de los bienes de los pueblos. En cada cabecera de partido se nombraría un subprefecto que sería propuesto por el prefecto con la aprobación del gobernador. Salinas Sandoval indica que se trataba de buscar un equilibrio entre las autoridades que eran elegidas por los ciudadanos (los ayuntamientos) y las que eran nombradas por el gobernador (los prefectos y subprefectos). Por medio de estas autoridades los ayuntamientos estaban sujetos al gobernador del estado. Una de las funciones fundamentales de los ayuntamientos era el manejo de los fondos municipales, es decir, los propios y arbitrios. Los propios eran los bienes raíces que poseían las municipalidades, los edificios y las tierras que poseían en común los pueblos (Salinas, 1999: 200).

Salinas Sandoval encuentra que entre 1825 y 1835 se presentó en el Estado de México una tendencia a la centralización al interior del propio estado. Es decir, los municipios eran autónomos en ciertas disposiciones del régimen interior, pero se reforzó el vínculo pues tenían la obligación de respetar las normas dictadas por las autoridades estatales (Salinas, 1999: 192-193). Asimismo señala que para estas autoridades los ayuntamientos se habían convertido en un obstáculo para lograr la eficacia “administrativa en todos los rincones de su territorio”, por tal motivo era necesario reducir el número de ayuntamientos a la mitad al finalizar la primera República Federal. El objetivo principal era lograr la consolidación del gobierno estatal y reducir el municipio a tareas administrativas para el buen gobierno (Salinas, 1999: 206-207).

Esto sucedió en el caso particular del Estado de México. Veamos qué ocurrió en las disposiciones de la república central. En las leyes constitucionales de 1836, se trató de reglamentar el sistema municipal en todos los departamentos. En su ley sexta artículo 22 se estableció lo siguiente

Habrá ayuntamientos en las capitales de departamentos, en los lugares en que los había el año de 1808, en los puertos cuya población llegue a cuatro mil almas, y en los pueblos que tengan ocho mil. En los que no haya esa población habrá jueces de paz, encargados también de la policía, en el

número que designen las juntas departamentales de acuerdo con los gobernadores (Tena, 1964: 243).

Algunos ayuntamientos que dejaron de tener esta categoría en función de lo establecido en la legislatura estatal, solicitaron a la Junta Departamental contar con un juez de paz que ejercería las mismas facultades que las del alcalde. Es decir, además de las funciones administrativas, estaban obligados a ejercer el oficio de conciliadores para conocer las demandas civiles que no excedieran de cien pesos, además de resolver los negocios criminales (Birrichaga, 1997: 168).

En 1837 “el reglamento provisional para el gobierno interior de los departamentos” ratificó a nivel nacional la disminución de ayuntamientos (Salinas, 1996: 49-50). En este reglamento fue facultad de los ayuntamientos: “(la) policía y salubridad, comodidad y ornato de orden y seguridad, asimismo tenía bajo su responsabilidad la administración e inversión de los caudales de propios y arbitrios” (Tena, 1964: 243). El juez de paz tendría las mismas obligaciones de los ayuntamientos aunque su intervención en el manejo de los propios y arbitrios quedó restringida.

En abril de 1845 se dictó otra disposición relativa a los ayuntamientos en la que se ordenó establecer ayuntamientos en todas las cabeceras de partido, además de que debía de contar con una población de dos mil habitantes. También se organizaron cuerpos municipales en todas las poblaciones en las que sus haciendas, ranchos y barrios reunieran “al menos cuatro mil habitantes”. Asimismo, se debía establecer un alcalde en aquellas poblaciones que no tuvieran ayuntamiento. Los alcaldes ejercerían las mismas facultades y obligaciones antes señaladas (Birrichaga, 1997: 170). Además, se nombrarían auxiliares en aquellas poblaciones en las que hubiera menos de mil habitantes. A estos auxiliares tenían una relación más estrecha con los pueblos que con los mismos ayuntamientos. Ellos eran nombrados por el ayuntamiento y tenían la función de “cuidar el orden y la tranquilidad pública, vigilar el cumplimiento de las leyes y cuidar que los vecinos se sujetaran a los reglamentos vigentes” (Salinas, 1996: 56). El 15 de octubre de 1852 el segundo congreso constitucional decretó que los partidos debían de estar formados por municipalidades y municipios.

Andrés Lira manifiesta que los regímenes centralistas de 1836 y 1843 habían evitado reglamentar la creación de ayuntamientos para no tener que enfrentar conflictos.

Sin duda, el recorrido entre 1812 y 1853 había sido difícil. Pero podría concluirse que desde 1824 predominó de hecho en el país un sistema confederal, es decir, el Estado buscó mantener la unidad del territorio, al mismo tiempo de permitir autonomías flexibles no sólo para los estados sino también para los municipios (Hernández, 1993: 36). Bajo este sistema los estados libraron sus propias batallas con sus ayuntamientos, pues en este nivel persistió la tendencia de los gobiernos locales a defender su autonomía con respecto a los gobiernos estatal y central. En esta lógica, llegamos al decreto del 20 de mayo de 1853 en el que el gobierno central impuso medidas concretas sobre cómo debía ser la nueva organización de los ayuntamientos, lo que implicaba violentar la soberanía de los estados.

El decreto del 20 de mayo de 1853: los ayuntamientos en el último periodo de gobierno de Santa Anna

En la última administración de Antonio López de Santa Anna, se aplicó en el país una disposición que afectaba directamente el gobierno interior de los pueblos. Salinas Sandoval indica que hubo una similitud e incluso una continuidad en las disposiciones municipales que emanaron de los legisladores de las repúblicas tanto centralista como federal. Esta continuidad tiene que ver con el hecho de que una preocupación central para ambos sistemas fue llegar a un orden político que contrarrestara los poderes políticos locales, mediante la instalación de funcionarios públicos que hicieran cumplir y respetar las leyes estatales y federales (Salinas, 1996: 54). Pero veamos de dónde viene esta iniciativa de organizar el territorio mexicano.

El 23 de marzo de 1853 Lucas Alamán dirigió una carta a Santa Anna en la que le manifestaba el ideario político del partido centralista. Alamán colocaba este ideario como la voluntad de la nación. La carta aborda varios puntos importantes entre los que destacan el conservar la religión católica por considerarla el único lazo común que ligaba a los mexicanos. Asimismo, Alamán se manifestaba en contra de la federación, del sistema representativo y de los ayuntamientos electivos. Pero el punto fundamental recaía en la nueva organización territorial, sobre la que decía:

Creemos necesaria una nueva división territorial, que confunda enteramente y haga olvidar la actual forma de estados y facilite la buena administración,

siendo éste el medio más eficaz para que la federación no retoñe (Arrangoiz, 1968: 422).

En esta carta se observa el programa político de Lucas Alamán y su preocupación por lograr una mejor administración del país. Alamán exigía medidas enérgicas contra los levantamientos indígenas que estaban a la orden del día, por lo que sugería vencerlos con las armas para después reestructurar sus costumbres y condiciones de vida. Los ayuntamientos fueron vistos como generadores de disturbios, de ahí la necesidad de reformar su gobierno interno. El partido conservador trató de convencer a Santa Anna de que con la nueva organización del territorio, en cuanto al gobierno interior de los ayuntamientos, se lograría la unidad social y política que necesitaba el país. Sin duda, los conservadores estaban a favor de reducir la autonomía local, aunque como se observó en el primer apartado esta fue una tendencia de ambos sistemas el federal y el central.

La historiografía de la época recurre a la carta que envió Lucas Alamán a Santa Anna sobre la organización del territorio, pero no se alude al decreto del 20 de mayo de 1853 y su aplicación (Sayeg, 1984: 64).¹ De esta manera, vamos a exponer en qué consistió el decreto, así como sus modificaciones y las respuestas que tuvo a nivel estatal.

El citado decreto establecía que no debía haber ayuntamientos más que en las capitales de los estados, en las prefecturas, cantones o distritos. De esta manera, se ordenaba que dejaran de funcionar los ayuntamientos que existían en las villas y pueblos. En estos se nombraría jueces de paz encargados de ejercer la justicia. Con esta iniciativa de reorganizar el espacio político local se trató de poner fin al sistema que se fomentó con Cádiz en el que se permitió la transformación de las villas y los pueblos en ayuntamientos y municipios (Hernández, 1993: 33). Resalta la respuesta que emitió el gobernador del estado de Jalisco en la que enuncia el espíritu del decreto:

es, que se dé organización uniforme en todo el país a los agentes del ramo administrativo: que los funcionarios que ejerzan las mismas atribuciones y se hallen en igual escala, se conozcan bajo la misma denominación, y que sus cargos sean servidos con economía y con el menos gravamen posible de los pueblos (AGNM, Ayuntamientos, vol. 30, exp. 11, f. 103).

¹ En estos trabajos se hace referencia al programa inicial de gobierno que le indicaba a Santa Anna el partido conservador, pero no se considera el decreto. Sólo en dos trabajos he encontrado esta referencia al decreto: Salinas Sandoval (1996) y Birrichaga Gardida (1997: 171-175).

Había un problema por resolver. Con el decreto se trató de articular los niveles de gobierno, así como homogeneizar las funciones de las autoridades del gobierno local, en la medida en que había una gran diversidad de organismos en cada estado en virtud de esa soberanía interna. Además de estos problemas vinculados a las debilidades del sistema federal, con el decreto se trató de tener un mayor control de los fondos que manejaban los ayuntamientos. El gobernador de Jalisco manifestaba que era necesario que una vez que dejaran de funcionar los ayuntamientos extinguidos se debía hacer una entrega escrupulosa de todos los caudales que tenían los ayuntamientos bajo su cuidado y administración. De no ocurrir esta entrega detallada los responsables serían catalogados “como ocultadores fraudulentos de los bienes municipales” (AGNM, Ayuntamientos, vol. 30, s/n, f. 44).² Sin duda, se trataba de tener un control y manejo de los fondos y recursos del país. Un control que no tenían.

En el decreto se estableció que no era la cantidad de habitantes el principal elemento para conformar un ayuntamiento, sino el rango de capital, cantón o distrito. En relación con los jueces de paz, se indicó que serían los encargados de la administración de justicia y la dirección de los ramos municipales que expresamos en el primer apartado. En este proyecto se eliminaron los alcaldes que habían sido considerados en la disposición de 1845. Asimismo, se delegó a los prefectos y a los jefes políticos el nombramiento de los jueces de paz, quienes tendrían la facultad de administrar la justicia en primera instancia (AGNM, Ayuntamientos, vol. 30, f. 5). En este sentido se suprimió el carácter electivo con el que eran nombradas estas autoridades. Asimismo, se indica que los lugares cuya población no llegara a dos mil habitantes habría la necesidad de nombrar un juez de paz encargado de ejercer las facultades del ramo municipal (AGNM, Ayuntamientos, vol. 30, f. 25).

Como era de esperarse las respuestas de algunos estados en torno a la disminución de los ayuntamientos, no se hicieron esperar porque eso significaba la invasión a su soberanía. Comenzaron por señalar algunas imprecisiones en el decreto que daban pie a ciertas dudas y reflexiones. Antes de continuar es necesario señalar cuáles fueron los estados que respondieron ante las medidas que se pretendían establecer en relación con el gobierno interior de los pueblos. Los estados que se mostraron reacios a acatar el decreto fueron: México,

² Disposiciones dictadas por el gobernador del estado de Jalisco en torno al decreto del 20 de mayo de 1853, 16 de junio de 1853.

Oaxaca, San Luis Potosí, Nuevo León, Sinaloa, Jalisco, Tamaulipas y Chiapas, así como los territorios de Colima y Baja California.

En el siguiente cuadro se expresa la posición de estos estados en torno al decreto del 20 de mayo de 1853. Resalta la diversidad de formas de organización territorial en prefecturas, cantones o distritos. Esta diversidad fue uno de los problemas propios del federalismo en la primera mitad del siglo XIX. Esta complejidad implicó problemas a la hora de ajustar la ley a esas distintas divisiones político administrativas.

CUADRO 1
ORGANIZACIÓN INTERNA DE ALGUNOS ESTADOS ANTES DE 1853

División territorial antes de 1853	México	Tamaulipas	Oaxaca	Colima
	Distritos Partidos	Cabeceras de partidos	Ocho departamentos subdivididos en partidos	Dos partidos
Autoridades	Los jueces de letras serán sustituidos por los jueces de paz. También se sustituyó a los conciliadores.	Nombrar jueces de paz	En cada partido existe un juez de primera instancia y en cada pueblo había según la población	En cada partido había un alcalde que sería sustituido por los jueces de paz
Problemas ante el decreto	No hay jueces de letras en ninguno de los ayuntamientos que se mandan extinguir. Cada pueblo tiene intereses locales que no pueden atender los jueces de cabecera.	No es posible que los jueces de paz además de administrar la justicia, tengan la dirección de los ramos municipales		El problema era que si debía entenderse por Estado el nombre de territorio
Autoridad	Gobernador y Prefecto de distrito	Gobernador	Gobernador	Jefe Político
Ayuntamientos antes del decreto	157	31	15	Dos partidos
Reducción	8	3	7	2

Fuente: Archivo General de la Nación en México, Ayuntamientos, Vol. 30 exp. 4 ff. 76-78 Tamaulipas; vol. 30 exp. 8 ff. 90-92 Oaxaca; vol. 30, exp. 15, ff. 136-136v Colima; vol 30, s/n, ff.24-25v, 46-48, 66-67 Estado de México.

CUADRO 2
ORGANIZACIÓN INTERNA DE ALGUNOS ESTADOS ANTES DE 1853

División territorial antes de 1853	Jalisco	San Luis Potosí	Sinaloa	Nuevo León
		Cantones Partidos	Distritos conocidos como departamentos teniendo cada uno un prefecto	Nueve partidos y en cada cabecera un Juez de primera instancia.
Autoridades	Los jueces de letras serán sustituidos por los jueces de paz. Cesan las juntas cantonales y los subdirectores. Mayordomos de propios	Juez de paz, con categoría de conciliadores en administración de justicia y policía. Alcaldes que ejercen también esta función.	En cada junta municipal existía un juez de primera instancia. El juez de primera instancia, las juntas municipales y los alcaldes conciliadores cesarán en sus funciones y serán sustituidos por los jueces de paz y subprefectos que serían nombrados por los prefectos de distrito.	Alcaldes primeros y segundos, así como regidores. Estos alcaldes y regidores serían sustituido por los jueces de paz.
Problemas ante el decreto	No hay necesidad de sustituir a los jueces de letras por los de paz. Los mayordomos debían de continuar de encargados de los propios. En general aceptan el decreto de 1853	Una dificultad la falta de jueces. Así como el papel del Juez de primera instancia el que fue sustituido por el juez de paz. El juez de paz sería el encargado de los archivos y cuanto haya pertenecido al ayuntamiento extinguido	Por la escasez de población el estado se dividió en dos distritos subdivididos en varios partidos. Falta de letrados en el estado. Dificultad para los jueces de paz por el recargo de atenciones municipales	No hubo oposición
Autoridad	Gobernador y Jefes Políticos	Gobernador	Gobernador	Gobernador
Ayuntamientos antes del decreto	142	62		
Reducción	8	10		9

Fuente: Archivo General de la Nación en México, Ayuntamientos, Vol. 30 s/n San Luis Potosí 29-33; Jalisco 44-44v.; Nuevo León 96; Sinaloa exp. 10 ff. 98-101v; Jalisco exp. 11, ff. 103-103v.

Los cuadros 1 y 2 reflejan el problema administrativo del federalismo, en la medida en que se muestra la diversidad de unidades administrativas, así como de autoridades de gobierno. El decreto generó controversia en tres puntos. En primer lugar tenemos la diversidad

que se encuentra en los estados en cuanto a la organización territorial, es decir, se habla de prefecturas, distritos o cantones. Tamaulipas, Sinaloa, Nuevo León y Colima aluden a partidos, San Luis Potosí y Estado de México a distritos; Jalisco a Cantones y Oaxaca y San Luis Potosí a Departamentos. En segundo lugar, debemos mencionar la negativa de los gobernadores de los estados a que los jueces de paz fueran los encargados de administrar la justicia, además de los otros ramos municipales. El argumento era porque no podían atender con rapidez y eficacia todos los asuntos de los pueblos. Finalmente el que fueran sustituidos los jueces de primera instancia por los jueces de paz, de tal manera que quedó limitada la facultad de los gobernadores para nombrar a estas autoridades.

Veamos la respuesta en algunas entidades. En el caso del Estado de México, el gobernador manifestó ciertas dudas en torno a este decreto. Una de las principales preocupaciones del gobernador era la necesidad de especificar la extensión de la jurisdicción de los jueces de paz debido a que

no debía de olvidarse que cada pueblo tiene intereses locales que no pueden atender los jueces de la cabecera y que si éstos han de formar las primeras diligencias de las causas criminales y han de decidir los pleitos cuyo importe no exceda de cien pesos en toda la extensión de la municipalidad, el trabajo será excesivo y mal desempeñado por lo mismo (AGNM, Ayuntamientos, vol. 30, s/n, ff. 47-47v).³

En la constitución de 1827 quedó establecido que a los alcaldes le correspondió el oficio de conciliadores, es decir, debía conocer por juicio verbal las demandas civiles hasta cierta cuantía y de las criminales sobre injurias y faltas leves. Asimismo le correspondió al ayuntamiento “cuidar de la policía y salubridad, acordar las medidas de buen gobierno, auxiliar y proteger a los que dirijan la educación, conservar las obras públicas, administrar los fondos municipales, entre otras”. Hay que resaltar que las autoridades del ayuntamiento (alcaldes, síndicos y regidores) debían ser nombrados por elección de los vecinos de la municipalidad (Colín, 1974: 42-44). Ahora bien con el decreto de 1853 se incrementaban las funciones del juez de paz a quien se le encomendó la justicia y los ramos municipales. Además de que los jueces eran designados por los prefectos y no por los mismos vecinos.

³ Ocurso presentado por Manuel Torres Cataño en torno a las dudas por el decreto del 20 de mayo de 1853, 18 de junio de 1853.

Estos jueces no podían representar a los pueblos que estuvieran en litigio y que no tuvieran ayuntamientos (Salinas, 1996: 58).

Sin duda, esta iniciativa traería consigo malestar a los ayuntamientos porque lesionaba el gobierno interior de sus pueblos, al pretender que sus asuntos se trataran en lugares distintos a los que era la costumbre. En el caso de los ayuntamientos suprimidos los vecinos quedaron sin tener quien los representara en juicio. En el Estado de México se separó del conocimiento de los alcaldes todo lo judicial y se crearon los conciliadores que junto con los jueces de letras eran los encargados de formar las primeras diligencias de las causas criminales (AGNM, Ayuntamientos, vol. 30, f. 47v.).⁴

Entre 1853 y 1855 se llegó al extremo de la reducción de las autonomías municipales en el Estado de México. En el informe que solicitó el gobierno de Santa Anna sobre la reducción de ayuntamientos se indica que en el Estado de México había 157 ayuntamientos de los cuales sólo quedaron ocho (AGNM, Ayuntamientos, vol. 45, ff. 167-167v).⁵

En este sentido resalta la respuesta del prefecto del Distrito de Sultepec al gobernador del Estado de México. El prefecto de Sultepec señalaba que no era posible aplicar ese decreto en la medida en que el ramo administrativo de los pueblos lo asumían los ayuntamientos y auxiliares, así como también estaban al mando del ramo judicial los conciliadores y los jueces de letras. El prefecto de Sultepec señalaba que no había necesidad de suprimir a los conciliadores debido a que no sólo existían conciliadores donde había ayuntamientos o en las cabeceras de municipalidad, sino que también había conciliadores en las poblaciones al interior del ayuntamiento. La pregunta era ¿qué pasaría con las poblaciones en las que no había ayuntamiento y en los que funcionaban los conciliadores? Esta duda era porque no quedó claro en el decreto la extensión de las atribuciones de los jueces de paz (AGNM, Ayuntamientos, vol. 30, ff. 66-67v.).⁶

En Oaxaca la preocupación inicial se relacionó con el establecimiento de los jueces de paz que sustituyeron a los jueces de primera instancia en las funciones judiciales. Además, el gobernador expresó su malestar debido a que las facultades de los prefectos serían más amplias que las propias del gobierno del estado. Esta inquietud del gobernador porque se

⁴ Ocurso del gobernador del Estado de México dirigido al Ministro de Gobernación 18 de junio de 1853.

⁵ Respuesta a la circular sobre los ayuntamientos suprimidos y sobre la presentación de sus cuentas, 20 de agosto de 1853.

⁶ Ocurso del prefecto del distrito de Sultepec dirigido al gobernador del Estado de México, 23 de junio de 1853.

limitara su autoridad se debía a que los jueces de paz encargados de ejercer las funciones judiciales que tenían los alcaldes, actuarían cesando en sus funciones los jueces de primera instancia que eran nombrados por el gobernador. El gobernador consideraba necesario que se aclarara en el decreto si quedaba suprimida su facultad para nombrar jueces de primera instancia en cada cabecera de partido judicial (AGNM, Ayuntamientos, vol. 30, exp. 8, f. 90). Otra razón que hacía dudar al gobernador para aplicar el decreto era el hecho de que sólo hubiera ayuntamiento en “las capitales de estado, en las de prefectura, cantón y distrito”, en la medida en que en ese territorio había ayuntamientos en las cabeceras y en los partidos. Veamos el argumento

El estado de Oaxaca está hoy dividido en ocho departamentos que se subdividen en partidos, y como en varias cabeceras de aquellos que deberán serlo de distrito, y también en las de algunos partidos hay ayuntamiento y la palabra capital de que usa el artículo citado puede ser relativa a una ciudad o el punto principal del distrito o del partido y la resolución deba producir efectos enteramente contrarios según sea el extremo que se adopte; este gobierno desea saber, si los ayuntamientos han de ser suprimidos en esos puntos, no obstante ser cabeceras de distrito o de partido sólo por no haberse elevado al rango de ciudades (AGNM, Ayuntamientos, vol. 30, ff. 90-90v),

La preocupación principal del gobernador se debía a la posibilidad de que su injerencia en el gobierno interior de los ayuntamientos se viera lesionada, así como el conflicto que podría provocar el hecho de que las cabeceras de partido o distrito que eran importantes en el territorio dejaran de funcionar los ayuntamientos, sólo por no tener el rango de ciudad como se establecía en el decreto.

El gobernador de Nuevo León manifestó que seguía el “sentido de la ley” del 20 de mayo, nótese que se reconoce al decreto como ley. El gobernador Pedro de Ampudia determinó que en ese estado se estableciera ayuntamiento “Sólo en las cabeceras de los nueve partidos en que está dividido el Estado continuaran los ayuntamientos, cesando en consecuencia en sus funciones los que existen en los otros pueblos, así como sus tribunales municipales” (AGNM, Ayuntamientos, vol. 30, exp. 9, f. 96). El gobernador señalaba que había sólo 38 pueblos en el estado divididos en nueve partidos, motivo por el que consideraba que era conveniente que continuaran con esa división para su mejor régimen interior.

Mientras tanto, el gobernador de Sinaloa manifestó que con el citado decreto era posible generar descontento. Dicho de otro modo señaló que “sin herir susceptibilidades de los pueblos”, éstos perdían una parte de representación social. Sinaloa estaba dividido en nueve partidos y en cada cabecera de distrito existía un juez de primera instancia y una junta municipal compuesta de seis individuos, dos suplentes y un síndico, a estas autoridades estaba encomendado el gobierno económico-político de los partidos. En este sentido perdían representación social los pueblos porque se eliminaban todas estas autoridades. En el decreto de mayo se estipulaba establecer jueces de paz que se encargaran de los asuntos judiciales, pero además debían de encargarse del orden económico que antes manejaban los alcaldes. De esta manera, el gobernador pensaba que era difícil que los jueces de paz cumplieran con eficiencia sus funciones debido a la gran extensión del territorio y por el “recargo de atenciones municipales” (AGNM, Ayuntamientos, vol. 30, exp. 10, ff. 98-101v).⁷ No obstante trató de seguir al pie de la letra el decreto.

El gobernador de Jalisco manifestó cumplir el decreto debido a que estaba convencido de que ese era el camino para que los agentes del ramo administrativo tuvieran una organización uniforme en todo el país (AGNM, Ayuntamientos, vol. 30, exp. 11, ff. 103-103v). Con esta respuesta estamos ante uno de los principales objetivos del decreto, es decir, había la necesidad de lograr la uniformidad territorial en todo el país, así como el control del poder que estaba disperso.

Como se ha podido observar las respuestas emitidas por los gobernadores antes mencionados, sugiere que tenían una posición un poco vaga en relación con la efectividad del decreto en cuanto a la mejor administración del gobierno interior de los ayuntamientos. Si bien es cierto, que no se descalifica el decreto en su totalidad, tampoco se dejan de considerar una serie de argumentos en los que se hace ver los posibles inconvenientes de la ley de disminución de ayuntamientos.

Resulta importante resaltar la posición radical de los gobernadores de los estados de Tamaulipas y Chiapas. Estas autoridades estaban en total acuerdo con el decreto del 20 de mayo de 1853, en la medida en que consideraban que “la administración interior de los ayuntamientos era imperfecta, embarazosa y confusa” (AGNM, Ayuntamientos, vol. 30, exp.

⁷ Informe en el que se manifiesta el cumplimiento en Sinaloa a la ley del 20 de mayo de 1853 sobre ayuntamientos y los inconvenientes que ofrece en la práctica, 14 de julio de 1853.

4, f. 76). No obstante, el gobernador de Tamaulipas señalaba que una de las dudas era la diversidad en la organización territorial (prefecturas, cantones y distritos) porque generaba una gran confusión: “Algunos estados conocen las prefecturas con el nombre de departamentos y otros con el de distritos, otros las dividieron en cantones y otros en partido como era el caso de Tamaulipas”. Asimismo manifestaba su preocupación por no desaparecer ayuntamientos en poblaciones que eran muy numerosas como era el caso de Santa Anna y Ciudad Victoria. El argumento era el mismo; la imposibilidad de los jueces de paz de desempeñar las funciones de administración de justicia en territorios tan extensos, como el ocuparse de la dirección de los ramos municipales. De esta manera, el gobernador indicaba que “En la línea de la frontera del norte hay también poblaciones numerosas en que la supresión de las corporaciones municipales traerían los mismos inconvenientes que se han apuntado [...] y demás interiores con la circunstancia de hacerlos más graves en la situación de la frontera” (AGNM, Ayuntamientos, vol. 30, exp. 4, f. 76v).

Mientras tanto el gobernador de Chiapas manifestó su total apoyo al decreto del 20 de mayo sobre supresión de los ayuntamientos y señaló la necesidad de eliminarlos a todos. Veamos su posición

A poco tiempo de que S.A.S tomó en su diestra el timón de la casi perdida nave de la República, emitió el sapientísimo decreto que suprimió los ayuntamientos en todos los pueblos que no fuesen capitales de departamento o cabeceras de distrito[...]Conocedor de los pueblos de Chiapas por el largo tiempo que he mandado en ellos fui uno de los que más sinceramente aplaudieron aquella medida por la que hace el departamento de mi mando[...]creo que por lo que hace al mismo, la ley no ha hecho más que la mitad de la obra, y que falta complementarla decretando la total extinción de aquellas corporaciones, empezando por la de esta capital jamás ha podido emprender los deberes de su instituto, ni sido otra cosa que ciegos instrumentos de partidos, caos y fomento de las divisiones interiores de los pueblos, piedras del escándalo muchas veces, casi siempre punto de apoyo de rastreras intrigas de mezquinas aspiraciones y ruinosos monopolios (AGNM, Ayuntamientos, vol. 45, ff.73-73v).

Sin duda, esta posición del gobernador en relación con los ayuntamientos comparte la visión que tenían los conservadores, quienes consideraban que los ayuntamientos eran los promotores de los conflictos y disturbios que existían en el país. Además de que se indicaba que “Los ayuntamientos que han quedado, tanto como los que se extinguieron, son y serán mientras

existan, cuando no perjudiciales, completamente nulos, y la caricatura más ridícula del poder municipal”. De esta manera, se exigió la extinción de los ayuntamientos.

En el caso de Colima que en ese entonces era territorio, el jefe político manifestó que su duda estaba encaminada en cómo entender el artículo que señalaba que sólo “habrá ayuntamientos en las capitales de los estados y en las mayores divisiones políticas”, cuando Colima era territorio. Es decir, si debía concebir por estado al territorio. Además de que el territorio se dividía en dos partidos y no existía la subdivisión de prefectura, jefatura de departamento, cantón o distrito.

El 23 de julio de 1853 el presidente emitió un decreto en el que se establecieron varias aclaraciones a la ley. Sobre las diferencias en relación con la división territorial se señaló que

Habrá ayuntamientos en las capitales de los Estados y en las cabeceras de las mayores divisiones políticas, en que estuviere dividido el territorio de cada Estado, ya sea que se denominen prefecturas, jefaturas, departamentos, cantones o distritos. No habrá ayuntamiento [...] en ninguna otra población fuera de las expresadas (AHM, Fondo Gobernación, Serie Gobernación, vol. 55, exp. 100, f. 2).⁸

Así como también se aclaró el papel del gobernador en cuanto a que eran los prefectos los que nombrarían a los jueces de paz pero con la aprobación del gobernador del Estado. Con estas medidas se pretendió aclarar las dudas que ocasionó el decreto de mayo.

En agosto de 1853 en respuesta a la circular en la que se solicitó información sobre los ayuntamientos extinguidos, los gobernadores dieron cuenta a la presidencia sobre cuáles ayuntamientos habían sido extinguidos y cuáles permanecieron. Asimismo se les requirió la presentación de sus cuentas, sobre este aspecto hablaremos en el siguiente apartado.

En el informe del consejo de estado el presidente Santa Anna manifestó que con la reducción de los ayuntamientos se les restituía a aquellas corporaciones la “respetabilidad y el prestigio que por desgracia habían perdido, a consecuencia del funesto sistema electoral que encomendaba a los importantes cargos de los municipios a personas muchas veces ineptas, de ideas anárquicas y costumbres extraviadas y que careciendo de medios decorosos de subsistir, hacían de los fondos municipales esa granjería” (AGNM, Ayuntamientos, vol. 30, f. 163).

⁸ Modificaciones al decreto del 20 de mayo de 1853 sobre la supresión de ayuntamientos, 23 de julio de 1853.

En el siguiente apartado se presenta cómo quedó el territorio una vez que se aplicó el decreto del 20 de mayo de 1853.

La reducción de los ayuntamientos

En este apartado se trata la aplicación del decreto en el país. Así como se presentan en cuadros los casos más significativos en los que se especifica cómo quedó la división territorial una vez que se aplicó el decreto. Además se muestra un cuadro general en el que se indica cómo quedó el territorio y la cantidad de ayuntamientos que se establecieron. La presentación será en orden alfabético (AGNM, Ayuntamientos, vol. 45, s/n, ff. 152-202).⁹

En el caso de Aguascalientes se manifestó que no se extinguieron los ayuntamientos porque en el estado sólo había el ayuntamiento de la capital, el del Cantón del Rincón y el del Cantón de Asientos, motivo por el que no era aplicable la primera parte del artículo del decreto del 20 de mayo. El gobernador de Baja California informó que sólo quedó en el territorio el ayuntamiento de la capital cesando todos los demás ayuntamientos excepto el de la frontera porque no hubo medios para informar al Sub-Jefe político del Partido del Norte. En el caso de Chiapas se cumplió al pie de la letra el decreto, sólo basta ver cómo quedó el estado una vez que se aplicó la supresión de ayuntamientos (véase cuadro 5).

Para el caso de Chihuahua se menciona que en el Estado sólo había ayuntamientos en las cabeceras de cantón y juntas municipales. Estas juntas fueron las que se extinguieron de acuerdo con el decreto. Además se menciona que debido a la falta de comunicación entre la capital y las demás poblaciones del estado era imposible el que se remitieran con eficiencia las cuentas de las juntas extinguidas. En Coahuila quedaron cuatro ayuntamientos; Saltillo, Rivas, Monclova y San Fernando de Rosas, de trece ayuntamientos que había Ramos Arizpe, Saltillo, Villa de Viesca, Parras, San Buena, Ciénega, Nadadores, Abasolo, Músquiz, Candela, Monclova, Sicerrero y Río Grande (AGNM, Ayuntamientos, vol. 45, ff. 160-161). Veamos algunos casos significativos. En Durango una vez que se aplicó el decreto de disminución de ayuntamientos la organización territorial quedó como sigue:

⁹ Circular en que se pidió noticia de los ayuntamientos suprimidos y sobre la presentación de sus cuentas, agosto de 1853.

CUADRO 3
AYUNTAMIENTOS Y JUNTAS MUNICIPALES SUPRIMIDAS EN EL ESTADO DE DURANGO
EN CUMPLIMIENTO DEL DECRETO DEL 20 DE MAYO DE 1853

Partidos	Nombre de los ayuntamientos suprimidos	Ayuntamientos y juntas municipales
Durango	Canatlán	
Nombre de Dios	Joana, Súchel, Monteros, Parrilla	Ayuntamientos Juntas municipales
San Juan del Río	Pánuco, Avinito, Coneto	Ayuntamiento
Cuencamé	San Juan de Guadal	Junta municipal
Santiago Papasquaro	Presidios, Barrazas, Guanaceví	
Oro	Bernardo	
Tamazula	Valle de Tapia, Amaculi, Los Remedios, Sianori	

Fuente: AGNM, Ayuntamientos, vol. 45, f. 163.

CUADRO 4
NOTICIA DE LOS AYUNTAMIENTOS SUPRIMIDOS EN EL ESTADO DE JALISCO

División territorial antes de 1853 cantones	Ayuntamientos suprimidos	Ayuntamientos en 1853	Total de ayuntamientos suprimidos
Guadalajara	San Pedro, Toluquilla, Cuquio, Yahualica, Ixtlahuacán del Río, Tlajomulco, Santa Annita, San Agustín, Santa Cruz, Cuyutlán, Huascalco, Cajititlán, Zapotlanejo, Tonalá, Zalatitán, San Martín, Jolotlán, Zapopan, Jala, San Cristóbal	Guadalajara	20
Lagos	Adoves, San Juan, Encarnación, Jalostotitlán, Jocuitatán, San Miguel el Alto, San Gaspar, Teocatiche, Mechoacanejo, Acasico, Mesticacan, Paso de Soto	Lagos	12
Barca	Jama, Ocotlán, Jolotlan, Atotonila el Alto, Arandas, Ayo el Chico, Jesús María, Jocotepec, Chapala, Ixtlahuacán de los Mebrillos, Ajijic, San Luis Soyatlan, Pancitlan, Tepaltitlan, Acatic, Temacapulín, Cañadas	Barca	17
Sayula	Amameca, Atoyac, Tapalpa, Ataceo, Chiquilistlan, San Gabriel, Jiquilpa, Juscamesco, Toliman, Tonaya, Zapotitlan, Zacoalco, Techalula, Santa Ana, Acatlan, Teocuitatlan, Barrancas, Atotonilco, Tizapán el Alto, Josmea, Atemajac de la Tablas, Zapotlan el Grande, Zapotiltic, Tamazula, Tuxpan, Tecalitlan, Pilmamo, Mazamitla, Quitupan, Tonila	Sayula	30
Ameca	Almalulco de Mercado, Etzatlan, TENCHITLAN, San Marcos, Colula, Tecolotlan, San Martín de la Cal, Tizapanito, Juchitan, Tequila, Hostotipaquillo, Magdalena, Amatitan, Atemanica	Ameca	14
Autlan	Purificación, Ejutla, San Juan de Amula, Jala, Tenamastlan, Soyatlan, Ayutla, Mascota, San Sebastián, Guachinango, Atenquillo, Jalpa, Cuale, Tomatlan	Autlan	14
Tepic	Jalisco, Acaponeta, Rosamorada, Ahuacatlan, Ixtlan, Aposolco, Jala, Garabatos, Amatlan de Cañas, Yesca, Compostela, San Pedro Lagunillas, Santa María del Oro, Santiago Ixcuintla, Jesús María	Tepic	15
Colotlan	Santa María de los Angeles, Tlalcosahua, Huejucar, Mesquitic, Huejuquilla el Alto, San Andrés del Teul, Nueva Tlaxcala, Bolaños, Mamatla, San Martín, Chimaltitan, Totatichi	Colotlan	12

Fuente: El gobernador de Jalisco remite noticia de los ayuntamientos suprimidos, 27 de agosto de 1853. AGNM, Ayuntamientos, vol. 31, exp. 44, ff. 133-136

En seguida se presenta un cuadro en el que se indica cómo quedó el territorio en su conjunto una vez que se aplicó el decreto. Tenemos noticia de 22 estados y dos territorios: Colima y Baja California.

CUADRO 5
LOS AYUNTAMIENTOS EN EL PAÍS ENTRE 1853 Y 1855

Estados	Ayuntamientos antes del decreto de 1853	Ayuntamientos extinguidos	Ayuntamientos después del decreto	Ayuntamientos después de 1855
Aguascalientes	3	Ninguno	3	6
Baja California	Se desconoce	Se desconoce	2	
Chiapas	101	94	7	34
Chihuahua				24
Coahuila	17	13	4	17
Durango	27	20	7	14
Guerrero	50	41	9	50
Jalisco	142	134	8	125
México	157	149	8	146
Michoacán	60	56	4	56
Nuevo León		28	9	38
Oaxaca	15	8	7	No se conoce
Puebla	120	113	7	129
Querétaro	24	18	6	22
San Luis Potosí	62	52	10	54
Sinaloa	No se conoce	No se conoce	No se conoce	31
Sonora	No se conoce	2	No se conoce	80
Tabasco	13	9	4	15
Tamaulipas		31	No se conoce	34
Tlaxcala	No se conoce	12	No se conoce	23
Tehuantepec	2	No se conoce	2	28
Veracruz	18	12	6	167
Yucatán	No se conoce	No se conoce	No se conoce	No se conoce
Zacatecas	No se conoce	No se conoce	No se conoce	44

Fuente: La información se obtuvo de AGNM, Ayuntamientos, vol. 45, ff. 152-202.

Nota: El caso de Jalisco se encontró en AGNM, Ayuntamientos, vol. 31, exp. 44, ff. 133-136. Sobre los ayuntamientos posteriores a 1855 se consultó AGNM, Ayuntamientos, vol. 51, s/n, ff. 59-80

Como se logra apreciar en el cuadro anterior, la mayor parte de los estados siguió al pie de la letra el decreto del 20 de mayo de 1853, sobre disminuir al máximo los ayuntamientos. El gobernador de Chiapas que desde el inicio estuvo de acuerdo con reducir los ayuntamientos e incluso desaparecerlos por completo argumentaba:

debo advertir a V.E., que a virtud de que los departamentos de Pichucalco y el Palenque son en su mayor parte compuestos de pueblos de indios idiotas, y

en sus cabeceras (hay) una falta absoluta de personas que puedan desempeñar los cargos concejiles, he reunido a los ayuntamientos que existían, reduciendo a sus individuos a una mitad del número de que antes se componían (AGNM, Ayuntamientos, vol. 45, s/n, f. 158).

Chiapas es el único caso que de tener 101 ayuntamientos en 1853 pasó a 34 ayuntamientos en 1855. El caso de Veracruz me parece que se debe tomar la información con precaución porque se informa que de tener 18 ayuntamientos en 1853 pasó a 167 en 1855. De ser exacta esta suma sería un caso importante en la medida en que se dispersó el poder y cambió en gran medida la división territorial del Estado. Podría resultar aventurado pensar que se pudo ocultar información en 1853 sobre el número de ayuntamientos, para no dar noticia exacta sobre los bienes y riquezas que manejaban los ayuntamientos de Veracruz. Resulta importante señalar que sólo el estado de Puebla informó sobre las cuentas de los ayuntamientos, mientras que los demás estados se limitaron a señalar que los ayuntamientos extinguidos todavía no daban noticia de sus cuentas. En otros estados como el de Jalisco, el gobernador señaló que los mayordomos continuaron administrando los fondos de los ayuntamientos con sujeción a los jueces de paz.

Finalmente hay que señalar que con la aplicación de este decreto la representación social de los vecinos de los pueblos quedó limitada al reducir a la mitad a las autoridades de los ayuntamientos, así como el que los jueces de paz fueran nombrados por los prefectos y no por los vecinos de los pueblos. No obstante, de que se plantearon algunas dudas y reflexiones como fueron los casos de los estados: de México, Tamaulipas y San Luis Potosí, el decreto fue aceptado y se cumplió al pie de la letra, sólo hay que observar en el cuadro 3 la cantidad de ayuntamientos que se suprimieron.

Para 1855 el número de ayuntamientos volvió a la normalidad, aunque Chiapas y Veracruz presentaron cambios representativos. Para ilustrar esta situación de cómo se volvió a la situación de 1853 veamos el caso concreto de Guerrero.

CUADRO NO. 6
AYUNTAMIENTOS EN GUERRERO 1853 Y 1855

Cabeceras de distrito antes de 1853	Ayuntamientos suprimidos	Cabeceras de distrito después de 1855	Ayuntamientos en 1855
Tlapa	Tlapa, Malinaltepec, Huamustitlan, Otlocingo, Olinalá, Totoltepec, Alcosauca, Xochihuehuetlan, Atlixnac, Metlatonoc, Chiepetlan, Ixcateopan, Totomistlahuaca, Cualac, Zoyatlan	Tlapa	Tlapa, Malinaltepec, Huamustitlan, Ostozingo, Olinala, Totoltepec, Alcosauca, Xochihuehuetlan, Atlixnac, Metlatonoc, Chispetlan, Yacateopan, Zoyatlan, Totomistlahuaca, Cualac
Ometepec	Ometepec, Xochistlahuac, Cuautepec, Ayutla, Azoyú, Ygualapa, San Luis, Cuajinicuilapa	Ometepec	Ometepec, Xochistlahuac, Cuautepec, Ayutla, Azoyú, Ygualapa, San Luis Acatlan, Cuajinicuilapa
Chilapa	Chilapa, Zitlala, Quechultenango, Atenango del Río, Ahuaconcingo,	Chilapa	Chilapa, Zitlala, Quechultenango, Ahuaconcingo, Atenango del Río
Taxco	Taxco, Iguala, Cocula, Tepecuacuilco, Huitzuco	Taxco	Taxco, Tepecuacuilco, Iguala, Huitzuco, Cocula
Ajuchitlan	Ajuchitlan, Tlalchapa, Tlacotepec, Coyuca, Cutzamala	Ajuchitlan	Ajuchitlan, Cutzamala, Tlacotepec, Coyuca, Tlalchapa
Guerrero	Guerrero, Bravos, Apango, Zumpango del Río, Mochitlan	Guerrero	Guerrero, Apango, Zumpango, Mochitlan
Acapulco	Acapulco, San Marcos	Acapulco	Acapulco, San Marcos
Tecpan	Tecpan, Zacatula	Galeana	Galeana, Zacatula
Teloloapan	Teloloapan, Acapetlahuaya, Yxcateopan	Teloloapan	Teloloapan, Acapetlahuaya, Yxcateopan

Fuente: AGNM, Ayuntamientos, vol. 45, f.165, 1853; AGNM, Ayuntamientos, vol. 51, f. 62, 1855.

En 1855 en la búsqueda por continuar con este orden racional de la vida municipal se estableció un nuevo decreto sobre municipalidades. En él se buscó que las funciones administrativas y municipales estuvieran a cargo de los intendentes, sustitutos y consejeros. Este decreto era más radical que el anterior, en la medida en que estos funcionarios serían nombrados por los gobernadores. Además se establecía que para ser intendente debía ser uno de los mayores contribuyentes del municipio. Resulta importante señalar que en este decreto se establecieron dos tipos de municipalidad: la indígena y la no indígena. Con este decreto se pretendió tener un mayor control sobre los pueblos indígenas, en la medida en que se prefería nombrar en el consejo municipal a un candidato foráneo que a un indio (AGNM, Ayuntamientos, vol. 50, exp. 52, ff. 94-105v.).¹⁰ Este decreto no se cumplió por la salida de Santa Anna, sin embargo resulta importante señalar que también generó una gran polémica en el demás territorio cuando los gobernadores tuvieron noticia de él. De esta manera, las bases estaban puestas para continuar con medidas que tendieran a debilitar el gobierno interior de los pueblos.

¹⁰ Decreto sobre municipalidades, 17 de marzo de 1855. AGNM; Ayuntamientos, vol. 50, exp. 52, ff. 94-105v.

Consideraciones finales

El decreto del 20 de mayo de 1853 muestra la intención del gobierno por tratar de corregir la diversidad de formas de gobierno interno, al mismo tiempo de acabar con la variedad de unidades territoriales administrativas, problemas que estaban presentes al momento en el que se trató de aplicar el decreto en el país. Estos inconvenientes eran las debilidades inherentes del federalismo. El decreto de Santa Anna refleja las dificultades y los problemas del sistema federal al pretender dar al país una organización uniforme. Es decir, el espíritu del decreto consistió en que los agentes del ramo administrativo ejercieran las mismas funciones, con la única finalidad de “gestionar y administrar mejor el gobierno, los fondos y los recursos del país”. Por tal motivo, el decreto tuvo la intención de disminuir y unificar el gobierno local de los ayuntamientos para lograr un mayor control de la dispersión de poder.

Sin embargo, estas medidas pudieron provocar malestar a los ayuntamientos en la medida en que se debía de administrar municipios más extensos en los que algunos pueblos y rancherías quedaron alejados, dispersos y con pocas probabilidades de que la administración de justicia se aplicara con eficacia. Además, de que se restringía el número de integrantes de los ayuntamientos, es decir, se reducía el grupo gobernante de los cuerpos locales.

La iniciativa fue de un conservador Lucas Alamán, quien veía que los ayuntamientos eran promotores del atraso del país y por lo tanto era necesario regularlos e instrumentar una nueva administración de ese ámbito local, no por ello trató de disminuirlos. Sin duda, una de las principales preocupaciones de Lucas Alamán consistió en fortalecer al Estado mexicano.

Ahora bien, en el transcurso del trabajo se observó que tanto en el sistema federal como en el central continuó la idea de limitarles la autonomía que habían logrado estos ayuntamientos en la primera mitad del siglo XIX. Este decreto pretendió lograr la pérdida de autogestión de estos cuerpos locales, al mismo tiempo trataba de resolver los problemas propios del federalismo que reflejaban una gran diversidad de organismos en cada estado en virtud de su soberanía interna. Esta soberanía era esa tendencia centrífuga que señala Carmagnani, la que permitió una mayor difusión del poder a los municipios y a los estados, tensión que era necesario controlar.

Fuentes

Archivísticas

AGNM Archivo General de la Nación en México Fondo Ayuntamientos

AHEM Archivo Histórico del Estado de México Fondo Gobernación

Bibliografía

Annino, Antonio (1995), “Cádiz y la revolución territorial de los pueblos mexicanos 1812-1821” en *Historia de las elecciones en Iberoamérica, siglo XIX*, México, Fondo de Cultura Económica. pp. 177-224

Arrangoiz, Francisco de Paula de (1968), *México desde 1808 hasta 1867*, México, Porrúa.

Birrichaga Gardida, Diana (1997), “La organización municipal durante la dictadura de Santa Anna: la administración y justicia en los pueblos del Estado de México”, *Cuicuilco*, vol. 4, núms. 10-11, mayo-diciembre. pp. 163-181.

Carmagnani, Marcello (1996), “El federalismo liberal mexicano”, en Marcello Carmagnani (coord.) *Federalismos latinoamericanos: México/Brasil/Argentina*, México, Fondo de Cultura Económica, pp. 135-179.

Colección (1848), *Colección de decretos y órdenes del Congreso Constituyente del Estado libre y soberano de México*, Tomo I, Toluca, Imprenta de J. Quijano.

Colín, Mario (1974), *Constituciones del Estado de México 1827, 1861, 1870, 1917*, México, Biblioteca Enciclopédica del Estado de México.

Hernández Chávez, Alicia (1993), *La tradición republicana del buen gobierno*, México, Fondo de Cultura Económica.

Lira González, Andrés (1987), “Idea y realidad en la formación constitucional del municipio”, en Brigitte Boehm de Lameiras (coord.), *El municipio en México*, México, El Colegio de Michoacán. pp. 51-66.

Remolina Roqueñi, Felipe (1812), *Constitución de Cádiz 1812*, España, Constitución.

Salinas Sandoval, Carmen (1999), “Municipalidades durante la primera república federal (1825-1835)”, en María del Pilar Iracheta Cenecorta y Diana Birrichaga Gardida (comps.), *A la sombra de la primera República Federal El Estado de México, 1824-1835*, Toluca, El Colegio Mexiquense, pp. 191-207.

Salinas Sandoval, Carmen (1996), *Política y sociedad en los municipios del Estado de México (1825-1880)*, México, El Colegio Mexiquense.

Sayeg Helú, Jorge (1984), *Federalismos y municipalismos*, México, Instituto de Investigaciones Legislativas.

Tena Ramírez, Felipe (1964), *Leyes fundamentales de México 1808-1964*, México, Porrúa.



**MANIFESTACIONES DE PODER
A PARTIR DE LAS RELACIONES LABORALES
Y COTIDIANAS ENTRE PATRONES Y TRABAJADORES
DE LAS HACIENDAS DEL VALLE DE TOLUCA,
SIGLOS XIX Y XX**

Hilda Lagunas Ruiz
Centro de Investigación en Ciencias Sociales y Humanidades
de la Universidad Autónoma del Estado de México

Con el origen, desarrollo y consolidación de las haciendas, aparece también la polémica sobre las formas de adquirir la fuerza de trabajo, de su retención y de su trato. Opiniones tan diversas son las que se han expresado de las relaciones laborales y cotidianas entre los patrones y los trabajadores.

Desde la llegada de los españoles a territorio mexicano, hasta la segunda mitad del siglo XX, los indígenas vivieron en una continua explotación y dependencia, es por ello que se consideró que la normatividad legal sería un eficiente instrumento que restringiría esa explotación y dependencia laboral.

El objetivo central de esta investigación es analizar las condiciones generales de vida y laborales de los trabajadores de las haciendas y ranchos del valle de Toluca, en el siglo XIX y primera mitad del XX.

Las haciendas y ranchos se fortalecieron durante el Porfiriato, uno de los planteamientos más aceptados señala que, se logró en detrimento de la tierra de los habitantes de los pueblos, mismos que pasaron a formar parte del ejército de trabajo de estas unidades de producción.

Han existido y siguen existiendo diferentes planteamientos, por cierto muy polémicos, respecto a las haciendas y condiciones de sus trabajadores: algunos autores como Andrés Molina Enríquez, Chevalier, Luis Cabrera, Frank Tannenbaum, Borah, entre otros, describieron a la hacienda como una institución feudal, con amplias extensiones de tierra improductivas, y al peonaje por deudas como una evidente esclavitud, y otros como Gibson, Thompson, Foster, etc. no encontraron a la hacienda ni como feudo ni opresiva de peonaje por deudas, sino que han encontrado que la mano de obra era abundante, que el trabajo asalariado libre era más importante que el peonaje por deudas y que la hacienda proporcionaba al trabajador abrigo y seguridad y no únicamente opresión y servidumbre.

Entre autores que han tratado, aspectos de las haciendas y sus trabajadores se encuentran: Friedrich Katz (1976), Magnus Mörner (1975), William B. Taylor (1975), Jan Bazant (1975), Silvio Zavala (1988), Herbert J. Níkel (1989), Enrique Florescano (1990), Brígida Von Mentz (1999), Alejandro Tortolero(1998), Ricardo Rendón Garcini (1990).

Se define como trabajador a todo aquel individuo que se adscribía voluntariamente para trabajar en el recinto de estas unidades productivas desde españoles pobres, mestizos e indígenas. Los indígenas pertenecían a diversos grupos étnicos como: Matlatzincas, Otomíes, Mazahuas, Ocuiltecos, Tlahuicas y Nahuas. Eran individuos que generalmente carecían de tierra propia.

Al ser los trabajadores los actores centrales de este estudio, surgieron las siguientes interrogantes, ¿quiénes eran los trabajadores de las haciendas y ranchos?, ¿qué actividades desarrollaban en las haciendas?, ¿cuánto ganaban?, ¿cuántas horas trabajaban?, ¿dónde vivían?, ¿qué hacían en sus ratos libres? , estas y otras interrogantes más fueron contestadas en este trabajo. Fundamentalmente esta investigación nos permite conocer la conducta de un trabajador frente a su patrón que ejerció el dominio y control.

El escenario del presente trabajo, es el Valle de Toluca, por la riqueza de su suelo, su ubicación, su estructura y su jurisdicción económica, política, civil y religiosa, el valle de Toluca resultó el lugar idóneo para el desarrollo de las haciendas y ranchos. Además por ser un lugar de fácil comunicación con la ciudad de México y con otros estados de la república, representó un atractivo para los hacendados que, teniendo sus unidades de producción en este Valle, las ciudades de Toluca y de México, así como algunas poblaciones de Michoacán, Querétaro, Guerrero y Morelos, eran su mercado.

Finalmente quiero hacer referencia a la estructura del artículo: consta de tres apartados: el primero titulado “Haciendas y ranchos del valle de Toluca”, se mencionan algunos aspectos generales de la población así como datos estadísticos; se dan a conocer, la cantidad, el nombre, la extensión y tipos de haciendas y ranchos, así también algunas características de los propietarios. En el segundo, “Trabajadores de las haciendas y ranchos”, se presenta algunas de sus características generales, a partir de un análisis cuantitativo: número, sexo, edad, estado civil, lugar de origen y de residencia. En el tercer apartado denominado “Una mirada a la vida laboral y cotidiana de los trabajadores de las haciendas y ranchos del valle de Toluca” se habla de la clasificación de los trabajadores, así como de sus actividades, salarios, escolaridad, jornada laboral, tienda de raya, transporte, alimentos y vestido. También, se presta atención a la legislación y los efectos

en las relaciones patrón-peón. Finalmente se presentan las conclusiones, las fuentes documentales y bibliográficas.

Las haciendas y ranchos del valle de Toluca. Los casos de Toluca y Zinacantepec

La marcada desigualdad social en el valle de Toluca fue, entre otras, una de las razones por las cuales los hacendados lograron acaparar grandes extensiones de tierra y mano de obra fundamentalmente indígena. Durante el siglo XIX y primera mitad del XX, en México y por ende en el valle de Toluca, las actividades del campo eran la base de la economía, es así que el valle se caracterizó por sus variadas y numerosas haciendas y ranchos.

En el Estado de México, en 1893 había 569 haciendas y ranchos: más de la mitad (68.2%) tenían extensión inferior a mil hectáreas, el 26.2% tenían entre mil y cinco mil hectáreas y tan solo el 3% o sea 17 haciendas contaban con una extensión de cinco y diez mil hectáreas, el 2.3% concentraban entre diez mil uno y cincuenta mil hectáreas; y únicamente 2 haciendas el 0.3% superaban cincuenta mil hectáreas (García Luna, 1981).

Entre las propiedades de mayor extensión se encuentra la hacienda de la Gavia, cuyo casco estaba ubicado en Almoloya de Juárez y que en 1839 su extensión era de 64,500 hectáreas, lindando al norte con Villa Victoria, al sur con Zinacantepec, al oriente con Cieneguillas y al poniente con Amanalco (García Luna, 1981), esta hacienda antes de su primera afectación contaba con 130,465 hectáreas; fue afectada 81 veces para la conformación y ampliación de más de 60 ejidos (Aguado, 1998: 36).

La hacienda de Ayala y anexas, ubicada en el municipio de Villa Victoria, tenía una superficie de 11 mil hectáreas; la hacienda de San Bartolo Xoconusco, ubicada en Donato Guerra, con 17 mil hectáreas; la hacienda de Enyegé, ubicada en el municipio de Ixtlahuaca, con 23, 144 hectáreas; la hacienda de Xalmolonga en Malinalco; la hacienda de Casa Blanca en Hueypoxtla; la hacienda de Toxhi en Atlacomulco, con 15 mil hectáreas; la hacienda de la Providencia en San Felipe del Progreso con 11, 687 hectáreas (Aguado, 1998: 37-38).

Nombre de haciendas y ranchos en los municipios de Toluca y Zinacantepec

La población en el municipio de Toluca durante el siglo XIX aumentó considerablemente, así tenemos que para el año de 1834 era un total de 24 259 y para 1901, 63,646 (AHMT. Padrones de población y Padrones de Haciendas y ranchos 1834-1901).

Podemos afirmar que, en esta jurisdicción la población permaneció concentrada en sus pueblos, rompiéndose el mito de que las tan citadas unidades de producción habían reclutado a un muy elevado porcentaje de personas ejemplo: en 1834 las poblaciones del municipio de Toluca tenían en 28 pueblos a 11 794 habitantes, en 26 haciendas había 1 880 y en 14 ranchos solamente había 184 habitantes. Entonces podemos decir que, en los pueblos se concentraba un 86%, en las haciendas un 13% y en los ranchos 1.32%. De 1889 a 1893, en el municipio de Toluca, encontramos en 24 pueblos a 25 956 habitantes equivalente a 92%, en 28 haciendas 1 998 equivalente al 7% y en 21 ranchos 353 que equivale al 1%.

Encontramos el nombre de 33 haciendas en el municipio de Toluca: Altamirano, Canaleja, Carmen y Santa Teresa, Cerrillo, Coecillo, Crespa, Doña Rosa, Garcesa, Laguna, (Palmillas y rancho Urbina), Macaria, Magdalena y su anexo San Diego, Majadas, Nova, Palmillas, Panzacola, Puerta, San Antonio Buenavista, San Diego Linares, San diego de los Padres, San Diego y Villaseca, San Isidro, San José Buenavista, San José y Guadalupe, San José la Pila, San Juan de la Cruz, San Nicolás Tolentino, Santín, Taborda, Tlachaloya y Xicaltepec (AHMT, Padrones de haciendas y ranchos de 1834 a 1893 y AHEM, Dotación de ejidos).

De 1834 a 1957 aparecen un total de 45 ranchos: Arzates, Bernal, Calixtlahuaca, Canchiqui, Coatepec, Dolores, Ejido, Fuentes, Garcías, Huichila, Melera, Montes de Oca, Mora, Palma (s), Purísima, Romeros, San Antonio, San Antonio Abad, San Antonio Corralero, San Antonio de la Y, San Bartolo, San Bartolomé I, San Bartolomé 2, San Bartolomé de Benavides, San Bartolomé Licea, San Bernardino, San Cristóbal Melera 1, San Cristóbal Melera 2, San Cristóbal Melera 3, San José Buenavista de A., San Luis Gonzaga, San Miguel Zacango, San Pablo David, San Pedro de los Petates, San Rafael, San Rafael Taborda, San Sebastián, Santa Cruz 1, Santa Cruz 2, Santa Cruz de Uribe, Taborda, Ventilla, Virgen, Tlacopa, Guadalupe.

La población en el municipio de Zinacantepec durante el siglo XIX y primera década del XX, aumentó considerablemente, en 1830 tenía 8, 620 habitantes y en 1910 ya eran 17, 398. También su población permaneció concentrada en sus pueblos, en 1870 había

11,803 habitantes, en la haciendas 645, las haciendas que tenían un mayor número de habitantes fueron Tejalpa y la Huerta con 168 y 164 respectivamente y la que tuvo un número menor fue El Molino de Guadalupe con 30 habitantes. Y en los ranchos había 63, el rancho que tenía mayor cantidad de habitantes fue Simbayi con 45 y el de menor fue Bracamonte con tan solo 3; estamos hablando de los trabajadores permanentes; lo que si es importante señalar es que, aunque no se cuenta con la información respectiva, los trabajadores eventuales o temporales eran mucho más. Entonces podemos decir que de la población total, en los pueblos se concentraba un 93.5%, en las haciendas un 5.1% y en los ranchos 0.5%.

En Zinacantepec encontramos de 1870 a 1910, aparecen registradas de nueve a once haciendas en el Municipio de Zinacantepec, siendo: San Pedro Tejalpa, La Huerta, Cano, Barbabosa, Tejalpa, Guadalupe, Santa Cruz de los Patos, Abajo o Acahualco, San Francisco, Molino de Guadalupe y Serratón.

A diferencia del municipio de Toluca en el de Zinacantepec solamente de 1870 a 1910 aparecen registrados de tres a cinco ranchos siendo: Simbayi, Zimbrones, Beatas, Ánimas y Bracamonte.

**Extensión de las haciendas y ranchos.
Los casos del municipio de Toluca y de Zinacantepec**

En el Estado de México, y por ende en el valle de Toluca, las haciendas y ranchos eran de pequeñas y medianas extensiones, encontrando únicamente a 18 haciendas con una extensión mayor a 10 mil hectáreas; a diferencia del norte o sureste del país en las que se encontraron varias haciendas de más de 100 mil hectáreas.

**CUADRO NO. 1
HACIENDAS DEL ESTADO DE MÉXICO CON UNA EXTENSIÓN MAYOR A 10 MIL HECTÁREAS**

Nombre	Ubicación	Extensión
La Gavia	Almolya de Juárez etc.	130, 465
Arroyo Zarco	Aculco	47, 403
Enyegé	Ixtlahuaca	23, 144
Jalpa	Huehuetoca	23, 000
Solís y anexas	Temascalcingo	21, 896
Casa Blanca	Hueypoxtla	20, 399
Jalmolonga	Malinalco	19, 518
San Diego Suchitepec	Villa Victoria	17, 360
Bartolo Xoconusco	Donato Guerra	17, 118
Toxhi	Atlacomulco	15,720
Chapingo	Texcoco	15,378
José el marqués	Jilotepec	14,191
Nigini	San Bartolo Morelos	12,655
Xico y anexas	Ixtapaluca	12,452

Providencia y anexas	San Felipe del Progreso	11,667
San Pedro Teneyac	Temascaltepec	11,386
Ayala y anexas	Villa Victoria	11,216
La Goleta	Soyaniquilpan	10,489

Fuente: Favila, 1959.

En el municipio de Toluca las haciendas de mayor extensión fueron solamente 4: Canaleja o San Nicolás con 1 298 hectáreas, el Cerrillo con 1 763 hectáreas, Santín o San Nicolás de los Reyes con 1 680 hectáreas y Taborda con 1 548 hectáreas. Y las haciendas de menor extensión fueron 6: San Antonio Buenavista con 231 hectáreas, la Pila con 189 hectáreas, San José con 189 hectáreas, la Macaria con 189 hectáreas, San Nicolás Tolentino con 252 hectáreas y Tlachaloya con 210 hectáreas.

Los ranchos de mayor extensión fueron: Maruca con 1 568 hectáreas, San Antonio Abad con 420 hectáreas, San José Buenavista con 221 hectáreas y Santa Teresa con 210 hectáreas. Los ranchos más pequeños fueron 3: Tlacopa con 21 hectáreas, La Purísima con 20 hectáreas y San Luis Gonzaga con 10 hectáreas.

En el municipio de Zinacantepec, a pesar de que no se menciona la extensión de todas las haciendas, podemos decir que las de mayor extensión eran las de la Huerta y la de Cano con aproximadamente cuatro y tres mil hectáreas respectivamente y las de menor extensión la de Barbabosa con aproximadamente 800 hectáreas. El rancho con mayor extensión fue el de Zimbrones con aproximadamente 200 hectáreas y el de menor extensión el de Beatas y Ánimas con aproximadamente 64 hectáreas.

Estas unidades, producían maíz, trigo, cebada, haba, diferentes tipos de legumbres y también tenían huertas y trabajaban las maderas de encino, ocote, oyamel etc. Criaban ganado vacuno, caballar y lanar. Con esta producción se cubría la demanda local, regional, fundamentalmente de las ciudades de Toluca y México (Villada,1894:624-627).

Tipos de haciendas por su producción

Con base en la mayor producción que tenían las haciendas se pudieron diferenciar tres tipos: cerealeras, ganaderas y pulqueras. Es necesario señalar que en el valle de Toluca predominaron las haciendas de producción mixta que simultáneamente producían maíz, trigo, cebada o cualquier otro cereal y se dedicaban a la explotación de ganado mayor o menor. Las haciendas pulqueras fueron muy escasas. Considero que una de las causas principales fue porque los pueblos de indios se dedicaban a la producción de magueyes y, por ende, a la producción de este preciado líquido, de alto consumo entre los indígenas.

La zona de mayor producción de granos era: la jurisdicción de Toluca, Metepec, Zinacantepec, Almoloya de Juárez, Temoaya, Calimaya. La producción estaba destinada al consumo local, regional y para la demandante ciudad de México.

Entre las haciendas que producían cereales estaban: Panzacola, Las Palmillas, Cacalomacán, El Rosario, Nuestra Señora del Carmen, San Diego, ubicadas en la jurisdicción de Toluca; San Francisco, San Diego, La Asunción, San Agustín, Tepemajalco, Vaquería, Santiago, Amialco y San Isidro, en la jurisdicción de Calimaya; San Agustín Mayorazgo, perteneciente a la jurisdicción de Temoaya y Las Llaves en Almoloya (APST, Libros de Diezmos de 1771-1899).

Las haciendas ganaderas-cerealeras se dedicaban a la cría de ganado mayor y menor; entre el ganado mayor se contaban: mulas y machos, caballos, becerros, bueyes, vacas, yeguas, así como cabras, ovejas, cerdos; en cuanto a la producción cerealera, los cultivos más comunes eran los arriba señalados. La producción era para el consumo local, regional y para la gran ciudad de México, y el cebo y las pieles tanto para los mercados del interior del país, como para enviarse a España. Este tipo de haciendas fundamentalmente se ubicaban en la zona norte del valle como Jilotepec, Ixtlahuaca, Jocotitlán, en el oriente: Ocoyoacac, Lerma, San Mateo Atenco, Santiago Tianguistenco y en la zona sur.

La producción de ganado era esencial, no solamente por el amplio consumo que existía de la carne, del cebo y de las pieles, sino porque se criaban animales para el trabajo, pues eran utilizados en los cultivos, en el transporte y en los molinos e ingenios.

Entre este tipo de haciendas tenemos: Nuestra Señora de Guadalupe, San Diego la Villaseca, San Pablo de la Laguna, La Concepción Xicaltepec del Arenal, Las Majadas, ubicadas en la jurisdicción de Toluca. La Asunción, San Antonio, San Diego, San Francisco, San José y San Felipe Atizapan, La Magdalena, ubicadas en la jurisdicción de Metepec. San Nicolás Tolentino o San Nicolás del Monte, Suchitepec (San Diego), San Juan del Monte, San Onofre, ubicadas en la jurisdicción de Ixtlahuaca. Zacango, en Calimaya. Nuestra Señora de Guadalupe, Buenavista, San Agustín, Comalco, San José Paté, Las Trojes, Tlachaloya, de la jurisdicción de Temoaya. Abajo, San José de los Ranchos, San Francisco, Nuestra Señora de Guadalupe, en la jurisdicción de Zinacantepec. El Salitre, La Laguna, Del Hospital, Del Rosario, Mextepec. Las Tablas, San Miguel, La Gavia, La Puente, El Rosario, San Cristóbal, en la jurisdicción de Almoloya. Atenco, en Santiago Tianguistenco; San Antonio de Padua, mejor conocida como Doña Rosa, ubicada cerca de la villa de Lerma.

Las haciendas pulqueras se dedicaban al cultivo del maguey y al procesamiento del pulque; la producción de cada maguey duraba entre 8 y 12 años. El pulque tenía una alta demanda, por el sector indígenas por lo que ellos la producían y la consumían mayoritariamente; además se comercializaba también en los mercados regionales y en la ciudad de México.

Entre las haciendas que tenían esta producción se hallaban: Canaleja, Santa Teresa, Nuestra Señora del Carmen, San Juan de la Cruz, Cerrillo, ubicadas en la jurisdicción de Toluca; La Huerta, Ballesteros, San Pedro Tejalpa, de la jurisdicción de Zinacantepec; Salitre de Mayorazgo, San Isidro, Santiago, Jacinto, La Concepción Cachimi y la Castañeda de la jurisdicción de Almoloya (APST, Libros de Diezmos de 1791-1899).

Los propietarios de las haciendas y ranchos

En nuestra entidad la concentración de la tierra en unas cuantas manos fue una realidad un ejemplo es la familia Pérez Cortina, quienes tenían 12 haciendas: la de Santa Cruz de los Patos en Zinacantepec, San Nicolás Tolentino en San Andrés Cuexcontitlán, la del Veladero en Tenango y la hacienda de Metepec en Almoloya de Juárez, un extenso latifundio arrocero y cañero en la Asunción Malacatepec (Sánchez, 1974: 468).

Otro ejemplo es la familia Pliego que además de poseer las haciendas de Majadas, Tejalpa, Cano, Barbabosa y el Molino de Guadalupe en el Municipio de Zinacantepec; poseían La Garcesa, Panzacola y San Nicolás Tolentino además eran dueños de los ranchos de Altamirano, La Macaria, San Pedro Tejalpa, San Pablo David, Ayala, Suchitepec, además poseían otras haciendas en el país.

Los dueños adquirieron sus propiedades a través de mayorazgos, herencias, compra-venta, pago de deudas, dotes, arras, por remates, donaciones, por enlaces matrimoniales. Una vez adquirida la hacienda o rancho sus propietarios utilizaron algunas estrategias para poderlas sostener como el arrendamiento de todo el terreno de estas unidades de producción o de parte de ellas, asegurándose de tener dinero en efectivo anualmente. Otro aspecto interesante fue que, una de las maneras de ingresar al grupo de propietarios de haciendas y ranchos, fue a través de los arrendamientos.

En el municipio de Toluca los propietarios de las haciendas que destacaron por tener más de una o por mantenerlas por varias generaciones fueron las siguientes familias y o personajes: entre ellas: la familia Pliego, la familia Barbabosa; doña Luisa Montes de

Oca de Cordero; Don Luis G. Sobrino; el Sr. Ignacio Mañón y Valle; Fernández Moreno, entre otros.

Los dueños de las haciendas del municipio de Toluca de mayor extensión fueron: Manuel Illanes propietario de la Hacienda de Canaleja la cual tenía una extensión de 1 298 hectáreas; Manuel Fernández dueño de las haciendas de El Cerrillo que tenía una extensión de 1 763 hectáreas y la de Taborda con 1 548 hectáreas; Jesús M. Barbabosa que poseía la hacienda de Santín la cual tenía 1 720 hectáreas y Francisco Pichardo que poseía la hacienda de la Puerta que contaba con 1 720 hectáreas. En los ranchos se da el mismo fenómeno que en las haciendas, encontrando cambio de propietarios en el tiempo estudiado. Entre los poseedores de los ranchos destaca la Familia García; Montes de Oca Estrada y Montes de Oca Cordero; Barbabosa, Garduño; Ontiveros, Fernández Pliego; Pliego Villalva, entre otros.

Los propietarios de las haciendas del municipio de Zinacantepec fueron: la familia Henkel; los Pliego: don Jesús Pliego y Carmona; don Luis Pliego y Pliego, don Antonio Pliego Pérez, don Felipe Pliego, la familia Cortina, don Joaquín y hermanos, la familia Medina Garduño y la familia Silva. Los dueños de las haciendas de mayor extensión fueron los Hermanos Henkel y Don Antonio Pliego Pérez y don Luis Pliego y Pliego.

En los ranchos se da el mismo fenómeno que en las haciendas, encontrando cambio de propietarios en el tiempo estudiado los poseedores de los ranchos eran don Fernando Rosenzweig quien poseía dos ranchos el de las Beatas y el de las Ánimas y don José A. Ocariz dueño del rancho Zimbrones.

Los propietarios de haciendas y ranchos tenían una marcada relación con funcionarios, mineros, comerciantes y miembros de la iglesia gracias al crédito, pues la dificultad mayor de los primeros era disponer de dinero en efectivo para las siembras, la compra y manutención del ganado, la compra y reparación de instrumentos de labranza, el pago de los trabajadores y en general para el mantenimiento de sus unidades productivas y fundamentalmente para lograr conservar sus propiedades y no venderlas.

Trabajadores de las haciendas y ranchos del valle de Toluca

Número

Como ya se mencionó las haciendas y ranchos del valle de Toluca así como las del centro de nuestro país, eran relativamente pequeñas en comparación con las del norte y sureste del

país. Por tanto, también hay una gran diferencia con el número de trabajadores permanentes que estas unidades tenía ejemplo:

En el municipio de Toluca, las hacienda que mayor número de trabajadores tuvieron fueron Palmillas y sus anexos con 75 y San Antonio y Doña Rosa 61 y las que menor número tuvieron fueron la Pila y Tlachaloya con 1 trabajador, el promedio en cada unidad productiva fue: para 1834 de 22 trabajadores, para 1852 fue de 25 y para 1891 fue de 23. En los ranchos del municipio de Toluca el número de trabajadores era inferior al de las haciendas, pero además era inferior al de otros ranchos del país. El promedio de trabajadores por unidad fue: en 1834 de 5, en 1852 de 5 y en 1891 de 8 trabajadores (AHMT. Padrones de Haciendas y Ranchos de 1834, 1852 y 1891).

En las haciendas del municipio de Zinacantepec encontramos el siguiente número de trabajadores, así tenemos que, para 1889 en las 9 haciendas, había un total de 318 trabajadores.

En las haciendas del municipio de Zinacantepec, el número de trabajadores era bajísimo en comparación a otras haciendas del país, en 1889 las hacienda que mayor número de trabajadores tuvieron fueron: La de San Pedro y la de La Huerta con 50 trabajadores respectivamente y las que menor número tuvieron fueron Serratón, Santa Cruz, Acahualco y Tejalpa con 30 trabajadores respectivamente.

En los ranchos del municipio de Zinacantepec, para 1889 en los 3 ranchos había 55 trabajadores, el rancho que más trabajadores tenía fue el de Zimbrones con 35 y los que menos trabajadores tuvieron fueron el de las Beatas y el de las Ánimas con 15 trabajadores respectivamente. En las haciendas había más trabajadores que en los ranchos.

Respecto al número de habitantes de las haciendas y ranchos es necesario señalar que esencialmente eran los parientes nucleares de los trabajadores mismos que están agrupados en diferentes números de familias ejemplo: En 1889 la hacienda de Serratón tenía 135 habitantes y de éstos 30 peones; el Molino de Guadalupe tenía 35 habitantes de de éstos 18 peones; La hacienda de Santa Cruz tenía 87 habitantes de los cuáles 30 eran peones; Acahualco tenía 130 habitantes de éstos 30 eran peones; San Pedro tenía 269 habitantes de éstos 50 peones, Tejalpa tenía 57 habitantes y de éstos 30 peones; La Huerta tenía 475 habitantes de los cuales 50 eran peones, Cano tenía 84 habitantes de éstos 40 trabajadores, Barbabosa tenía 91 habitantes y 40 peones (AHMT. Padrones de Haciendas y Ranchos de 1834, 1852 y 1891).

Sexo

La gran mayoría de los trabajadores de las haciendas del valle de Toluca eran del sexo masculino y muy pocos del sexo femenino entre las que se encontraban, las cocineras, molenderas, criadas, pilmama; también encontramos una mayordoma y algunas jornaleras.

Edad

En las haciendas del valle de Toluca encontramos trabajadores desde los 4 hasta los 99 años de edad. Así es que trabajaban niños, niñas, jóvenes, señoritas, o como ellos les llamaban doncellas, muchachos, adultos, adultas y ancianos. Es importante señalar que la gran mayoría de los trabajadores tenía entre 16 y 60 años de edad. Respecto a la edad de los familiares de los trabajadores encontramos la siguiente información: desde recién nacidos hasta 90 años de edad.

Estado civil

La gran mayoría eran trabajadores casados, después encontramos a los solteros y viudos. Tanto los casados como los viudos tenían un número considerable de hijos. Ejemplo: En 1891 en la hacienda de San Juan de la Cruz, ubicada en el municipio de Toluca, había 48 trabajadores de los cuales 31 eran casados, 15 solteros y 1 viudo y 1 viuda.

Lugar de origen y de residencia

Los trabajadores permanentes y sus familiares habitantes de las haciendas y ranchos del municipio de Toluca, generalmente eran originarios de los pueblos circunvecinos y también la gran mayoría residían en estas unidades de producción., ejemplos: en 1852 los habitantes del rancho de San Antonio la Y eran 6 trabajadores con sus esposas e hijos haciendo un total de 22 y eran originarios de Temoaya, Zinacantepec, Almoloya, Calimaya, San Antonio la Isla, Cacalomacan, Capultitlán, Santa Ana Tlapaltitlán y Toluca y todos residían en el rancho mencionado.

Una mirada a la vida laboral y cotidiana de los trabajadores de las haciendas y ranchos del valle de Toluca

Los trabajadores

Los trabajadores, llamados temporales o eventuales, en estas unidades de producción eran, en un mayor porcentaje indígenas, originarios o residentes de los pueblos circunvecinos, que sobrevivían del salario obtenido de la hacienda o rancho y de la micro producción obtenida de su pedazo de tierra ubicada en su comunidad. Y los trabajadores permanentes, españoles, criollos, mestizos, indígenas etc, corrieron con la misma suerte porque a pesar de estar adscritos en forma total en la unidad productiva, ya que vivían ahí, también sobrevivían por su salario y por la tierra que el dueño les daba en usufructo para sembrar o apacentar a su ganado.

En la escala laboral de los trabajadores de las haciendas y ranchos del municipio de Toluca había: algunas personas de clase acomodada que se dedicaban a los cargos de: administrador, mayordomo, cabe aclarar que algunos de éstos eran parientes cercanos o amigos de los dueños etc. y las personas de clase humilde se hacían cargo de las actividades más pesadas como jornaleros, peones, gañanes, pastores etc. Es así que de acuerdo a la actividad que desarrollaban correspondía un determinado monto salarial.

Las propietarios por sus precarias condiciones económicas y por qué sus haciendas y/o ranchos eran pequeños; tenían adscritos a muy pocos trabajadores permanentes, por ello preferían contratar a trabajadores temporales o eventuales, señalándoles tareas específicas en tiempos específicos.

Para el municipio de Toluca en 1870 la hacienda de San Diego Linares contaba con 56 trabajadores: 1 mayordomo, 1 ayudante, 1 contra ayudante y 53 jornaleros. Respecto a la jerarquía laboral de las haciendas, Ricardo Rendón señala que:

La diferenciación en la jerarquía laboral de la hacienda no siempre era clara, ni precisa, ni fija, por lo que es difícil hablar, por ejemplo, de movilidad ascendente o descendente de cierto tipo de trabajadores, tomando sólo en cuenta su categoría nominal dentro de dicha jerarquía; habría que tomar varios indicadores más, como salarios y prestaciones por individuo, para obtener una idea más clara de dicho fenómeno (Rendón, 1989: 75).

El arrendar parte de la tierra de las haciendas o lo ranchos era un comportamiento común, en el municipio de Toluca había hacendados que preferían arrendar toda su hacienda a una persona por dos a cinco años. O la arrendaban simultáneamente a varias personas y sin

riesgo recibían su dinero, ejemplo, en 1838 don José Miguel de Orta, arrendó a don José Ignacio Sicilia la hacienda de San Nicolás la Canaleja y tres ranchos anexos, por un tiempo de cinco años y con una renta anual de \$4500 pesos (AHM, Sección, Administración de Rentas, Serie hipotecas, Libro, 40, 1838, Fs. 57-57v).

Actividades

De acuerdo a las denominaciones recibidas por los trabajadores y trabajadoras permanentes de las haciendas y ranchos del valle de Toluca podemos agrupar las actividades de la siguiente manera:

- Trabajadores dedicados a las actividades de labranza: jornaleros, labradores, gañanes, peones, hombres en labor, dependiente, arrendador y preceptor.
- Trabajadores dedicados a las actividades de ganadería: vaquero, arriero, boyero, pastor, pastero, trajinante, caballerango, atajador, porquero.
- Trabajadores dedicados a actividades administrativas y de enseñanza: mayordomo, administrador, escribiente, encargado, ayudante, contra ayudante, capitán, capataz, caporal, clérigo, abogado, maestro, operario, operador, colero.
- Trabajadores dedicados a actividades específicas tanto de la labranza, ganadería o artesanías: carretero, carretonero, hortelano, hilandero, tejedor, artesano, lechero, albañil, carpintero, herrero, zapatero, curtidor, pulquero, tlachiquero, tejero, jacalero, lucero, alcabalero, sahurador, carroceros, cocheros, guardas, macheteros, milpero etc.
- Trabajadores dedicados a actividades de limpieza, comida y cuidado de niños: mozos, sirvientes, criados, domésticos, molenderas, pilmamas.

Respecto a las mujeres trabajadoras en las haciendas, se encuentran entre los trabajadores permanentes como ya se mencionó a las molenderas, criadas, domésticas, pilmamas, mayordomas y algunas jornaleras y entre los trabajadores eventuales, en algunas haciendas encuentran entre las cuadrillas fundamentalmente mujeres jóvenes que se empleaban fundamentalmente para la escarda y para realizar trabajos domésticos, como preparar las comidas etcétera.

Salarios

El salario de los trabajadores de haciendas y ranchos dependía de la actividad que desarrollaran, del parentesco o amistad con el patrón, del sexo, edad y estado físico del trabajador, pero también variaba de acuerdo a la región y a la unidad productiva en la que se trabajaba.

En el municipio de Toluca los salarios de los trabajadores permanentes fue el siguiente: de los peones oscila entre 6 y 43 centavos diarios. Sin embargo es necesario señalar que la mayor cantidad de haciendas y ranchos pagaban 18 centavos diarios a sus peones. En el municipio de Zinacantepec durante el año de 1889, a pesar de que el salario oscilaba de 6 a 75 centavos, el promedio de los salarios de los trabajadores permanentes también fue de 18 centavos diarios (Villada, 1894: 624-627).

Escolaridad

La gran mayoría no solamente de trabajadores de las haciendas y ranchos, sino de los habitantes de nuestro país eran iletrados esto es que no sabían leer y escribir. Y de los pocos que sí sabían se encontraban los maestros de escuela y escribientes, algunos mayordomos, administradores y muy pocos jornaleros. Todavía a mediados del siglo XX, un elevado porcentaje de trabajadores eran analfabetos.

Jornada laboral, tiendas de raya y transporte

La jornada laboral de los trabajadores de las haciendas varió de acuerdo a las diferentes regiones y haciendas del país; en las haciendas y ranchos del valle de Toluca, durante el siglo XIX trabajaban de 10 a 14 horas diarias y durante la primera mitad del siglo XX se establece una jornada de 8 horas, aunque esta disposición no se aplicó en todas las haciendas.

En varias unidades de producción, se observa poco interés por explotar a los peones a través de la tienda de raya, ya que en algunos estudios se ha encontrado que en este lugar se vendían los productos a menor precio que en el mercado local. Las tiendas de raya fueron un centro de reunión y comunicación de los trabajadores de las haciendas y no solamente como algunos investigadores mencionan un lugar de lucro. Rendón (1989:89-90) señala que:

La tienda era pues un lugar propicio para la confianza, la convivencia, el esparcimiento y el desahogo de los trabajadores de la hacienda, que

difícilmente tenían otros lugares y otros momentos para llevarlo a cabo. Era un sitio donde el intercambio de opiniones y el hecho de compartir y reafirmar valores sociales, intereses, creencias proporcionaba una especie de solidaridad comunitaria, de cohesión e identidad social entre los trabajadores de la hacienda. Tal vez una experiencia similar vivían sus mujeres cuando concurrían en grupos a asear la ropa de la familia en los lavaderos del casco o a las orillas del río (Rendon, 2000: 47-49).

El transporte, durante el siglo XIX y primera mitad del XX, individual tradicional en México en general y en las haciendas en particular fue el caballo, el burro y la mula. Algunos trabajadores y sus familiares usaban estos animales como medio de transporte, aunque es importante señalar que la mayoría se trasladaba a pie. Y el transporte colectivo primeramente fueron las carretas o sea carros jalados por caballos y los ferrocarriles con los que México dio un impresionante avance en las actividades económicas. Y ya en el siglo XX, el último transporte moderno en llegar a la hacienda fue el automóvil de gasolina, más difícilmente de adquirir pues al inicio solamente lo compraban las familias más ricas del país (Rendón, 2000: 181-182).

En el valle de Toluca, encontramos una red ferroviaria importante que conectaba con algunas haciendas como la de la Huerta, San Juan, en Zinacantepec, El Veladero en Tenango, etcétera.

Alimentos y vestido

Los trabajadores, generalmente, comían arroz, frijoles, chile y tortilla; complementaban su dieta con algunas plantas de cultivo casero, como verdolaga, huanzontle, quelite, nopales malba, entre otras plantas alimenticias. En algunas haciendas periódicamente se les dotaba de leche y carne. En las haciendas donde también producían pulque, recibían una ración diaria cuyo volumen variaba de acuerdo al tamaño de la familia (Rendón, 2000: 272).

Ya fuera un tipo u otro de bebida embriagante, en las haciendas se consumía en cantidades considerables. Los días de fiesta era para todos los trabajadores de las haciendas una muy buena oportunidad para beber dosis mayores de las habituales. Algunos propietarios de las fincas referidas señalaban que: existía una alta inclinación de los peones a embriagarse y a flojear.

Varias haciendas y ranchos del municipio de Toluca contaban con una pulquería, lugar al que acudían algunos trabajadores al terminar sus labores. Era el lugar privilegiado por los trabajadores que les agradaba tomar y hacer amigos pero en muchas ocasiones, aunque también hacían enemigos. Uno de los pasatiempos de los trabajadores, al término

de su jornada laboral, era asistir a la pulquería de la misma hacienda o a las más cercanas de los pueblos circunvecinos.

La forma de vestirse dependía de las costumbres de cada región, al nivel económico y social de los grupos y a la diversidad de la ropa. En el campo, lo que le da color y esa diversidad son los atuendos tradicionales de las comunidades indígenas, las cuales pertenecen a diversos grupos étnicos. Los trajes de faena que usaban los mayordomos, administradores, vaqueros, y demás empleados de alto rango y desde luego los propietarios de la región central del país, a partir del siglo XIX, dieron origen al atuendo que tipifica al charro mexicano. Conforme se descendía en la escala social, lógicamente la ropa de la gente se hacía más sencilla y escasa. El vestuario del peón es pobre: camisa y calzón de manta, huaraches, sombrero, gabán etc. Los peones obtenían su ropa a través de tres formas: cuando el hacendado se las regalaba una vez al año, cuando la compraban en la tienda de la hacienda o del pueblo, o cuando ellos mismos la elaboraban. Las mujeres usan falda y camisa corta muy sencilla o si pertenecían a grupo étnico vestían a la usanza tradicional (Rendón, 2000: 277y280).

La legislación y su efecto en las relaciones patrón-peón

No bastó la independencia de México, ni las leyes liberales, ni de reforma, tampoco fueron suficientes las Constituciones de 1824 y 1857 para mejorar la situación de los trabajadores del campo, porque continuaron con una amplia dependencia hacía sus patrones: hacendados y rancheros. Fueron las leyes del reparto agrario las que acabaron pero no con la desigualdad social sino con las haciendas.

La reforma agraria ha sido uno de los procesos centrales en la transformación de México en el siglo XX. Como resultado del reparto agrario, más de la mitad del territorio nacional fue dotado a tres y medio millones de familias de ejidatarios y comuneros. El latifundio fue eficazmente combatido. La propiedad privada de la tierra representa el 30 % del territorio nacional y da cabida a más de millón y medio de propietarios. En el campo trabaja el 22% de la población económicamente activa, y el 10 % de los asalariados de México son peones o jornaleros. Asimismo hoy existen casi medio millón de mujeres que son titulares de la tierra que trabajan como cabeza y sustento principal de sus familias: 251 mil 369 son ejidatarias; 3 mil 874 son comuneras; existen 51 mil 412 mujeres poseionarías de tierra social y 177 mil 693 avecindadas (Contreras, 2000:15-16)

Desde el siglo XVII, las autoridades virreinales, trataron de establecer las bases de un sistema de trabajo asalariado realmente libre, suprimiendo el repartimiento forzoso de indios en las haciendas, con la finalidad de formalizar las contrataciones y relaciones de trabajo entre los hacendados y los peones y demás trabajadores y así terminar con la problemática laboral, evitando la explotación y la sujeción de los segundos. Normatividad que en la práctica tardó por lo menos tres siglos más para que diera los resultados esperados.

No todos los hacendados contaban con una solvencia económica que les permitiera dar préstamos o adelantar salarios, al contrario algunos no podían pagar los salarios de sus trabajadores hasta por poco más de un año.

Así las quejas recurrentes de los trabajadores eran por: la irregularidad en el pago de salarios, la ausencia del reparto de maíz y de las raciones de alimentos, la falta de claridad en las cuentas. Además se quejaban por las largas jornadas de trabajo, por los malos tratos, físicos y psíquicos, que recibían no solamente del patrón sino de los mayordomos o sus ayudantes, por los encierros constantes, por el trabajo de sus esposas y/o hijos sin remuneración. Por su parte los hacendados se quejaban de sus trabajadores por la extrema inclinación que tenían por las bebidas alcohólicas, por la holgazanería, pereza y irresponsabilidad. Así en varias haciendas las relaciones laborales se tornaron muy complicadas.

La dependencia de los peones llega a su consolidación durante el siglo XIX y principios del XX y con este sistema los hacendados adquieren una sólida posición social y el trabajo en las haciendas rasgos patriarcales que frenó la libertad del peón.

Así, la ley se convirtió de modo casi sistemático en instrumento al servicio del poderoso, situación que le permitió justificar sus escritos a Ignacio Ramírez “se habla de contratos entre propietarios y jornaleros y tales contratos no son más que un medio de apoyar la esclavitud. Se pretenden prisiones, que el deudor quede vendido al acreedor, cosa que sucede en las haciendas. (Ferrer Muñoz, Manuel S/A:182), “Pueblos indígenas en México en el siglo XX: La desigualdad jurídica ¿eficaz sustituto del tutelaje tradicional?” p.182) Internet

A los dueños de las haciendas no les importa que sus trabajadores, generalmente desde niños de 4 años hasta ancianos de 99, trabajaran de 12 a 14 horas diarias en condiciones miserables o precarias; porque su única preocupación es aumentar su producción al menor costo posible, esto es pagando salarios bajos, aumentando la jornada

de trabajo, y si es necesario maltratando física y/o psíquicamente a sus trabajadores etc, aprovechándose de la gran cantidad de desocupados que demandaban trabajo.

La convivencia entre el patrón con sus trabajadores creó diversas polémicas y enfatizó la injusticia y desigualdad en las clases sociales, para remediar estos males surge el derecho laboral para proteger a los trabajadores. Así los derechos de los trabajadores del campo en México surgen tíbiamente con el triunfo revolucionario, pero se fortalecen con la Constitución de 1917. El derecho del trabajo o laboral tiene tres finalidades: justicia, seguridad y bien común: proteger al trabajador individual y colectivamente, regular las condiciones de su trabajo y protegerlos de manera colectiva, terminando definitivamente con el peonaje.

El sometimiento y sujeción de la mayor cantidad de los trabajadores en las haciendas se debió a varios factores entre ellos al sistema de endeudamiento, la violación de las leyes, la corrupción de funcionarios públicos y dueños de unidades de producción. Es en este ambiente laboral y social donde se gestaron relaciones de dominio específicas (Von Mentz, 1999: 15-16).

Se puede considerar que, los trabajadores de las haciendas y ranchos del municipio de Toluca, en general tenían una vida que, aunque precaria, cubría las necesidades básicas, sin embargo se encontraron algunas demandas sobre malos tratos, despidos injustificados y aumento de salarios ejemplos:

El Clérigo del pueblo de San Buenaventura, declara ante el Alcalde que, en la hacienda de la Garcesa, el 1º de julio de 1825 como a las 14 horas los trabajadores se encontraban arsinando sacate y don Pedro Robles, mayordomo de la misma, los empezó a maltratar e insultar verbalmente y Anselmo uno de los trabajadores contestó a la agresión por lo que el mayordomo lo llevó al corte de trigo y por el camino lo fue golpeando con el palo del chirrión y después lo encerró en una galera en donde se encontraban otros 5 trabajadores y a la mañana siguiente va por ellos para que empiecen a trabajar como si nada hubiera pasado, por lo que se pide se aprese a mencionado mayordomo (AHMT, Juzgados, Sección Penal, C.1, Exp.5, 1825, Fs. 47-48).

Los dueños además de los administradores, también fueron demandados por maltratar a sus trabajadores: el señor José Goñi dueño del Rancho la Puerta, en San Martín Toltepec, fue demandado por el Sindicato Único de Vaqueros, Campesinos y Similares del Estado de México: La recomendación era la siguiente: Se le recomienda que suspenda usted los malos tratos a sus trabajadores, groserías y golpes, cosa prohibida

terminantemente por la Ley. Esto es causa de resentir el contrato y está usted obligado a indemnizar a sus trabajadores además de daños y perjuicios, le exhortan a que sea la última vez que actúa de esa manera. Además le piden cubra el salario correspondiente a las fiestas patrias del 16 de septiembre, porque por Ley los trabajadores pueden asistir y usted tiene que pagar ese día aunque no lo trabajen (Montes de Oca, 2000: 163).

El 26 de enero de 1918 se quejaron en la Dirección de Trabajo y Fomento los señores Adrián Valdés y Guadalupe Martínez, manifestando que estando trabajando en la hacienda de San Isidro, propiedad del señor Francisco J. Vazquez, el primero como escribiente y el segundo como gañan, el mes de diciembre del 1917, fueron separados de su trabajo sin justificación, por ello solicitan que el dueño de la finca les devuelva su trabajo o los indemne con el importe de los tres meses de sueldo que estipula la fracción XXII del artículo 123 de la Constitución Federal (AHM, Vol, 1, Exp, 32, 1918, Fo.1).

En la ciudad de Toluca, a 1 de enero de 1918 compareció, el operario de la hacienda de la Garcesa, Felipe Flores, quejándose de que fue separado sin causa justificada, que como picador de zacate de la hacienda mencionada, al acarrear maíz se lastimó un pie y como ya le es imposible trabajar en otra parte, pide se le indemne con los tres meses que estipula el art. 123 de la Constitución Federal (AHM, Vol.1, Exp.40, 1918, Fo.1).

La Unión Mexicana de Mozos y Peones del Estado de México emplazó a huelga a diversas haciendas entre julio y agosto de 1937 Sin embargo solamente quedaron en emplazamientos ya que antes de la huelga se llegaba a acuerdos, aunque realmente no siempre se beneficiaba al trabajador, desde luego que también algunos empresarios resultaban perjudicados (Montes de Oca, 2000:196)

Al ser repartidas las tierras de la hacienda como efecto de la reforma agraria, los peones fueron expulsados de sus casas que les proporcionaba el dueño de las fincas desaparecidas. Teniendo que buscar los nuevos ejidatarios un lugar donde vivir. Algunos peones que eran beneficiados con ejidos exigían seguir trabajando como peones en la cantidad de tierra que le quedaba a la hacienda (Montes de Oca, 2000:165).

Tiempo libre. Actividades extra laborales de los peones

Es importante señalar que los trabajadores de las haciendas y ranchos del valle de Toluca, también tenían tiempo libre y lo ocupaban para hacer varias cosas, entre lo más sobresaliente:

Asistían a fiestas de todo tipo de los familiares, de amigos, del patrón y/o de los santos patronos de los pueblos cercanos; a las pulquerías que tenían en la propia jurisdicción de la hacienda o a la del pueblo o pueblos más cercanos; a funerales de sus parientes, amigos o conocidos; realizaban festejos por nacimiento de hijos, bautismos, confirmaciones, primeras comuniones, quince años, bodas etc.; participaban en todo tipo de juegos de pelota: fútbol; en faenas de charrería; salían a pasear con la esposa e hijos o con la amante o con los amigos. También, participaban en peleas; algunos trabajadores se robaban a las esposas de otros trabajadores, asesinaban, robaban instrumentos de labranza, cosecha o ganado, en fin, los trabajadores de las haciendas y ranchos siempre fueron personas de carne y hueso y por ende de sentimientos, pasiones, igual que cualquier otro ser humano. Comían, sufrían, reían, cantaban, bailaban, etc. Respecto a las actitudes de los trabajadores en su vida cotidiana se dan algunas ejemplos:

Felipe José, gañán de la hacienda de Santín es aprehendido por armar pleito en el pueblo de San Andrés, salió porque Antonio Barbabosa su patrón pagó la fianza y la curación de los afectados (AHMT, R.Cárcel, Libro1, Exp.1, 1822, Fo. 24).

José Antonio Sánchez, sirviente de la hacienda de la Laguna, se encuentra en la cárcel por haber herido a Pedro Fabián habitante del pueblo de San Pablo (AHMT, R. Cárcel, Libro 1, Exp.2, 1823, Fo. 102).

En 1824, José de León trabajador de la hacienda del Cerrillo, se encuentra preso por haberse robado a una mujer (AHMT, R. Cárcel, Caja 1, Exp. 5, 1824, Fo. 13v.)

En 1830, Juan Antonio Serrano se encuentra en la cárcel por complicidad en el robo de una yunta de bueyes de la hacienda de la Magdalena (AHMT, R. Cárcel, Caja 2, Exp.7, 1830, Fo. 45v).

En 1830 José Agustín Arzate trabajador de la hacienda del Cerrillo, se encuentra preso por haberle robado a su amo don Juan González Pliego, 14 borregos y borregas (AHMT, R. Cárcel, Caja 2, Exp. 7, 1830, Fo.59v.).

Conclusiones

A pesar de que los trabajadores de las haciendas sufrían la explotación de su fuerza de trabajo, la subsistencia de los trabajadores permanentes era más segura en comparación con la de los trabajadores eventuales y con los indios quienes trabajaban en sus pequeñas

parcelas y eran presa de las calamidades climáticas o enfermedades o de abusos de los gobernantes o de autoridades eclesiásticas.

El sistema de arrendamiento se dio en el valle de Toluca, debido a que los propietarios preferían vivir en ciudades o en la capital del país; o porque sus actividades eran múltiples, comercio, cargos públicos y religiosos, obrajes, minería, y su movilidad era evidente; o por la desatención que los albaceas tenían a la muerte del propietario cuyos hijos eran menores de edad; o porque tenían más de una finca y no estaban interesados en explotarla directamente todas.

Las fincas rústicas del valle de Toluca producían cereales, ganado y pulque para cubrir la demanda local y regional. La producción agrícola fue fundamentalmente de maíz, trigo, cebada, haba, alfalfa, etc. La cría de animales fue mayoritariamente de ganado lanar, porcino, vacuno, mular, caballar.

En el valle de Toluca el peonaje por deudas no fue significativo, debido al marcado crecimiento poblacional.

Las haciendas y ranchos del valle de Toluca contaron con trabajadores permanentes, eventuales y arrendatarios, Su adquisición dependía del tipo de producción de estas unidades y de su extensión y calidad de la tierra, así como de la demanda de su producción.

En el periodo estudiado, al existir un ejército de reserva en las comunidades, los hacendados y rancheros del valle de Toluca, contrataban con salarios bajos a más trabajadores eventuales o temporales teniendo cada vez menos necesidad de recurrir al trabajo permanente.

La estratificación social de trabajadores dentro de las haciendas o ranchos del valle de Toluca en el periodo motivo de estudio fue muy amplia y por lo mismo complicada; sin embargo por lo menos se pudieron identificar tres grupos: Los que permanecían en la escala social alta, porque tenían mejores salarios, raciones muy buenas, acceso a la tierra, posibilidad de ascender, libertad de movimiento y seguridad como el mayordomo, el administrador, el escribiente etc; los que permanecían en la escala social media aquí se encuentran los trabajadores permanentes que lograron mantener el uso de las tierras de la hacienda ya sea para sembrar o para apacentar su ganado, mantuvieron sus raciones y adelantos y/o préstamos; y finalmente los que estaban en la escala baja aquí se ubican los que no tenían raciones ni derecho al uso de la tierra aquí se los trabajadores eventuales y algunos arrendatarios.

Las prestaciones concedidas a los peones acomodados como las raciones, los préstamos, la disponibilidad de tierra para cultivar y apacentar a sus animales, la asistencia médica, el abasto de víveres a precios más bajos que en el mercado y su salario, le permitía al hacendado garantizar la subsistencia de su trabajador, asegurando un número permanente de trabajadores y su lealtad.

Los niños y mujeres jóvenes, hijos de trabajadores permanentes en las haciendas y ranchos del valle de Toluca también pasaron a formar las filas de los trabajadores para garantizar un mejor ingreso familiar.

Fuentes

Archivísticas

AGN	Archivo General de la Nación
AGNEM	Archivo General de Notarías del Estado de México
APST	Archivo Parroquial del Sagrario de Toluca
AHEM	Archivo Histórico del Estado de México
AHMT	Archivo Histórico Municipal de Toluca
AHMZ	Archivo Histórico Municipal de Zinacantepec

Bibliográficas

- Aguado López, Eduardo (1998), *Una mirada al reparto agrario en el Estado de México 1915-1992. de la dotación a restitución a la privatización de la propiedad social*, México, El Colegio Mexiquense.
- Bazant, Jan (1975), "Peones, arrendatarios y aparceros en México, 1851-1853", en Enrique Florescano (coord.), *Haciendas, latifundios y plantaciones en América Latina*, México, Siglo XXI, pp. 306-326.
- Contreras Cantú, Joaquín y Eduardo Castellanos Hernández (2000), *El registro público de la propiedad social en México*, México, Registro Agrario Nacional.
- Fabila Montes de Oca, Gilberto (1959), *El latifundio, la pequeña propiedad rural y el ejido en el Estado de México*, México, Gobierno del Estado de México.
- Ferrer Muñoz, Manuel (s/d), "Pueblos indígenas en México en el siglo XX: La desigualdad jurídica ¿eficaz sustituto del tutelaje tradicional?"
- Florescano, Enrique (1990), "La formación de los trabajadores en la época colonial, 1521-1750", en Enrique Florescano *et al.*, *La clase obrera en la historia de México, de la colonia al imperio*, vol. 1, México, Siglo XXI / Universidad Nacional Autónoma de México, pp.9-124.
- García Luna Ortega, Margarita (1981), *Haciendas porfiristas en el Estado de México*, México, Universidad Autónoma del Estado de México.
- GEM (Gobierno del Estado de México) (1998), *Estadísticas para la historia de la población del Estado de México 1826-1910*, Colegio Mexiquense / Consejo Estatal de Población.
- Katz, Friedrich (1976), "Condiciones de trabajo en las haciendas de México durante el porfiriato: modalidades y tendencias", en Friedrich Katz, Karl Kaerger *et al.*, *La servidumbre agraria en México en la época porfiriana*, México, Secretaría de Educación Pública, pp. 15-91.

- Montes de Oca Navas, Elvia (2000), *Política laboral y corporativismo en el Estado de México 1934-1940*, México, El Colegio Mexiquense / Tecnológico de Monterrey, Campus Toluca.
- Mörner, Magnus (1975), “La hacienda hispanoamericana: examen de las investigaciones y debates recientes”, en Enrique Florescano (coord.), *Haciendas, latifundios y plantaciones en América Latina*, México, Siglo XXI, pp. 15-48.
- Níkel Herbert J. (1989), “Elementos de la economía moral en las relaciones laborales de las haciendas mexicanas”, en Herbert J. Níkel, *Paternalismo y economía moral en las haciendas mexicanas del porfiriato*, México, Universidad Iberoamericana, pp. 14-61.
- Rendón Garcini, Ricardo (2000), *Vida cotidiana en las haciendas de México*, México, Fomento Cultural Banamex.
- Rendón Garcini, Ricardo (1990), “Las relaciones laborales en las haciendas pulqueras desde la perspectiva del modelo de la economía moral”, en María Teresa Jarquín Ortega *et al.* (coords.), *Memoria Origen y evolución de la hacienda en México: siglos XVI al XX*, Toluca, El Colegio Mexiquense / Universidad Iberoamericana / Instituto Nacional de Antropología e Historia, pp. 151-157.
- Rendón Garcini, Ricardo (1989), “Aportación al estudio de las relaciones económico-morales entre hacendados y trabajadores. El caso de las haciendas pulqueras en Tlaxcala”, en Herbert J. Níkel (ed.), *Paternalismo y economía moral en las haciendas mexicanas del porfiriato*, México, Universidad Iberoamericana, pp.69-92.
- Sánchez García, Alfonso (1974), *Historia del Estado de México*, Toluca, Gobierno del Estado de México.
- Taylor, Wiliam B. (1975), “Haciendas coloniales en el valle de Oaxaca”, en Enrique Florescano (coord.), *Haciendas, latifundios y plantaciones en América Latina*, México, Siglo XXI. pp. 70-104.
- Tortolero Villaseñor, Alejandro (1998), “La estructura agraria”, en *Historia general del Estado de México: República restaurada y Porfiriato*, Tomo 5, México, Gobierno del Estado de México / Colegio Mexiquense, pp. 149-181.
- Villada, José Vicente (1894), *Memoria de la administración pública del Estado de México presentada a la XV Legislatura por el Gobernador Constitucional General José Vicente Villada de 1889 a 1893*, Toluca, Imprenta, Litografía y Encuadernación de la Escuela de Artes y Oficios.
- Von Mentz, Brígida (1999), *Trabajo, sujeción y libertad en el centro de la Nueva España*, México, CIESAS.
- Zavala, Silvio (1988), *Estudios acerca de la historia del trabajo en México*, México, El Colegio de México, 272pp.



DEMARCACIONES Y UNIDADES POLÍTICO-TERRITORIALES DEL ESTADO DE MÉXICO ENTRE 1825 Y 2010

Francisco Lizcano Fernández

Fernando Díaz Ortega

Ángela León Garduño

Cintya Janet Meza Esquivel

Centro de Investigación en Ciencias Sociales y Humanidades
de la Universidad Autónoma del Estado de México

Introducción

El presente trabajo pretende contribuir al conocimiento de la historia de la geografía política del Estado de México (actualmente, con poco más de 15 millones de habitantes, la entidad federativa más poblada de la República Mexicana) entre 1825 y 2010. Este análisis de lo que también podríamos denominar división o estructura político-territorial se hace a través de variables que pueden aglutinarse en tres dimensiones: naturaleza de las demarcaciones de dicha estructura, relaciones de poder entre sus autoridades, así como identificación básica (nombre y número) de las unidades político-territoriales concretas (o simplemente unidades) que a lo largo del periodo estudiado han integrado cada una de las demarcaciones mencionadas.

Para delimitar con precisión estas tres dimensiones, es necesario señalar no sólo qué entendemos por *demarcación* y *unidad*, sino también las demarcaciones que no serán analizadas, por lo menos sistemáticamente, en este trabajo. Con el término *demarcación* aludimos a la entidad político-territorial en cuanto tal, a su concepto según se desprende de la legislación correspondiente;¹ mientras que con el vocablo *unidad* nos referimos a las

¹ A lo largo del periodo estudiado, las demarcaciones del Estado de México se han denominado *prefectura*, *distrito*, *partido*, *municipalidad* y *municipio*. A las dos últimas las consideramos de naturaleza municipal, por lo que aludiremos a ambas de forma conjunta con expresiones similares a la de *demarcaciones municipales*, en tanto que a las tres primeras las catalogamos como *supramunicipales*, porque siempre engloban varias unidades municipales. La máxima autoridad de la prefectura durante toda su existencia y del distrito hasta 1861 fue el prefecto; la del distrito entre 1861 y 1917, el jefe político; la del partido, durante toda su existencia (1825-1861), fue el subprefecto; la de la municipalidad, también a lo largo de toda su existencia (1825-1917), el ayuntamiento; la del municipio en 1852-1870, el municipal; y tanto la de este municipio, de menor rango que la municipalidad,

demarcaciones concretas existentes (por ejemplo, el distrito de Toluca, el partido de Ixtlahuaca y la municipalidad de Atlacomulco en 1852). De acuerdo con esta nomenclatura, en el mismo año de 1852 la estructura político-territorial del actual territorio mexiquense se componía de tres demarcaciones (distrito, partido y municipalidad), que conjuntamente integraban 100 unidades: 5 distritos, 14 partidos y 81 municipalidades (cuadro 7).

En cuanto a las demarcaciones excluidas de nuestro objeto de estudio, son tanto la totalidad de las intramunicipales (las contenidas dentro de la municipalidad y el municipio) como algunas de las supramunicipales; en concreto las que, como los distritos electorales o judiciales, no tienen autoridades político-administrativas.

En efecto, por un lado, no consideramos las demarcaciones que han compuesto, a lo largo del lapso estudiado, las municipalidades y municipios (aunque sea entre paréntesis, conviene enfatizar que las municipalidades y los municipios estudiados siempre han estado integrados por varias unidades). En la actualidad, estas demarcaciones no sólo incluyen las “localidades” o “categorías políticas” de *ciudad* (con más de 15 000 habitantes), *villa* (entre 5 000 y 15 000 habitantes), *pueblo* (entre 1 000 y 5 000 habitantes), *ranchería* (entre 500 y 1 000 habitantes) y *caserío* (con menos de 500 habitantes), sino también las demarcaciones intramunicipales definidas a partir de sus autoridades específicas, las cuales pueden coincidir con las categorías mencionadas antes (como algunas delegaciones y subdelegaciones) o conformar una parte de ellas (como la colonia, el sector o la sección y la manzana). La Ley Orgánica Municipal del Estado de México vigente indica al respecto que “son autoridades auxiliares municipales, los delegados y subdelegados, y los jefes de sector o de sección y jefes de manzana que designe el ayuntamiento” (LEM LI, 1993: art. 56). Sin duda, las categorías mencionadas no han sido las únicas demarcaciones intramunicipales existentes a lo largo del lapso estudiado. Baste señalar al respecto que la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, de 1957, además de las categorías de ciudad, villa, pueblo y ranchería, menciona las de congregación, comunidad agraria, colonia agrícola, hacienda y rancho (LEM XXXIX, 1857: art. 8). Estos hechos evidencian que el municipio no es la colectividad “natural” en que se han forjado los habitantes del Estado de México y en la que éstos depositan intensos sentimientos de pertenencia, sino un conglomerado de tales colectividades “naturales”. Las

en 1870-1917 como la del municipio autónomo que se configuró como única demarcación municipal desde 1917 hasta la fecha, el ayuntamiento.

repercusiones políticas de este hecho no debe ser minusvalorada, pues permite comprender intensos conflictos intramunicipales tanto en el proceso de construcción de las unidades municipales como a lo largo de su historia.

Entre las demarcaciones supramunicipales excluidas de nuestro objeto de estudio, cabe destacar, como se indicaba, las establecidas con fines electorales o judiciales. Por ejemplo, en la actualidad los 125 municipios que conforman el Estado de México se aglutinan en 45 distritos electorales y en 18 distritos judiciales, que a su vez se integran en tres regiones judiciales. La región de Toluca comprende diez distritos judiciales: Toluca, El Oro, Ixtlahuaca, Jilotepec, Lerma, Sultepec, Temascaltepec, Tenango del Valle, Tenancingo y Valle de Bravo; la región de Tlanepantla, cuatro: Tlanepantla, Cuautitlán, Ecatepec de Morelos y Zumpango; y la región de Texcoco, otros cuatro distritos: Texcoco, Chalco, Nezahualcóyotl y Otumba. Como se puede observar, hay una clara similitud entre la división distrital de carácter político que imperó hasta 1917 y la división distrital de carácter judicial que, desde entonces, ha pervivido hasta la actualidad.

Como es lógico, la visión diacrónica de este trabajo procede de la comparación entre una serie de percepciones sincrónicas, las cuales se inician en 1825, primera fecha del México independiente sobre la que se cuenta con una lista oficial de las unidades supramunicipales y municipales que integraban el Estado de México, y terminan en 2010, último año que ha transcurrido por completo al terminar este trabajo. El análisis de las dos primeras dimensiones a través de las que enfrentaremos nuestro objeto de estudio se ciñe, casi exclusivamente, al ámbito jurídico, en tanto que en el de la tercera dimensión, además de fuentes legales, se emplean otras de diverso tipo, pues se trata de dar cuenta, lo más sistemáticamente posible, de la evolución, a lo largo de los casi dos siglos estudiados, de las unidades de cada demarcación del actual territorio mexiquense.

Respecto al tema que nos interesa, conviene alertar, desde ahora, sobre la complejidad de las relaciones entre las palabras (*palabras referenciales* en el argot lingüístico) y las cosas a las que se refieren tales palabras (*referentes extralingüísticos* en el mismo argot). Sólo se pudo arribar a las conclusiones ofrecidas en este trabajo después de detectar que las permanencias y cambios de las cosas (demarcaciones y unidades) no siempre se han correspondido con permanencias y cambios de palabras. En cuanto a las demarcaciones (prefectura, distrito, partido, municipalidad y municipio), los cambios de palabras pueden implicar o no un cambio

de cosa o naturaleza, al tiempo que los cambios de naturaleza pueden traducirse o no en cambios de palabras.² En relación con las unidades que integran las demarcaciones, las ambigüedades son menos relevantes. Por ejemplo, es usual que con una misma palabra se aluda a unidades de distintas demarcaciones (en 1825, Toluca era tanto un distrito y un partido como un municipio), pero también sucede que una misma unidad cambie su naturaleza, al pasar de demarcación municipal a demarcación intramunicipal o viceversa, y que las mismas unidades cambien de nombre, lo que en ocasiones dificulta su identificación.

En cuanto a su delimitación espacial, este estudio privilegia lo relativo a la superficie del actual Estado de México, como puede observarse en los cuadros que concentran su información básica. Dado que a lo largo del siglo XIX el territorio de éste sufrió cambios muy notables³ no tiene sentido ceñirse a la evolución de las unidades en dicho estado haciendo caso omiso de la disparidad de sus dimensiones. Por eso, en cada cuadro se indica a cuál de los territorios de las entidades federativas actuales —Distrito Federal, Guerrero, Morelos e Hidalgo— se refiere la información proporcionada. Se trata de un anacronismo indispensable para responder adecuadamente a interrogantes fundamentales para la comprensión de nuestro

² Respecto a las demarcaciones, los ejemplos más importantes al respecto serían los siguientes. El cambio de nombre de *prefectura* a *distrito* no implicó un cambio de naturaleza, pues, entre otras cuestiones, la cosa, la demarcación, siguió gobernada por la misma autoridad, el prefecto. Sin embargo, en 1861, se mantuvo la denominación de *distrito*, pese a que cambió el nombre (y las funciones) de su máxima autoridad, de prefecto a jefe político. Por otro lado, no debe olvidarse que, como se indicó, el término de *distrito* ha aludido a demarcaciones de naturaleza distinta: política (la única que ahora nos interesa), electoral y judicial. Por su parte, las relaciones de las palabras *municipalidad* y *municipio* con las cosas a las que se refieren son complejas. Entre 1825 y 1851, sólo existía una demarcación de este tipo, la municipalidad, a la que, por otra parte, en ocasiones también se la denominaba *pueblo con ayuntamiento* (término que en este periodo tuvo un significado diferente al que tenía antes de la aplicación en estas tierras de la Constitución gaditana de 1812). Entre 1852 y 1917, con las palabras *municipalidad* y *municipio* se aludía a sendas demarcaciones de escala municipal, que eran independientes entre sí, aunque la primera tenía mayor rango que la segunda. A partir de las constituciones, federal y estatal, de 1917, se abandonó la denominación de *municipalidad* y a la única demarcación municipal que permaneció se le llamó *municipio*, pero esta cosa ha sido desde entonces diferente de la que antes de 1917 se llamaba de la misma manera, pues el municipio que surgió de la Constitución federal de ese año fue depositario de una autonomía y poder mayores que los que nunca antes habían tenido las municipalidades —ni, mucho menos, los municipios previos—, al liberarse de la tutela de autoridades subordinadas al Gobernador (primero prefecto y subprefecto y después jefe político) y asumir funciones que antes no tenía.

³ Actualmente, la superficie del Estado de México, con 21 461 km², es algo menos de la quinta parte de lo que era en 1825. La separación, en 1849, de Guerrero (con casi 64 000 km² en la actualidad) se tradujo en la pérdida de más de la mitad de su territorio y lo mismo sucedió, si se consideran conjuntamente las separaciones de Hidalgo (con unos 21 mil km² hoy) y Morelos (con unos 5 mil km² hoy), que en 1869 le costaron al Estado de México la pérdida de más de la mitad del territorio que le había quedado después de la segregación de Guerrero. Dada la escasa envergadura territorial del Distrito Federal (apenas 1 500 kms² hoy), su separación en 1824 y las sucesivas ampliaciones de su territorio a costa del Estado de México (en 1854 y 1855) fueron menos relevantes en este sentido, aunque políticamente lo fueran en mayor medida (Franco, 1992: 14-15). Por último, la anexión de la municipalidad de Calpulalpan a Tlaxcala en 1863 tuvo poca relevancia territorial y política.

objeto de estudio, como el que se refiere a la evolución del número de unidades que ha integrado cada demarcación en el Estado de México durante el lapso estudiado.⁴

Al margen de la presente introducción, este trabajo se divide en las siguientes partes: “Demarcaciones”, que enfrenta las dos primeras dimensiones mencionadas, la evolución de las demarcaciones y de las relaciones de poder que tales demarcaciones encierran; “Unidades”, que aborda la tercera dimensión señalada al inicio de este texto, relativa a la evolución de las unidades político-territoriales en que se concretan tales demarcaciones; “Conclusión”; “Anexo estadístico”; y “Bibliografía”. El anexo estadístico, que contiene información exhaustiva sobre las unidades en que se ha dividido el Estado de México a lo largo del lapso de casi dos siglos estudiado, está integrado por 16 cuadros, que pretenden ser la fuente más confiable al respecto. En el último se enlistan las principales fuentes que contienen listados completos de tales unidades. Estas fuentes pueden dividirse en primarias —los textos de naturaleza constitucional (que hemos consultado a través de la compilación de Robles, 2008, que incorpora las reformas que se hicieron a los artículos de tales textos) y las memorias del Gobierno del Estado de México, resguardadas en el fondo reservado de la biblioteca del Centro Cultural Mexiquense, en Toluca, Estado de México— y secundarias, que se basan en las anteriores. A su vez, estas últimas pueden dividirse en dos conjuntos, de acuerdo con las fuentes que les sirvieron para elaborar sus respectivos listados. Los textos de Anda (1998), Macedo (1999) y Moreno (1992) se basan principalmente en los mencionados textos constitucionales. Por su parte, Miño y Vera (1998) se basan en las mismas memorias que constituyeron la fuente principal para la elaboración de nuestro anexo estadístico, pero presentan algunos errores (si bien, justo es reconocerlo, no serían, en promedio, más de dos por cuadro), como cambio de nombre de unidades municipales, catalogar municipalidades como municipios o viceversa, y no inclusión de cabeceras de distrito en la lista de unidades municipales.

⁴ Al respecto, no debe olvidarse que sin ciertos anacronismos, como el contenido en las expresiones *México prehispánico* o *México Antiguo*, la escritura de la historia, en este país como en cualquier otro, se haría muy farragosa. Incluso, se podría afirmar que un exceso de purismo en este sentido podría ser paralizante e inhibir la formulación de preguntas (y sus respectivas respuestas) relevantes.

Demarcaciones

En cuanto a la evolución de las demarcaciones hemos establecido dos periodos, 1825-1917 y 1917-2010, según los cambios ocurridos en los ámbitos supramunicipal y municipal, los cuales, a su vez, dan lugar a divisiones en el seno del primer periodo. En primer lugar, nos referiremos a la evolución de las demarcaciones supramunicipales, para después analizar la de las municipales; es decir, las relativas a las municipalidades y los municipios.

Periodos	Ámbito de la demarcación	Etapas	Demarcación	Autoridad
1825-1917	Supramunicipal	1825-1861	Prefectura o distrito	Prefecto
			Partido	Subprefecto
		1861-1917	Distrito	Jefe político
	Municipal	1825-1852	Municipalidad	Ayuntamiento
			Municipalidad	Ayuntamiento
		1852-1917	Municipio	Municipal (1852-1870) y ayuntamiento (1870-1917)
1917-2010	Supramunicipal	No existió		
	Municipal	Municipio		Ayuntamiento

En cuanto a las demarcaciones supramunicipales, se distinguen dos periodos (1825-1917 y 1917-2010), aunque al interior del primero conviene establecer dos subperiodos o etapas: 1825-1861 y 1861-1917. El primer periodo (1825-1917) se caracteriza por la existencia de demarcaciones supramunicipales, lo que implica la existencia, asimismo, de autoridades designadas por el Gobernador que limitaban la autonomía (y, por tanto, el poder) de las autoridades municipales: inicialmente, estas autoridades fueron el prefecto y el subprefecto; desde 1861, sólo el jefe político. Por tanto, durante todo este periodo el Gobernador, a través de autoridades específicas, controlaba en buena medida la vida municipal. Las constituciones de 1917, federal y estatal, suponen un cambio notorio al respecto, pues suprimen las demarcaciones supramunicipales de carácter político-administrativo y, por tanto, las autoridades aparejadas a tales demarcaciones, que limitaban la autonomía municipal. De esta manera, nació lo que desde entonces se conoce como *municipio libre y soberano*.

En cuanto a las demarcaciones municipales, pueden considerarse los mismos dos periodos (1825-1917 y 1917-2010), y el establecimiento de dos subperiodos o etapas en el seno del primer periodo: 1825-1852 y 1852-1917; si bien éstos no coinciden con las etapas

delimitadas acerca de las demarcaciones supramunicipales. El primer periodo (1825-1917) se caracteriza por sus cambios, que se ponen de manifiesto en la misma conveniencia de diferenciar dos etapas dentro de él. En la primera, 1825-1852, en el ámbito municipal sólo existía una demarcación, la municipalidad, cuya autoridad era el ayuntamiento. En la segunda etapa, 1852-1917, se añadió, a la mencionada municipalidad la demarcación denominada *municipio* (independiente de la municipalidad pero con menor rango), cuya autoridad era al inicio, de 1852 a 1870, el municipal, y posteriormente, de 1870 a 1917, al igual que en las municipalidades, el ayuntamiento. En este periodo, el poder de todas las autoridades del ámbito municipal estaba limitado por las autoridades supramunicipales mencionadas (prefecto, subprefecto y jefe político) y, por ende, por el Gobernador. El segundo periodo (1917-2010) presentó una estabilidad notoria, pues durante todo él permaneció el mismo tipo de demarcación, el municipio autónomo, que nació con la Constitución de 1917 y continúa vigente hasta la fecha. La autoridad de esta demarcación es un ayuntamiento que no está supeditado a ningún control supramunicipal de carácter político-administrativo.

De 1825 a 1917

De acuerdo con los cambios ocurridos en el ámbito supramunicipal hemos dividido este periodo en dos etapas: 1825-1861 y 1861-1917. Entre 1825 y 1861, el Estado de México se dividió en prefecturas o distritos, encabezadas por un prefecto, las cuales se dividían a su vez en partidos, encabezados por subprefectos, los cuales, por su parte, se componían de municipalidades y, desde 1852, de municipios. De esta manera, las autoridades de las municipalidades (y, en su caso, los municipios) estaban subordinadas a los subprefectos, que a su vez dependían de los prefectos. El control de la vida municipal por el Gobernador, a través de estas autoridades supramunicipales, se evidencia en la propia legislación. La segunda etapa se caracterizó porque el ámbito supramunicipal sólo se compuso por una demarcación, el distrito, pues desde la Constitución estatal de 1861 dejó de existir el partido y, por consiguiente, el subprefecto.

La primera etapa del ámbito supramunicipal, en realidad, puede darse por comenzada con el primer texto de naturaleza constitucional que estuvo vigente en el Estado de México, de 1824, pues en él se estableció una estructura jerárquica de autoridades (y de demarcaciones) que perduró cerca de 40 años, hasta la Constitución de 1861. En efecto, el artículo 61 de la

Ley Orgánica Provisional para el Arreglo del Gobierno Interior del Estado de México indicaba que “el gobernador se entenderá inmediatamente con los prefectos, éstos con los subprefectos, quienes lo harán con los alcaldes de los ayuntamientos, y con los tenientes donde los hubiere” (CCEM, 1824: art. 61). Y el artículo siguiente concretaba: “Los alcaldes de los ayuntamientos pasarán a los subprefectos los presupuestos anuales de los gastos de estos cuerpos, y los proyectos, propuestas y planes, que formen sobre los objetos encargados a su cuidado. Los subprefectos los remitirán con su informe al prefecto, y éste con el suyo al gobernador para su ulterior resolución” (CCEM, 1824: art. 62).

En otros artículos de este texto, así como en otros más del primer conjunto normativo estatal que llevó en el título el vocablo *Constitución*, se explícita la relación de tales cargos con las demarcaciones correspondientes. El prefecto era la máxima autoridad del distrito (CCEM, 1824: art. 37; CEM, 1827: art. 153), en tanto que “en cada cabecera de partido, menos en la de Distrito, habrá un funcionario con el título de subprefecto, nombrado por el prefecto respectivo, con aprobación del gobernador” (CCEM, 1824: art. 48; CEM, 1827: art. 156).

Estas dos autoridades tenían una posición intermedia en el seno de una estructura claramente jerárquica del poder estatal. Tanto el prefecto como el subprefecto dependían totalmente del Gobernador, mientras que los prefectos y los subprefectos ejercían un férreo control sobre los ayuntamientos. No hay duda de que esto fue así en toda esta etapa que se cierra en 1861, pero se hace totalmente explícito en la Ley Reglamentaria de las Atribuciones de los Prefectos y Subprefectos, promulgada en 1852, después que pudiera darse por concluido el periodo centralista y conservador. Acerca de la subordinación del prefecto ante el gobernador no cabe duda: “Los prefectos serán nombrados por el gobernador, quién podrá suspenderlos o removerlos a su arbitrio” (CEM, 1852b: art. 10); y se insiste a continuación: “Las funciones del prefecto son de simple comisión” (CEM, 1852b: art. 11). Tampoco se dejaron dudas del poder del prefecto sobre todas las autoridades inferiores a él, incluidos los ayuntamientos y sus alcaldes: “Todas las autoridades políticas y gubernativas del distrito, están bajo su subordinación, y las demás bajo su vigilancia” (CEM, 1852b: art. 5), por lo que no sorprende que pudieran “revocar todas las decisiones del subprefecto, alcaldes, ayuntamientos y municipales [máximas autoridades de los recién creados municipios], informando al gobierno con justificación y sin este requisito las de los auxiliares” [autoridades de demarcaciones intramunicipales] (CEM, 1852b: art. 18, fracc. 2). En el mismo artículo se

especificaban dos atribuciones no menores del prefecto: “cambiar el presupuesto de las municipalidades o municipios aumentando o reduciendo los gastos propuestos pero con espresa aprobación del gobierno” e imponer multas y emitir órdenes de arresto. También tenían a su cargo “formar la estadística del distrito” (CEM, 1852b: art. 16, fracc. 16). Por su parte, esta misma ley señala el carácter intermedio del subprefecto: “El subprefecto es el órgano común de información y comunicación entre el prefecto, alcalde, ayuntamiento, municipales, conciliadores y demás autoridades del partido” (CEM, 1852b: art. 48), lo que implica su total subordinación a la autoridad inmediatamente superior: “El subprefecto obedecerá y ejecutará las ordenes y disposiciones del prefecto” (CEM, 1852b: art. 55).

La segunda etapa del ámbito supramunicipal (1861-1917), no sólo se caracterizó por la supresión de los partidos, y en consecuencia de los subprefectos, sino también porque la autoridad de los distritos dejó de ser el prefecto, al denominársele jefe político, cuyo poder y control sobre el ámbito municipal pareciera que fue menor, por lo menos de acuerdo con la legislación. Si bien en este periodo no cambió ninguna normatividad vinculada con las atribuciones de los ayuntamientos y los alcaldes, cuyo principal referente seguía siendo el decreto de Atribuciones de los Alcaldes y Municipales (CEM, 1852c), los jefes políticos, a diferencia de los prefectos, ya no tenían la capacidad de revocar las decisiones de los ayuntamientos ni de cambiar su presupuesto, pues las funciones de los jefes políticos se ceñían al ámbito gubernativo (CEM, 1868: art. 12). Asimismo, “los Gefes políticos en ningún caso podrán [...] establecer contribuciones ni impuestos, cualesquiera que fuesen su objeto y monto [...] disponer de los caudales públicos” (CEM, 1868: art. 23).

La Constitución estatal de 1870 señalaba que “el estado se divide para su Gobierno interior en Distritos, Municipalidades y Municipios, que se Gobernarán por Gefes políticos sujetos inmediata y directamente al Gobierno del Estado y por las demás autoridades establecidas o que establecieren las leyes” (CCEM, 1870: art. 109), haciendo caso omiso de una autoridad supramunicipal contemplada en la Ley Orgánica para el Gobierno y Administración Interior de los Distritos Políticos del Estado, de 1868. En efecto, este cuerpo normativo contemplaba una autoridad colegiada que auxiliaba al Jefe Político, el Consejo de Distrito, del que se decía que era “un Consejo de Administración formado por el Gefe Político, el juez letrado de primera instancia, el Administrador de rentas, el Presidente del Ayuntamiento y Síndico 1° de la cabecera” (CEM, 1868: art. 37). El Consejo de Distrito tenía

la función de apoyar al Jefe político a tomar decisiones en los asuntos “graves” (CEM, 1868: art. 41), los cuales se referían a asuntos como la aprobación o modificación de reglamentos de los ayuntamientos o aspectos relacionados con el presupuesto de los municipios y municipalidades (CEM, 1868: arts. 13-20).

En relación con las demarcaciones de carácter municipal, hemos dividido este periodo que estamos analizando (1825-1917) en dos etapas: 1825-1852 y 1852-1917. En la primera la única demarcación de este tipo fue la municipalidad, también denominada *pueblo con ayuntamiento*. En la segunda etapa hubo dos demarcaciones de este tipo, pues a la municipalidad previa se añadió el municipio. En efecto, en 1852 surgió una nueva demarcación municipal, el municipio, que durante toda la etapa que entonces inicia tuvo un significado distinto al que ha tenido desde 1917: era una demarcación independiente de la municipalidad (por lo que no debe ser tomado como demarcación intramunicipal), pero de menor rango que ésta. Por tanto, debe aseverarse que el municipio anterior a la Constitución de 1917 desapareció con la promulgación de esta Carta Magna, que estableció una nueva demarcación que, pese a recuperar la denominación de municipio, fue de naturaleza distinta a la del municipio que existió hasta ese momento.

En la primera etapa (1825-1852) las municipalidades eran representadas por una autoridad colegiada, el ayuntamiento, que era presidida por el alcalde y que estaba fuertemente subordinada a las autoridades de carácter supramunicipal, el prefecto y el subprefecto, cuyas atribuciones ya fueron señaladas. En esta etapa se emplearon como sinónimos los términos de *pueblo con ayuntamiento* y *municipalidad*. La Ley Orgánica Provisional para el Arreglo del Gobierno Interior del Estado de México de 1825 ya habla de municipalidades (CEM, 1825), mientras que la Constitución estatal de 1827 sólo menciona que “en todo pueblo que por sí ó su comarca tuviere cuatro mil habitantes, habrá ayuntamiento” (CEM, 1827: art. 159), sin mencionar en ninguno de sus artículos el término *municipalidad*. Desde luego, esto no puede sino tildarse de ambiguo, porque cada uno de esos denominados *pueblos* agrupaba, en realidad, junto a la cabecera municipal, diversos pueblos. Según Salinas (1996: 38), se reconocía “legalmente como municipalidad el espacio geográfico limitado que el ayuntamiento debía gobernar y administrar; concepción que anteriormente sólo estaba implícita con la cantidad de habitantes que se precisaba en la ley y con la costumbre consuetudinaria de pertenencia a una comarca o a una parroquia”.

La segunda etapa iniciaría el 15 de octubre de 1852, con la creación del municipio y de su autoridad, el municipal (a partir de 1870 esta autoridad fue el ayuntamiento, pero con menos integrantes que en el caso de la municipalidad). En ese sentido, el decreto 81 de la citada fecha avaló la creación de los municipios, pues en su primer artículo dice que “los distritos en que se halla dividido el territorio del estado, constarán de partidos, y éstos de municipalidades y municipios” (CEM, 1852a: art. 1), mientras que el decreto 86, de la misma fecha, señala las facultades de su autoridad, el municipal (CEM, 1852c).

En cuanto a los criterios de división del territorio del Estado de México, el decreto 81 de 1852 afirma: “se procurará que las poblaciones o secciones que se unan a un distrito, partido, municipalidad o municipio sean las más homogéneas en carácter, costumbres y usos de los habitantes, conciliándose la temperatura, topografía, distancia y demás consideraciones físicas y morales” (CEM, 1852a: art. 16). Además, indica algunas demarcaciones intermunicipales comunes a las municipalidades y los municipios: “a las municipalidades o municipios, corresponden las poblaciones, haciendas, rancherías, ranchos y lugares más inmediatos” (CEM, 1852a: art. 2).

El criterio demográfico que debía diferenciar los municipios de las municipalidades se evidencia tanto en el decreto 86 de 1852 —que señala que “los municipales que espresa la constitución serán los encargados de la administración política de los pueblos en las poblaciones o secciones que no tuvieren cuatro mil habitantes”— como en el Estatuto Provisional para el Gobierno Interior del Estado, del 13 de septiembre de 1855, donde se establece que “en todo pueblo que por sí ó su comarca, tuviere cuatro mil ó más habitantes, habrá ayuntamiento, y en los demás, se establecerán los municipales creados por la ley núm. 86 de 15 de Octubre de 1852” (CEM, 1855: art. 46). Salinas se hace eco de estas disposiciones, pero añade un dato al afirmar que los municipios “se erigieron como categoría político-territorial similar a la de las municipalidades, pero con menor jerarquía porque se integrarían con menos de 4000 habitantes y más de 1000. La existencia tanto de municipios como de municipalidades implicaba el reconocimiento oficial de la necesidad de concretar una mejor administración del territorio del Estado” (Salinas, 1996: 57). Respecto a la aplicación de estas normas, la misma autora señala:

Los prefectos realizaban los trámites para reconocer el derecho a formar municipio, turnaban al Congreso estatal las solicitudes de los pueblos que se querían unir políticamente para formar un municipio. La unión de varios pueblos derivaba del deseo de cumplir con los requisitos para formar un municipio, los cuales consistían no sólo en el número de habitantes, sino en acreditar los recursos económicos suficientes para mantener su gobierno interno y demostrar la aceptación tanto del pueblo que sería la cabecera municipal como de los barrios, haciendas, pueblos o ranchos que estarían sujetos (Salinas, 1996: 57).

En cuanto a la autoridad de los recién creados municipios, hemos distinguido dos fases: de 1852 a 1870, cuando estaban regidos por una autoridad individual denominada *municipal*; y de 1870 a 1917, cuando se rigieron por el mismo tipo de autoridad colegiada que las municipalidades, el ayuntamiento. Pero hubo un cambio en el seno de la segunda fase. Entre 1870 y 1875, el ayuntamiento de un municipio se integraba únicamente por tres personas (un presidente, un regidor y un síndico), mientras que el de una municipalidad variaba entre cinco y trece personas, dependiendo del número de sus habitantes.⁵ A partir de 1875, los ayuntamientos tanto de las municipalidades como de los municipios se integraron de la misma manera: el número de autoridades oscilaba entre cinco y nueve, de acuerdo con el número de habitantes de la unidad municipal e independientemente de que ésta fuera municipalidad o municipio, al tiempo que se suprimía en todos los casos la figura del vicepresidente⁶ (Salinas, 1996: 293). Con todo, las autoridades de las municipalidades y de los municipios, incluso cuando éstos eran gobernados por municipales, tenían dos semejanzas fundamentales: por un lado, “las facultades y atribuciones de los municipales serán las mismas que las de los ayuntamientos” (CEM, 1852c: art. 16) y, por el otro, ambos tipos de autoridades se elegían mediante los mismos procedimientos y reglas: “los municipales serán nombrados por electores de la misma manera que los individuos que deben formar los ayuntamientos” (CEM, 1852c: art. 12).

⁵ Si la población era menor de 5000 habitantes se integraba por cinco personas (un presidente, tres regidores y un síndico), si había entre 5001 y 9999 habitantes se integraba por siete (un presidente, un vicepresidente, cuatro regidores y un síndico) y cuando la municipalidad tenía 10,000 habitantes o más el ayuntamiento se componía de 13 ciudadanos: un presidente, un vicepresidente, nueve regidores y dos síndicos (Salinas, 1996: 293).

⁶ Cuando la unidad municipal tenía menos de 8000 habitantes, los ayuntamientos de las municipalidades y los municipios se componían de cinco miembros (un presidente, tres regidores y un síndico), cuando la población oscilaba entre 8000 y 15000, se integraban por siete (un presidente, cinco regidores y un síndico) y cuando las tenían más de 15000 habitantes los ayuntamientos se componían de nueve individuos: un presidente, siete regidores y un síndico (Salinas, 1996: 293).

Desde la Constitución de 1917 hasta hoy

El segundo periodo (desde 1917 hasta hoy) se distingue del anterior en dos aspectos interrelacionados, pues la mayor autonomía municipal se tradujo en un mayor poder de esta demarcación. En primer lugar, desde la promulgación de la Constitución de 1917, ha desaparecido el ámbito político-administrativo supramunicipal: “la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, es el municipio libre. Las facultades que la Constitución de la República y el presente ordenamiento otorgan al gobierno municipal se ejercerá por el ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado” (LEM LII, 1995: art. 112). A partir de entonces, el término distrito se ha circunscrito a tres asuntos: el electoral, el rentístico y el judicial. En cuanto al primero, la Ley Orgánica Electoral señala que “el Ejecutivo para la elección de Diputados o Gobernador, llegada la vez, procederá a la división territorial política del Estado en Distritos electorales, señalando las Cabeceras de los mismos en la localidad más conveniente para la facilidad de la elección” (LEM XXVI, 1917: art. 8). En cuanto a los dos restantes, la Constitución estatal señala que “el Estado se divide en [...] Distritos rentísticos y judiciales... La Legislatura, a iniciativa de alguno de sus miembros, del Ejecutivo o del Tribunal Superior de Justicia, podrá aumentar el número de distritos” (CCEM, 1917: art. 9).⁷

En segundo lugar, se eliminó la distinción entre municipalidad y municipio, al establecerse una sola demarcación de naturaleza municipal, el municipio, que, aunque se denominó *municipio*, ha tenido más autonomía y poder que, incluso, la municipalidad, si bien la composición de su autoridad específica —el ayuntamiento integrado por alcalde o presidente municipal, regidores y síndicos electos popularmente— permaneció sin cambios. En ese sentido tenemos que las normatividades anteriores vinculadas con las atribuciones de los ayuntamientos (CEM, 1852c; CCEM, 1861) señalaban que las facultades eran sólo administrativas o gubernativas, y a partir de 1917 se incluyen las legislativas pues la constitución estatal señala que “los ayuntamientos desempeñarán dos series de funciones: las de legislación para el régimen, gobierno y administración del Municipio, y las de inspección concernientes al cumplimiento de las disposiciones legislativas que dicten” (CCEM, 1917: art. 142). Además, se indica que los municipios “administrarán libremente su hacienda, la cual se

⁷ En la reforma hecha al art. 9 en 1971 se suprime la palabra “rentísticos” (LEM XLIV, 1971).

formará de las contribuciones que establezca su ley de ingresos, que oportunamente expedirá la Legislatura del Estado y en todo caso serán las suficientes para atender a sus necesidades” (CCEM, 1917: art. 147).

Si bien las atribuciones municipales no han sufrido cambios sustanciales desde entonces, la duración del ayuntamiento se amplió en dos ocasiones. El Constitución estatal promulgada en 1917 prescribía que “los Ayuntamientos serán Asambleas formadas por elección popular directa y durarán un año en su cargo, no pudiendo ser electos para el periodo siguiente ninguno de sus miembros propietarios o suplentes que llegaren a funcionar” (CEM, 1917: art. 135). Sin embargo, en 1927 una reforma lo amplió a dos años (LEM XXXI, 1927) y en 1955 otra lo extendió tres (LEM XXXVI, 1955), periodo que se ha mantenido hasta la actualidad.

Unidades

Este apartado enfrenta un objetivo principal: establecer la evolución de la estructura político-territorial del Estado de México a partir de las permanencias y los cambios de las unidades supramunicipales y municipales.

Este objetivo cobra un significado notable al servir de base a la hipótesis de que tales permanencias y cambios se debieron, por lo menos parcialmente, al mantenimiento o la alteración de la correlación de fuerzas entre los actores políticos involucrados, los cuales, en relación con los ámbitos estudiados en este trabajo, podrían englobarse en tres conjuntos: oligarquías regionales, oligarquías municipales y comunidades de vecinos o comuneros.⁸ Las oligarquías regionales han sido los grupos de poder más importantes de las unidades supramunicipales y se ha asentado principalmente en las que fueran en el siglo XIX las cabeceras de distrito o de partido. Las oligarquías municipales han solido residir en cabeceras de unidades municipales *grandes*, desde donde han gobernado no sólo a tales localidades, sino también a los diversos pueblos (y demás localidades) ubicados en el territorio municipal correspondiente. Por último, las comunidades de vecinos, en tanto que actor político, han estado integradas por el conjunto de adultos que, en cada pueblo y de acuerdo con sus normas

⁸ Desde luego, esto no excluye la posibilidad de que en esas correlaciones de fuerza estén presentes otros actores como el Gobernador del Estado de México, empresarios no identificables con las oligarquías mencionadas o grupos de poder de escala nacional.

consuetudinarias (al margen de que la legislación de origen constitucional así lo avalara), han tenido el derecho de involucrarse colectivamente en la toma de decisiones locales, entre ellas las relativas al grado de autonomía de su localidad, que son las más directamente relacionadas con el objeto de estudio de este apartado. Las comunidades de vecinos así entendidas, especialmente asociadas con los pueblos indígenas o de procedencia indígena, no sólo constituyeron un elemento importante en el gobierno de los pueblos de cuyos intereses portavoces, sino también de municipios pequeños; es decir, los compuestos por una o dos localidades de pequeño tamaño (la cabecera municipal y, en su caso, un pueblo).

De la mencionada hipótesis general (e independientemente de que las propias definiciones de los tres tipos de actores mencionados puedan verse, a su vez, como hipótesis), pueden desprenderse tres hipótesis (o conjuntos de hipótesis) particulares, basadas en supuestos similares al que está en la base de todo planteamiento de geopolítico: las divisiones territoriales responden a factores de poder. Lógicamente, tales hipótesis deberán ser demostradas a través de investigaciones sucesivas sobre los distintos casos concretos. En primer lugar, la permanencia de las unidades supramunicipales y municipales, que evidenciaría la existencia de una estructura político-territorial que se ha mantenido a través del tiempo, se explicaría, por lo menos parcialmente, por la permanencia, respectivamente, de oligarquías regionales y municipales.⁹ En segundo lugar, la aparición, desaparición y reconfiguración territorial de unidades supramunicipales y de unidades municipales grandes (las integradas por una cabecera municipal y varios pueblos) se explicaría, por lo menos parcialmente, por conflictos entre las oligarquías involucradas (supramunicipales o municipales). En tercer lugar, la aparición, desaparición y reconfiguración territorial de los municipios pequeños se explicaría, por lo menos parcialmente, por conflictos entre oligarquías (supramunicipales o municipales) y comunidades de vecinos.

Desde esta perspectiva teórica, la permanencia, aparición, desaparición y reconfiguración territorial de las unidades político territoriales supramunicipales y municipales, a cuyo análisis se dedica la parte medular de este apartado, cobran una dimensión difícil de minusvalorar, pues se interpretarían bien como permanencia de una determinada correlación de fuerzas (en la que en general prevalecía el poder de ciertas oligarquías, pero

⁹ La posibilidad de que haya sustitución de oligarquías sin modificación en la composición de unidades parece remota, aunque no debe excluirse *a priori*.

donde no se puede descartar *a priori* el papel protagónico de ciertas comunidades de vecinos) bien como el cambio de dicha correlación, en general con ganadores y perdedores, a través de un conflicto entre los actores políticos mencionados: oligarquías regionales, oligarquías municipales y comunidades de vecinos (más allá de que, como se indicaba, también puedan participar en tales situaciones y procesos actores políticos y económicos de envergadura estatal o, incluso, nacional).

La preeminencia de la permanencia en periodos prolongados de las mismas unidades supramunicipales y municipales evidenciaría, así, la existencia de estructuras de poder de gran estabilidad y duración. Al respecto, sostenemos que entre 1825 y 1917 se mantuvo en lo fundamental la misma estructura político-territorial en el nivel supramunicipal.¹⁰ Los datos indicados más adelante argumentan esta hipótesis. Sin embargo, esta afirmación es compatible con que, de vez en cuando, bien sugieran o desaparecieran ciertas unidades supramunicipales bien cambiaran las cabeceras de tales unidades. Cualquiera de estos escenarios implicaría la existencia de conflictos entre oligarquías regionales a la que nos referíamos antes.

En cuanto al nivel municipal, afirmamos que, a lo largo de las casi dos centurias estudiadas (de 1825 a 2010) es difícil de determinar si ha prevalecido la permanencia o los cambios, porque tanto la primera como los segundos han sido relevantes. Respecto a la permanencia no puede obviarse que casi el 60 por ciento de los municipios actuales, entre los que se encuentran varios de los más importantes, ya existían en 1825, pero también es cierto que el resto surgió posteriormente y que entre ellos se encuentran algunos relevantes en distintos aspectos. De acuerdo con la propuesta teórica planteada, la creación de municipios, que fue la principal causa de transformación estructural, significaría la consolidación de grupos oligárquicos o el triunfo de comunidades de vecinos. Por su parte, la supresión de unidades municipales es más probable que se deba a la fagocitación de un pueblo, con la comunidad política correspondiente, por una unidad municipal más poderosa, que normalmente es gobernada por una oligarquía. Lógicamente, la erección y supresión de unidades municipales llevan consigo la reconfiguración territorial de las unidades afectadas.

¹⁰ Es probable que estas estructuras de poder supramunicipales no sólo trascendieran la desaparición, en 1917, de las unidades supramunicipales de carácter político, sino que incluso hayan permanecido hasta hoy. Quizá la poca movilidad, hasta la actualidad, de los límites de los distritos judiciales sea una señal de ello.

Comencemos con la evolución de la división político-territorial supramunicipal. En relación con el territorio del actual Estado de México, entre 1825 y 1917 —cuando, por lo menos jurídicamente, desaparecieron las demarcaciones supramunicipales de carácter político-administrativo— en dicha evolución prevaleció la continuidad, por lo que podría hablarse de la permanencia de una misma estructura, si bien no estuvo exenta de conflictos y cambios. Esta permanencia se detecta en mayor medida respecto al que podría denominarse *ámbito de los partidos* —compuesto entre 1825 y 1861 por partidos y entre 1861, cuando desaparecen los partidos, por distritos— en cuyas cabeceras residían las oligarquías más enraizadas en la vida local.

Entre 1825 y 1861, único lapso en el que existieron partidos, éstos, cuyo número osciló entre 14 y 16, no conocieron grandes transformaciones, pues 14 permanecieron con las mismas denominaciones (y las mismas cabeceras). Los partidos de los distritos que circundaban el Distrito Federal, independientemente de que tales distritos oscilaran, como veremos de uno a tres, siempre fueron los mismos seis (salvo que en 1837 aparece transitoriamente uno más, con la denominación de México): Chalco, Texcoco, Teotihuacán, Zumpango, Cuautitlán y Tlanepantla. El distrito de Toluca estuvo integrado en todo el periodo por los mismos cuatro partidos —Ixtlahuaca, Toluca, Tenango del Valle y Tenancingo—, con la salvedad de que a partir de 1854 se les sumó un quinto: Villa del Valle o Valle de Temascaltepec, después llamado Valle de Bravo. En 1825, 1834 y 1837, el distrito de Taxco, Sultepec o Temascaltepec (estas dispares denominaciones indicarían que hubo conflictos entre oligarquías regionales con éxitos diversos, que se tradujeron en el cambio de cabecera de distrito), en relación con el territorio del actual Estado de México, estuvo integrado por cuatro partidos Temascalpec, Tejupilco, Sultepec y Zacualpan, pero desde 1852 el partido de Tejupilco, después de integrar a su municipalidad las otras municipalidades que componían el partido, pasó a ser una municipalidad más del partido de Temascaltepec, por lo que el distrito en cuestión pasó a tener sólo los otros tres partidos. Por último, el distrito de Tula sólo tuvo, en todo el periodo reseñado, un solo partido en el actual territorio mexiquense: Jilotepec (cuadro 1).

En comparación con la gran permanencia en el ámbito de los partidos, en este mismo lapso de 1825 a 1861, las unidades distritales de este lapso (que, en definitiva, pueden darse por desaparecidas en 1861, pues la delimitación de los distritos de 1861-1917 es heredera

directa de la de los partidos previos y estos distritos no contienen ninguna unidad supramunicipal más pequeña que ellos), las unidades distritales protagonizaron cambios más notorios. Su número osciló entre cuatro y seis. Las variaciones numéricas principales se deben a que el territorio circundante al Distrito Federal en 1825 aparece unificado en su sólo distrito; en 1834, 1852, 1854 y 1858 aparece dividido en dos distritos (Este de México y Oeste de México o Texcoco y Tlanepantla); y en 1837 y 1855, en tres (Cuautitlán, México y Texcoco o Cuautitlán, Tlanepantla y Texcoco). El distrito que en 1825 se denominaba Taxco, pasó a llamarse Sultepec en todas las fechas posteriores, salvo en 1837 que se denominó Temascaltepec. Estos datos manifiestan que en tales zonas hubo cambios no sólo en el número de distritos, sino también en la ubicación de sus cabeceras. Por su parte, los de Tula y Toluca permanecieron con el mismo nombre durante todo el periodo (cuadro 1). Por tanto, en estos dos últimos distritos no habría habido los conflictos entre oligarquías supramunicipales que probablemente hubo en los anteriores.¹¹

Desaparecidos los partidos en 1861, las unidades de la única demarcación supramunicipal que permaneció hasta 1917, los distritos, mostraron la misma tendencia a la permanencia en el nivel supramunicipal que observamos entre 1825 y 1861. El número de distritos osciló entre 14 y 16. Catorce distritos aparecen en todos los recuentos disponibles a lo largo del periodo (cuando conservan los mismos nombres, que es lo más frecuente, se evidencia que se mantienen las mismas cabeceras distritales y, por tanto, las mismas oligarquías regionales): Chalco, Texcoco, Otumba (que sustituyó al partido de Teotihuacán y no aparece en el recuento de 1889), Zumpango, Cuautitlán, Tlanepantla, Lerma (antes municipalidad perteneciente al partido de Toluca), Tenango del Valle, Tenancingo, Temascaltepec (que en ocasiones se denomina Tejupilco), Sultepec, Valle de Bravo, Ixtlahuaca y Jilotepec. Las unidades distritales que presentan variaciones más significativas en este periodo son Coatepec Harinas —que sólo aparece en el recuento de 1869 porque después se incorporó, consecutivamente a los distritos de Zacualpan y de Tenancingo—, Zacualpan, que sólo aparece en los recuentos de 1870-1872 y que luego se integró al distrito de Sultepec, y El Oro, que apareció por primera vez en el recuento de 1902 y que permaneció hasta 1917. Este distrito, el único importante que surgió en 1861-1917, se conformó con cuatro

¹¹ Por lo menos, en los conflictos que hubiera podido haber no habrían ganado los opositores al *statu quo*.

municipalidades: una de Jilopetec (Acambay) y tres de Ixtlahuaca (Atlacomulco, El Oro y Temascalcingo). En este caso estaríamos en presencia de la concreción geopolítica de la consolidación de una nueva y poderosa oligarquía, basada en la explotación minera (cuadro 1).

En cuanto a las unidades de carácter municipal, se conjugan permanencias significativas con cambios notorios, por lo que es difícil decidir si prevalecieron las primeras o los segundos. De esta manera, es lógico que unas y otros se contemplen en la siguiente periodización, elaborada a partir de tres criterios: fecha de creación de tales unidades (cuadros 3), su número en los distintos recuentos considerados (cuadros 5-15) y fecha de supresión de tales unidades municipales (cuadro 4). Esta periodización propone cinco periodos.

El primero puede darse por concluido al comenzar el lapso estudiado en el presente trabajo, pues comenzó en 1811 y lo consideramos terminado en 1826, cuando según Salinas se crearon 25 municipalidades, aunque la totalidad de estas unidades aparece en la memoria del gobierno del Estado de México referida a 1825 (cuadro 3). Este primer periodo se caracteriza porque fue cuando se construyó la estructura político-territorial del nivel municipal que, de alguna manera, ha pervivido hasta la actualidad. En efecto, de las 79 municipalidades creadas en este periodo, 73 se mantuvieron hasta el presente. Es decir, 58 por ciento de los 125 municipios que existen hoy surgieron en el momento en que se construía, por primera vez, la mencionada estructura (cuadros 3 y 4).

El segundo periodo, que abarca desde 1827 hasta 1867, se caracteriza por la permanencia. A lo largo de los 40 años de que consta sólo se erigieron 15 municipalidades (en promedio, menos de una cada dos años), todas las cuales, eso sí, permanecen hasta hoy (cuadro 3). Estas 15 unidades municipales estuvieron repartidas a lo largo y ancho del territorio del actual Estado de México: una pertenecía al partido de Chalco, una al de Texcoco, una al de Zumpago, dos al de Cuautitlán, una al de Tlanepantla, cuatro al de Tenango del Valle, dos al de Sultepec, una al de Ixtlahuaca y dos al de Jilotepec (cuadros 3 5-7). Según otro recuento, el número de municipalidades entre 1825 y 1852 habría tenido un magro aumento, de 76 a 81, aunque si sumamos los creados desde 1852 hasta 1866 dicho aumento se incrementaría en siete municipios, pudiendo colegir que al final de este periodo el número de unidades municipales sería de 88 (cuadros 2 y 3). Las únicas supresiones de este periodo ocurrieron en fechas tempranas (ya no aparecen en la memoria del Gobierno del Estado de México de 1831) y se refieren a cinco unidades pertenecientes al partido de Tejuipilco que en

la actualidad son pueblos del municipio homónimo. Por tanto, muy probable que la desaparición de tales municipalidades se debiera a que fueran fagocitadas por la municipalidad de Tejupilco. Presumiblemente, este hecho se debió a que la oligarquía de esta municipalidad consiguió dominar a las comunidades de vecinos de las unidades desaparecidas.

El tercer periodo, entre 1868 y 1886, se caracteriza por un dinamismo mucho mayor que el de los dos periodos que lo circunscriben. En siete años, de 1868 a 1875, se crearon 38 unidades municipales (independientemente de que fueran municipalidades o municipios); es decir, más de cinco por año en promedio. Siete desaparecieron antes de terminar el siglo XIX (incluso dos de ellas lo hicieron antes de terminar este mismo periodo), pero las otras 31 ha perdurado hasta hoy (cuadros 3 y 4). En 1870, ya había 103 unidades municipales: 81 municipalidades y 22 municipios. El número de municipalidades era idéntico al de 1852, por lo que el incremento global se produjo únicamente en relación con los municipios. En las memorias del Gobierno del Estado de México, el número más elevado de unidades municipales corresponde a 1885, con 124, pero en la memoria de 1879 ya aparecen 123, por lo que es probable que sea cierto lo planteado por Salinas en el sentido de que el grueso de las fundaciones de unidades municipales en este periodo se haya producido hasta 1875 (cuadros 2 y 3). El mismo hecho se corrobora en el cuadro 4, según el cual entre 1870 y 1875 se crearon las siete unidades municipales que se suprimieron antes de concluir el siglo. De hecho, Salinas sólo señala dos creaciones entre 1876 y 1885: una en 1879 y otra en 1881 (cuadro 3). Una vez más, como en el anterior periodo, las fundaciones de este periodo abarcaron las zonas más diversas del actual Estado de México. De hecho, se produjeron en la mayoría de los distritos existentes en 1870: Chalco, Texcoco, Zumpango, Otumba, Tlanepantla, Toluca, Lerma, Tenango del Valle, Tenancingo, Valle de Bravo y Jilotepec.

Esta dispersión sugiere que las causas de la dinámica fundacional característica de este periodo no sólo deben buscarse en los factores locales (que sin duda estuvieron presentes), sino también en el contexto nacional de la República Restaurada. De ser esto cierto, la evaluación de este régimen político, y en general del liberalismo anterior a la dictadura de Porfirio Díaz, respecto a su política étnica debería ser compleja, pues en ella habrían convivido dos tendencias un tanto paradójicas: la desamortizadora (ya presente en la legislación relacionada con la Constitución de 1857, que atentaba contra uno de los pilares de las comunidades indígenas al prescribir la división y venta de sus tierras comunales) y la que

favoreció la autonomía de algunos de estos pueblos al permitir su transformación en municipios.

En este periodo, la conversión de municipalidades a municipios y viceversa fue compleja. Veamos algunos ejemplos al respecto tomados de las divisiones territoriales de 1852 y 1870. El partido de Chalco en la primera de esas fecha se componía de nueve municipalidades, mientras que el distrito homónimo en 1870 integraba siete municipalidades (todas ellas existentes en 1852) y seis municipios (dos era municipalidades en 1852 y los otros cuatro se fundaron en 1868 y 1869 (cuadros 3, 7 y 8). De las ocho municipalidades que tenía el partido de Texcoco en 1852, seis continuaban siendo municipalidades en 1870 y dos pasaron a la categoría de municipios. Pero a estas unidades municipales el distrito de Texcoco sumaba otros dos municipios, creados también en 1868 y 1869. El partido de Teotihuacán en 1852 tenía seis municipalidades, mientras que el distrito de Otumba en 1870 conservaba cinco de ellas, sin añadir ninguna unidad municipal nueva. De hecho, perdió una, Ecatepec, que pasó a engrosar el distrito de Tlanepantla. En 1875 había 117 de los 125 municipios actuales; es decir, el 94 por ciento.

El cuarto periodo, de 1887 a 1899, se caracteriza por la desaparición de unidades municipales, si bien no llegó a anular el incremento del periodo anterior al respecto. La dispersión de estas supresiones indicaría que los factores que las condicionaron no sólo fueron locales, sino también estatales e incluso nacionales. En el cuadro 4 se mencionan cuatro supresiones definitivas sucedidas en la década de 1990: Ayotzingo, Teacalco, Ozumbilla Reforma, Cuautzingo y Tequesquipan. Por su parte, en el cuadro 3 se indican otras tres supresiones de unidades municipales, ocurridas en 1899, pero esta vez temporales, pues reaparecieron una vez terminada la dictadura porfirista: Tonanitla, Apaxco y Melchor Ocampo. Las cifras globales muestran que el número de unidades municipales, que en 1885 era de 124 (una menos que las existentes hoy), había disminuido a 117 en 1889 y a 116 en 1899, número que permaneció estancado hasta, por lo menos, 1910; es decir, hasta el final del porfiriato. No sería de extrañar que la desaparición de unidades municipales que caracteriza este periodo se debiera al predominio de los intereses oligárquicos (regionales o municipales) contrarios a las ansias de autonomía de los pueblos, y que tales intereses se hubieran visto favorecidos por la política represiva y elitista de la dictadura de Porfirio Díaz.

Por último, el largo periodo, de más de un siglo, que transcurre entre 1900 y 2010 se caracteriza por una permanencia mayor que la ocurrida en cualquiera de los periodos anteriores. Por un lado, no desaparece una sola unidad municipal. Por otro, apenas se crean cinco: Nezahualcóyotl (1963), Cuautitlán Izcalli (1973), Valle de Chalco Solidaridad (1994), Luvianos (2001) y San José del Rincón (2001) (cuadro 3). La fundación de los tres primeros respondió claramente a la expansión de la mancha urbana del área metropolitana de la ciudad de México. A ellos, habría que sumar los cuatro reaparecidos: San Martín de las Pirámides (1917), Melchor Ocampo (1917), Apaxco (1923) y Tonanitla (2003). Estas reapariciones indicarían que ciertas aspiraciones de larga data se vieron, por fin, coronadas por el éxito. De cualquier forma, en promedio, sólo surgió un municipio (por primera vez o como reaparecido) cada 12 años. También es significativo que la Revolución no tuviera repercusiones más intensas en el mapa político-territorial del Estado de México.

Conclusión

El proceso de construcción de una nueva estructura político-territorial en el Estado de México (creado en 1824, pero que tiene como antecedente inmediato la diputación provincial homónima, surgida a su vez de la intendencia, también homónima, establecida en los últimos quinquenios del siglo XVIII), que se iniciara con la Constitución gaditana de 1812, puede considerarse concluido en 1825. Dicha estructura puede considerarse compuesta de dos niveles —el supramunicipal y el municipal—, que se distinguen por el tipo de sus demarcaciones, así como por las autoridades y las unidades de tales demarcaciones. En este estudio, se demuestra la larga permanencia de tal estructura en relación con el actual territorio del Estado de México. Hasta la Constitución federal de 1917 (es decir, durante casi un siglo) se mantuvieron ambos niveles con características similares y con una interacción semejante. A raíz de dicha Constitución, desapareció el nivel supramunicipal, lo que permitió que los municipios gozaran de una autonomía que antes les estaba vedada, pero las autoridades y las unidades del nivel municipal se mantuvieron sin grandes cambios.

El nivel supramunicipal, que desapareció con la Constitución federal de 1917, se estableció, entre otras cuestiones, para controlar al nivel municipal. Hasta la Constitución

estatal de 1861, el nivel supramunicipal se dividía en prefecturas o distritos (dirigidos por prefectos), que a su vez se componían de partidos, encabezados por subprefectos. A raíz de la mencionada Constitución estatal de 1861, desaparecen los partidos (y los subprefectos), en tanto que los distritos disminuyeron de tamaño y pasaron a ser gobernados por jefes políticos. Sin embargo, éstos continuaron teniendo el control municipal como una de sus funciones principales. Entre 1825 y 1861, el número de distritos y de partidos apenas varió, pues el primero osciló entre 4 y 6, en tanto que el segundo lo hizo entre 14 y 16. Dado que hay una estrecha correlación entre los partidos de antes de la Constitución de 1861 y los distritos surgidos a partir de ésta, no es de sorprender que el número de estos distritos desde 1861 hasta 1917 oscilara entre 14 y 16.

La permanencia también desempeñó un papel relevante en la evolución del nivel municipal, pero en este caso los cambios fueron, asimismo, importantes. A lo largo de los casi dos siglos transcurridos desde 1825, el más notorio de éstos, en relación obviamente con el asunto que ahora nos interesa, fue el incremento de autonomía que se obtuvo tras la desaparición del nivel supramunicipal. Desde 1825 hasta 1852, la única demarcación que componía el nivel municipal era la municipalidad (o pueblo con ayuntamiento), que estaba gobernada por un ayuntamiento compuesto por tres tipos de cargos: alcalde, regidor y síndico. En este sentido, la composición de los ayuntamientos no ha variado hasta la fecha. Entre 1852 y 1917, el nivel municipal se compuso de dos demarcaciones: la municipalidad, que mantuvo sus características previas, y el municipio, una demarcación de menor rango que la municipalidad pero independiente de ella. Hasta 1870 el municipio estaba regido por una sola autoridad, el municipal, si bien tenía las mismas facultades que el ayuntamiento (autoridad siempre colegiada). No obstante, desde 1870 (y hasta 1917) los municipios también estuvieron gobernados por ayuntamientos, aunque éstos tenían menos miembros que los de las municipalidades. Por tanto, las diferencias entre municipalidad y municipio, a efectos de lo que interesa en este trabajo, no pueden considerarse sustanciales. Desde 1917, el nivel municipal se ha compuesto de una sola demarcación, el municipio, que ha tenido más poder del que habían tenido ninguna de las demarcaciones anteriores del mismo nivel.

En cuanto al número de unidades de este nivel municipal (municipalidades y municipios de distinto tipo) en el actual territorio mexiquense las variaciones fueron notables, pero no tanto como podría suponerse: en 1825 se dividía en 76 municipalidades,

mientras que hoy se divide en 125 municipios. Por tanto, en estas casi dos centurias, en las que la población se multiplicó aproximadamente por 14 (en realidad, casi todo este incremento se produjo después de la Revolución, pues antes de ésta la población *grosso modo* se había duplicado en comparación con la de 1825), el número de unidades del nivel municipal estuvo lejos de duplicarse. En este largo periodo, el único lapso en que se alteró significativamente el número de unidades municipales fue el transcurrido entre 1868 y 1875 (o 1877), cuando ascendió de 88 a 122.

Sin embargo, en esta historia no debe olvidarse un aspecto dinámico, cambiante y relativamente frecuente que también pone de relieve la presente investigación: los cambios en los integrantes y las cabeceras de los partidos y los distritos entre 1825 y 1917, que indicarían pugnas entre élites de escala regional; así como la aparición y desaparición, la fragmentación y la fusión de unidades municipales, que pondrían de manifiesto conflictos tanto entre élites locales como entre éstas y los afanes de autonomía de los comuneros.

Anexo

CUADRO 1
DISTRITOS Y PARTIDOS EN EL ACTUAL TERRITORIO MEXIQUENSE¹

Año	Distritos	Partidos
1824 ²	México / Taxco / Toluca / Tula / Tulancingo (5)	Chalco, Coatepec, Cuautitlán, Ecatepec, México, Mexicalcingo, Teotihuacán, Texcoco, Zumpango / Temascaltepec, Zacualpan / Ixtlahuaca, Lerma, Malinalco, Metepec, Tenango del Valle, Toluca / Jilotepec / Otumba (19)
1825 ³ (1827, 1831)	México / Taxco / Toluca / Tula (4)	Chalco, Cuautitlán, Teotihuacán, Tlalnepantla, Texcoco, Zumpango / Sultepec, Temascaltepec, Tejupilco, Zacualpan / Ixtlahuaca, Tenango del Valle, Tenancingo, Toluca / Jilotepec (15)
1834 ⁴ (1835)	Este de México / Oeste de México / Sultepec / Toluca / Tula (5)	Chalco, Teotihuacán, Texcoco / Cuautitlán Tlalnepantla, Zumpango / Sultepec, Temascaltepec, Tejupilco, Zacualpan / Ixtlahuaca, Tenango del Valle, Tenancingo, Toluca / Jilotepec (15)
1837 ⁵	Cuautitlán / México / Temascaltepec / Toluca / Texcoco / Tula (6)	Cuautitlán, Zumpango / México, Tlalnepantla / Sultepec, Temascaltepec, Tejupilco, Zacualpan / Ixtlahuaca, Tenango del Valle, Tenancingo, Toluca / Chalco, Teotihuacán, Texcoco / Jilotepec (16)
1852 ⁶	Este de México / Oeste de México / Sultepec / Toluca / Tula (5)	Chalco, Teotihuacán, Texcoco / Cuautitlán, Tlalnepantla, Zumpango / Sultepec, Temascaltepec, Zacualpan / Ixtlahuaca, Tenango del Valle, Tenancingo, Toluca / Jilotepec (14)
1854 ⁷	Este de México / Oeste de México / Sultepec, Toluca / Tula (5)	Chalco, Texcoco, Teotihuacán / Cuautitlán, Tlalnepantla, Zumpango / Sultepec, Temascaltepec, Zacualpan / Ixtlahuaca, Tenango del Valle, Tenancingo, Toluca, Villa del Valle / Jilotepec (15)
1855 ⁸	Cuautitlán / Sultepec / Texcoco / Toluca / Tlalnepantla / Tula (6)	Cuautitlán, Zumpango / Sultepec, Temascaltepec, Zacualpan / Chalco, Teotihuacán, Texcoco / Ixtlahuaca, Tenancingo, Tenango del Valle, Toluca, Valle de Temascaltepec / Tlalnepantla / Jilotepec (15)

¹ Las fuentes correspondientes a las fechas entre paréntesis pueden consultarse en el cuadro 16.

² Fuente: CCEM, 1824, si bien en este texto, al mencionar los partidos, se repite el nombre de Chalco, lo que nosotros no hicimos por considerarlo un error. Macedo (1999: 42) coincide totalmente con la información proporcionada por nuestra fuente, incluido el error mencionado. Sin embargo, Romero (1977: 64) no cae en él, por lo que su información es idéntica a la que nosotros avalamos.

³ Fuente: GEM, 1826.

En relación con el mismo año de 1825, Macedo (1999: 42-44) señala las mismas prefecturas (después denominadas *distritos*) que se contemplan en el presente cuadro, pero en la de México incluye el partido de México. Con respecto a 1827, la información proporcionada por GEM (1827) y Macedo (1999: 44) coincide totalmente con la presentada en este cuadro para 1825. No sucede lo propio en Miño y Vera (1998: 23-27), quienes, pese a basarse en la memoria de 1827, no mencionan los partidos de Cuautitlán, Tejupilco y Tenancingo.

⁴ Fuente: Miño y Vera, 1998.

⁵ Fuente: Moreno, 1992.

⁶ Fuente: GEM, 1852.

⁷ Fuente: GEM, 1980.

⁸ CG, 1855. A diferencia de esta fuente, Macedo (1999: 47) no menciona Cuautitlán como distrito, al tiempo que ubica los partidos de Cuautitlán y Zumpango en el distrito de Tlalnepantla. Por su parte, Anda (1998: 134, 135) incluye los partidos de Chalco y Teotihuacán no sólo en el distrito de Texcoco, lo que es correcto, sino también en el de Tulancingo, lo que constituye un error evidente; además, no menciona al partido de Tenancingo.

1858 ⁹	Sultepec / Texcoco / Toluca / Tlalnepantla / Tula (5)	Sultepec, Temascaltepec, Zacualpan / Chalco, Teotihuacán, Texcoco / Ixtlahuaca, Tenango del Valle, Tenancingo, Toluca, Villa del Valle / Cuautitlán, Tlalnepantla, Zumpango / Jilotepec (15)
1869 ¹⁰	Chalco, Coatepec Harinas, Cuautitlán, Ixtlahuaca, Jilotepec, Lerma, Otumba, Sultepec, Temascaltepec, Tenango del Valle, Tenancingo, Texcoco, Tlalnepantla, Toluca, Villa del Valle, Zumpango (16)	
1870 ¹¹ (1871, 1872)	Chalco, Cuautitlán, Ixtlahuaca, Jilotepec, Lerma, Otumba, Sultepec, Temascaltepec, Tenango del Valle, Tenancingo, Texcoco, Tlalnepantla, Toluca, Villa del Valle, Zacualpan, Zumpango (16)	
1873 ¹²	Chalco, Cuautitlán, Ixtlahuaca, Jilotepec, Lerma, Otumba, Sultepec, Temascaltepec, Tenango del Valle, Tenancingo, Texcoco, Tlalnepantla, Toluca, Villa del Valle, Zumpango (15)	
1877 ¹³ (1878, 1879)	Chalco, Cuautitlán, Ixtlahuaca, Jilotepec, Lerma, Otumba, Sultepec, Tejupilco, Tenango del Valle, Tenancingo, Texcoco, Tlalnepantla, Toluca, Villa del Valle, Zumpango (15)	
1885 ¹⁴ (1886)	Chalco, Cuautitlán, Ixtlahuaca, Jilotepec, Lerma, Otumba, Sultepec, Temascaltepec, Tenango del Valle, Tenancingo, Texcoco, Tlalnepantla, Toluca, Villa del Valle, Zumpango (15)	

⁹ Fuente: Miño y Vera, 1998.

¹⁰ Fuente: GEM, 1870.

¹¹ Fuente: GEM, 1870. En relación con este año, CCEM (1870) coincide con la división señalada en este cuadro. No obstante, Miño y Vera (1998: 205-209) siguen mencionando el distrito de Coatepec Harinas en lugar del de Zacualpan, pese a que a finales de 1869 el segundo sustituyó oficialmente al primero (Juárez, 1999: 110, 111). Por su parte, Macedo (1999: 48) no menciona los distritos de Toluca, Tlalnepantla, Villa del Valle y Zacualpan. Moreno (1992: 14), además de no referirse a los anteriores, ignora los de Lerma, Cuautitlán y Zumpango. Con respecto al año de 1872, Miño y Vera (1998: 225-228) no incluyen el distrito de Zacualpan.

¹² Fuente: Miño y Vera, 1998. En relación a 1873, en lugar de los distritos de Otumba y Chalco, Moreno (1992: 154) incluye los de Zinacantepec, Tlalmanalco y Ozumba.

¹³ Fuente: Miño y Vera, 1998.

¹⁴ Fuente: Miño y Vera, 1998.

1889 ¹⁵	Chalco, Cuautitlán, Ixtlahuaca, Jilotepec, Lerma, Sultepec, Temascaltepec, Tenango del Valle, Tenancingo, Texcoco, Tlalnepantla, Toluca, Villa del Valle, Zumpango (14)	
1893 ¹⁶ (1898, 1899, 1900, 1901)	Chalco, Cuautitlán, Ixtlahuaca, Jilotepec, Lerma, Otumba, Sultepec, Temascaltepec, Tenango del Valle, Tenancingo, Texcoco, Tlalnepantla, Toluca, Villa del Valle, Zumpango (15)	
1902 ¹⁷ (1903, 1904, 1905, 1906, 1907, 1910, 1917)	Chalco, Cuautitlán, El Oro, Ixtlahuaca, Jilotepec, Lerma, Otumba, Sultepec, Temascaltepec, Tenango del Valle, Tenancingo, Texcoco, Tlalnepantla, Toluca, Villa del Valle, Zumpango (16)	

¹⁵ Fuente: Miño y Vera, 1998.

¹⁶ Fuente: Miño y Vera, 1998. Con respecto a 1901, GEM (1902b) no menciona el distrito de Villa del Valle.

¹⁷ Fuente: Miño y Vera, 1998.

CUADRO 2
NÚMERO DE MUNICIPALIDADES Y MUNICIPIOS EN EL ACTUAL TERRITORIO MEXIQUENSE

Fecha	Municipalidades y municipios
1825 (1827)	76
1831 (1834, 1835)	75
1852	81
1869	103 (80 + 23)
1870	103 (81 + 22)
1871	109 (81 + 28)
1872	113 (81 + 32)
1873	115 (81 + 34)
1879	123 (84 + 39)
1885	124 (90 + 34)
1889	117 (81 + 36)
1899	116 (91 + 25)
1900	116 (86 + 30)
1901 (1902, 1903, 1904, 1905, 1906, 1907)	116
1910	116 (100 + 16)
1918	118
1950	119
2010	125

Fuente: Cuadros 5-15.

Notas: Cuando hay dos cifras entre paréntesis, la primera se refiere a la municipalidad y la segunda, al municipio (en el periodo en que conviven municipalidades y municipios, el municipio era una demarcación independiente de la municipalidad, pero de menor jerarquía que ésta). Antes de 1869, las cifras se refieren a municipalidades y desde 1918, a municipios, si bien se debe tener en cuenta que, a partir de la Constitución de 1917, la naturaleza del municipio cambió notablemente, pues desapareció la distinción entre municipalidad y municipio, en tanto que la nueva demarcación llamada *municipio* se hizo más autónoma de lo que habían sido la municipalidad y el municipio previos, al dejar de depender de autoridades (prefecto, subprefecto o jefe político) designadas por el Gobernador.

CUADRO 3
ORIGEN DE LOS MUNICIPIOS MEXIQUENSES ACTUALES*

1812-1826 (73)		
Sultepec (1811) (Sultepec)	Lerma (1821) (Toluca)	***Amatepec (1826) (Sultepec)
Toluca (1812) (Toluca)	Ixtapan de la Sal (1822) (Zacualpan)	***Amecameca (1826) (Chalco)
Tepotzotlán (1814) (Cuautitlán)	Hueyoxtla (1822) (Zumpango)	***Axapusco (1826) (Teotihuacán)
Almoloya de Juárez (1820) (Toluca)	Chicoloapan (antes San Vicente) (1822) (Texcoco)	***Coatepec Harinas (1826)
Atenco (1820) (Texcoco)	Jiquipilco (1822) (Ixtlahuaca)	***Chapa de Mota (1826) (Jilotepec)
Ixtapaluca (1820) (Chalco)	Atlacomulco (1823) (Ixtlahuaca)	***Donato Guerra (antes Asunción Malacatepec) (1826) (Toluca)
Tenango del Aire (1820) (Chalco)	Jocotitlán (1823) (Ixtlahuaca)	***Jilotzingo (antes Montealto) (1826) (Tlalnepantla)
Nextlalpan (1820) (Zumpango)	Calimaya (1824) (Tenango del Valle)	***Jocuicingo (1826) (Tenancingo)
Nicolás Romero (antes Azcapuzaltongo y Montebajo) (1820) (Tlalnepantla)	Cuautitlán (1824) (Cuautitlán)	***Naucalpan de Juárez (1826) (Tlalnepantla)
Teotihuacán (1820) (Teotihuacán)	Chalco (1824) (Chalco)	***Ocoyoacac (1826) (Tenango del Valle)
Zumpango (1820) (Zumpango)	Chiautla (1824) (Texcoco)	***Otzoloapan (1826) (Temascaltepec)
Temoaya (1820) (Ixtlahuaca)	Ixtlahuaca (1824) (Ixtlahuaca)	***Ozumba (1826) (Chalco)
Otzolotepec (1820) (Toluca)	Jilotepec (1824) (Jilotepec)	***Papalotla (1826) (Texcoco)
Juchitepec (1820) (Chalco)	Malinalco (1824) (Tenancingo)	** / ***San Felipe del Progreso (antes San Felipe del Obraje) (1826) (Ixtlahuaca)
Tecámac (1820) (Teotihuacán)	Temascaltepec (1824) (Temascaltepec)	***Temascalapa (1826) (Teotihuacán)
Tultitlán (1820) (Tlalnepantla)	Tenango del Valle (1824) (Tenango del Valle)	** / ***Temascalcingo (1826) (Ixtlahuaca)
***Almoloya de Alquisiras (1820) (Sultepec)	Zacualpan (1824) (Zacualpan)	***Valle de Bravo (antes San Francisco del Valle de Temascaltepec) (1826) (Temascaltepec)
Tequixquiác (1820) (Zumpango)	Tejupilco (1825) (Tejupilco)	***Villa de Allende (antes San José Malacatepec) (1826) (Toluca)
***Tepetlaoxtoc (1820) (Texcoco)	Aculco (1825) (Jilotepec)	***Villa del Carbón (1826) (Jilotepec)
Texcoco (1820) (Texcoco)	Tenancingo (1825) (Tenancingo)	***Villa Guerrero (antes Tecualoya) (1826) (Tenancingo)
Tianguistenco (1820) (Tenango del Valle)	Teoloyucan (1825) (Cuautitlán)	***Ecatepec de Morelos (antes San Cristóbal) (1826) (Teotihuacán)
Tlalmanalco (1820) (Chalco)	Tlalnepantla de Baz (1825) (Tlalnepantla)	***Huixquilucan (1826) (Tlalnepantla)
Metepec (1821) (Toluca)	Zinacantepec (1825) (Toluca)	***Huehuetoca (1826) (Cuautitlán)

***Tultepec (1821) (Cuautitlán)	***Acolman (1826) (Texcoco)	
Otumba (1821) (Teotihuacán)	***Amanalco (1826) (Toluca)	
1827-1867 (15)		
Capulhuac (1827) (Tenango del Valle)	Almoloya del Rio (1847) (Tenango del Valle)	Texcaltitlán (1861) (Sultepec)
Acambay (1827) (Jilotepec)	Tlatlaya (1849) (Sultepec)	Coacalco de Berriozábal (1862) (Tlalnepantla)
Chimalhuacán (1840) (Texcoco)	El Oro (antes Mineral del Oro) (1851) (Ixtlahuaca)	Jaltenco (1863) (Zumpango)
Temamatla (1843) (Chalco)	Coyotepec (1853) (Cuautitlán)	**Melchor Ocampo (antes San Miguel Tlaxomulco o San Miguel Ocampo) (1864) (Cuautitlán)
San Antonio la Isla (1847) (Tenango del Valle)	Timilpan (1857) (Jilotepec)	Texcalyacac (1866) (Tenango)
1868-1885 (31)		
Ayapango (1868) (Chalco)	Atizapán (antes Atizapán Santa Cruz) (1870) (Tenango del Valle)	Atizapán de Zaragoza (1874) (Tlalnepantla)
Cocotitlán (1868) (Chalco)	Ixtapan del Oro (1870) (Villa del Valle)	Atlautla (1874) (Chalco)
Chiconcuac (1868) (Texcoco)	Ocuilan (1870) (Tenancingo)	Morelos (antes San Bartolomé Morelos) (1874) (Jilotepec)
Ecatzingo (1868) (Chalco)	Santo Tomás (1870) (Villa del Valle)	Rayón (1874) (Tenango del Valle)
Isidro Fabela (antes Santiago Tlazala e Iturbide) (1868) (Tlalnepantla)	Tonatico (1870) (Tenancingo)	La Paz (antes Magdalena Atlitpac) (1875) (Texcoco)
Villa Victoria (antes Las Llaves) (1868) (Toluca)	Xonacatlán (1870) (Lerma)	Zumpahuacán (1875) (Tenancingo)
Chapultepec (1869) (Tenango del Valle)	San Mateo Atenco (1871) (Lerma)	***Polotitlán (1875) (Jilotepec)
Mexicaltzingo (1869) (Tenango del Valle)	Nopaltepec (1871) (Otumba)	Zacazonapan (1879) (Valle de Bravo)
Tepetlixpa (1869) (Chalco)	***Soyaniquilpan (1872) (Jilotepec)	San Simón Guerrero (1881) (Temascaltepec)
Tezoyuca (1869) (Texcoco)	Xalatlaco (1872) (Tenango del Valle)	
**Apaxco (1870) (Zumpango)	**San Martín de las Pirámides (antes San Martín Obispo) (1873) (Otumba)	
1886-2010 (6)		
**Tonanitla (1891) (Zumpango)	Cuautitlán Izcalli (1973) (Cuautitlán Izcalli)	Luvianos (2001) (Tejupilco)
Nezahualcóyotl (1963) (Nezahualcóyotl)	Valle de Chalco Solidaridad (1994) (Chalco)	San José del Rincón (2001) (El Oro)

Fuente: Todas las fechas de erección de municipalidades y municipios fueron tomadas de Salinas (2003: 15-18), salvo indicación contraria.

Notas:

* Entre paréntesis se indica la fecha de erección de la municipalidad o el municipio, sus denominaciones anteriores a la actual y el partido (hasta 1867) o distrito (desde 1868) al que pertenecía en el momento de su creación (para que pueda ubicarse fácilmente en los cuadros 5-15 de donde se tomó este dato).

** Estos seis municipios se suprimieron temporalmente. San Martín de las Pirámides desapareció de 1875 a 1917 (Salinas, 2003: 17; Martínez de la Rosa, s.f: 13; Pérez, 1994: 164). Tonanitla desapareció en 1899 (Pérez, 1994:

224, 225, 234) y reapareció en 2003 (AT, 2011). Apaxco estuvo integrado a la municipalidad de Tequisquiác desde 1899 a 1923 (Dorantes y Ramírez, 1999: 68,69) y Melchor Ocampo, a la de Tultepec de 1899 a 1917 (Pérez: 1994: 233). San Felipe del Progreso y Temascalcingo únicamente están ausentes en la lista la memoria del Gobierno del Estado de México de 1827 y no se tiene ningún otro dato de su posible desaparición en torno a esta fecha, por lo que dicha ausencia podría tratarse de un error.

*** En estas 30 municipalidades hay divergencias entre la fecha de fundación indicada por Salinas y su primera aparición en las memorias del Gobierno del Estado de México. Las tres siguientes no son mencionadas en las memorias inmediatamente posteriores a la fecha de su erección: Tepetlaoxtoc y Tultepec no aparecen hasta la memoria de 1831 (pese a que Salinas señala que se fundaron en 1820 y 1821, respectivamente), mientras que Almoloya de Alquisiras, que se habría fundado en 1820, se menciona por primera vez en la memoria de 1870. Las 27 municipalidades restantes son mencionados en memorias anteriores a la fecha de nacimiento señalada por Salinas: por un lado, los 25 que se habrían erigido en 1826, pero que aparecen en la memoria de 1825 (que serían las diferencias menos problemáticas); por otro, Soyaniquilpan y Polotitlán, que no aparecen hasta la memoria de 1870, pero, según Salinas, se fundaron en 1872 y 1875, respectivamente.

CUADRO 4
MUNICIPIOS DESAPARECIDOS DEFINITIVAMENTE EN EL ACTUAL TERRITORIO MEXIQUENSE

Municipio (13)	Fecha de nacimiento	Fecha de desaparición
Acatitlán (Tejupilco)	1825	1831
Cuentla (Tejupilco)	1825	1831
San Andrés Ocoatepec (Tejupilco)	1825	1831
San Lucas del Maíz (Tejupilco)	1825	1831
San Miguel Ixtapan (Tejupilco)	1825	1831
Ayotzingo (Chalco)	1825	1898
Tlacilalcalpa (Toluca)	1870	1889
Atarasquillo (Lerma)	1872	1877
Teacalco (Otumba)	1873	1899
Ozumbilla Reforma (Otumba)	1874	1899
Cuautzingo (Chalco)	1875	1898
Tultepec (Lerma)	1874	1879
Tequesquipan (Temascaltepec)	1875	1893

Fuentes y notas. La fecha de aparición y desaparición de Ozumbilla Reforma y Atarasquillo se tomó de Pérez (1994: 171, 234, 163, 205). Con respecto a los municipios de Tlacilalcalpa, Cuautzingo, Tultepec y Tequesquipan, sólo se sabe la fecha exacta de su aparición (Pérez, 1994: 155, 167, 179, 180, 186). En el caso de Teacalco, únicamente se conoce la fecha de desaparición (Pérez, 1994: 234). El resto de las fechas se tomó de las memorias del Gobierno del Estado de México citadas en los cuadros 5 y 6.

CUADRO 5
DIVISIÓN TERRITORIAL EN 1825

Prefectura	Partido	Pueblos donde hay ayuntamiento
Estado de México (76)¹		
México (34)	Chalco (8)	Chalco (1824), Amecameca (1826), Ayotzingo, Ixtapaluca (1820), Juchi (1820), Ozumba (1826), Tenango (1820) y Tlalmanalco (1820)
	Cuautitlán (4)	Cuautitlán (1824), Huehuetoca (1826), Tepotzotlán (1814) y Toluca (Teoloyucan)
	Teotihuacán (6)	Teotihuacán (1820), Ajapusco (1826) (Axapusco), Ecatepec (1826), Otumba (1821), Tecamac (1820), Temascalapan (1826) y (Temascalapa)
	Texcoco (6)	Texcoco (1820), Acolman (1826), Atengo (1820) (Atenco), Chiautla (1824) (Chiautla), Papalotla (1826) y San Vicente Chicoloapan (1822)
	Tlalnepantla (6)	Tlalnepantla, Azcapuzaltongo (1820) (Nicolás Romero), Huixquilucan (1826) (Huixquilucan), Jilotzingo (1826), Naucalpan (1826) y Tultitlán (1820)
	Zumpango (4)	Zumpango (1820), Hueyoxotla (1822), Nextlalpan (1820), Tequisquiác (1820) y (Tequisquiác)
Taxco (14)	Sultepec (2)	Amatepec (1826) y Sultepec (1811)
	Tejupilco (6)	Acatitlán, Cuentla, Ixtapan, ² Ocoatepec, San Lucas y Tejupilco
	Temascaltepec (3)	Mineral de Temascaltepec (1824), San Francisco del Valle de Temascaltepec (1826) (Valle de Bravo) y San Martín Ozolapan (1826) (Otzolapan)
	Zacualpan (3)	Coatepec Harinas (1826), Ixtapan (1822) (Ixtapan de la Sal) y Zacualpan (1824)
Toluca (24)	Ixtlahuaca (7)	Atacomulco (1823), Ixtlahuaca (1824), San Felipe del Obraje (1826) (San Felipe del Progreso), Temascalcingo (1826), Temoaya (1820), Xocotitlan (1823) (Jocotitlán) y Xiquipilco (1822) (Jiquipilco)
	Tenango del Valle (4)	Calimaya (1824), San Martín Ocoyoacac (1826), Santiago Tianguistengo (1820) y Tenango del Valle (1824)
	Tenancingo (4)	Xoquizingo (1826) (Joquicingo), Malinalco (1824), Tecualoya (1826) (Villa Guerrero) y Tenancingo
	Toluca (9)	Almoloya de Juárez (1820), Asunción Malacatepec (1826) (Donato Guerra), Lerma (1821), Metepec (1821), San Bartolomé Otzolotepec (1820), San Geronimo Amanalco (1826), San José Malacatepec (1826) (Villa de Allende), Toluca (1812) y Zinacantepec
Tula (4)	Xilotepec (4)	Xilotepec (1824) (Jilotepec), Aculco, Chapa de Mota (1826) y Villa del Carbón (1826)

Fuente: GEM, 1826.

¹ Entre paréntesis se indica la fecha de fundación según Salinas (2003: 15-18). Como se puede observar, esta autora indica que 25 pueblos fueron fundados en 1826. Sin embargo, dado que aparecen ya en la memoria correspondiente al año de 1825, los mantuvimos en esta última fecha. Además, en cada cuadro se tomó como cabecera de partido o distrito, según corresponda, al primer nombre que aparece como pueblo con ayuntamiento y como municipalidad o municipio, de acuerdo con lo indicado por cada una de las memorias del Gobierno del Estado de México.

² Suponemos que se refiere a San Miguel Ixtapan, pues Cardoso (1997: 28) afirma que actualmente San Miguel Ixtapan es uno de los pueblos más importantes de lo que, en ese entonces, era el partido de Tejupilco, junto con otros cuatro también mencionados en este cuadro: Acatitlán, San Andrés Ocoatepec, San Lucas del Maíz y Tejupilco.

Morelos (20)		
Cuernavaca (18)	Cuautla (3)	Cuautla, Ocuilco y Zacualpan
	Cuernavaca (10)	Cuernavaca, Ixtla, Miacatlan, Tepoztlán, Tetecala, Tlalquitenango, Tlaltizapan, Xiutepec, Xochitepec y Yautepec
	Jonacatepec (5)	Jonacatepec, Ayacapiztla (Yecapixtla), Huaztepec (Oaxtepec), Jantetelco y Tepalcingo
México (2)	Chalco (2)	Totolapa y Tlayacapa
Hidalgo (54)		
Huejutla (24)	Huejutla (4)	Huejutla, Ixcatlan, Jaltocan y San Pedro
	Yahualica (6)	Yahualica, Calnali, Huautla, Huazalingo, Santa Catarina y Xochicoatlán (6)
	Zacualtipan (14)	Zacualtipan, Chapulhuacan, Chichicaztle (Chichicaxtle), Lolotla, Mexitlán, Mixquitlán, Molango, San Felipe, San Lorenzo, Tepehuacan, Tianguistengo, Tlahuelompa, Tlanchinol y Zozoquipa
Tula (18)	Actopan (6)	Actopan, Arenal, Ixquincuitlapilco (Ixquincuitlapilco), Mixquihuala, San Salvador y Yolotepec
	Huichapan (5)	Huichapan, Alfajayucan, Nopala, Tasquillo y Tecozautla
	Tula (5)	Tula, Atitalaquia, San Pedro Tlaxcoapan, Tepeji del Río y Tetepango
	Zimapan (2)	Zimapan y Xacala
Tulancingo (12)	Apan (2)	Apan y Tepeapulco
	Pachuca (4)	Pachuca, Mineral del Monte, Tizayuca y Zempoala
	Tulancingo (6)	Tulancingo, Ajochitlan, Atotonilco el Grande, Huascalaloya, Tenango y Tutotepec
Tlaxcala (1)		
México (1)	Texcoco (1)	Calpulalpan (1)
Distrito Federal (7)		
México (1)	Chalco (1)	Tlahuac
México (6)	San Agustín de las Cuevas (6)	San Agustín de las Cuevas, Coyoacán, Milpa Alta, San Ángel, Toyahualco y Xochimilco
Guerrero (22)		
Acapulco (13)	Acapulco (2)	Acapulco y San Marcos
	Chilapa (5)	Chilapa, Ahuacuacingo, Atenango del Río, Quechultenango y Zitlala
	Tecpan (2)	Tecpan y Zacatula
	Tixtla (4)	Tixtla, Apango, Chilpancingo y Zumpango del Río
Tasco (9)	Ajuchitlan (3)	Ajuchitlan, Cutzamala y Tetela del Río
	Tasco (4)	Huitzuc, Iguala, Tasco y Tepecoacuilco
	Zacualpan (2)	Ixcateopan y Teloloapan

CUADRO 6
DIVISIÓN TERRITORIAL EN 1831

Distrito	Partido	Municipalidad
Estado de México (75)		
México (36)	Chalco (8)	Chalco, Amecameca, Ayotcingo, Ixtapaluca, Xuchitepec (Juchitepec), Ozumba, Tenango Tepopula y Tlalmanalco
	Cuautitlán (5)	Cuautitlán, Huehuetoca, Tepetzotlán, Teoloyucan y Tultepec ¹
	Teotihuacán (6)	Teotihuacán, Axapusco, Otumba, San Cristóbal Ecatepec, Tecamac y Temascalapa
	Texcoco (7)	Acolman, Chautla, Papalotla, San Salvador Atengo, San Vicente Chicoloapan, Tepetlaoxtoc ² y Texcoco
	Tlalnepantla (6)	Tlalnepantla, Huisquilucan (Huixquilucan), Monte Alto, Monte Bajo, Naucalpan, y Tultitlán
	Zumpango (4)	Zumpango, Huipoxtla (Hueyoxtla), Nestlalpan (Nextlalpan) y Tequisquiac (Tequixquiac)
Taxco (9)	Sultepec (2)	Sultepec y Amatepec
	Texupilco ³ (1)	Texupilco (Tejupilco)
	Temascaltepec (3)	Mineral de Temascaltepec, Otzoloapan y V. Temascaltepec (Valle de Bravo)
	Zacualpan (3)	Coatepec Harinas, Ixtapan de la Sal y Zacualpan
Toluca (25)	Ixtlahuaca ⁴ (7)	Ixtlahuaca, Atlacomulco, San Felipe del Obraje, Temascalcingo, Temoaya, Xocotitlan y Xiquipilco
	Tenango (5)	Tenango del Valle, Calimaya, Capuluac (Capulhuac), ⁵ Ocoyoacac y Santiago Tianguistengo
	Tenancingo (4)	Tenancingo, Malinalco, Tecualoya y Xoquicingo
	Toluca (9)	Toluca, Almoloya, Amanalco, Asunción Malacatepec, Lerma, Metepec, Otzolotepec, San José Malacatepec y Zinacantepec
Tula (5)	Xilotepec (5)	Xilotepec, Acambay ⁶ , Aculco, Chapa de Mota y Villa del Carbón
Morelos (19)		
Cuernavaca (17)	Ciudad Morelos (3)	Morelos, Ocuituco y Zacualpa Amilpas
	Cuernavaca (10)	Cuernavaca, Ixtla, Miacatlan San Fco. Tetecala, Tepoxtlán, Tlalquitenango, Tlaltizapan, Xiutepec, Xochitepec y Yautepec
	Xonacatepec (4)	Xonacatepec, Ayacapixtla, Tecpazingo y Xantetelco
México (2)	Chalco (2)	Totolapa y Tlayacapa

Fuente: GEM, 1831.

¹ En el presente cuadro es mencionada por primera vez la municipalidad de Tultepec. Sin embargo, de acuerdo con Salinas (2003: 18), fue erigida el 3 de mayo de 1821.

² La municipalidad de Tepetlaoxtoc fue erigida, según Salinas (2003: 17), en 1820. Sin embargo, es mencionada por primera vez en el presente cuadro.

³ Según Romero (1999: 17), los municipios de Acatitlán, Cuentla, Ixtapan, Ocotepec y San Lucas, que formaban parte del partido de Tejupilco, dejaron de ser pueblos con ayuntamiento, en tanto que, en otro momento de este texto, se les contempla como pueblos del municipio de Tejupilco. El autor no fecha tal cambio, pero a partir de 1831 no vuelven a aparecer en las fuentes consultadas por nosotros.

⁴ En GEM (1827) no se mencionan a las municipalidades de Temascalcingo y San Felipe del Obraje. Sin embargo, creemos que esta omisión puede tratarse de un error, puesto que en todas las otras fuentes consultadas dichas municipalidades aparecen siempre como parte del partido de Ixtlahuaca.

⁵ El 29 de junio de 1827 se erigió la municipalidad de Capulhuac (Salinas, 2003: 15).

⁶ En el año 1827 se erigió el municipio de Acambay (Salinas, 2003: 15).

Hidalgo (56)		
Huejutla (21)	Huexutla (3)	Huexutla, San Felipe (San Felipe Orizatlán) y Tlanchinol
	Mextitlan (5)	Mextitlan, Chapulhuacan, Chichicastla, San Lorenzo y Xoxoquipan
	Yahualica (7)	Calnali, Huautla, Huasalingo, Tianguistenco, Xochiatipan, Xochicoatlan y Yahualica
	Zacualtipan (6)	Zacualtipan, Molango, Lolotla, Tepehuacan, Tlacolula y Tlahuelompa
Tula (20)	Actopan (6)	Actopan, El Arenal, Ixquincuitlapilco, Mixquihuala, San Salvador y Yolotepec
	Huichapan (5)	Huichapan, Alfajayucan, Nopala, Tasquillo y Tecozautla
	Ixmiquilpan (2)	Ixmiquilpan y El Cardenal
	Tula (5)	Tula, Atitalaquia, San Pedro Tlaxcoapa, Tepexi del Río y Tetepango
	Zimapan (2)	Zimapan y Xacala
Tulancingo (15)	Apam (2)	Apam y Tepeapulco
	Pachuca (5)	Pachuca, Mral. Del Chico, Mral. del Monte, Tizayucan y Zempoala
	Tulancingo (8)	Tulancingo, Acaxochitlan, Atotonilco el Grande, Huaxcasaloya, Huehuetla, Tenango, Tuctotepec y Zinguiluca (Singuilucan)
Tlaxcala (1)		
México (1)	Texcoco (1)	Calpulalpan (1)
Distrito Federal (9)		
México (1)	Chalco (1)	Tlahuac
México (8)	Tlalpan (8)	Tlalpan, Coyoacan, Cuaximalpa (Cuajimalpa), Milpa Alta, San Ángel, Santa Fe, Tlahuac y Xochimilco
Guerrero (22)		
Acapulco (13)	Acapulco (2)	Acapulco y San Marcos
	Chilapa (5)	Chilapa, Ahuacatzingo, Quechultenango, Tenango del Río y Zitlala
	Tecpan (2)	Tecpan y Zacatula
	Tixtla (4)	Tixtla Apango, Chilpancingo y Zumpango del Río
Taxco (9)	Axuchitlan (3)	Axuchitlan, Cutzamala y Tlacotepec
	Tasco (4)	Taxco, Huitsuco, Iguala y Tepecoacuilco
	Teloloapan (2)	Teloloapan e Ixcateopan

CUADRO 7
DIVISIÓN TERRITORIAL EN 1852

Distrito ¹	Partido	Municipalidad
Estado de México (81)		
Este de México (23)	Chalco (9)	Chalco, Amecameca, Ayotzingo, Ixtapaluca, Ozumba, Temamatla, ² Tenango, Tlalmanalco y Xuchitepec (Juchitepec)
	Teotihuacán (6)	Teotihuacán, Axapusco, Ecatepec, Otumba, Tecamac y Temascalapa
	Texcoco (8)	Texcoco, Acolman, Atenco, Chiautla, Chicoloapan, Chimalhuacán, ³ Papalotla y Tepetlaoxtoc
Oeste de México (15)	Cuautitlán (6)	Cuautitlán, Huehuetoca, Teoloyucan, Tepetzotlán, Tultitlán ⁴ y Tultepec
	Tlalnepantla (5)	Tlalnepantla, Huixquilucan, Monte Alto y Monte Bajo y Naucalpan
	Zumpango (4)	Zumpango, Hueypoxtla, Nextlalpan y Tequixquiac
Sultepec (9)	Sultepec (3)	Sultepec, Amatepec y Tlatlaya ⁵
	Temascaltepec ⁶ (3)	Temascaltepec, Otzoloapan y Tejupilco
	Zacualpan (3)	Zacualpan, Coatepec Harinas e Ixtapan de la Sal
Toluca (29)	Ixtlahuaca (8)	Ixtlahuaca, Atlacomulco, Jiquipilco, Jocotitlán, Mineral del Oro, ⁷ San Felipe del Obraje, Temascalcingo y Temoaya
	Tenancingo (3)	Tenancingo, Malinalco y Tecualoya
	Tenango del Valle ⁸ (8)	Tenango del Valle, Almoloya del Río, Calimaya, Capulhuac, Joquicingo, Ocoyoacac, San Antonio la Isla y Santiago Tianguistengo
	Toluca (10)	Toluca, Almoloya de Juárez, Amanalco, Asunción Malacatepec (Donato Guerra), Lerma, Metepec, Otzolotepec, San José Malacatepec (Villa del Valle), Villa del Valle (Valle de Bravo) y Zinacantepec
Tula (5)	Jilotepec (5)	Jilotepec, Acambay, Aculco, Chapa de Mota, y Villa del Carbón

Fuente: GEM, 1852.

² En esta fecha la municipalidad de Temamatla aparece por primera vez en las memorias del Gobierno del Estado de México. Según Salinas (2003: 17), se erigió el 2 de agosto de 1843.

³ En esta fecha la municipalidad de Chimalhuacán aparece por primera vez en las memorias del Gobierno del Estado de México. Según Salinas (2003: 16), se erigió el 4 de octubre de 1840.

⁴ En 1849 aparece por primera vez en las memorias del Gobierno del Estado de México la municipalidad de Tultitlán como parte del partido de Cuautitlán, anteriormente pertenecía al de Tlalnepantla GEM (1849).

⁵ El 21 de septiembre de 1849 se erigió en municipalidad el pueblo de Tlatlaya (Salinas, 2003: 18; Romero 1999: 137).

⁶ En 1851, el partido de Tejupilco se agregó al de Temascaltepec (Cardoso, 1997: 117). A su vez, Villa del Valle, que pertenecía a dicho partido, pasó a formar parte del partido de Toluca.

⁷ En esta fecha la municipalidad de Mineral del Oro aparece por primera vez en las memorias del Gobierno del Estado de México. Según Salinas (2003: 16), se erigió el 14 de mayo de 1851.

⁸ En 1849 aparecen por primera vez las municipalidades de San Antonio la Isla y Almoloya del Río, las cuales nacieron, respectivamente, el 14 y 26 de marzo de 1847 (Salinas, 2003: 15, 17; Pérez, 1994: 121, 122). Por otro lado, Joquicingo, que pertenecía al partido de Tenancingo, en este año pasó a formar parte de este partido.

Morelos (22)		
Cuernavaca (22)	Cuernavaca (6)	Cuernavaca, Coatlán del Río, Jiutepec, Tepoxtlán, Tlaltizapan y Xochitepec
	Jonacatepec (8)	Jonacatepec, Jantetelco, Tepaltzingo, Totolapa, Tlalnepantla Cuautenca, Tlayacapan, Yautepec y Zacoalpan Amilpas
	Morelos (3)	Morelos, Ocuituco y Yecapixtla
	Tetecala (5)	Tetecala, Jojutla, Mazatepec, Puente de Ixtla y Tlaquiltlenango
Hidalgo (47)		
Huejutla (9)	Huejutla (1)	Huejutla
	Mextitlán (3)	Mextitlán, San Agustín Mexquititlán y San Lorenzo Ixtacoyotla
	Yahualica (5)	Yahualica, Huautla, Molango, Santa Ana Tianguistengo, y Zacualtipán
Tula (22)	Actopan (6)	Actopan, El Arenal, Ixcuincuitlapico, Mixquiahuala, San Salvador y Yolotepec
	Ixmiquilpan (9)	Ixmiquilpan, Alfajayucan, Cardonal, Chapantongo, Chilcuautla, Huichapam, Nopala, Tasquillo y Tecozautla
	Tula (5)	Tula, Atitalaquia, Tepejé del Río, Tetepango y Tlaxcoapan
	Zimapan (2)	Zimapan y Jacala
Tulancingo (16)	Apan (2)	Apan y Tepeapulco
	Pachuca (5)	Pachuca, Mineral del Monte, Mineral del Chico, Tizayuca y Zempoala
	Tulancingo (9)	Tulancingo, Acaxochitlán, Achiotepic, Atotonilco, Huascalzotla, Huehuetla, Tenango, Tutotepec y Zinguilucan
Tlaxcala (1)		
Este de México (1)	Texcoco (1)	Calpulalpan (1)
Distrito Federal (9)		
Este de México (1)	Chalco (1)	Tlahuac
Oeste de México (8)	Tlalpan (8)	Tlalpan, Coyoacán, Milpa Alta, Tulyehualco, San Ángel, Santa Fé, San Pedro Actopan y Xochimilco

CUADRO 8
DIVISIÓN TERRITORIAL EN 1870

Distritos (16)	Municipalidades (81)	Municipios (22)
Estado de México		
Chalco (6)	Tlalmanalco, Amecameca, Ayotcingo, Chalco, Ixtapaluca, Ozumba, Juchitepec (7)	Ayapango, ¹ Cocotitlán, Ecatzingo, Temamatla, Tenango, Tepetlixpa ²
Texcoco (4)	Texcoco, Acolman, Atenco, Chiautla, Chimalhuacán, Tepetlaoxtoc (6)	Chicoloapan, Chiconcuac, ³ Papalotla, Tezoyuca ⁴
Otumba	Otumba, Axapusco, Tecamac, Temascalapa Teotihuacán (5)	
Zumpango (2)	Zumpango, Hueypoxtla, Tequisquiac (3)	Jaltenco, ⁵ Nextlalpan
Cuautitlán (3)	Cuautitlán, Huehuetoca, Tultitlán, Tultepec, Tepotzotlán (5)	Coyotepec, ⁶ Teoloyucan, San Miguel ⁷ (Melchor Ocampo)
Tlalnepantla (1)	Tlalnepantla, Ecatepec, Jilotzingo, ⁸ Montebajo (Nicolás Romero), Naucalpan, Tlazala (Isidro Fabela) (6)	Coacalco ⁹
Lerma	Lerma, Huixquilucan, Ocoyoacac, Oztolotepec (4)	
Toluca	Toluca, Almoloya, Las Llaves ¹⁰ (Villa Victoria), Metepec, Zinacantepec (5)	
Tenango (4)	Tenango, Almoloya del Río, Calimaya, Capulhuac, San Antonio la Isla, Tianguistenco (6)	Chapultepec, ¹¹ Joquicingo, Mexicalcingo, Texcaliacac ¹²

Fuente: GEM, 1870, excepto por el municipio de Jilotzingo que se puso en lugar de Montealto (Miño y Vera: 1998: 205-209).

Con respecto al año de 1869 (GEM, 1870), en el distrito de Zacualpan se menciona al distrito de Coatepec Harinas con las municipalidades de Zacualpan, Coatepec Harinas e Ixtapan de la Sal; ello porque fue a finales de 1869 cuando Zacualpan recibió la categoría de distrito, integrándose con las jurisdicciones del presente cuadro (Juárez, 1999: 110, 111).

¹Los municipios de Ayapango, Cocotitlán y Ecatzingo nacieron, conjuntamente, el 13 de mayo de 1868. (Salinas, 2003: 15, 16; Pérez, 1994:144-146).

²El municipio de Tepetlixpa se erigió el 28 de agosto de 1869 (Salinas, 2003, 17).

³Chiconcuac se fundó el 17 de octubre de 1868 (Salinas, 2003: 16; Pérez, 1994: 148).

⁴Tezoyuca se erigió como municipio el 23 de abril de 1869 (Salinas, 2003: 18; Pérez, 1994: 150, 151).

⁵Jaltenco se erigió el 24 de julio de 1863 (Salinas, 2003, 16).

⁶El municipio de Coyotepec se fundó el 29 de diciembre de 1853 (Salinas, 2003: 15).

⁷San Miguel Tlaxomulco obtuvo la categoría de municipio el 24 de octubre de 1864. (Salinas, 2003: 16).

⁸Es a partir del presente cuadro cuando debería emplearse el nombre de Jilotzingo en sustitución de Montealto. Ello se debe a que, derivado de la división del territorio de esta municipalidad, nació la de Santiago Tlazala, el 13 de mayo de 1868, mientras que el resto del territorio recibió la denominación de Jilotzingo (Salinas, 2003:16). No obstante este hecho, a lo largo del siglo XIX y principios del XX, algunas de las referencias continúan empleando el nombre de Montealto. Este el caso de nuestra fuente principal, (GEM, 1870), razón por la cual se decidió hacer uso de la distinción hecha por Miño y Vera (1998:205-209).

⁹Coacalco se erigió el 12 de febrero de 1862 (Salinas, 2003: 15; Pérez, 1994: 138).

¹⁰La municipalidad de Las Llaves se fundó el 11 de junio de 1862, pero fue hasta 1868 que se confirmó su erección (Salinas, 2003: 18; Pérez, 1994: 145).

¹¹Este municipio, junto con el de Mexicalcingo, se fundó el 7 de octubre de 1869 (Salinas, 2003: 16; Pérez, 1994: 152).

¹²Texcaliacac se erigió el 21 de septiembre de 1866 (Salinas, 2003: 18).

Tenancingo	Tenancingo, Malinalco, Tecualoya (3)	
Zacualpan	Coatepec Harinas, Ixtapan de la Sal, Zacualpan (3)	
Sultepec	Almoloya de Alquisiras ¹³ , Amatepec, Sultepec, Texcaltitlán, ¹⁴ Tlatlaya (5)	
Temascaltepec	Temascaltepec, Tejupilco, Otzoloapan (3)	
Villa del Valle (Valle de Bravo)	Villa del Valle, Amanalco, Asunción Malacatepec (Donato Guerra), San José Malacatepec (Villa de Allende) (4)	Ixtapan del Oro ¹⁵ y Santo Tomás ¹⁶
Ixtlahuaca	Ixtlahuaca, Atlacomulco, Jiquipilco, Jocotitlán, Mineral del Oro (El Oro), San Felipe del Progreso, Temascalcingo, Temoaya (8)	
Jilotepec	Jilotepec, Acambay, Aculco, Chapa de Mota, Polotitlán, ¹⁷ Soyaniquilpan, ¹⁸ Timilpan, ¹⁹ Villa del carbón (8)	

¹³ Aunque Almoloya de Alquisiras se erigió desde 1820 (Salinas, 2003: 15), es hasta 1870 que es mencionada por primera vez.

¹⁴ Texcaltitlán se erigió el 4 de noviembre de 1861 (Salinas, 2003: 18; Pérez, 1994: 137).

¹⁵ Ixtapan del Oro nació como municipio el 23 de febrero de 1870 (Salinas, 2003: 16).

¹⁶ Santo Tomás se erigió el 14 de octubre de 1870 (Salinas, 2003: 17).

¹⁷ Aunque la municipalidad de Polotitlán aparece desde el año de 1869, dos autores refieren que fue erigida hasta el 25 de septiembre de 1875 (Salinas, 2003:17; Pérez, 1994: 187).

¹⁸ La municipalidad de Soyaniquilpan, al igual que la de Polotitlán, aparece desde el cuadro de 1869. No obstante, la fecha de su nacimiento oficial fue el 9 de septiembre de 1872 (Salinas, 2003: 17; Pérez, 1994: 161).

¹⁹ La municipalidad de Timilpan se erigió el 11 de marzo de 1857 (Salinas, 2003: 18).

CUADRO 9
DIVISIÓN TERRITORIAL EN 1879

Distrito (15)	Municipalidad (84)	Municipio (39)
Estado de México		
Chalco (7)	Chalco, Amecameca, Ayotzingo, Cuautzingo, ¹ Ixtapaluca, Ozumba, Tlalmanalco, Juchitepec (8)	Atlautla, ² Ayapango, Cocotitlán, Ecatzingo, Temamatla, Tenango, Tepetlixpa
Texcoco (5)	Texcoco, Acolman, Atenco, Chiautla, Chimalhuacán, Teotihuacán, Tepetlaoxtoc (7)	Chicoloapan, Chiconcuac Magdalena Atlicpac ³ (La Paz), Papalotla, Tezoyuca

Fuente: GEM, 1879: 4-50.

Con respecto a los años de 1871 (GEM, 1871), 1872 (Miño y Vera, 1998: 225-228) y 1873 (Miño y Vera, 1998: 234-237), las diferencias con el presente cuadro son las siguientes: en el distrito de Chalco no aparece el municipio de Atlautla y la municipalidad de Cuautzingo, además en los dos últimos años, se menciona a Ecatepec en lugar de Ecatzingo, lo cual suponemos es un error de los autores. En el distrito de Cuautitlán, Tultepec aparece como municipalidad y San Miguel Tlaxhomulco como municipio. En el distrito de Ixtlahuaca es incluida la municipalidad de Temoaya. En el distrito de Jilotepec, Polotitlán aparece como municipalidad y no se menciona a San Bartolomé Morelos, ya que fue erigido en 1874. En el distrito de Sultepec se incluye a las municipalidades de Tlatlaya y Amatepec que, en el presente cuadro, aparecen como parte del distrito de Tejupilco, además, en 1871 la municipalidad de Zacualpan se ubica en el distrito del mismo nombre. En los tres años se establece a Temascaltepec como distrito, el cual estaba formado por las municipalidades de Oztoloapan, Tejupilco y Temascaltepec y además, coinciden en denominar Villa del Valle al distrito de Valle de Bravo. En el distrito de Tenango, no aparece la municipalidad de Rayón, pues fue erigida en 1874 además, en el primer año tampoco se menciona al municipio de Jalatlaco. En el distrito de Tlalnepantla coinciden en mencionar a Iturbide como municipalidad y en no incluir, como parte de sus municipalidades, a la de Huixquilucan, la cual ubican en el distrito de Lerma; por otra parte, tampoco se menciona al municipio de Zaragoza. En ese mismo distrito pero únicamente en 1872 y 1873, Coacalco aparece como municipalidad. En el distrito de Texcoco no es incluida la municipalidad de Teotihuacán, la cual ubican en el distrito de Otumba, y tampoco el municipio de Magdalena; mientras que además, en 1872 y 1873, la municipalidad de Chimalhuacán aparece como municipio. En el distrito de Otumba, aquí nombrado Morelos, se menciona a Teotihuacán como parte de las municipalidades; particularmente, en 1871 no se incluye a ninguno de los municipios del presente cuadro; en los años de 1872 y 1873, Axapusco aparece como municipio, pero es en 1872 donde no se incluye a los municipios de Reforma y Teacalco y en 1873, cuando deja de aparecer Reforma pero se incluye al de San Martín Obispo, erigido en 1873. En el distrito de Lerma, en los tres años se incluye a la municipalidad de Huixquilucan; además, en 1871 no aparece la municipalidad de San Mateo Atenco y, durante los tres años, el municipio de Tultepec. Por otra parte, en 1872 y 1873 es mencionado el municipio de Atarasquillo, erigido el 17 de octubre de 1872 y suprimido el 20 de abril de 1877 (Pérez, 1994: 163, 205). En los tres años, en el distrito de Tenancingo no aparece la municipalidad de Zumpahuacán, mientras que en 1871 no son referidas las municipalidades de Coatepec Harinas e Ixtapan de la Sal, ni el municipio de Tonatico, los cuales aparecen en el distrito de Zacualpan, no existente en el presente cuadro. En relación a los años de 1877 (Miño y Vera, 1998: 246-249), y 1878 (GEM, 1878: 5-7) (Miño y Vera, 1998: 250-253), los cuales no presentan diferencias entre sí, la única divergencia, con respecto al presente cuadro, es que en ambos años el distrito de Valle de Bravo aún se denomina Villa del Valle. Respecto al mismo año de 1879, la división ofrecida por Miño y Vera (1998: 261-266) no añade una municipalidad con el mismo nombre de cada distrito, como sí se indica en el presente cuadro, además Miño designa a Tequisquiác como municipio y no como municipalidad, lo que suponemos es un error considerando que en la mayoría de los años éste aparece como municipalidad.

¹ La municipalidad de Cuautzingo se erigió el 16 de abril de 1875 (Pérez, 1994: 179, 180).

² Atlautla nació el 9 de octubre de 1874 (Salinas, 2003: 15; Pérez, 1994: 173, 174).

³ El municipio de Magdalena Atlicpac se erigió el 4 de octubre de 1875 (Salinas, 2003: 16; Ramírez y Ramírez, 1999: 49; Pérez, 1994: 188).

Morelos ⁴ (3)	Otumba, Axapusco, Tecamac, Temascalapa (4)	Nopaltepec, ⁵ Reforma, ⁶ Teacalco
Zumpango (3)	Zumpango, Hueypoxtla, Tequisquiác (3)	Apasco, ⁷ Jaltenco, Nextlalpan
Cuautitlán (3)	Cuautitlán, Huehuetoca, San Miguel Tlaxomulco (Melchor Ocampo), Tepotzotlán, Tultitlán (5)	Coyotepec, Teoloyucan, Tultepec
Tlalnepantla (3)	Tlalnepantla, Huixquilucan, Montealto (Jilotzingo), Montebajo (Nicolás Romero), Morelos, Naucalpan (6)	Coacalco, Iturbide (Isidro Fabela), ⁸ Zaragoza ⁹
Lerma (1)	Lerma, Ocoyoacac, Oztolotepec, San Mateo Atenco, ¹⁰ Temoaya, Xonacatlán ¹¹ (6)	Tultepec ¹²
Toluca (1)	Toluca, Almoloya, Las Llaves (Villa Victoria), Metepec, Zinacantepec (5)	Tlacilalcalpan ¹³
Tenango (6)	Tenango, Almoloya del Río, Calimaya, Capulhuac Rayón, ¹⁴ San Antonio la Isla, Tianguistenco (7),	Atizapán, ¹⁵ Chapultepec, Jalatlaco Joquicingo, ¹⁶ Mexicalcingo, Texcaliacac
Tenancingo (1)	Tenancingo, Coatepec Harinas, Ixtapan de la sal, Malinalco, Ocuila (Ocuilán), ¹⁷ Tecualoya (Villa Guerrero), Zumpahuacán ¹⁸ (7)	Tonatico ¹⁹
Sultepec	Sultepec, Almoloya, Texcaltitlán, Zacualpan (4)	
Tejupilco (1)	Tejupilco, Amatepec, Temascaltepec, Tlatlaya (4)	Tequesquipan ²⁰

⁴ El municipio de San Martín Obispo, erigido el 16 de octubre de 1873 y perteneciente a este distrito, fue suprimido temporalmente en 1875, hasta que en 1917 fue restaurado con el nombre de San Martín de las Pirámides (Salinas, 2003: 17; Martínez de la Rosa, s.f: 13; Pérez, 1994: 164).

⁵ Nopaltepec se fundó el 16 de octubre de 1871, sin embargo, fue hasta el 1° de enero de 1872 que se confirmó su nacimiento (Salinas, 2003: 17; Pérez, 1994: 160).

⁶ El municipio de Reforma se erigió el 12 de septiembre de 1874, no obstante, el 16 de junio de 1899 se ordenó su desaparición (Pérez, 1994: 171, 234).

⁷ El municipio de Apasco se erigió el 16 de octubre de 1870 (Salinas, 2003: 15; Pérez, 1994: 156; Dorantes y Ramírez, 1999: 67).

⁸ Anteriormente, la denominación de este municipio era Santiago Tlazala, pero en el año de 1874 se decretó su cambio de nombre por el de Iturbide (Téllez, 2006: tomo XI, 30, 3 de septiembre de 1874).

⁹ El municipio de Zaragoza nació el 31 de agosto de 1874 (Salinas, 2003: 15; Pérez, 1994: 168, 169).

¹⁰ San Mateo Atenco fue erigido como municipalidad el 12 de octubre de 1871 (Salinas, 2003: 17; Pérez, 1994: 159; Martínez y Vicencio, 1997: 60).

¹¹ Durante varios años el municipio de Oztolotepec tuvo bajo su administración al pueblo de Xonacatlán, sin embargo, el 18 de octubre de 1870, éste obtuvo la jerarquía de municipalidad (Salinas, 2003: 18; Bonifacio, 1998: 76; Pérez, 1994: 154, 155).

¹² El municipio de San Pedro Tultepec se erigió el 6 de mayo de 1874. No obstante, es hasta 1879 donde es mencionado por última vez, razón por la cual suponemos que fue suprimido (Pérez, 1994: 167).

¹³ Con fecha de 18 de octubre de 1870, el pueblo de San Francisco Tlacilalcalpan se erigió como municipio (Pérez, 1994: 155).

¹⁴ La municipalidad de Rayón fue erigida el 22 de octubre de 1874 (Téllez, 2006: tomo XI, decreto 55, 22 de octubre de 1874; Salinas, 2003: 17; Marcenobe, 1999: 78).

¹⁵ El municipio de Atizapán se erigió el 18 de octubre de 1870 (Salinas, 1994: 15; Pérez, 1994: 155; Gutiérrez, 1997: 96).

¹⁶ Con fecha de 10 de octubre de 1872 es que se fundó el municipio de Jalatlaco (Salinas, 2003: 18; Pérez, 1994: 161, 162).

¹⁷ El municipio de Ocuilán se fundó el 18 de octubre de 1870 (Salinas, 2003: 17; Pérez, 1994: 155).

¹⁸ El 14 de octubre de 1875, el pueblo de Zumpahuacán alcanzó el grado de municipio (Salinas, 2003: 18; Casanova, 1999: 82; Pérez, 1994: 189).

¹⁹ Tonicato fue erigido como municipio, dependiente del distrito de Zacualpan, el 18 de octubre de 1870 (Salinas, 2003: 18; Pérez, 1994: 155; Vásquez, 1999: 87, 88).

²⁰ Tequesquipan aparece por primera vez, en nuestras referencias, en el año de 1877, ello debido a que se fundó el 21 de septiembre de 1875. (Pérez, 1994: 186).

Valle de Bravo ²¹ (2)	Valle de Bravo, Amanalco, Asunción Malacatepec (Donato Guerra), Otzoloapan, San José Malacatepec (Villa de Allende) (5)	Ixtapan del Oro, Santo Tomás
Ixtlahuaca	Ixtlahuaca, Atlacomulco, Jiquipilco, Jocotitlán, Mineral del Oro (El Oro), San Felipe del Progreso, ²² Temascalcingo (7)	
Jilotepec (3)	Jilotepec, Acambay, Aculco, Chapa de Mota, Morelos, ²³ Villa del Carbón (6) Jocotitlán, Mineral del Oro (El Oro), San Felipe del Progreso, ²⁴ Temascalcingo (7)	Polotitlán, Soyaniquilpan, Timilpan

²¹ El 14 de marzo de 1878 el nombre del distrito de Villa del Valle fue modificado por el de Valle de Bravo (Ramírez, s.f: 35).

²² En el año de 1877, la legislatura estatal cambió el nombre de San Felipe del Obraje por el de San Felipe del Progreso (Yhmoff, s.f: 13).

²³ El 8 de octubre de 1874 fue creada esta municipalidad con el nombre de San Bartolomé de Morelos (Salinas, 2003: 16, García, 1999b: 86).

²⁴ En el año de 1877, la legislatura estatal cambió el nombre de San Felipe del Obraje por el de San Felipe del Progreso (Yhmoff, s.f: 13).

CUADRO 10
DIVISIÓN TERRITORIAL EN 1885

Distrito (15)	Municipalidad (90)	Municipio (34)
Chalco	Chalco, Amecameca, Ayapango, Ayotzingo, Cuautzingo, Ixtapaluca, Ozumba, Temamatla, Tlalmanalco, Xuchitepec (10)	Atlautla, Cocotitlán, Ecatzingo, Tenango, Tepetlixpa (5)
Texcoco	Texcoco, Acolman, Atenco, Chiautla, Chimalhuacán, Teotihuacán, Tepetlaoxtoc (7)	Chicoloapan, Chiconcuac, Magdalena (La Paz), Papalotla, Tezoyuca (5)
Morelos	Morelos, Axapusco, Tecámac, Temascalapa (4)	Nopaltepec, Ozumbilla Reforma, Teacalco (3)
Zumpango	Zumpango, Hueypoxtla, Tequisquiác (3)	Apasco, Jaltenco, Nextlalpan (3)
Cuautitlán	Cuautitlán, Huehuetoca, San Miguel Tlaxomulco, Tepotzotlán, Tultitlán (5)	Coyotepec, Teoloyucan, Tultepec (3)
Tlalnepantla	Tlalnepantla, Ecatepec, Huixquilucan, Montealto (Jilotzingo), Montebajo (Nicolás Romero), Naucalpan (6)	Coacalco, Iturbide (Isidro Fabela), Zaragoza (3)
Lerma	Lerma, Atenco, Ocoyoacac, Oztolotepec, Temoaya, Xonacatlán (6)	
Toluca	Toluca, Almoloya, Metepec, Villa Victoria, Zinacantepec (5)	Tlacilalcalpa ¹ (1)
Tenango	Tenango, Almoloya del Río, Calimaya, Capulhuac, Rayón, San Antonio la Isla, Tianguistenco (7)	Atizapán, Chapultepec, Jalatlaco, Joquicingo Mexicalcingo, Texcaliacac (6)
Tenancingo	Tenancingo, Coatepec Harinas, Ixtapan de la Sal, Malinalco, Ocuila, Tecualoya Villa Guerrero, Zumpahuacán (7)	Tonatico (1)
Sultepec	Sultepec, Almoloya de Alquisiras, Amatepec, Texcaltitlán, Tlatlaya, Zacualpan (6)	
Temascaltepec	Temascaltepec, Tejupilco (2)	Guerrero, ² Tequesquipan ³ (2)
Valle de Bravo	Valle de Bravo, Amanalco, Asunción Malacatepec (Donato Guerra), Oztoloapan, San José Malacatepec (Villa de Allende), Santo Tomás (6)	Ixtapan del Oro, Zacazonapan ⁴ (2)
Ixtlahuaca	Ixtlahuaca, Atlacomulco, Jiquipilco, Jocotitlán, Mineral del Oro (El Oro), San Felipe del Progreso, Temascalcingo (7)	
Jilotepec	Jilotepec, Acambay, Aculco, Chapa de Mota, Polotitlán, San Bartolomé Morelos, Soyaniquilpan, Timilpan, Villa del Carbón (9)	

¹ El municipio de Tlacilalcalpa deja de mencionarse en 1886, sin conocerse las causas de su desaparición.

Fuente: Miño y Vera, 1998: 351-354. Se agregó una municipalidad con el nombre de cada distrito aunque la fuente básica no las contempla. Además, las cabeceras de distrito se tomaron de GEM, 1887.

² San Simón Guerrero se erigió como municipio el 13 de octubre de 1881 (Salinas, 2003: 17; Gutiérrez y Lagunas, 1999: 110, 111).

³ El municipio de Tequesquipan continua apareciendo en las referencias de los años de 1886 y 1889, sin embargo, en 1893 deja de mencionarse sin conocerse la explicación de ello.

⁴ La erección del municipio de Zacazonapan fue aprobada el 5 de abril de 1879. Sin embargo, es hasta el presente cuadro cuando se incluye dentro de las referencias (Salinas, 2003: 18; Arroyo, 1999: 128).

CUADRO 11
DIVISIÓN TERRITORIAL EN 1900

Distrito (15)	Municipalidad (86)	Municipio (30)
Estado de México		
Chalco (7)	Chalco, Amecameca, Ixtapaluca, Juchitepec, Ozumba, Tlalmanalco (6)	Atlautla, Ayapango, Cocotitlan, Ecatzingo, Temamatla, Tenango del Aire, ¹ Tepetlixpa
Texcoco (3)	Texcoco, Acolman, Atenco, Chiautla, Chicoloapan, Chimalhuacán, La Paz, ² Teotihuacán, Tepetlaoxtoc (9)	Chiconcuac, Papalotla, Tezoyuca
Otumba (1)	Otumba, Axapusco, Tecamac, Temascalapa (4)	Nopaltepec
Zumpango (1)	Zumpango, Hueyoptla, Nextlalpan, Tequisquiác (4)	Jaltenco
Cuautitlán ³ (2)	Cuautitlán, Huehuetoca, Tepotzotlán, Tultepec, Tultitlan (5)	Coyotepec, Teoloyucan
Tlalnepantla (3)	Tlalnepantla, Ecatepec Morelos, Huixquilucan, Jilotzingo, Naucalpan, Nicolás Romero ⁴ (6)	Coacalco, Iturbide (Isidro Fabela), Zaragoza

Fuente: GEM, 1901: 17-79.

Con relación a 1886 (GEM, 1887:10-12), cuadro en el que no se hace distinción entre las municipalidades y los municipios, las principales diferencias se dan porque aún aparecen unidades que, en el presente cuadro, desaparecieron de manera temporal o definitiva. Así, en el distrito de Zumpango se menciona a Apaxco; en el distrito de Temascaltepec se incluye al municipio de Tequesquipan; en el distrito de Morelos (Otumba) aparecen Ozumbilla Reforma y Teacalco; en el distrito de Chalco son mencionadas las municipalidades de Cuautzingo y Ayotzingo; en el distrito de Lerma se incluye a Temoaya que, en el presente cuadro, forma parte de Toluca, distrito en el que sigue apareciendo Tlacilalcalpa y, finalmente, en el distrito de Cuautitlán continua mencionándose a San Miguel Tlaxomulco. Con relación a 1889 (Miño y Vera, 1998: 365-368), los distritos de Toluca, Lerma, Chalco y Temascaltepec tienen las mismas diferencias señaladas en 1886; por otra parte, en el distrito de Cuautitlán aún aparece la municipalidad de San Miguel Tlaxomulco, mientras que la municipalidad de Tultepec es referida como municipio. En el distrito de Jilotepec, el municipio de Polotitlán aparece como municipalidad; en el distrito de Tenango, la municipalidad de Joquicingo se establece como municipio; en el distrito de Texcoco, Chicoloapan y La Paz aparecen como municipios, el último con el nombre de Magdalena. En el distrito de Zumpango, la municipalidad de Nextlalpan es un municipio y aún se incluye al municipio de Apaxco de Ocampo. Finalmente, los autores omiten la mención del distrito de Otumba, junto con sus municipalidades y municipio. En relación al año de 1893 (Miño y Vera, 1998:451-453), en el que no se hace una distinción entre municipalidad y municipio, de igual manera el distrito de Chalco comparte las características de los años de 1886 y 1889, mientras que los distritos de Cuautitlán y Otumba tienen las mismas características que el año de 1886; no así el distrito de Zumpango, en el cual no sólo es mencionado Apaxco, sino también Tonanitla, el cual fue erigido el 15 de octubre de 1891 y suprimido, de manera temporal, el 16 de junio de 1899 (Pérez, 1994: 224, 225, 234). En comparación con 1898 (GEM, 1898:10-12), en el que igualmente no se distingue entre las unidades, el distrito de Cuautitlán comparte, con los años anteriores, la mención de San Miguel Tlaxomulco; mientras que en el distrito de Otumba, aún se menciona a Reforma y Teacalco, tal como en 1886 y 1893, ello debido a que fue el 16 de junio de 1899 cuando se decretó su desaparición; al mismo tiempo, en 1893 el distrito de Zumpango posee las mismas características que en 1898. Con respecto al año de 1899 (GEM, 1900: 8-83), en el distrito de Chalco los municipios de Cocotitlán, Temamatla, Atlautla y Tepetlixpa aparecen como municipalidades. En el distrito de Lerma, Xonacatlán aparece como municipio y, para finalizar, en el distrito de Tenango, los municipios de Atizapan y Texcalyacac aparecen como municipalidades (Pérez, 1994: 234)

¹ Fue a fines del siglo XIX cuando el municipio de Tenango Tepopula recibió el nombre de Tenango del Aire (Salamanca, 1999:13).

² Fue en el año de 1899 cuando se sustituyó el nombre del municipio de Magdalena por el de La Paz, erigiéndose como municipalidad (Ramírez y Ramírez, 1999: 55; Pérez, 1994: 231, 232).

³ La municipalidad de San Miguel Tlaxomulco (Melchor Ocampo) se integró a la de Tultepec de 1899 a 1917 (Pérez: 1994: 233).

⁴ Es a partir de este año cuando la municipalidad de Montebajo cambia su nombre a Nicolás Romero (Esparza, 1999: 13).

Lerma	Lerma, Ocoyoacac, Otzolotepec, San Mateo Atenco y Xonacatlán (5)	
Toluca	Toluca, Almoloya de Juárez, Metepec, Temoaya, ⁵ Villa Victoria, Zinacantepec (6)	
Tenango (5)	Tenango, Almoloya, Calimaya, Capulhuac, Joquicingo, Rayón, San Antonio la Isla, Tianguistenco (8)	Atizapán, Chapultepec, Jalatlaco, Mexicalcingo, Texcalyacac
Tenancingo (1)	Tenancingo, Coatepec Harinas, Ixtapan de la Sal, Malinalco, Ocuilan, Villa Guerrero, Zumpahuacán (7)	Tonatico
Sultepec	Sultepec, Almoloya, Amatepec, Texcaltitlán Tlatlaya, Zacualpan (6)	
Temascaltepec (1)	Temascaltepec, Tejupilco (2)	San Simón de Guerrero
Valle de Bravo (3)	Valle de Bravo, Amanalco, Donato Guerra, San José Malacatepec (Villa de Allende), Santo Tomás (5)	Ixtapan del Oro, Otzoloapan, Zacazonapan
Ixtlahuaca	Ixtlahuaca, Atlacomulco, El Oro, Jiquipilco, Jocotitlán, San Felipe del Progreso, Temascalcingo (7)	
Jilotepec (3)	Jilotepec, Acambay, Aculco, Chapa de Mota, Morelos, Villa del Carbón (6)	Polotitlán, Soyaniquilpan, Timilpan

⁵ En el año de 1891 se decretó que Temoaya perteneciera a la jurisdicción del distrito de Toluca (Arzate, 1999: 93).

CUADRO 12
DIVISIÓN TERRITORIAL EN 1910

Distritos (16)	Municipalidades (100)	Municipios (16)
Estado de México		
Chalco	Chalco, Amecameca, Atlautla, Ayapango, Cocotitlán, Ecatingo, Ixtapaluca, Ozumba, Temamatla, Tenango del Aire, Tepetlixpa, Tlalmanalco, Juchitepec (13)	
Texcoco (3)	Texcoco, Acolman, Atenco, Chiautla, Chimalhuacán, La Paz, Papalotla, Teotihuacán, Tepetlaoxtoc (9)	Chicoloapan, Chiconcuac, Tezoyuca
Otumba	Otumba, Axapusco, Nopaltepec, Tecamac, Temascalapa (5)	
Zumpango	Zumpango, Hueypoxtla, Jaltenco, Nextlalpan, Tequisquiac (5)	
Cuautitlán (2)	Cuautitlán, Huehuetoca, Tepotzotlán, Tultepec, Tultitlán (5)	Coyotepec, Teoloyucan
Tlalnepantla (1)	Tlalnepantla, Coacalco, Ecatepec Morelos, Huixquilucan, Jilotzingo, Naucalpan, Nicolás Romero, Zaragoza, (8)	Iturbide (Isidro Fabela)
Lerma (1)	Lerma, Oztolotepec, San Mateo Atenco, Xonacatlán (4)	Ocoyoacac
Toluca	Toluca, Almoloya de Juárez, Metepec, Temoaya, Villa Victoria, Zinacantepec (6)	
Tenango (6)	Tenango, Calimaya, Capulhuac, Joquicingo, Rayón, San Antonio la Isla, Tianguistenco (7)	Almoloya del Río, Atizapán, Santa Cruz, Chapultepec, Jalatlaco, Mexicalcingo, Texcalyacac
Tenancingo (1)	Tenancingo, Coatepec Harinas, Ixtapan de la Sal, Malinalco, Ocuilan, Villa Guerrero, Zumpahuacán (7)	Tonatico
Sultepec	Sultepec, Almoloya de Alquisiras, Amatepec, Texcaltitlán, Tlatlaya, Zacualpan (6)	
Temascaltepec	Temascaltepec, San Simón de Guerrero, Tejupilco (3)	
Valle de Bravo (2)	Valle de Bravo, Amanalco, Donato Guerra, Ixtapan del Oro, San José de Allende (Villa de Allende), Santo Tomás (6)	Otzoloapan, Zacazonapan
Ixtlahuaca	Ixtlahuaca, Jiquipilco, Jocotitlán, Morelos, San Felipe del Progreso (5)	
El Oro de Hidalgo	Oro de Hidalgo, Acambay, Atlacomulco, Temascalcingo (4)	
Jilotepec	Jilotepec, Aculco, Chapa de Mota, Polotitlán, Soyaniquilpan, Timilpan, Villa del Carbón (7)	

Fuente: GEM, 1911: 41-89.

Con respecto a 1901 (GEM, 1902a) no se menciona el distrito de El Oro, por lo que tres de sus municipalidades (Atlacomulco, El Oro y Temascalcingo) pertenecían al distrito de Ixtlahuaca y una (Acambay) al de Jilotepec, distrito en el que además aparece San Bartolomé Morelos que, en el presente cuadro, se ubica en el distrito de Ixtlahuaca. Además en el distrito de Zumpango aparecen las unidades de Apaxco y Tonanitla. Ahora bien, con relación a la memoria del mismo año (GEM, 1902b), ésta tampoco incluye al distrito de El Oro. Pero además incluye cinco unidades más, Teacalco y Ozumbilla Reforma en el distrito de Otumba, Melchor Ocampo en el distrito de Cuautitlán y Apaxco y Tonanitla en el distrito de Zumpango.. Con relación a 1902 (Miño y Vera: 1998: 462-464), división idéntica a la de 1903, 1904, 1905 y 1907 (Miño y Vera: 1998: 465-468, 470-472, 474-476, 478-480, 482-484), los datos que mencionan no presentan diferencias con el cuadro de 1910 sin embargo, durante estos años, los autores sólo emplean la categoría de municipalidad, que engloba a los municipios. Lo mismo ocurre con respecto al mismo año de 1910 en que Miño y Vera (1998: 490-492) siguen sin hacer tal distinción, siendo ésta la única diferencia.

CUADRO 13
DIVISIÓN TERRITORIAL EN 1918

Distritos (16)	Municipios (118)
Estado de México	
Chalco	Chalco, Amecameca, Atlautla, Ayapango, Cocotitlán, Ecatzingo, Ixtapaluca, Juchitepec, Ozumba, Temamatla, Tenango del Aire, Tepetlixpa, Tlalmanalco (13)
Texcoco	Texcoco, Acolman, Atenco, Chiautla, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, La Paz, Papalotla, Teotihuacán, Tepetlaotoc, Tezoyuca (12)
Otumba	Otumba, Axapusco, Nopaltepec, San Martín de las Pirámides, Tecamac, Temascalapa (6)
Zumpango	Zumpango, Hueypoxtla, Jaltenco, Nextlalpan, Tequisquiác (5)
Cuautitlán	Cuautitlán, Coyotepec, Huehuetoca, Melchor Ocampo, ¹ Teoloyucan, Tepetzotlán, Tultepec, Tultitlán (8)
Tlalnepantla	Tlalnepantla, Coacalco, Ecatepec Morelos, Huixquilucan, Iturbide (Isidro Fabela), Jilotzingo, Naucalpan, Nicolás Romero, Zaragoza (9)
Lerma	Lerma, Ocoyoacac, Otzolotepec, San Mateo Atenco, Xonacatlán (5)
Toluca	Toluca, Almoloya de Juárez, Metepec, Temoaya, Villa Victoria, Zinacantepec (6)
Tenango	Tenango, Almoloya del Río, Calimaya, Capulhuac, Chapultepec, Jalatlaco, Joquicingo, Mexicalcingo, Rayón, San Antonio la Isla, Santa Cruz Atizapán, Texcalyacac, Tianguistenco (13)
Tenancingo	Tenancingo, Coatepec Harinas, Ixtapan de la Sal, Malinalco, Ocuilan, Tonalico, Villa Guerrero, Zumpahuacán (8)
Sultepec	Sultepec, Almoloya de Alquisiras, Amatepec, Texcaltitlán, Tlatlaya, Zacualpan (6)
Temascaltepec	Temascaltepec, San Simón de Guerrero, Tejupilco (3)
Valle de Bravo	Valle de Bravo, Amanalco, Donato Guerra, Ixtapan del Oro, Oztoloapan, Santo Tomás, Villa de Allende, ² Zacazonapan (8)
Ixtlahuaca	Ixtlahuaca, Jiquipilco, Jocotitlán, Morelos, San Felipe del Progreso (5)
El Oro de Hidalgo	El Oro, Acambay, Atlacomulco, Temascalcingo (4)
Jilotepec	Jilotepec, Aculco, Chapa de Mota, Polotitlán, Soyaniquilpan, Timilpan, Villa del Carbón (7)

Fuente: GEM, 1918.

¹ En este año vuelve a mencionarse el municipio de Melchor Ocampo, anteriormente llamado San Miguel Tlaxomulco o San Miguel Ocampo, debido a que recuperó su categoría en 1917. (Pérez: 1994: 233).

² Es a partir del presente cuadro cuando el nombre de San José Malacatepec es sustituido por el de Villa de Allende. No obstante, de acuerdo con las fuentes oficialmente este cambio se dio hasta 1923 (Morón, 1999: 13).

CUADRO 14
DIVISIÓN TERRITORIAL EN 1950

Distrito (16)	Municipios (119)
Estado de México	
Chalco	Chalco, Amecameca, Atlautla, Ayapango de Gabriel Ramos Millán, ¹ Cocotitlán, Ecatingo, Ixtapaluca, Juchitepec, Ozumba, Temamatla, Tenango del Aire, Tepetlixpa, Tlalmanalco (13)
Texcoco	Texcoco, Acolman, Atenco, Chiautla, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, La Paz, Papalotla, Teotihuacán, Tepetlaoxtoc, Tezoyuca (12)
Otumba	Otumba, Axapusco, Nopaltepec, San Martín de las Pirámides, Tecámac, Temascalapa (6)
Zumpango	Zumpango, Apasco, ² Hueypoxtla, Jaltenco, Nextlalpan, Tequisquiác (6)
Cuautitlán	Cuautitlán, Coyotepec, Huehuetoca, Melchor Ocampo, Teoloyucan, Tepotzotlán, Tultepec, Tultitlán (8)
Tlalnepantla	Tlalnepantla, Coacalco, Ecatepec, Huixquilucan, Iturbide (Isidro Fabela), Jilotzingo, Naucalpan, Nicolás Romero, Zaragoza (9)
Lerma	Lerma, Ocoyoacac, Oztolotepec, San Mateo Atenco, Xonacatlán (5)
Toluca	Toluca, Almoloya de Juárez, Metepec, Temoaya, Zinacantepec, Villa Victoria (6)
Tenango del Valle	Tenango del Valle, Almoloya del Río, Atizapán, Calimaya, Capulhuac, Chapultepec, Jalatlaco, Joquicingo, Mexicalcingo, Rayón, San Antonio la Isla, Texcalyacac, Tianguistenco (13)
Tenancingo	Tenancingo, Coatepec Harinas, Ixtapan de la Sal, Malinalco, Ocuilan, Tonicato, Villa Guerrero, Zumpahuacán (8)
Sultepec	Sultepec, Almoloya de Alquisiras, Amatepec, Texcaltitlán, Tlatlaya, Zacualpan (6)
Temascaltepec	Temascaltepec, San Simón de Guerrero, Tejupilco (3)
Valle de Bravo	Valle de Bravo, Amanalco, Donato Guerra, Ixtapan del Oro, Oztoloapan, Santo Tomás, Villa de Allende, Zacazonapan (8)
Ixtlahuaca	Ixtlahuaca, Jiquipilco, Jocotitlán, Morelos, San Felipe del Progreso (5)
El Oro	El Oro, Acambay, Atlacomulco, Temascalcingo (4)
Jilotepec	Jilotepec, Aculco, Chapa de Mota, Polotitlán, Soyaniquilpan, Timilpan, Villa del Carbón (7)

Fuente: Moreno, 1992: 180-183. Los distritos son de carácter rentístico-judicial.

¹ A partir del 26 de septiembre de 1950, el municipio de Ayapango recibió el nombre de Ayapango de Gabriel Ramos Millán (Pérez, 1994: 289).

² Aunque en 1899 se suprimió el municipio de Apasco, a partir de 1923 volvió a adquirir esta categoría dejando de ser parte de Tequisquiác (Dorantes y Ramírez, 1999: 68,69).

CUADRO 15
DIVISIÓN TERRITORIAL EN 2010

Distrito	Municipios (125)
Chalco	Amecameca, Atlautla, Ayapango, Chalco, Cocotitlán, Ecatzingo, Ixtapaluca, Juchitepec, Ozumba, Tepetlixpa, Tlalmanalco, Temamatla, Tenango del Aire y Valle de Chalco Solidaridad ¹
Texcoco	Acolman, Atenco, Chiautla, Texcoco, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, La Paz, Nezahualcóyotl ² Papalotla, Teotihuacán, Tepetlaoxtoc, Tezoyuca
Otumba	Axapusco, Nopaltepec, Otumba, San Martín de las Pirámides, Tecamac, Temascalapa
Zumpango	Zumpango, Apaxco, Hueyopxtla, Jaltenco, Nextlalpan, Tequixquiac y Tonanitla ³
Cuautitlán	Coyotepec, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli ⁴ , Huehuetoca Melchor Ocampo, Teoloyucan, Tepetzotlán, Tultepec, Tultitlán
Tlalnepantla	Atizapán de Zaragoza, Coacalco, Ecatepec, Huixquilucan, Isidro Fabela ⁵ , Jilotzingo, Naucalpan, Tlalnepantla Nicolás Romero
Lerma	Lerma, Ocoyoacac, Oztolotepec, San Mateo Atenco, Xonacatlán
Toluca	Almoloya de Juárez, Metepec, Temoaya, Toluca, Villa Victoria, Zinacantepec
Tenango del Valle	Almoloya del Río, Atizapán, Calimaya, Capulhuac, Chapultepec, Jalatlaco, Joquicingo, Mexicalcingo Rayón, San Antonio la Isla Tenango del Valle, Texcalyacac, Tianguistenco
Tenancingo (5)	Coatepec Harinas, Ixtapan de la Sal, Malinalco, Ocuilan, Tenancingo, Tonicco, Villa Guerrero, Zumpahuacán
Sultepec	Almoloya de Alquisiras, Amatepec, Sultepec, Texcaltitlán, Tlatlaya, Zacualpan
Temascaltepec	Luvianos ⁶ , San Simón Guerrero, Tejupilco, Temascaltepec
Valle de Bravo	Amanalco, Donato Guerra, Ixtapan del Oro, Oztoloapan, Santo Tomás, Valle de Bravo, Villa de Allende, Zacazonapan
Ixtlahuaca	Ixtlahuaca, Jiquipilco, Jocotitlán, Morelos, San Felipe del Progreso
El Oro	Acambay, Atlacomulco, El Oro, San José del Rincón ⁷ , Temascalcingo
Jilotepec	Aculco, Chapa de Mota, Jilotepec, Polotitlán, Soyaniquilpan de Juárez, Timilpan, Villa del Carbón

Fuente: IEEM, 2007. Los distritos son de carácter electoral.

¹ El municipio de Valle de Chalco Solidaridad surgió el 9 de noviembre de 1994 (Salinas, 2003: 18; Alemán, 1999: 37).

² Nezahualcóyotl se erigió el 23 de abril de 1963 (Salinas, 2003: 16; García Luna y Gutiérrez, 1999: 13).

³ El municipio de Tonanitla reapareció en 2003. (AT, 2011).

⁴ El municipio de Cuautitlán Izcalli fue creado el 24 de junio de 1973 (Salinas, 2003: 15; Zuani y Domínguez 1999: 87).

⁵ El 3 de abril de 1970, se cambió el nombre del municipio de Iturbide al de Isidro Fabela (Pérez, 1994: 316, 317).

⁶ El municipio de Luvianos surgió el 2 de octubre de 2001 (Salinas, 2003: 16).

⁷ San José del Rincón se fundó el 2 de octubre de 2001 (Salinas, 2003: 17).

CUADRO 16
LISTAS DE DISTRITOS (D), PARTIDOS (P), MUNICIPALIDADES (MA)
Y MUNICIPIOS (MU) DEL ESTADO DE MÉXICO

Año de la lista	Fuente
1824 D y P	Romero (1977)
1824 D y P	CCEM (1824)
1824 D y P	Macedo (1999)
1825 D y P	Macedo (1999)
1825 D, P y Ma	GEM (1826)
1827 D, P y Ma	GEM (1827)
1827 D y P	Macedo (1999)
1827 D, P y Ma	Miño y Vera (1998)
1831 D, P y Ma	GEM (1831)
1831 D, P y Ma	Miño y Vera (1998)
1833 D	Macedo (1999)
1834 D, P y Ma	Miño y Vera (1998)
1835 D, P y Ma	Salinas (2001)
1837 D	Anda (1998)
1837 D	Macedo (1999)
1837 D y P	Moreno (1992)
1846 D	Macedo (1999)
1849 D, P y Ma	GEM (1849)
1849 D	Anda (1998)
1850 D y P	GEM (1850)
1852 D, P y Ma	GEM (1852)
1854 D y P	GEM (1980)
1855 D y P	Anda (1998)
1855 D y P	Macedo (1999)

1855 D y P	CG (1855)
1858 D y P	Miño y Vera (1998)
1861 D	Macedo (1999)
1861 D	CCEM (1861)
1868 D	Moreno (1992)
1869 D, Ma y Mu	GEM (1870)
1870 D y Ma	Macedo (1999)
1870 D, Ma y Mu	GEM (1870)
1870 D	Moreno (1992)
1870 D	CCEM (1870)
1870 D, Ma y Mu (sin distinguir Ma de Mu)	Miño y Vera (1998)
1871 D, Ma y Mu	GEM (1871)
1871 D, Ma y Mu	Miño y Vera (1998)
1872 D, Ma y Mu	GEM (1872)
1872 D, Ma y Mu	Miño y Vera (1998)
1873 D, Ma y Mu	Miño y Vera (1998)
1873 D	Moreno (1992)
1877 D, Ma y Mu (sin distinguir Ma de Mu)	Miño y Vera (1998)
1878 D, Ma y Mu (sin distinguir Ma de Mu)	GEM (1878)
1878 D, Ma y Mu (sin distinguir Ma de Mu)	Miño y Vera (1998)
1879 D, Ma y Mu	GEM (1879)
1879 D, Ma y Mu	Miño y Vera (1998)
1885 D, Ma y Mu	Miño y Vera (1998)
1886 D, Ma y Mu (sin distinguir Ma de Mu)	GEM (1887)
1886 D, Ma y Mu (sin distinguir Ma de Mu)	Miño y Vera (1998)
1889 D, Ma y Mu	Miño y Vera (1998)
1893 D, Ma y Mu (sin distinguir Ma de Mu)	Miño y Vera (1998)

1898 D y Ma y Mu (sin distinguir Ma de Mu)	Miño y Vera (1998)
1898 D y Ma y Mu (sin distinguir Ma de Mu)	GEM (1898)
1899 D, Ma y Mu	GEM (1900)
1900 D, Ma y Mu	GEM (1901)
1901 D y Ma y Mu (sin distinguir Ma de Mu)	GEM (1902a)
1901 D y Ma y Mu (sin distinguir Ma de Mu)	GEM (1902b)
1902 D y Ma y Mu (sin distinguir Ma de Mu)	Miño y Vera (1998)
1903 D y Ma y Mu (sin distinguir Ma de Mu)	Miño y Vera (1998)
1904 D y Ma y Mu (sin distinguir Ma de Mu)	Miño y Vera (1998)
1905 D y Ma y Mu (sin distinguir Ma de Mu)	Miño y Vera (1998)
1906 D y Ma y Mu (sin distinguir Ma de Mu)	Miño y Vera (1998)
1907 D y Ma y Mu (sin distinguir Ma de Mu)	Miño y Vera (1998)
1910 D, Ma y Mu	GEM (1911)
1910 D y Ma y Mu (sin distinguir Ma de Mu)	Miño y Vera (1998)
1917 D	Macedo (1999)
1917 D	Moreno (1992)
1917 D	CCEM (1917)
1918 D y Mu	GEM (1918)
1950 D y Mu	Moreno (1992)
2010 D y Mu	IEEM (2007)

Nota: aparecen en negritas los datos de las fuentes básicas de los cuadros 5-15.

Bibliografía

- Aguilar, Alejandro y Luciano Contreras (1999), *Melchor Ocampo. Monografía municipal*, Toluca, Gobierno del Estado de México-Instituto Mexiquense de Cultura, 100 pp.
- AL (Ayuntamiento de Luvianos) (2011), <http://www.luvianos.gob.mx>. Consultado el 28 de abril.
- Alemán Reyes, Oralia (1999), *Chalco. Monografía municipal*, Toluca, Gobierno del Estado de México-Instituto Mexiquense de Cultura, 141 pp.
- Anda Gutiérrez, Cuauhtémoc (1998), *Estado de México. Raíces, federalismo y futuro*, México, Instituto Mexiquense de Cultura, 439 pp.
- Arroyo, José (1999), *Zacazonapan. Monografía municipal*, Toluca, Gobierno del Estado de México-Instituto Mexiquense de Cultura, 155 pp.
- Arzate, Jesús (1999), *Temoaya. Monografía municipal*, Toluca, Gobierno del Estado de México-Instituto Mexiquense de Cultura, 143 pp.
- ASJR (Ayuntamiento de San José del Rincón) (2011), http://www.sanjosedelrincon.gob.mx/wb/mexico/san_jose_del_rincon_municipio, consultado el 28 de abril.
- AT (Ayuntamiento de Tonanitla) (2011), http://tonanitla.gob.mx/index.php?option=com_content&view=article&id=88&Itemid=156, consultado el 20 de junio.
- Bonifacio, Efraín (1998), *Xonacatlán. Monografía municipal*, Toluca, Gobierno del Estado de México-Instituto Mexiquense de Cultura, 131 pp.
- Carbajal, Teófanos (s.f), *Monografía municipal. Villa de Allende. Región VII*, Toluca, Gobierno del Estado de México, 82 pp.
- Cardoso Santín, Alfredo (1997), *Tejupilco. Monografía municipal*, Toluca, Gobierno del Estado de México-Instituto Mexiquense de Cultura, 149 pp.
- Casanova, Leobardo (1999), *Zumpahuacán. Monografía municipal*, Toluca, Gobierno del Estado de México-Instituto Mexiquense de Cultura, 106 pp.
- CCEM (Congreso Constituyente del Estado de México) (1917), Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en Reynaldo Robles Martínez (comp.), *Las constituciones del Estado de México y sus reformas 1824-2008*, Toluca, Instituto de Estudios Legislativos de la LVI Legislatura del Estado de México, 2008, pp. 167-340.
- CCEM (Congreso Constituyente del Estado de México) (1870), Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en Reynaldo Robles Martínez. *Las constituciones del Estado de México y sus reformas, 1824-2008*, Toluca, Instituto de Estudios Legislativos de la LVI Legislatura del Estado de México, 2008, pp. 137-166.
- CCEM (Congreso Constituyente del Estado de México) (1861), Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en Reynaldo Robles Martínez (comp.), *Las constituciones del Estado de México y sus reformas, 1824-2008*, Toluca, Instituto de Estudios Legislativos de la LVI Legislatura del Estado de México, 2008, pp. 102-135.
- CCEM (Congreso Constituyente del Estado de México) (1824), Ley Orgánica Provisional para el Arreglo del Gobierno Interior del Estado, en Reynaldo Robles Martínez (comp.), *Las constituciones del Estado de México y sus reformas, 1824-2008*, Toluca, Instituto de Estudios Legislativos de la LVI Legislatura del Estado de México, 2008, pp. 23-38.
- CEM (Congreso del Estado de México) (1875), Reformando y Modificando los Artículos Respectivos de la Ley Orgánica Electoral, Espedida en octubre de 1871, *decreto núm. 145*, 17 de octubre, tomo XI, págs. 224-227, en Mario A. Téllez G., "Anexo: Compilación de decretos del Estado de México 1824-2005" (DVD), Mario A. Téllez G. (coord.), *El poder legislativo en México. Temas y casos de*

institucionalización, historia y derecho, México, LV Legislatura del Estado de México / Universidad Autónoma Metropolitana Cuajimalpa / Instituto de Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, 2006.

- CEM (Congreso del Estado de México) (1870a), Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 1 de diciembre, en Reynaldo Robles Martínez (comp.), *Las constituciones del Estado de México y sus reformas, 1824-2008*, Toluca, Instituto de Estudios Legislativos de la LVI Legislatura del Estado de México, 2008, pp. 137-166.
- CEM (Congreso del Estado de México) (1870b), Sobre Elecciones de Ayuntamientos, *decreto núm. 40*, 18 de octubre, tomo IX, págs. 73-78, en Mario A. Téllez G., “Anexo: Compilación de decretos del Estado de México 1824-2005” (DVD), Mario A. Téllez G. (coord.), *El poder legislativo en México. Temas y casos de institucionalización, historia y derecho*, México, LV Legislatura del Estado de México / Universidad Autónoma Metropolitana Cuajimalpa / Instituto de Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, 2006.
- CEM (Congreso del Estado de México) (1868), Ley Orgánica para el Gobierno y Administración Interior de los Distritos Políticos del Estado”, *decreto núm. 26*, 21 de abril, tomo VI, págs. 177-194, en Mario A. Téllez G., “Anexo: Compilación de decretos del Estado de México 1824-2005” (DVD), Mario A. Téllez G. (coord.), *El poder legislativo en México. Temas y casos de institucionalización, historia y derecho*, México, LV Legislatura del Estado de México / Universidad Autónoma Metropolitana Cuajimalpa / Instituto de Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, 2006.
- CEM (Congreso del Estado de México) (1852a), Se Faculta al Gobierno para la División del Territorio del Estado, Bajo Ciertas Reglas, *decreto núm. 81*, 15 de octubre, tomo V, págs. 119-120, en Mario A. Téllez G., “Anexo: Compilación de decretos del Estado de México 1824-2005” (DVD), Mario A. Téllez G. (coord.), *El poder legislativo en México. Temas y casos de institucionalización, historia y derecho*, México, LV Legislatura del Estado de México / Universidad Autónoma Metropolitana Cuajimalpa / Instituto de Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, 2006.
- CEM (Congreso del Estado de México) (1852b), Ley Reglamentaria de las Atribuciones de los Prefectos y Sub-prefectos, *decreto núm. 83*, 15 de octubre, tomo V, págs. 122-136, en Mario A. Téllez G., “Anexo: Compilación de decretos del Estado de México 1824-2005” (DVD), Mario A. Téllez G. (coord.), *El poder legislativo en México. Temas y casos de institucionalización, historia y derecho*, México, LV Legislatura del Estado de México / Universidad Autónoma Metropolitana Cuajimalpa / Instituto de Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, 2006.
- CEM (Congreso del Estado de México) (1852c), Atribuciones de los Alcaldes y Municipales, *decreto núm. 86*, 15 de octubre, tomo V, págs. 137-140, en Mario A. Téllez G., “Anexo: Compilación de decretos del Estado de México 1824-2005” (DVD), Mario A. Téllez G. (coord.), *El poder legislativo en México. Temas y casos de institucionalización, historia y derecho*, México, LV Legislatura del Estado de México / Universidad Autónoma Metropolitana Cuajimalpa / Instituto de Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, 2006.
- CEM (Congreso del Estado de México) (1827), Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 14 de febrero, en Reynaldo Robles Martínez (comp.) *Las constituciones del Estado de México y sus reformas, 1824-2008*, Toluca, Instituto de Estudios Legislativos de la LVI Legislatura del Estado de México, 2008, pp. 39-81.
- CG (Consejo de Gobierno) (1855), Estatuto Provisional para el Gobierno Interior del Estado, en Reynaldo Robles Martínez. *Las constituciones del Estado de México y sus reformas, 1824-2008*, Toluca, Instituto de Estudios Legislativos de la LVI Legislatura del Estado de México, 2008, pp. 83-100.
- Dorantes, Óscar e Ignacio Ramírez (1999), *Apaxco. Monografía municipal*, Toluca, Gobierno del Estado de México-Instituto Mexiquense de Cultura, 91 pp.
- Esparza, Xavier (1999), *Jilotzingo. Monografía municipal*, Toluca, Gobierno del Estado de México-Instituto Mexiquense de Cultura, 112 pp.
- Franco Maass, Sergio (coord.) (1992), *Atlas del Estado de México*, Toluca, Gobierno del Estado de México / Universidad Autónoma del Estado de México, 85 pp.

- García, Eufracio (1999a), *Ocuilan. Monografía municipal*, Toluca, Gobierno del Estado de México-Instituto Mexiquense de Cultura, 130 pp.
- García Castro, René (2000), “Liberalismo y constitución gaditana. La reorganización del espacio político en México, 1812-1814”, en Patricio Cardoso Ruiz, Francisco Lizcano Fernández y otros (coords.), *Primer centenario de la reconciliación ibero-americana (1898-1998). Memorias del VI Congreso de la Sociedad Latinoamericana de Estudios sobre América Latina y el Caribe (SOLAR)*, Toluca, Universidad Autónoma del Estado de México, vol. 2, pp. 301-323.
- García Castro, René (1995), “Procesos electorales y representación política liberal: el primer consejo electoral mexicano, 1812-1814”, *Coatepec*, año 4, núm. 2, Toluca, Universidad Autónoma del Estado de México, otoño-invierno, pp. 63-72.
- García Castro, René (en prensa), “Auxiliares municipales y jueces conciliadores: dos mecanismos de control de los ayuntamientos del Estado de México en la primera mitad del siglo XIX”,
- García, Ramón (1999b), *Morelos. Monografía municipal*, Toluca, Gobierno del Estado de México-Instituto Mexiquense de Cultura, 125 pp.
- García Luna, Margarita y Pedro Gutiérrez (1999), *Nezahualcóyotl. Monografía municipal*, Gobierno del Estado de México-Instituto Mexiquense de Cultura, 156 pp.
- GEM (Gobierno del Estado de México) (1991), *Colección de decretos y órdenes del congreso constituyente del Estado de México*, LI Legislatura del Estado de México, México, 205 pp.
- GEM (Gobierno del Estado de México) (1980), *Estadística del departamento de México, formada por la comisión nombrada por el ministerio de Fomento, y presidida por el sr. D. Joaquín Noriega; de septiembre de 1853 en que comenzó sus trabajos, a febrero de 1854 en que los concluyó*, México, Biblioteca Enciclopédica del Estado de México, edición facsimilar de la de 1854, s. f.
- GEM (Gobierno del Estado de México) (1918) *Ley de ingresos de presupuesto general de egresos que deberá regir durante el período corrido de 1º de enero a 30 de junio de 1918*. Toluca, Talleres Gráficos de la Escuela de Artes y Oficios para Varones, s. f.
- GEM (Gobierno del Estado de México) (1911), *Concentración de los datos estadísticos del Estado de México, en el año de 1910*, Toluca, Talleres de la Escuela de Artes y Oficios para Varones, 332 pp.
- GEM (Gobierno del Estado de México) (1902a), *Concentración de los datos estadísticos del Estado de México en el año de 1901*, Toluca, Oficina Tipográfica del Gobierno en la Escuela de Artes y Oficios, 170 pp.
- GEM (Gobierno del Estado de México) (1902b), *Memoria que el ciudadano general José Vicente Villada presenta a la honorable Legislatura del Estado de México acerca de sus actos como gobernador constitucional durante el cuatrienio 1897-1901*, Toluca, Oficina Tipográfica del Gobierno en la Escuela de Artes y Oficios, s. f.
- GEM (Gobierno del Estado de México) (1901), *Concentración de los datos estadísticos del Estado de México en el año de 1900*, Toluca, Oficina Tipográfica del Gobierno en la Escuela de Artes y Oficios, 213 pp.
- GEM (Gobierno del Estado de México) (1900), *Concentración de los datos estadísticos del Estado de México en el año de 1899*, Toluca, Oficina Tipográfica del Gobierno en la Escuela de Artes y Oficios. 196 pp.
- GEM (Gobierno del Estado de México) (1898), *Concentración de los datos estadísticos del Estado de México*, Toluca, Oficina Tipográfica del Gobierno en la Escuela de Artes y Oficios, 135 pp.
- GEM (Gobierno del Estado de México) (1887), *Memoria presentada a la H. Legislatura del Estado de México por el Gobernador interino C. Lic. José Zubieta, correspondiente al período corrido del 16 de marzo de 1886 en que tomo posesión del gobierno, a igual mes de 1887, en cumplimiento de la fracción V, art. 71 de la Constitución del Estado*, Toluca, Imprenta del Instituto y de Pedro Martínez, s. f.

- GEM (Gobierno del Estado de México) (1879), *Memoria presentada a la H. Legislatura del Estado de México por el C. Gobernador Constitucional Juan N. Mirafuentes, correspondiente al segundo año de su administración*, Toluca, Imprenta del Instituto Literario, dirigida por Pedro Martínez, 162 pp.
- GEM (Gobierno del Estado de México) (1878), *Memoria presentada a la H. Legislatura del Estado de México por el C. Gobernador Constitucional General Juan N. Mirafuentes correspondiente al primer año de su administración*, Toluca, Imprenta del Instituto Literario, dirigida por Pedro Martínez, 88 pp.
- GEM (Gobierno del Estado de México) (1872), *Memoria presentada a la H. Legislatura del Estado de México por el gobernador interino Lic. Antonio Zimbrón, en cumplimiento de la fracción IV del art. 71 de la Constitución, leída en la sesión del día 18 de marzo de 1872, por el C. Jesus Fuentes y Muñiz, Srío. General del Gobierno*, Toluca, Tipografía del Instituto Literario, dirigida por Pedro Martínez, s.f.
- GEM (Gobierno del Estado de México) (1871), *Memoria presentada a la H. Legislatura del Estado de México por el C. Gobernador constitucional del mismo, Mariano Riva Palacio, en cumplimiento de la fracción 4ª del art. 71 de la Constitución del Estado; leída en las sesiones de los días 3, 6 y 7 de marzo de 1871 por el C. Jesús Fuentes y Muñiz, Srío. General del Gobierno*, Toluca, Tipografía del Instituto Literario, dirigida por Pedro Martínez, s.f.
- GEM (Gobierno del Estado de México) (1870), *Memoria de todos los ramos de la administración del Estado de México en el año de 1869, presentada a su honorable Legislatura por el C. Jesús Fuentes y Muñiz Secretario General del Gobierno en cumplimiento del precepto constitucional contenido en el art. 95 de la Constitución del Estado*, Toluca, Tipografía del Instituto Literario, dirigida por Pedro Martínez, s.f.
- GEM (Gobierno del Estado de México) (1852), *Memoria de la Secretaria de Relaciones y Guerra del Gobierno del Estado de México leída por el secretario del ramo Lic. Isidro A. Montiel, en los días 29, 30 y 31 de marzo de 1852*, Toluca, Tipografía de Juan Quijano, s.f.
- GEM (Gobierno del Estado de México) (1850), *Memoria que el Secretario de Hacienda leyó al Honorable Congreso del Estado de México el día 13 de mayo de 1850*, Toluca, Tipografía de Juan Quijano, s.f.
- GEM (Gobierno del Estado de México) (1849), *Memoria de las Secretarías de Relaciones y Guerra, Justicia, Negocios eclesiásticos e Instrucción pública del Gobierno del Estado de México, leída a la honorable legislatura en las sesiones de los días 1 y 2 de mayo de 1849 por el secretario de esos ramos C. Lic. Pascual González Fuentes*, Toluca, Imprenta de Juan Quijano, s.f.
- GEM (Gobierno del Estado de México) (1831), *Memoria en que el Gobierno del Estado Libre de México da cuenta al Congreso Constitucional de todos los ramos que han sido a su cargo*, Toluca, Imprenta del Gobierno, dirigida por el ciudadano Juan Matute y González, s. f.
- GEM (Gobierno del Estado de México) (1827), *Memoria de los ramos que son a cargo del Gobierno del Estado libre de México, leída al primer Congreso Constitucional en sesión del día 6 de marzo de 1827. Impresa de orden del mismo Congreso*, Texcoco, Imprenta de Galván a cargo de Mariano Arévalo.
- GEM (Gobierno del Estado de México) (1826), *Memoria en que el Gobierno del Estado libre de México da cuenta de los ramos de su administración al Congreso del mismo Estado, a consecuencia de su decreto de 16 de diciembre de 1825*. Toluca, Imprenta a cargo de Rivera, s.f.
- Gutiérrez, Pedro (1997), *Santa Cruz Atizapán. Monografía municipal*, Toluca, Gobierno del Estado de México-Instituto Mexiquense de Cultura, 147 pp.
- Gutiérrez, Pedro y Maurilio Lagunas (1999), *San Simón de Guerrero. Monografía municipal*, Toluca, Gobierno del Estado de México-Instituto Mexiquense de Cultura, 145 pp.
- IEEM (Instituto Electoral del Estado de México) (2007), *Distritación local*. <http://www.ieem.org.mx/msd01>, Toluca, consultado el 11 de marzo de 2011.
- Juárez Varón, Alejandro (1999), *Coatepec Harinas. Monografía municipal*, Toluca, Gobierno del Estado de México-Instituto Mexiquense de Cultura, 144 pp.

- LEM LII (LII Legislatura del Estado de México) (1995), Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en Reynaldo Robles Martínez (comp.), *Las constituciones del Estado de México y sus reformas 1824-2008*, Toluca, Instituto de Estudios Legislativos de la LVI Legislatura del Estado de México, 2008, pp. 342-481.
- LEM LI (LI Legislatura del Estado de México) (1993), Ley Orgánica Municipal del Estado de México, decreto número 164, 2 de marzo.
- LEM XLIV (XLIV Legislatura del Estado de México) (1971), Se Deroga y Reforman Disposiciones contenidas en la Constitución Política de del Estado de México, decreto número 127, 28 de diciembre.
- LEM XXXIX (XXXIX Legislatura del Estado de México) (1957), Ley Orgánica Municipal del Estado de México, decreto número 139, 29 de mayo.
- LEM XXXI (XXXI Legislatura del Estado de México) (1927), Reformas a Artículos de la Constitución Política del Estado de México, decreto número 2, 8 de octubre.
- Macedo Jaimes, Graciela (1999), *La organización política y territorial del Estado de México*, México, Instituto de Estudios Legislativos de la Legislatura del Estado de México, 201 pp.
- Marcenobe Ortiz Martínez, Adolfo (1999), *Rayón. Monografía municipal*, Toluca, Gobierno del Estado de México-Instituto Mexiquense de Cultura, 108 pp.
- Marín, Lázaro (s.f), *Monografía municipal. Donato Guerra. Región VII*, Toluca, Gobierno del Estado de México, 66 pp.
- Martínez, Gabriela y Marcela Vicencio (1997), *San Mateo Atenco. Monografía municipal*, Toluca, Gobierno del Estado de México-Instituto Mexiquense de Cultura, 82 pp.
- Martínez de la Rosa, Julia (s.f), *Monografía municipal. San Martín de las Pirámides, Región II*, Toluca, Gobierno del Estado de México, 91 pp.
- Miño Grijalva, Manuel y Marta Vera Bolaños (1998), *Estadísticas para la historia de la población del Estado de México, 1826-1910*, México, El Colegio Mexiquense / Consejo Estatal de Población, 721 pp.
- Morales, Carlos (1998), *Soyaniquilpan de Juárez. Monografía municipal*, Toluca, Gobierno del Estado de México-Instituto Mexiquense de Cultura, 108 pp.
- Moreno Espinosa, Roberto, Francisco Díaz Casillas *et al.* (1992), *Origen y evolución del municipio en el Estado de México*, México, Gobierno del Estado de México, 356 pp.
- Morón Becerril, Carlos (1999), *Villa de Allende. Monografía municipal*, Toluca, Gobierno del Estado de México-Instituto Mexiquense de Cultura, 147 pp.
- Pacheco, Juan (1999), *Nopaltepec. Monografía municipal*, Toluca, Gobierno del Estado de México-Instituto Mexiquense de Cultura, 113 pp.
- Pérez Alvirde, Moisés (1994), *Erecciones municipales, villas, ciudades, anexiones y segregaciones territoriales del Estado de México*, Toluca, LII Legislatura del Estado de México, 390 pp.
- Ramírez, Gustavo (s.f), *Monografía municipal. Valle de Bravo, Región VII*, Toluca, Gobierno del Estado de México, 75 pp.
- Ramírez, Esteban e Ignacio Ramírez (1999), *La Paz. Monografía municipal*. Gobierno del Estado de México-Instituto Mexiquense de Cultura, 68 pp.
- Rivera, Octavio (1999), *Axapusco. Monografía municipal*, Toluca, Gobierno del Estado de México-Instituto Mexiquense de Cultura, 106 pp.
- Robles Martínez, Reynaldo (2008), *Las constituciones del Estado de México y sus reformas. 1824-2008*, México, Instituto de Estudios Legislativos de la LVI Legislatura del Estado de México, 509 pp.
- Romero Quiroz, Javier (1977), *División territorial y heráldica del Estado de México*, México, Gobierno del Estado de México, 103 pp.

- Romero Quiroz, Javier (1999), *Estado de México, municipios, ciudades, villas*, Toluca, Universidad Autónoma del Estado de México, 178 pp.
- Salamanca, Julio (1999), *Tenango del Aire. Monografía municipal*, Toluca, Gobierno del Estado de México-Instituto Mexiquense de Cultura, 92 pp.
- Salinas Sandoval, María del Carmen (2003), El municipio decimonónico como base del federalismo del Estado de México. Visión general (documentos de investigación, núm. 74), Zinacantepec, El Colegio Mexiquense, pp. 23 pp.
- Salinas Sandoval, María del Carmen (2001), *Los municipios en la formación del Estado de México, 1824-1826*, Zinacantepec, El Colegio Mexiquense, 261 pp.
- Salinas Sandoval, María del Carmen (1996), *Política y sociedad en los municipios del estado de México (1825-1880)*, Zinacantepec, El Colegio Mexiquense, 315 pp.
- Téllez González, Mario A. (2006), “Compilación de decretos del Estado de México, 1824-2005” (Anexo en DVD), en Téllez González, Mario (coord.), *El poder legislativo en México. Temas y casos de institucionalización, historia y derecho*, Toluca, Poder Legislativo del Estado de México-Universidad Autónoma Metropolitana-Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Monterrey.
- Vargas, Donaciano (1998), *Xalatlaco. Monografía municipal*, Toluca, Gobierno del Estado de México-Instituto Mexiquense de Cultura, 144 pp.
- Vásquez, Prisciliano (1999), *Tonatico. Monografía municipal*, Toluca, Gobierno del Estado de México-Instituto Mexiquense de Cultura, 181 pp.
- Yhmoff, Jesús (s.f), *Monografía municipal. San Felipe del Progreso. Región V*, Toluca, Gobierno del Estado de México, 70 pp.
- Zuani, José y Humberto Domínguez (1999), *Cuautitlán Izcalli. Monografía municipal*, Toluca, Gobierno del Estado de México-Instituto Mexiquense de Cultura, 123 pp.



ESCASEZ, ENFERMEDAD, MUERTE Y ESTADO DE DERECHO EN DOS MUNICIPIOS MEXIQUENSES DURANTE LA REVOLUCIÓN, 1910-1921

Pedro Canales Guerrero

Roberto Cuero Romero

Facultad de Humanidades
de la Universidad Autónoma del Estado de México

Este trabajo propone, fundamentado en datos cuantitativos de registro civil y parroquial en dos municipios afectados por el movimiento armado revolucionario, que la epidemia de influenza de 1918 explica el déficit demográfico, constatado entre el censo de 1910 y el de 1921, más que las defunciones provocadas por la violencia o la emigración de familias al extranjero o las *crisis* agrícolas, eventualmente agravadas por la dificultad de aprovisionamiento por el propio movimiento revolucionario. Igualmente, a través de un recuento de hechos, se postula que la forma en que se desarrolló la lucha armada, no favoreció la cultura de Estado de derecho ni entre la población ni mucho menos entre los participantes de una lucha que se alargaba.

La historiografía sobre la población mexicana ha señalado que el movimiento armado de la Revolución de 1910 explica el estancamiento si no es que la disminución demográfica registrada entre los censos de 1910 y 1921, donde se constata que habría un decremento poblacional en el transcurso del decenio. Este trabajo propone, apoyado en datos cuantitativos de registro civil y parroquial en dos municipios afectados por el movimiento armado revolucionario, que es la epidemia de influenza de 1918 lo que explicaría el mencionado déficit más que las defunciones provocadas por la violencia o la emigración de familias al extranjero o las *crisis* agrícolas, eventualmente agravadas por la dificultad de aprovisionamiento por el propio movimiento revolucionario. Por otro lado, es claro que el movimiento revolucionario se gesta en el no respeto del Estado de derecho por parte del gobierno porfiriano, sobre todo en lo que respecta a la legalidad electoral. Toda revolución armada rompe por definición con un Estado de derecho vigente para promover nuevas normas y un nuevo Estado de derecho. A través de un recuento de hechos en los mismos municipios, este texto postula que la forma en que se desarrolló la lucha armada entre las facciones

previamente aliadas, no favoreció la cultura de Estado de derecho ni entre la población ni mucho menos entre los participantes armados de una lucha que se alargaba.

Se trata de dos municipios con población casi exclusivamente campesina en el periodo de estudio: Zinacantepec, hoy conurbado a la ciudad de Toluca, capital del Estado de México, y cuyos centros políticos distan unos 10 kilómetros, y Villa Guerrero, a unos 40 kilómetros (más de 12 horas, por los caminos de la época) al sureste de la misma ciudad capital. Ambos municipios distaban dos o más días de camino carretero de la ciudad de México. El primero con clima templado, más de 800 litros de lluvia por metro cuadrado al año, aunque con heladas entre septiembre y marzo, que permiten el cultivo del maíz, frijol y trigo con excedentes suficientes, por parte de los hacendados del valle de Toluca, para comercializarlos en la ciudad de México, principal mercado del país, que se halla a 60 kilómetros. Villa Guerrero, en cambio, cuenta con mayor cantidad de lluvia (1200 litros anuales por metro cuadrado) que el valle de Toluca, donde se halla asentado Zinacantepec, y con temperaturas más altas que permiten el cultivo no sólo de los mencionados cereales sino también de hortalizas y frutos propios de tierra caliente, dado que se halla a una altitud inferior en unos 500 metros respecto del mencionado valle de Toluca. Así, se trata de municipios con relativas ventajas agroclimáticas, lo que permite inferir y nos permitirá mostrar que eventuales dificultades, por disminución de lluvias o incremento de heladas, no deben incidir en la mortalidad de los campesinos que trabajan su tierra. No debió incidir, claro, al menos en la medida que el tamaño de la familia no rebasara ya su capacidad productiva sobre la tierra que cultivaban o podían roturar. Mostramos datos que nos permiten suponer que la población había empezado un crecimiento lento pero sostenido, por oposición a los siglos coloniales y decimonónico, crecimiento que podría haber significado una presión sobre la tierra cultivable, disponible para los campesinos, en función de su capacidad productiva que seguía siendo tradicional, es decir, con herramientas manuales y, si acaso, con el uso eventual de animales de tiro para barbechar la tierra. El campesino tradicional prácticamente no diversifica su cultivo y participa muy poco en el mercado monetario. Este texto no aborda en detalle el tamaño de las familias en una y otro municipio ni la dimensión de la tierra cultivable de que disponían. Sin embargo, conocemos la superficie total aproximada de ambos municipios y el número de habitantes según cuadros estadísticos del último tercio del siglo XIX y los tres primeros datos censales del siglo XX; para Zinacantepec, podemos calcular aproximadamente

la tierra roturada y cultivada con que contaba su población. Así, datos de 1870 (Miño, 1998: 184), 1900, 1910 y 1921 nos señalan la siguiente población y, según otras fuentes estadísticas, la superficie para los municipios:

CUADRO 1
POBLACIÓN, TIERRA Y DENSIDAD DEMOGRÁFICA
EN LOS MUNICIPIOS DE ZINACANTEPEC Y VILLA GUERRERO

	Zinacantepec	Villa Guerrero
población / 1870	12,621	5,622
población / 1900	17,315	8,045
población / 1910	17,398	9,418
población / 1921	14,354	7,838
superficie/ municipio en km ²	308	268
superficie en km ² , reparto posrevolucionario de exhaciendas	223 con monte 40 cultivables	14
actual superficie cultivable en km ²	149	80
superficie en km ² / bosques y recolección	106	105
Densidad demográfica 1910 en km ² / tierra cultivable	116	118
Densidad demográfica 1910 en km ² / superficie municipal	56	35

Del cuadro anterior se desprenden claramente algunas conclusiones. La población de Zinacantepec es casi el doble de la de Villa Guerrero y parecen seguir un desarrollo demográfico paralelo a lo largo del periodo. No obstante, llama la atención que la superficie de uno y otro municipios sean semejantes: Villa Guerrero tiene apenas 10% menos kilómetros cuadrados que Zinacantepec, aunque en términos de tierra cultivable (¿toda cultivada?) el primer municipio posee en superficie roturada un poco más de la mitad (54%) que lo que tiene el segundo (80 por 149 km², respectivamente). Significativamente, la densidad demográfica por tierra cultivable es idéntica en ambos municipios. La superficie de reserva forestal es también la misma aunque la geografía diferencia las especies arbóreas. Como en los recuentos nacionales, la población se incrementa a lo largo del último tercio del siglo XIX y permanece estable en el primer decenio del XX; en cambio, durante el decenio revolucionario la población de Zinacantepec disminuye 17.5% y la de Villa Guerrero 16.7%. Mostraremos más adelante que este descenso se confirma con los datos que muestran la evolución de bautizos y defunciones, sobre todo por el incremento de éstas, debido a la influenza mundial de 1918.

Respecto a la superficie cultivable —y el resto de los datos—, el cuadro presenta datos actuales o históricos inferidos y, también por ello, aproximados —resaltan diferencias por defecto, por ejemplo, entre la superficie total y la tierra cultivable más la forestal— pero indicativos y útiles para nuestro ejercicio. Así, como apuntamos, la densidad demográfica por superficie cultivable es la misma en Zinacantepec y en Villa Guerrero; igualmente, se observa que la superficie cultivable de las haciendas representaba 27% en Zinacantepec y 17% en Villa Guerrero. Sin embargo, para el caso de Zinacantepec, la superficie de las haciendas, calculada por el reparto ejidal posrevolucionario, alcanza el 72% de la superficie del municipio pues, tanto la propiedad de las haciendas como el reparto, incluye muchas tierras de bosque y monte. Repartidos, los ejidos cercanos a los pueblos permitieron la sobrevivencia de algunas decenas de familias campesinas en uno y otro municipio, con alrededor de 2 hectáreas, en promedio, por familia de Zinacantepec y 5 hectáreas entre los ejidatarios de Villa Guerrero. Antes de este reparto, durante el periodo que estudiamos, los campesinos disponían de menos tierra: ¿esto determinaba crisis agrícolas que se transformaban en crisis alimentarias y, finalmente, en crisis demográficas? Veamos.

¿Crisis agrícolas?

Jean Meuvret, historiador francés, señala que los rasgos característicos de las grandes crisis de subsistencia del Antiguo régimen son el alza de los precios de los cereales que coincide con un incremento de los fallecimientos y un decremento de las concepciones; dicho autor demuestra que este tipo de crisis desaparecieron en Francia durante la primera mitad del siglo XVIII aunque ello no implicó, para el mismo país, que las alzas de los precios no continuaran teniendo incidencia sobre los movimientos demográficos, a manera de mortalidad *larvada*, latente, dice el autor. En la Francia del Antiguo régimen el alza de los precios del trigo, determinada por la carestía recurrente, traía como efecto una alta mortalidad, según el propio autor (Canales, 2003). Lamentablemente, por no contar con la serie de precios del maíz, no podremos abordar sistemáticamente esta discusión de la relación entre altos precios del cereal indicativos de crisis agrícolas y su influencia en los niveles de mortalidad y natalidad.

Abordaremos el tema, en la medida de lo posible, al analizar la evolución secular de los entierros y nacimientos, tratando de relacionarla con los informes de carestía del maíz.

En México, para la época colonial, se conocen numerosos documentos que reseñan dificultades agrícolas; los efectos de las bajas cosechas que se reflejan en los precios del maíz, al decir de la mayoría de los autores que han analizado dichos documentos, se dejaban sentir en todos los sectores sociales, pero aún más en las clases pobres: indígenas, castas, mestizos y españoles pobres. Enrique Florescano, en *Precios del maíz y crisis agrícolas en México 1708-1810*, analiza las tendencias de los precios de maíz e infiere las repercusiones que provocan en la estructura económica y social de la Nueva España (1986: 18-20). Nosotros, respecto a la relación economía población, hemos sustentado que la influencia de los problemas climáticos sobre la agricultura no fue lo determinante en el desarrollo de la población sino que fue mucho más importante la presencia cíclica de las epidemias en dicha evolución (Canales, 2006). En las siguientes líneas contrastaremos sucintamente esta hipótesis.

Ahora bien, ¿qué es lo que genera las dificultades agrícolas?: los fenómenos naturales conocidos como sequías y heladas que son resultado de los fenómenos meteorológicos que determinan el estado del tiempo. Cuando las sequías y heladas se presentan fuera de su ciclo normal, invadiendo el ciclo agrícola “construido” por las culturas del maíz, pueden provocar que el producto no madure y la cosecha se pierda (Florescano y Swan, 1995: 9). Una helada tardía en primavera es letal porque los productos agrícolas ya difícilmente pueden volver a ser sembrados (después del 15 de mayo, día de San Isidro el Labrador, momento en que se cierran las siembras). Sin embargo, esto también depende del tipo de clima; por ejemplo, a Zinacantepec le corresponde este patrón y en cambio en Villa Guerrero, que es una zona cálida, se comienza a sembrar en mayo, al momento en que las lluvias hacen presencia y garantizan que la siembra se pueda lograr. Las fuertes lluvias en primavera o en otoño pueden destruir las sementeras y más cuando están acompañadas por granizo, aunque hay que aclarar que estos dos fenómenos son menos generalizados que la sequía y las heladas, por lo que afectan sólo localmente, permitiendo a los afectados ser apoyados más fácilmente por parientes, compadres o vecinos.

Veamos lo sucedido en algunos años del periodo analizado, como forma de contrastar la hipótesis de si las dificultades climáticas se convierten en dificultades agrícolas y éstas en problemas de salud o mortalidad. En términos generales, como dijimos, las sequías en

Zinacantepec no dañan tanto las plantaciones agrícolas, ya que es una región con clima templado húmedo. Sus tierras son húmedas gracias a la precipitación abundante pero también al nacimiento de manantiales, así como a la pendiente suave pero constante desde las alturas del Nevado de Toluca hasta el río Lerma; esta situación favorable puede verse contrarrestada por las heladas que pudieran afectar eventualmente la producción agrícola. Villa Guerrero, en cambio, difícilmente puede ser afectada por la sequía o por las heladas pues, como se dijo, cuenta con un régimen pluviométrico 30% más alto que el valle de Toluca (1200 mm anuales contra 800) y se localiza unos 600 metros más abajo que Zinacantepec, altitud en la que difícilmente se presentan heladas.

¿La primera crisis, prerrevolucionaria, en el siglo XX?

En 1908, según algunos autores, ocurrió una helada en el territorio nacional que dañó los cultivos de maíz, trigo y frijol, provocando la carestía de los mencionados cereales. Empero, la Gaceta de Gobierno del Estado de México no hace referencia a esta helada. En cambio, un documento del Archivo Histórico del Estado de México reporta una helada al siguiente año: el 30 de septiembre de 1909 en el Estado de México se registraron bajas temperaturas que habrían repercutido en el desarrollo de los cultivos y provocado la carestía de cereales. El gobernador Fernando González seleccionó a varios hombres distinguidos de la entidad, en su mayoría hacendados, para integrar la Junta para la Provisión de cereales en el Estado de México, cuyo objetivo era adquirir y vender cereales a la población de la entidad según sus respectivas necesidades. Entre esos personajes se encontraba Eduardo Henkel propietario de la hacienda de La Huerta y un molino de harina en Zinacantepec, así como panaderías en Toluca y dos líneas locales de ferrocarril entre Zinacantepec y Toluca y de esta ciudad a Tenango. Después de establecerse la Junta proveedora de cereales, el gobernador porfiriano emitió una circular donde pedía a los presidentes municipales del Estado que reportaran la cantidad de maíz que requerían para cubrir sus necesidades hasta que recogieran la siguiente cosecha (AHM, Agricultura y ganadería, Vol. 2. Exp. 4, abril 25 de 1910, f. 1). Aunque no lo sabemos, podemos especular que la autoridad participa en la compra de cereales, subvencionando o financiando el abasto en los diferentes municipios. Esta última inferencia la

poyamos en un documento (correspondiente ya al periodo revolucionario) del archivo histórico de Villa Guerrero, y que citamos más adelante, según el cual las autoridades municipales, evidentemente ligadas a los productores, lamentan que la autoridad federal no financie allá la compra de granos a los propietarios para venderlos luego al resto de la población. Como ya vimos también, la misma Junta está conformada por productores y comerciantes de granos lo que los convierte en jueces y parte de la política de precios y abasto.

La carestía de granos había disminuido las transacciones mercantiles y los trabajos industriales, según el mismo documento (AHEM, Agricultura y ganadería, Vol. 2. Exp. 4, mayo 31 de 1910). El presidente municipal de Zinacantepec solicitó 11,000 hectolitros de maíz y 3,750 de frijón, Villa Guerrero 1,234 y 300 de maíz y frijón respectivamente: éstas cifras para Villa Guerrero representan menos del 10 % de las cifras para Zinacantepec, a pesar de que sabemos que la primera población representa la mitad y no el 10% de la segunda. Lo anterior puede significar varias cosas: que en Villa no hubo dificultad climática mayor o que se especula mucho menos con la reserva y con los precios.

Siempre según el mismo expediente, aunque no contamos con otros documentos que confirmen lo anterior, el maíz solicitado por las diversas municipalidades para prevenir los males de la carestía entre las clases menesterosas fue conseguido por la Junta provisional de cereales en el extranjero. Es muy importante subrayar el hecho de la importación (si se dio) pues confirmaría que sí habría descendido significativamente la cosecha de ese año toda vez que uno de los más importantes propietarios de hacienda, molinos y panadería estaba en la Junta citada. No obstante, cabe dudar de la dificultad agrícola, al menos para el ciclo del maíz: una helada el 30 de septiembre no tiene por qué afectar la cosecha pues en esa fecha el maíz está maduro y para cosecharlo sólo se espera que pierda humedad, a lo que, incluso, ayudan las propias heladas que en esas fechas ya no son excepcionales. De cualquier manera, la importación internacional o regional puede compensar desabastos locales pero también incidir sobre la especulación, y esto ya era comprendido por el poder político de la época, incluso el del periodo ya revolucionario, como veremos. El precio del maíz que sugería la junta era de 11.50 pesos por carga de 140 kilogramos. Los miembros de esta junta consultaron al gobernador para que se estableciera el precio del maíz de acuerdo con el lugar, señalando que los lugares que estuvieran alejados tendrían que erogar fuertes gastos por el transporte del cereal en el ferrocarril; más caro el transporte, cabe subrayar, desde y hacia lugares donde no había ni ferrocarril ni buenos caminos

carreteros. No obstante el dato anterior, llama la atención, según el cuadro 2, que se estipulen precios altos para distritos productores y bien comunicados (como Chalco) y precios bajos para distritos menos bien comunicados. Por ejemplo, el precio de venta *promedio* o *base*, \$11.50, que sugería la junta contrastaba con el precio en los mal comunicados distritos mineros de Sultepec y Temascaltepec, puesto que el precio del maíz en el primer distrito era de \$9.50 y en el segundo \$11.00, es decir inferior al sugerido por la junta: esto puede indicar que contaban ahí con excedentes de maíz pero también que el transporte de los mismos hacia zonas de desbaste no era fácil ni rentable dada la calidad de los caminos. ¿Habría resultado más económico importar grano barato desde cientos de kilómetros, de Estados Unidos (mayor productor pero también más productivo), por barco y ferrocarril, que desde algunas decenas de kilómetros en recuas por caminos de herradura? Esta último última circunstancia se aplicaba a los distritos citados: Temascaltepec localizado a unos 50 km de Toluca y Sultepec a unos 60 km, pero sin caminos carreteros; lo mismo podía decirse de Villa Guerrero, perteneciente al Distrito de Tenancingo y a menos de 40 km de Toluca, pero donde el precio estipulado (¿de *garantía*?) era de los más elevados. En el cuadro 2 se presentan los precios del maíz, en orden ascendente, para cada Distrito, que la comisión estableció el 13 de julio de 1910 (AHM, Agricultura y Ganadería, Vol. 1, Exp. 5, mayo a julio 1910, F. 48-126).

CUADRO 2
PRECIOS DEL MAÍZ EN EL ESTADO DE MÉXICO,
13 DE JULIO DE 1910

Distrito	Carga	Precio (pesos)
Sultepec	140 kg.	9,50
Temascaltepec	140 kg.	11,00
Tenango	140 kg.	12,00
Toluca	140 kg.	12,00
Valle de Bravo	140 kg.	12,00
El Oro	140 kg.	12,50
Lerma	140 kg.	12,50
Cuahutitlán	140 kg.	12,75
Otumba	140 kg.	13,00
Tlanepantla	140 kg.	13,00
Ixtlahuaca	142 a 144 kg.	13,50
Jilotepec	140 kg.	13,50
Texcoco	150 kg.	13,50
Tenancingo	140 kg.	14,00
Zumpango	140 kg.	14,00
Chalco	140 kg.	14,50

Fuente: Elaborado a partir de los datos del AHM, Agricultura y Ganadería, Vol. 2, Exp. 4, f. 126.

Se constata que la circular sobre el precio máximo no se aplicó en los mencionados distritos mineros: ¿podríamos *maliciar* que, además de la suficiencia cerealera y la falta de buenos caminos carreteros, en la junta no había representantes productores de esos distritos? Lo que sin maliciar sabemos es que, como dijimos, productores y comerciantes formaban parte de dicha comisión en donde podían negociar o establecer los precios convenientes para ellos. Veamos. En la madrugada del 27, y días subsecuentes, de septiembre de 1909 se registró una fuerte helada ocasionando pérdidas de cosechas, a decir de los hacendados. La hacienda de Barbabosa y el rancho de Zimbrones reportó una pérdida de 3,000 hectolitros de maíz, 2,000 de cebada, 120 de haba; de trigo no hubo pérdida porque estaba en principio de siembra: conviene recordar que el trigo y la cebada soportan temperaturas inferiores a las que resiste el maíz. Por su parte, la hacienda de Serratón reportó una pérdida del 15% en los sembradíos de maíz y cebada, y el 90% de la cosecha de haba se perdió. Las sementeras de maíz y haba de la Huerta no sufrieron daño alguno, solamente las de cebada con una pérdida de 4%. Las plantaciones de la hacienda de Tejalpa registraron la mitad de cosecha perdida pero la hacienda San Pedro Tejalpa informó que ¡no se encontraron pérdidas de ninguna magnitud! (AHM, Agricultura y Ganadería, Vol. 1, Exp. 8, octubre 12 de 1909).

El que las heladas no hayan afectado de igual forma los sembradíos de las haciendas pudo deberse a medidas tomadas por los administradores de esas unidades productivas así como, para el caso del maíz, al estado de maduración de la planta. Sin embargo, dadas las sospechosas, por contradictorias, informaciones de una y otra hacienda —una de las cuales reporta no haber sufrido pérdida alguna—, parece claro que la pérdida de cosecha del maíz no fue tan importante, lo que también podemos inferir a partir de los precios que referimos más adelante. Conclusión: los productores especulan, a partir de dificultades climáticas anunciadas (y no necesariamente sufridas), con la existencia de granos almacenados y el precio de los mismos. No debe extrañar demasiado el intento pero también vemos al Estado preocupado por prevenir con importaciones la especulación, así como por favorecer el transporte de excedentes de una región a otra, para compensar desabastos. Si, como por las contradicciones se constata, los grandes productores no vieron afectada su producción es altamente probable que los campesinos del lugar tampoco.

Cabe abundar en la postura de los hacendados respecto al precio del maíz, es decir: al saber que había pérdidas en sus sementeras posiblemente pudieron aumentar los precios del

grano, o simplemente argumentando pérdidas no necesariamente reales, evitaban ser obligados a vender los granos a los precios que indicaba el gobierno. Cuando la cosecha era mala los precios del maíz subían en noviembre, los hacendados ocultaban los granos para activar la demanda y con ello garantizaban el alza del precio del maíz que alcanzaba su máxima altura en mayo y comenzaba a generar los efectos de las crisis de subsistencia: posible hambre y, según algunos autores, epidemias. Como veremos enseguida, esto no parece haber sucedido en este año.

Aunque no contamos con los precios del trigo y maíz a nivel municipal recuperamos el precio de dichos cereales para algunos años, únicamente para el distrito de Toluca y Tenancingo, ya que a ellos pertenecen las municipalidades de estudio. En octubre de 1909 el precio del maíz en Toluca era de \$7.50 por 100 kilos y el trigo costaba \$11.00 por 100 kilos. En noviembre del mismo año los precios de los cereales se habían incrementado: el maíz valía \$10.13 y el trigo \$12.00 los cien kilos. Para diciembre el precio del maíz bajó a 8.00 pesos los cien kilos, mientras que el precio del trigo fue a la alza: 16 pesos los cien kilos (GEM, 1909). De aquí se puede concluir que las heladas presentadas a fines de septiembre en el estado no repercutieron grandemente en las pérdidas de las cosechas, al menos en el maíz, que casi recuperó su precio a la vuelta de un mes. Nuevamente hallamos paradojas o contradicción en los documentos. El cultivo del trigo, que sabemos no habría sufrido notables pérdidas, ve su precio incrementado en un tercio. Creemos que lo que pudo haber pasado, a este respecto, haya sido un incremento no esperado de la demanda en otra región, por ejemplo en la ciudad de México. De cualquier manera, no parece haber correlación entre el precio de uno y otro cereal: la baja demanda de maíz en el mercado, dada la gran cantidad de productores que son, al mismo tiempo, consumidores, parece influir en su relativa estabilidad.

En julio del año siguiente, 1910, el precio de la carga de maíz (140 kilos) era de 12 pesos: 8 y medio centavos el kilo. Dado el relativo alto precio, se entiende que, como ya dijimos, la municipalidad de Zinacantepec pidió a la Junta Proveedora de Cereales la cantidad de 11.000 hectolitros de maíz, cantidad que ayudaría a cubrir imprevistos repentinos o contrarrestar la negativa de venta o el excesivo precio del grano por parte de los hacendados del municipio.

Por otra parte, no encontramos datos sobre la presencia de posible crisis agrícola, también por fuertes lagunas documentales, en la municipalidad de Villa Guerrero en 1909 y en

los años subsecuentes. Sin embargo, ¿habrían padecido carestía de granos, como parece probarlo el siguiente documento de 1912?:

Uno de los deberes de los Ayuntamientos es el de vigilar por el bienestar y prosperidad de sus gobernados. En esta municipalidad se ve palpable que el comercio, la industria y la agricultura se encuentran amenazados de muerte con esa terrible plaga que se llama agiotismo. Y no lo sería en tan alto grado, si el Ayuntamiento manejando libremente sus capitales impusiera esos intereses, a un rédito módico haciéndole la guerra a ese cáncer social. Lo mismo en las calamidades públicas como se vio en la carestía de maíz por que paso toda la República, los ayuntamientos contando con sus caudales comprarían ese cereal dándolo al menor precio posible en beneficio de la clase menesterosa y no sucedería lo que paso en la escasez pasada que sin embargo de lo que ofreció la dictadura del General Díaz para con la nación y la del general González en el Estado, no cumplieron con ese ofrecimiento, como lo vimos de manifiesto en estos lugares que no arribo nada del maíz ofrecido; y si vimos con profunda tristeza, que hubo días en que las personas iban y venían en busca del preciosos cereal en los expendios y no lo encontraban dando esto por resultado la aflicción y miseria general. El presidente municipal de Villa Guerrero Silvano Reza (AHMVG, Presidencia, 1912).

En efecto, si pensamos que los presidentes municipales pertenecían o eran cercanos al grupo de los propietarios, podemos subrayar de este documento más bien la queja de que el crédito regional es agiotista y de que el municipio no cuenta con dinero crediticio para comprar la producción cerealera de los agricultores locales, lo que permitiría luego vender el maíz subsidiado a las “personas que iban y venían en busca del precioso cereal”. En conclusión, no parece que hubiera habido carestía en los años indicados en Villa Guerrero y lo que piden los productores es que el municipio les compre su producción a “precio de garantía”, como diríamos hoy.

En resumen, con estos documentos no podemos concluir que haya habido carestía significativa pues también puede pensarse que los productores de grano aprovechaban cualquier noticia de dificultad climática para especular con los precios alimentando la percepción de dificultad agrícola, incluso a través de correspondencia ante las autoridades; entre éstas se contaban familiares o amigos de los mismos propietarios: puede, así, entenderse mejor que productores de grano y propietarios de líneas de ferrocarril local formaran parte de la Junta para la provisión de cereales. También debemos entender, aunque esto rebasa los límites del presente trabajo, que ni los productores ni el Estado causan directamente las

eventuales dificultades alimentarias: lo eventual es la dificultad climática que puede ser aprovechada por los productores y comerciantes. En términos de análisis, nos corresponde contrastar este conjunto de datos económicos con la información demográfica que hemos recopilado para ver si se observa alguna incidencia sobre la evolución de la población en términos de descenso de nacimientos o incremento de defunciones. Esto es lo que hacemos más adelante, pero antes detengámonos en una segunda dificultad agroclimática.

¿Primera crisis revolucionaria?

En plena contienda revolucionaria, 1914, Toluca tenía en existencia 271,770 kilogramos de trigo y la perspectiva de la futura cosecha era buena, al igual que la de Tenancingo, cabecera del distrito, muy cercana a Villa Guerrero, que contaba con 933,800 kg. de trigo. Paradójicamente, ese mismo año el subsecretario encargado del despacho de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público decretó la libre importación de trigo y maíz para contrarrestar el monopolio de los principales “establecimientos industriales” acaparadores de este cereal y así beneficiar a la clase pobre, debido a que los precios de ambos cereales estaban al alza pues en el Estado comenzaba a resentirse la escasez de granos, al igual que en el Estado de Yucatán donde el kilogramo de maíz costaba 21 centavos, mientras que el de carne un peso, según telegrama recibido por el gobernador del Estado de México del gobierno constitucionalista de Venustiano Carranza, donde se le señalaba que:

Este gobierno preocupándose como es su deber, por mejorar la condición del pueblo, ha estado comprando grandes cantidades de maíz que vende al pueblo a precios bastante bajos, pero con motivo de la alza del cambio, el precio del costo se ha elevado mucho permitiéndome solicitar a Usted su ayuda para que ordene a Estado donde haya algún sobrante de este cereal lo envíe a Yucatán al precio más bajo posible, que será cubierto por el gobierno. México, octubre 12 de 1914 (AHM, Agricultura y Ganadería, octubre 12 de 1914).

La respuesta a este telegrama por parte del ejecutivo mexiquense, que ocupaba la gubernatura de manera interina, fue lamentar el no poder prestar ayuda al Estado de Yucatán pues en la entidad mexiquense el cereal de referencia “comienza a escasear”. La paradoja señalada en estos párrafos se acrecienta ante la ausencia de datos que nos permitieran constatar una más

clara situación de escasez o carestía. Swan y Florescano tampoco reportan en su libro, *Breve historia de la sequía en México*, que durante 1914 haya ocurrido algún fenómeno natural, helada, sequía o inundaciones que repercutieran en la productividad del campo. Tal vez estos documentos dan cuenta más bien que el Estado mexicano se preocupa por prevenir situaciones regionales de emergencia.

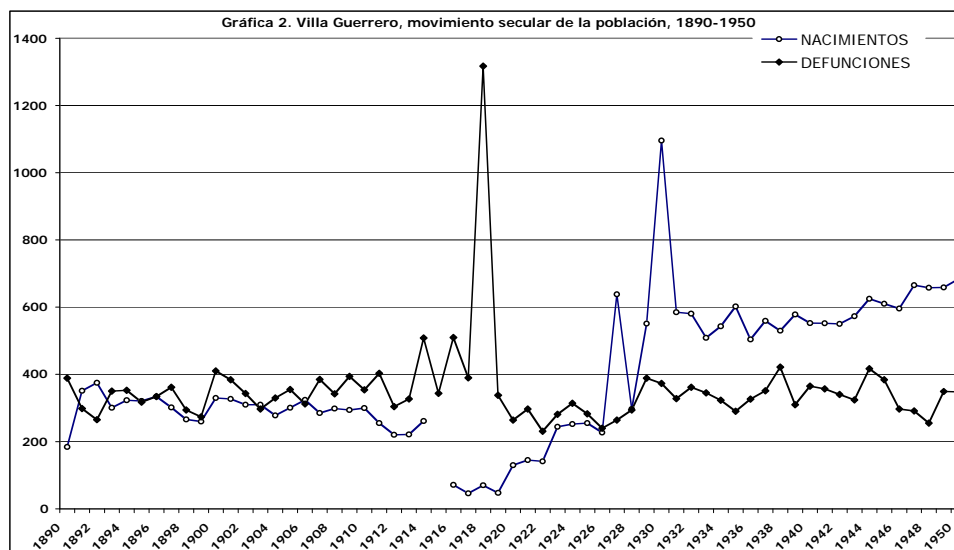
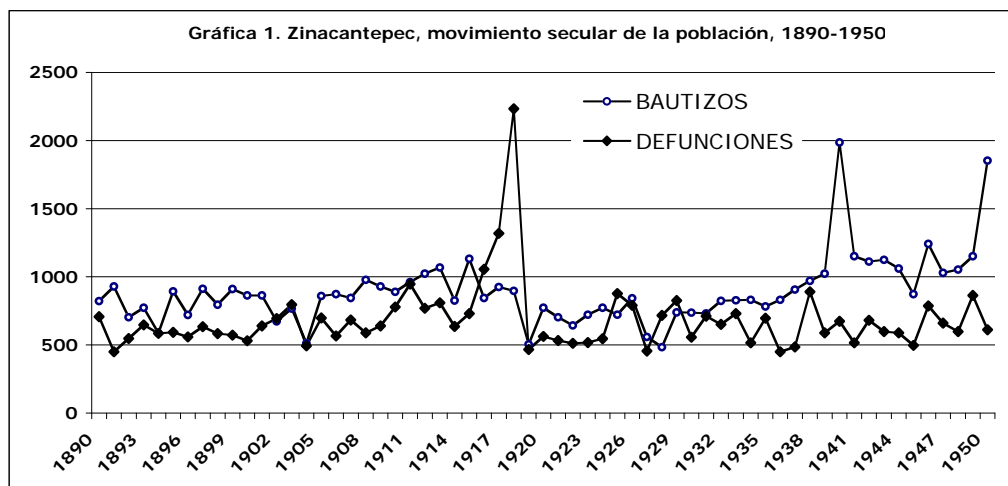
Un año más tarde, el coronel zapatista y Gobernador del estado, Gustavo Baz, el 8 de mayo de 1915, emitió una circular en la que señalaba la escasez de los artículos de primera necesidad como el maíz, lo que estaba “causando estragos a la clase menesterosa”, y solicitaba a todos aquellos tenedores de maíz a que lo pusieran a la venta al precio de 15 centavos el doble litro al menudeo y que como máximo sólo se pudieran vender 10 litros por persona. Quienes tuvieran maíz y no acataran las disposiciones del ejecutivo provisional serían sancionados con multa, prisión y se les decomisaría la mercancía.

¿Se refieren los casos anteriores, entonces, a crisis agrícola? ¿Con qué otros datos contamos para responder a esta interrogante? La contienda armada habría entorpecido las actividades del campo, el transporte y comercio de los productos. Aunque el Estado de México tuvo no una participación muy importante en este movimiento, sabemos que fue esporádicamente presa de los grupos armados provenientes de los estados de Morelos y Guerrero. Por otro lado, hallamos documentos indicando que en Zinacantepec, en fecha posterior al llamado del Gobernador, hubo fuertes heladas los días 13 y 14 de mayo de 1915 que arruinaron los cultivos agrícolas. Entonces, esa dificultad climática que repercute en las cosechas pudo no ser contrarrestada por la importación de cereales de otros lugares. ¿Pero afectaron realmente estas heladas a las cosechas de los campesinos? ¿Y los hacendados no libraban a precios *justos* sus reservas? ¿La situación alimentaria entre los campesinos, en resumen, fue tan difícil que afectó su nivel de vida el cual se reflejaría en un incremento de la mortalidad en Zinacantepec o en Villa Guerrero, que es nuestro objeto de estudio? Al parecer, y según el número de entierros de ese año, la dificultad climática de 1915 sí se convirtió en dificultad agrícola entre los campesinos y, en Zinacantepec, en sobremortalidad: sobre esto nos detendremos en el siguiente apartado. Buscaremos contrastar, como para la crisis de 1910, nuestra información demográfica con estos datos económicos. Por otro lado, contrastaremos si la ausencia de documentos sobre dificultades climáticas y agrícolas previas a la influenza mundial de 1918 confirman la no relación causal entre la carestía y la mortalidad causada por

dicha pandemia. Así, analizaremos la evolución general del número de bautizos y entierros de los dos mencionados municipios y, en particular, los años críticos por posibles dificultades alimentarias o por enfermedades epidémicas.

Evolución demográfica entre 1890 y 1950

En la gráfica 1 y 2, y a través de las series anuales de bautizos o nacimientos y defunciones, se observa la evolución secular de la población de Zinacantepec y Villa Guerrero, respectivamente.



Estas gráficas pueden leerse, desde la perspectiva más general y significativa, como tres momentos de la evolución natural de nuestras poblaciones. El primero: antes de 1918 observamos que la población crece de manera muy lenta pues los nacimientos apenas si superan anualmente el número de defunciones. En Villa Guerrero esto no parece ocurrir pero en realidad debió ser como en Zinacantepec pues, como no pudimos consultar el archivo parroquial, en la gráfica se ven los nacimientos registrados ante el Ayuntamiento y no los bautizos, en una época en donde casi todos los niños eran bautizados pero muchos no registrados. Segundo: en 1918, en ambos municipios, constatamos el fortísimo incremento de entierros por la influenza a que ya nos hemos referido: como se ve, fue la última gran epidemia nacional, pandemia mundial. Tercero: de ahí en adelante, observamos que los nacimientos se incrementan, sin ser nunca más superados por los entierros y, sobre todo, por ninguna epidemia como la influenza, el tifo, el cólera o la viruela de la época colonial o el siglo XIX. Las dos elevaciones que se observan en sendas curvas de nacimientos, durante el último periodo, deben corresponder a campañas de bautizo en Zinacantepec, tras los años difíciles de la guerra cristera, y de registro civil en el municipio de Villa Guerrero.

La influenza fue tan letal como algunas de las epidemias reseñadas para los siglos XVII y XVIII. Esta enfermedad atacó principalmente a los grupos de edad jóvenes y lo hizo en menor medida en ancianos y niños (Oldstone, 2002: 226), y se convirtió en la peor plaga de la humanidad después de la primera guerra mundial. De la misma familia es la neumonía atípica que se registró en China hace unos años y la que padecemos en todo el mundo, actualmente, 2009-2010. En Zinacantepec y en Villa Guerrero atacó en 1918 a todos los grupos, pero sin duda con los grupos que más se ensañó fue con los que estaban en edad reproductora. Los nacimientos descendieron en 1919, y aunque durante los siguientes 5 años se observa una tendencia a la recuperación, no logra recuperarse el nivel de nacimientos anterior a la pandemia. La recuperación se habría alcanzado sólo en los últimos años de la década de los treinta, lo que delimita el fin de la clara tendencia a la baja del periodo.

En resumen, la historia de la población de Antiguo régimen habría llegado a su fin gracias a la aplicación regular de las vacunas, a los conocimientos científicos y su aplicación técnica o médica como el DDT, los antibióticos, y la aplicación más eficaz, al menos en las ciudades, de algunas medidas sanitarias. Como afirma Alejandro Aguirre en “Cambios en la mortalidad infantil”, donde la mortalidad infantil descendió después de la contienda

revolucionaria y la esperanza de vida aumentó (Aguirre, s.f.: 1). No olvidar la paradoja implicada en este proceso: Estos avances se dieron gracias a la búsqueda de soluciones sanitarias impulsada por necesidades militares de los estados más poderosos que se hallaban en guerra en esos años. Llama la atención la rapidez con que estos conocimientos y su aplicación llegan a países como México.

En un intento de resumir lo tratado hasta aquí podemos preguntar, y dar una respuesta tentativa con los datos analizados, sobre el papel jugado por las tres variables consideradas en la evolución de la población de los municipios estudiados. Las variables tratadas se refieren a, en primer lugar, la acción sanitaria del Estado en el plano municipal y en el plano estatal; en segundo lugar, a la presencia de dificultades alimentarias debidas a dificultades climáticas; finalmente a la presencia de epidemias como la influenza. Es verdad que pueden considerarse entrelazadas, lo que intentaremos a continuación, lo cual no impedirá una conclusión que vuelva a separarlas para darles su peso específico.

Lo que se observa acerca de la acción sanitaria de los gobiernos, a través de algunos documentos, es que ya se nota claramente una preocupación por la definición de normas que cristalizan en leyes, fundamentalmente, sobre el manejo de alimentos; otro conjunto de leyes se refieren al aseo de las calles y el tratamiento de la basura. En este rubro, otra preocupación importante del Estado fue prevenir las enfermedades que llamaban contagiosas por medio de la aplicación cada vez más eficiente de la vacuna de origen animal, "desinfección" (con azufre) de las casas de los difuntos y la promoción del blanqueado (con cal) de las paredes. Lo que importaría, al final de cuentas, para las preguntas planteadas, sería hacer un balance —que rebasa el objetivo de este texto—, de la eficacia de esas acciones. No obstante, cabe señalar que dicho balance debe incluir el análisis del conocimiento certero que se tuviera en la época del "funcionamiento" de las enfermedades (contagiosas o no) para que las acciones preventivas pudieran ser eficaces. Lo mismo puede decirse acerca de las leyes sanitarias, sobre las que también habría que preguntarse si eran eficaces para prevenir las enfermedades y si eran aplicables, aplicadas, así como si efectivamente se podía sancionar a quien las transgrediera: esto último forma parte de lo que llamamos Estado de derecho, sobre lo que regresaremos al final de estas líneas. Como parece claro, el balance no infundiría mucho optimismo. Sin embargo, al parecer este conjunto de discursos y acciones, que muestran ya la

preocupación del Estado, pudo representar un gran avance con respecto al pasado y el anuncio de acciones posteriores más eficaces, como la aplicación ya eficaz de verdaderas vacunas.

Los datos que pudimos reunir, y a que nos referimos antes, sobre las dificultades alimentarias, dejan más dudas que certidumbres; sin embargo, o por lo mismo, parece que podemos concluir que los niveles alimentarios no determinaron el desarrollo lento de la población antes de la aplicación de verdaderas vacunas; tampoco la lucha armada influyó sobre el desarrollo demográfico. Si nos preguntáramos qué variable tuvo mayor incidencia sobre el lento crecimiento de la población en uno y otro municipio, las "dificultades" sanitarias (normales para la época) o las dificultades alimentarias, parece claro que hay que concluir que las primeras.

Finalmente, el papel de epidemias como la influenza en el desarrollo de la población parecería dar fuerza a lo apuntado en estos últimos párrafos: si la nueva acción "sanitaria" del Estado es poco eficaz y la escasez de granos no parece influir en los niveles de mortalidad, son las endemias, epidemias o pandemias (como la influenza) que atacan prácticamente a todos los grupos sociales, lo que impide un mayor crecimiento de la población. Una prueba indirecta más del papel preponderante jugado por el aspecto biológico y epidemiológico en el desarrollo de la población es lo siguiente. Será cuando la acción sanitaria del Estado se vuelva eficaz (con la aplicación de verdaderas vacunas), y sólo entonces —a pesar de que no hubo mejora sustancial en los niveles alimentarios ni en el tratamiento de las heces fecales—, cuando la población inicia su explosión demográfica como ya dijimos.

Sociedad, Revolución y Estado de derecho

En un país rige el Estado de derecho cuando, precisamente, el Estado cuenta con las instancias jurídicas y ejecutivas para permitir el desenvolvimiento social de los individuos, hacer funcionar la acción gubernamental y dirimir eventuales diferendos ciudadanos; lo anterior, sin menoscabo, al contrario, en garantía de la libertad individual de cada ciudadano, al tiempo que en el respeto a la libertad de terceros.

Antes del movimiento revolucionario de 1910 había un Estado con instancias jurídicas y ejecutivas que permitían el funcionamiento del Estado y un relativo buen desenvolvimiento

económico del país pero, sin duda alguna, con enormes diferencias entre clases sociales. Esas diferencias no eran sólo producto de la desigual distribución del principal medio de producción de la época (la tierra) y de la riqueza producida sino, tal vez sobre todo, de la baja capacidad productiva del país en su conjunto, debida a la lógica económica tanto de los campesinos como de los grandes propietarios —la producción y fuentes de energía dependían casi enteramente de la producción agrícola o la *recolección* forestal— y al poco desarrollo del mercado nacional. Había otras diferencias sociales importantes, las políticas y, en parte, las jurídicas. Sólo eran ciudadanos con derecho a votar y ser votados los hombres con ingresos monetarios determinados por la ley; además, el sufragio, de por sí mediatizado por el gobierno federal, no era efectivo. El poder judicial no era del todo independiente del poder ejecutivo; el legislativo tampoco. Este era el muy limitado, sobre todo *de facto* que no *de jure*, Estado de derecho mexicano y, en este contexto, Madero encabezó la revolución bajo el lema: sufragio efectivo, no reelección. El movimiento triunfa con y en su lema pero, tras el asesinato de Madero, el movimiento se vuelve una guerra civil más o menos anárquica durante más de una década. En este punto, la pregunta que nos concierne es si este movimiento sirvió en términos nacionales al Estado de derecho como lo definimos al inicio de este apartado. Conviene añadir a dicha definición la dimensión cultural implicada y un conjunto de características que nos permitirán contrastar (con fuentes históricas) y responder a la pregunta anterior. La dimensión cultural a que nos referimos tiene que ver con el hecho de que no sólo es el Estado —representado en los tres Poderes— el responsable de la construcción del Estado de derecho sino que también los ciudadanos se han de ver implicados en ello. Las otras características que también pueden contrastarse, del Estado de derecho, se refieren a aspectos como los siguientes: el órgano legislativo en funciones es el que establece el conjunto de normas coherente, estable y prospectivo. En su aspecto dinámico, el Estado de derecho debe garantizar, *de facto* y no sólo *de jure*, los debidos procesos emprendidos entre ciudadanos, y entre ciudadanos y el Estado, siempre ante tribunales establecidos y con las formalidades plenas, basadas en normas vigentes, durante todo el juicio.

El Estado porfiriano constituía *de facto*, en muchos aspectos, un gobierno de hombres más que un gobierno de leyes —sobre todo cuando pensamos en los poderes factuales del Presidente, los Gobernadores y los poderosos Jefes Políticos—. Empero, cabe preguntarnos:

durante la década revolucionaria ¿los gobiernos, los actores del movimiento y los ciudadanos actuaban en el marco y la cultura de un Estado de derecho?

Con base en lo recopilado por el método de historia oral de testigos directos e indirectos de esa década revolucionaria, parece evidente que debemos responder negativamente a la pregunta anterior. Citemos, pues, para concluir, la narración de algunos hechos que hablan por sí mismos, a este respecto.

El movimiento revolucionario de 1910 en el Estado de México fue importado de las entidades sureñas de nuestro país: Morelos y Guerrero. Como ya han señalado varios autores (Avila, 1988; Aguilar, 1987; Alanis, 1987); brotó en algunas regiones como la zona ribereña de Chalco. Aunque en el Estado de México había desigualdades sociales, no pareció causa suficiente para apoyar el levantamiento armado incitado por Madero.

Durante los años del movimiento armado, tanto por zapatistas como por militares cometían abusos contra civiles, como constatamos en los relatos que siguen, referentes a nuestros municipios de estudio, primero Zinacantepec y luego, más brevemente, Villa Guerrero.

En la hacienda de Santa Cruz de los Patos un soldado del 35 regimiento golpeó a un individuo. En el barrio de la Veracruz, el soldado Manuel Velásquez, del regimiento señalado, golpeó al ciudadano Joaquín Luis, hombre inválido de una pierna, y le faltó al respeto al auxiliar de ese barrio (AHEM, Agricultura y Ganadería, Exp. 30, marzo 28 de 1914).

Los zapatistas al parecer dominaban Zinacantepec en 1914. En esos días, el capitán primero, Emilio Bernal, ordenó a los auxiliares de la localidad de Santa Cruz Cuahutenco que le entregaran las armas que ahí tenían; éstos se negaron a dárselas a los zapatistas, por lo que el mencionado Coronel les entregó el siguiente documento:

Srs. Auxiliares de Santa Cruz Cuahutenco.

Quiero que me digan por qué con tanto orgullo se ponen a decir que si tienen las armas es porque las compraron; a mí no me importa; si yo las mando a pedir a quien sé que las tiene, pero por voluntad, que poco les importa; o si lo hacen con otra intención, entonces yo sacaré una orden para que ustedes junten forzosamente las armas que sabemos que hay reconcentradas en dicho pueblo. Reforma, libertad, justicia y ley. Brigada Pacheco y Regimiento Linares. rúbrica del capitán primero)

Se dio otro tipo de abusos de los zapatistas. No pedían únicamente armamento, también maíz y ganado. El 29 de junio de 1915, los monteros de la hacienda José González, José M. Torres, Porfirio Vega y Rodrigo López encontraron a vecinos de San Antonio Acahualco haciendo extracciones de raíz de zacatón sin licencia de la hacienda de San Pedro Tejalpa, quienes además habían robado haba, trigo, siete carneros y cinco borregas. El mismo día quitaron carbón a cinco individuos, pertenecientes al pueblo de San Cristóbal Tecolotitlan, que venían bajando del monte de hacer carbón sin autorización. Los presuntos “bandidos” eran vecinos de Acahualco e iban acompañados por una fuerza armada zapatista. Los culpables fueron encarcelados por las autoridades municipales. Estos hechos se notificaron al Superior Gobierno, quien dictaminó que no eran culpables los zapatistas de esos robos, por lo que se procedió a poner en libertad a los detenidos (AHM, Agricultura y Ganadería, Exp. 46, junio 29 de 1915).

El 15 de septiembre de 1915, en Acahualco, Encarnación Santos provocó desorden y escándalo; fue tomado preso por los de la hacienda de Abajo, lo encerraron y amaneció muerto. Presentaba golpes en cabeza y cuello; posiblemente lo habían matado los que lo aprendieron (AHMZ, Presidencia, Vol. 6, Exp. 43, septiembre 15 de 1915). Estos acontecimientos reflejan el desorden político militar derivado de la lucha entre zapatistas que empezaban a perder el control del estado y los carrancistas que habían logrado reaccionar. El destacamento militar carrancista que se encontraba en la Hacienda de San Pedro Tejalpa se dirigió al pueblo de San Antonio en busca del zapatista Coronel Zingu; en la iglesia los militares cometieron abusos, secuestraron a los fiscales, a quienes liberarían si les entregaban al Coronel mencionado (AHMZ, Presidencia, Vol. 6, Exp. 43, septiembre 20 de 1915). La población de Acahualco al parecer apoyaba la tendencia zapatista, quizás por la promesa del reparto agrario que prometían estos revolucionarios.

Los soldados se presentaban por las noches tocando los zaguanes, se brincaban las bardas de las casas y amenazaban a las familias; les robaban sus cosas y dinero (AHMZ, Presidencia, Vol. 6, Exp. 43, 19 de febrero de 1916). En ocasiones los militares detenían a la gente, los golpeaban y colgaban sin investigar si eran civiles o rebeldes. En la hacienda de Abajo fueron colgados cuatro individuos, entre los que se encontraban José María Torrel y Rodrigo Esquivel guardabosques de la hacienda de San Pedro Tejalpa (AHMZ, Presidencia, Vol. 6, Exp. 43, Vol. 7, Exp. 20, febrero 24 de 1916). Ante las escenas de pánico la población

tomaba precauciones. Los habitantes de Santa María del Monte cuando se percataban de la llegada de grupos rebeldes emprendían la huída hacia el monte, se escondían en las cuevas y procuraban guardar los pocos alimentos que tenían.

Me acuerdo cuando venían los soldados. Allá en el puente de la loma asesinaron a un muchacho que se llamaba Santos Contreras; este joven venía a comprar su pulque, los soldados lo agarraron y lo mataron. Los soldados mataban a quien fuera. Cuando escuchábamos el tronido del cohete corríamos a escondernos a tres barrancas y a las cuevas porque si no nos mataban. Llegaban los zapatistas, los generales zapatistas como Xingu, Luis Gómora y el mentado Pancho Cruz, eran los meros matones. En la iglesia los zapatistas andaban como si fuera machero, ahí dormían y balacearon a la virgen, por eso ella los castigó, todos los que balacearon ninguno llegó a su destino (Arellano, 2003).

En otra ocasión, una años después, el juez auxiliar de Santa María del Monte señaló, a un grupo de carrancistas que llegaron a esta comunidad disfrazados de zapatistas, que la población de ahí eran simpatizantes zapatistas; tal señalamiento les causó serios problemas cuando los carrancistas revelaron su verdadera identidad. El juez auxiliar, dejándose llevar por las vestimentas, consideró que si les decía que eran zapatistas podría evitar atropellos al pueblo (AHMZ, Presidencia, Vol. 7, Exp. 6, abril 9 de 1916).

Veamos más relatos recuperados de la historia que han contado sobrevivientes en Villa Guerrero.

En la revolución, lo que me acuerdo, es que venían los zapatistas y se llevaban lo poco que teníamos, se robaban el maíz, los pollos y a las mujeres; mis padres escondían a mis hermanas para que los revolucionarios no se las llevaran. Las mujeres se tenían que disfrazar de hombres para que no se las llevaran esos bandidos. Después se vino la necesidad, el hambre, no había qué comer, nosotros teníamos que comer metzal, flor de tejocote y capulín revuelta con un poco de nixcómel, ya que era tanta la necesidad; después vino la enfermedad, la gente se moría, los difuntos que tenían familiares eran enterrados (Anastasio, 2003).

El niño mueve corazones se le apareció a unos de aquí que los llevaba la leva; esa leva los agarró aquí pero se fueron por Tenancingo. En Tenancingo decían que los dejaron, mientras fueron agarrar a otros; entonces, en la nochecita se escaparon dos y se escondieron de bajo de unas bancas. Estuvieron escondidos hasta que se fueron los que practicaban la leva; ya que se fueron, al amanecer, salieron y uno de los señores encontró en la banca la imagen de un santito; le dijo al otro: mira tú este santito nos ha de ber

salvado, me lo voy a llevar para ponerle su luz. Por eso el señor trajo a Villa Guerrero al santito (González, 2003).

Había un grupo de sinvergüenzas zapatistas, que uno se llamaba Benjamín García, otro Román Sotelo, y Serapio Trujillo; eran tres los que venían, eran generales zapatistas que nada más estaban esperando que pasara el pobre arriero para quitarle sus mercancías. Bueno, dirán que soy grosera, pero hubo vez que juntaban toda la gente en Ixtapan para pasarla con escolta de los cerritos, estaba la sinvergüenzada entre los cerritos, porque de por ahí eran los generales; estaba el grupo de ellos por ahí cuando los asaltaban; hubo vez que se juntaba el grupo de arrieros, huacaleros, de gente, para pasarse todos juntos, para acompañarse; en un grupo que hubo los desnudaron, venían desnudos como su mamá los trajo al mundo, a todos los desnudaron. Estuvo triste la revolución (Mendoza, 2003).

En una ocasión los zapatistas incendiaron una casa donde sabían que había tres mujeres, pensando que iban a salir, pero sus padres prefirieron dejarlas enterradas y no decir nada; los zapatistas al ver que no salieron se fueron. Los dueños de la casa comenzaron a apagar el fuego con agua y salvaron a las muchachas, las sacaron desmayadas pero vivas (Guadarrama, 2003).

Que nos hayamos detenido en uno u otro municipio, Zinacantepec, muy cerca de la capital estatal, o Villa Guerrero, a 40 kilómetros de la misma; que hayamos referido el comportamiento de los soldados carrancistas o de los zapatistas, en servicio o de asueto, siempre observamos conductas ilegales contra civiles por expropiación, préstamo forzoso, violencia y violación, raptos o leva, desconocimiento de autoridades civiles y judiciales... Esto en modo alguno constituía Estado de derecho ni cultivo, cultura, de la legalidad. Y, a pesar de todo, una renovada Constitución habría de nacer, la cual reconocía igualdad de derechos civiles de todos los mexicanos, *de jure*, sin distinción de clase social; además, se distribuiría entre los campesinos el principal medio de producción, la tierra, y cuya propiedad se hallaba antes concentrada, en alta proporción, en pocas manos. La natalidad campesina no se iba ya a detener sino hasta las últimas décadas del siglo XX, y la tierra repartida, sin inversión que incrementara la productividad, no bastaría para compensar el incremento demográfico. Muchos derechos sociales, aunque, claro, sin reglamentación secundaria, quedaron consagrados formalmente en la Constitución: objetivos más o menos utópicos —pero con eficacia ideológica, cultural— y cuyo posible, parcial, cumplimiento ha sido retrasado por nuestro lento crecimiento económico. La Constitución de 1917 también estableció el voto universal y directo para todos los ciudadanos varones: ello constituyó un cambio radical, *de*

jure, y, *de facto*, marcó el inicio de un cambio en la cultura política de todos. En contraparte, *de facto*, la cultura de la ilegalidad jurídica ejercida por los actores del movimiento armado — que reseñamos— parecía tener continuidad: la inobservancia de la ley por gobernantes y ciudadanos, la deficiente y desigual aplicación de los ordenamientos jurídicos por parte del sistema de justicia, de los jueces, seguiría siendo la norma y no la excepción. La eficacia de un cambio cultural que contrarreste esa cultura de la ilegalidad requiere previamente una estrategia material que, a su vez, necesita —no un cambio mental o cultural en las personas sino— inteligencia y voluntad política de los responsables. Inteligencia y voluntad para establecer una supervisión eficaz y permanente del funcionamiento de la administración de justicia que permita sancionar actores y mantener la recta administración: el cambio cultural será fruto, efecto de estas acciones, no causa.

Fuentes

Archivísticas

- AHEM Archivo Histórico del Estado de México
AHPMVZ Archivo Histórico Parroquial del Museo Virreinal de Zinacantepec
AHMZ Archivo Histórico Municipal de Zinacantepec
AHMVG Archivo Histórico Municipal de Villa Guerrero

Bibliografía

- Aguirre, Alejandro (s.f.), “Cambios de la mortalidad infantil” (manuscrito), México, El Colegio de México, 5 pp.
Aguilar, Ángel José (1987), *La revolución en el Estado de México*, Toluca, Gobierno del Estado de México, 501 pp.
Alanís Boyzo, Rodolfo (1987), *Historia de la revolución en el Estado de México. Los zapatistas en el poder*, Toluca, Gobierno del Estado de México, 252 pp.
Avila Palafox, Ricardo (1988), *¿Revolución en el Estado de México?*, México, Instituto Nacional de Antropología e Historia / Gobierno del Estado de México.
Burnet Macfarlane, Sir y David O. White (1982), *Historia natural de la enfermedad infecciosa*, Madrid, Alianza, 348 pp.
Canales Guerrero, Pedro (2006), “Propuesta metodológica y estudio de caso. ¿Crisis alimentaria o crisis epidémica? Tendencia demográfica y mortalidad diferencial, Zinacantepec 1613-1816”, en *Problemas demográficos vistos desde la historia*, Zamora, El Colegio de Michoacán / CIESAS.
Canales Guerrero, Pedro (2003), Traducción de “Las crisis de subsistencia y la demografía de la Francia del antiguo régimen” de Jean Meuvret, *Contribuciones desde Coatepec*, núm. 5, Toluca, Universidad Autónoma del Estado de México, julio-diciembre, pp. 131-140.

- Florescano Enrique (1986), *Precios del maíz y crisis agrícolas en México 1708-1810*, México, Era.
- Florescano, Enrique y Susan Swan (1995), *Breve historia de la sequía en México*, Xalapa, Universidad Veracruzana.
- GEM (Gobierno del Estado de México) (1909), *Gaceta de Gobierno*, Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México, tomo XXV, Toluca de Lerdo.
- GEM (Gobierno del Estado de México) (1910), *Gaceta de Gobierno*, Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México, tomo XVI, Toluca de Lerdo.
- INEGI (Instituto Nacional de Estadística y Geografía) (2011), Censo general de población de la República Mexicana de 1900, INEGI, <http://www.inegi.org.mx/est/contenidos/proyectos/ccpv/cpv1900/default.aspx>.
- INEGI (Instituto Nacional de Estadística y Geografía) (2011), Censo general de población de la República Mexicana de 1910, <http://www.inegi.org.mx/est/contenidos/proyectos/ccpv/cpv1910/default.aspx>.
- INEGI (Instituto Nacional de Estadística y Geografía) (2011), Censo general de población de la República Mexicana de 1921, <http://www.inegi.org.mx/est/contenidos/proyectos/ccpv/cpv1921/default.aspx>.
- Miño Grijalva, Manuel (1998), *Estadísticas para la historia de la población del Estado de México 1826-1910*, Zinacantepec, México, El Colegio Mexiquense.
- Oldstone, Michael (2002), *Virus, pestes e historia*, México, Fondo de Cultura Económica.
- Vera Bolaños, Marta (1999), *El registro de población en el Estado de México durante el siglo XIX*, Zinacantepec, México, El Colegio Mexiquense, 13 pp.

Orales

- Anastasio Muciño, Natividad (2003), Entrevistado de 100 años, Estado de México.
- Arellano Mondragón, Ángela (2003), Entrevistado de 90 años, Estado de México.
- Cuero Santillán, Félix (2003), Entrevistado de 75 años, Estado de México.
- González, Petra (2003), Entrevistado de 100 años, Estado de México.
- Guadarrama Díaz, Adán (2003), Entrevistado de 56 años, Estado de México.
- Herrera Guadarrama, Carmen (2003), Entrevistado de 57 años, Estado de México.
- Huitrón Cuero, Liborio (2003), Entrevistado de 65 años, Estado de México.
- Mendoza Gómez, María Romana (2003), Entrevistado de 60 años, Estado de México.
- Ramírez Guadarrama, Fortino (2003), Entrevistado de 80 años, Estado de México.
- Rojas, Horacio (2003), Entrevistado de 93 años, Estado de México.





El poder en la sociedad
mexicana actual

EL CAMINO EN MÉXICO HACIA UNA ESFERA PÚBLICA DELIBERATIVA A TRAVÉS DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN MASIVA

Felipe Carlos Betancourt Higareda
Centro de Investigación en Ciencias Sociales y Humanidades
de la Universidad Autónoma del Estado de México

Introducción

El marco analítico que se utilizará en la presente ponencia para evaluar la calidad deliberativa de los medios de comunicación masiva en México son los cuatro elementos del “procedimiento ideal deliberativo” propuestos por los filósofos políticos Habermas (1996), Bohman (1997) y Mansbridge (2007): la “situación ideal del discurso”, la “ética del discurso”, la “justa suma de preferencias”, así como la calidad del “diálogo cívico” en y a través de ellos. Sin embargo, el elemento de “justa suma de preferencias” será considerado indirectamente, es decir, de acuerdo al grado que los medios de comunicación masiva disponen al sistema político institucional mexicano a esta justicia en las elecciones.

La situación ideal del discurso la define Bohman (1997, 120) como la “situación ideal de igualdad comunicativa entre los deliberantes en la cual todos los parlantes disfrutan de iguales oportunidades para hablar, iniciar cualquier tipo de articulación y adoptar cualquier rol en la comunicación o diálogo”. La ética del discurso implica que los deliberantes deben a) justificar propuestas y posiciones a través de argumentos, b) respetar debidamente los argumentos dados en la deliberación, c) estar abiertos a la participación de otros deliberantes, d) decir realmente lo que piensan en la deliberación (ser honestos), e) estructurar argumentos en relación al bien común, f) intentar conseguir un consenso racional, aún si por el momento finalizan su deliberación a través de la regla de mayoría (Steiner, 2004: 1-42). Mansbridge (2007: 254) define al diálogo cívico como “el acto pre deliberativo de compartir información sobre perspectivas públicas” y define a la justa suma de preferencias como “el criterio regulador que prescribe poder igual para cada participante en la toma de decisiones políticas” (Mansbridge, 2007: 263).

La importancia de los medios de comunicación masiva para el desarrollo de una cultura deliberativa en la esfera pública mexicana

La naturaleza democrática de una comunidad política también depende de la forma como la opinión de los asuntos públicos se moldea y forma en la esfera pública. Así que para evaluar la calidad deliberativa de la esfera pública mexicana es importante considerar la justicia de los procesos a través de los cuales los ciudadanos mexicanos llegan a una opinión en asuntos públicos y a través de los cuales sus opiniones son consideradas en los procesos de toma de decisiones políticas.

El primer aspecto se relaciona con el cumplimiento de la *situación ideal del discurso* (igualdad comunicativa) y la práctica de la *ética del discurso* en la esfera pública, y el segundo se relaciona con la fuerza del Estado de Derecho para lograr la justa suma de preferencias en el sistema electoral mexicano.

En este sentido, algunos indicadores importantes del estado de la transición democrática en México lo constituyen a) el nivel de restricción de la libertad de expresión en los medios de comunicación mexicanos, b) el nivel de práctica de un periodismo apartidista, y c) el nivel de acceso real de los ciudadanos a la información pública y de oportunidades reales para hacer su voz escuchar.

Si la democracia se conceptualiza más como foro que como mercado, el análisis de la esfera pública se vuelve indispensable para entender el contenido y potencial deliberativo en un régimen político particular, ya que es precisamente ahí, en la esfera pública, donde los ciudadanos forman su opinión pública y donde pueden ejercitar completamente su libertad e igualdad política para influir en el resultado del proceso de toma de decisiones que se lleva a cabo en las instituciones políticas representativas.

De igual forma, el criterio democrático de la *justa suma de preferencias* en las elecciones no tendría sentido si los ciudadanos no pudieran ejercitar sus libertades civiles tales como la libertad de expresión y la libertad de asociación, y por tanto tampoco pudieran formar opiniones independientes que informaran su voto. La calidad democrática de la renovación de posiciones en las instituciones políticas formales reside no solo en la transparencia del proceso electoral (la *justa suma de preferencias*), sino también en la práctica real de los valores sustantivos y procedimentales de la democracia deliberativa en la esfera pública (el cumplimiento de la *situación ideal del discurso* y la práctica de la *ética del discurso* en esta esfera). Si el proceso a través del cual se forma la opinión sobre asuntos públicos es manipulado, excluyente, viciado y defectuoso en

transparencia, afectará el carácter democrático de todo el sistema político, ya que en realidad un número muy pequeño de personas influirían indebidamente en la opinión de la ciudadanía sobre ciertas políticas públicas y/o leyes.

Para mejorar la calidad deliberativa de la esfera pública mexicana, varias condiciones se vuelven necesarias: a) la disposición de los ciudadanos de participar en esta esfera, b) la educación política suficiente de los ciudadanos para influir efectivamente en el proceso de creación de la opinión pública, c) mayor igualdad de recursos y oportunidades de los ciudadanos en el acceso a los medios de comunicación social, d) el desarrollo del periodismo cívico, y e) la difusión de información confiable a través de los medios de comunicación. En este sentido es crucial considerar de antemano las fuerzas sociales y económicas que deciden el tipo de información que se difunde a través de los medios de comunicación, ya que gozan del poder para influir substancialmente la opinión de los ciudadanos en cuestiones públicas y empujar los procesos de toma de decisiones de las instituciones políticas representativas hacia ciertas direcciones de interés particular.

Para impulsar la calidad de la democracia en México, por tanto, es necesario promover el desarrollo y transformación de su esfera pública. Lo anterior implica la reforma del marco jurídico de los medios de comunicación y la transformación del esquema de su propiedad y cultura periodística. El desarrollo y transformación de la esfera pública mexicana también requiere de un enfoque de servicio público en el uso de los medios así como una limitación a su enfoque de mercado, el cual ha obstaculizado la mayor democratización del régimen político en México.

Entre las consecuencias negativas del exagerado enfoque de mercado de los medios de comunicación masiva en México encontramos: a) la profundización de las desigualdades de recursos, oportunidades y capacidades entre los mexicanos en cuanto a su participación política a través de los medios de comunicación, b) la alienación de gran parte de la sociedad civil mexicana de la política, c) el conflicto de intereses entre los propietarios de los medios de comunicación masiva y la comunidad en su totalidad y d) la transmisión de programas que no contribuyen a la cultura política de los ciudadanos, sino más bien diseminan valores sociales que son destructivos para la democracia.

Aunque la Constitución Mexicana ha establecido principios para que el gobierno federal utilice los medios de comunicación masiva en interés de toda la comunidad política, las leyes secundarias no establecen reglas, instituciones y métodos a través de los cuales estos principios puedan ser implementados en la realidad. Como resultado, las leyes

secundarias no promueven el enfoque deliberativo de la democracia a través de los medios de comunicación.

Por otra parte, México necesita promover más diversidad y competencia dentro de los medios de comunicación comerciales para así limitar el poder de la élite de negocios que los controla. Más derechos y facultades deben ser otorgados a los medios de comunicación culturales, especialmente el derecho de tener patrocinadores que permitan la producción de programas de alta calidad que promuevan la cultura política de los mexicanos y les permita contribuir efectivamente al proceso de creación de la opinión pública en la esfera pública (Villanueva, 2004: 134).

Desde una perspectiva histórica, los dueños de los medios de comunicación masiva y los miembros del régimen post-revolucionario crearon un sistema de favores mutuos para así preservar sus privilegios, y este sistema constituye todavía en la actualidad un obstáculo para la democracia y el desarrollo de la esfera pública deliberativa en México. El régimen post-revolucionario promovió la propiedad oligárquica de los medios electrónicos de comunicación, cuya lógica de orientación extrema hacia la ganancia desalentó el periodismo cívico y promovió un periodismo de baja calidad. En realidad, la lógica de los propietarios de los medios de comunicación masiva era opuesta a la lógica de servicio público que la Constitución prescribía para el uso de este tipo de medios de comunicación. Desafortunadamente, este sistema de privilegios mutuos dañó el equilibrio, diversidad y pluralidad de los medios de comunicación electrónicos e hizo la transición a la democracia de México más difícil de lograr (Hallin y Stylianos, 2002: 181).

El debate sobre la esfera pública y los medios de comunicación masiva de México

Para evaluar que tanto los medios de comunicación masiva en México contribuyen a la calidad deliberativa de su esfera pública, exploraré dos debates: el primero es un debate normativo y teórico sobre las condiciones, principios y características de los medios de comunicación que contribuyen al desarrollo democrático de la esfera pública, independientemente de su contexto, y el segundo es un debate empírico sobre las condiciones y factores específicos necesarios en México para desarrollar medios de comunicación adecuados para la transición de este país hacia la democracia.

En el primer debate, Hughes y Lawson afirman que el pluralismo y la diversidad de propiedad de los medios de comunicación masiva contribuyen a las transiciones democráticas (Hughes y Lawson, 2004: 83-85), mientras McCleneghan y Ragland insisten que estos principios no deberían estar restringidos a los medios de comunicación comerciales, sino que deberían aplicarse también a los medios de comunicación comunitarios y de servicio público (Mceneghan y Ragland, 2002: 207-208). Podemos afirmar que estos académicos buscan implícitamente mejorar la igualdad comunicativa (la situación ideal del discurso) en la esfera pública como una estrategia para impulsar a la democracia.

Parkinson argumenta que en la actualidad el debate político en los medios de comunicación no está adecuadamente informado y está basado en opiniones “espectaculares”, que los medios se concentran en la cabalgata de la política electoral en lugar de concentrarse en asuntos, instituciones e ideas, y que intereses poderosos pueden dominar o distorsionar sustancialmente la agenda de los medios de comunicación (Parkinson, 2002: 176). Podemos afirmar que Parkinson implícitamente critica la falta de práctica de la ética del discurso en los medios de comunicación masiva.

Por otra parte, Staats aboga la independencia y autonomía de los medios de comunicación, no solamente de las autoridades políticas, sino especialmente del poder corporativo, el cual ejercita la censura de noticias a través de la publicidad, especialmente en los países donde existe un enfoque de mercado en su propiedad (Staats, 2004: 590). Y para evadir la situación en la que los medios de comunicación públicos pudieran ser utilizados como un instrumento de propaganda partidista, algunos modelos de representación social, especialmente en Europa, han surgido para el gobierno interno de los medios de comunicación (Linnarz, 2004: 54). Dichas medidas tienden a mejorar la igualdad comunicativa de los ciudadanos dentro de los medios de comunicación masiva.

En los Estados Unidos, la influencia de las compañías corporativas en el reportaje de las noticias es decisiva, especialmente por que estas compañías se convierten, a través de la publicidad, en la principal fuente de recursos de los medios de comunicación. Para reducir la influencia de estas compañías, Villanueva propone limitar el poder de las mismas a través de facilitar a los medios de comunicación comerciales y no comerciales la obtención de fuentes alternativas de financiamiento (Villanueva, 2004: 134).

Por otra parte, la transformación de la cultura periodística ha sido propuesta como una condición para el desarrollo de una esfera pública democrática (e implícitamente

deliberativa). Parkinson aboga por un periodismo de orientación cívica, el cual implica varias prácticas e instituciones en los medios de comunicación, como la creación de espacios deliberativos para así promover debates de asuntos públicos, y la promoción de noticias temáticas y programas culturales que pueden proporcionar información de alta calidad en asuntos públicos (Kurpius y Mendelson, 2002: 588). El periodismo cívico promueve la calidad deliberativa de la esfera pública ya que facilita el razonamiento en el bien común, la autenticidad y la búsqueda del consenso racional (en pocas palabras facilita la práctica de la ética del discurso).

Como variables independientes, el compromiso cívico y la participación en la interacción comunicativa han sido discutidos en la literatura académica como factores importantes para la transformación democrática de la esfera pública, ya que constituyen condiciones necesarias para que las diferentes voces de la sociedad sean escuchadas y tomadas en cuenta en el proceso de creación de la opinión pública (Dahlgren, 2002: 20-22). En otras palabras, estos valores son indispensables para mejorar la igualdad comunicativa (la situación ideal del discurso) de los ciudadanos en la esfera pública. Jerit, Barabas y Bolsen han argumentado que cuando existe un ambiente informativo adecuado, los ciudadanos disfrutan de mayores oportunidades para aprender sobre política y su conocimiento sobre la misma mejora, sin embargo, este ambiente informativo adecuado depende totalmente de la cobertura de los medios de comunicación, la cual determina el tipo de asuntos que se les da prioridad en la esfera pública (Jerit *et al.*, 2006: 266).

Staats argumenta que la opinión pública es auténtica si los ciudadanos pueden expresar y recibir opiniones recíprocamente en la esfera pública, si pueden responder a los comentarios u opiniones de otros y si encuentran instrumentos para la acción efectiva. El contrasta esta situación con la condición “patológica” de la opinión pública en la esfera pública cuando no todo ciudadano puede expresar sus perspectivas sobre asuntos públicos, cuando se les impide responder a opiniones o a la crítica por cualquier razón, y cuando los medios de comunicación son controlados e infiltrados por agentes favorables al régimen político (Staats, 2004: 586). Podemos resumir que Staats implícitamente argumenta que existe esta condición patológica cuando existe insuficiente igualdad comunicativa de los ciudadanos en la esfera pública para expresar sus opiniones.

Dahlgren argumenta que el fácil acceso de los diferentes grupos de la sociedad civil, a través de un marco jurídico adecuado, a los medios de comunicación masiva, y la promoción de espacios para la discusión pública, constituyen medios apropiados para

superar las condiciones patológicas de la opinión pública en la esfera pública (Dahlgren, 2002: 12). En otras palabras, este académico propone medidas para mejorar la igualdad comunicativa entre los ciudadanos en la esfera pública para que la opinión pública pueda volverse realmente democrática.

El debate sobre los medios de comunicación y la esfera pública se extiende a la cuestión de si debería ser enfocado como un mercado gobernado por las leyes de oferta y demanda o como un servicio público que trabaja para el interés general de la sociedad. Por ejemplo, Keane evalúa los beneficios y las desventajas del enfoque de mercado en los medios de comunicación y los compara con los propios del enfoque de servicio público para desarrollar una esfera pública realmente democrática (Keane, 1991: 116-12). Hughes y Lawson argumentan que el enfoque de mercado posee algunas características positivas, aunque debería ser limitado a través de la implementación de las obligaciones de servicio público impuestas a los propietarios de los medios de comunicación comerciales para así moderar la mentalidad de ganancia extrema de éstos propietarios (Hughes y Lawson, 2005: 18). Tales obligaciones de servicio público están implícitamente intencionadas para promover la igualdad comunicativa en la esfera pública y los gobiernos se sujeten a un control democrático.

Por otra parte, el debate empírico sobre los medios de comunicación y la transición de México hacia la democracia ha identificado una serie de factores que han tanto promovido como impedido el desarrollo de la esfera pública mexicana. De acuerdo a Wallis, un factor positivo que ayudó a la transición de México a la democracia fue su liberalización económica, la cual llevó a la privatización de la segunda empresa televisiva a nivel nacional, un acción que introdujo competencia en esta área, la cual había sido monopolizada por el poder corporativo de Televisa (*Televisión Vía Satélite*, S.A.) (Wallis: 2004: 120). Wallis argumenta que la nueva competencia por las preferencias de audiencias entre las dos cadenas nacionales de televisión las estimuló a mejorar el estilo de reportaje de noticias y proveyó más diversidad y pluralismo a su contenido. Sin embargo, no mejoraron sustancialmente la calidad de la información, ya que la mayoría de sus noticias permanecieron episódicas, concentrados en eventos inmediatos del día en lugar de un análisis de antecedentes profundamente investigado (Wallis, 2004: 120).

Hughes y Lawson argumentan que un factor importante que ha dañado la libertad en la esfera pública mexicana, especialmente en tiempos recientes, ha sido la violencia en contra de periodistas. De acuerdo a ellos, estas medidas represivas no han sido ejercidas

principalmente por las autoridades políticas, sino especialmente por fuerzas sociales y económicas que buscan la protección de privilegios amenazados por la difusión de información (Hughes y Lawson, 2004: 11). También argumentan que esta violencia ha proliferado debido a la debilidad del Estado de Derecho, la cual permite que los crímenes en contra de la libertad de prensa queden impunes (Hughes y Lawson, 2004: 17). Abordando una cuestión relacionada, Azurmendi solicita la despenalización de las ofensas al honor y a la privacidad personal y de familia, y a la imagen individual, ya que su status de crimen ha desalentado al periodismo asertivo en su labor de revelar información sobre corrupción, particularmente en entidades federales donde la transparencia es baja y el acceso a la información pública es difícil (Azurmendi, 2005: 3-29). La aplicación del Derecho en este tipo de ofensas ha servido más para la intimidación de periodistas que para otro propósito público superior.

Por otra parte, Ventura considera a la protección y confidencialidad de las fuentes de los periodistas como esencial para proteger el acceso a la información pública en México, especialmente cuando la falta de transparencia en algunas entidades federales no permite dicho acceso (Ventura, 2004: 113-128). Este académico argumenta que la confidencialidad de las fuentes no se reconoce ni protege completamente en el sistema legal mexicano en relación, por ejemplo, a la revelación de corrupción en asuntos públicos, lo cual constituye un obstáculo para el periodismo libre (Ventura, 2004: 119). De hecho, los crímenes en contra del periodismo libre han llegado a ser medios efectivos para promover la auto censura en los medios de comunicación (González, 2006). La existencia del miedo entre los periodistas por la represión de la difusión de información relacionada con la colusión de autoridades públicas y figuras prominentes del narcotráfico, por ejemplo, los ha silenciado en forma efectiva en tiempos recientes (Varela, 2005). Dichos crímenes constituyen una seria amenaza al desarrollo de la esfera pública deliberativa en México, probablemente más seria que el bajo nivel de transparencia y acceso a la información pública en ciertas entidades federales, ya que constituyen un peor desincentivo para el ejercicio del periodismo libre (Santacruz, 2007). Estos crímenes dañan absolutamente la situación ideal del discurso en la esfera pública y facilitan el resurgimiento de una situación autoritaria en México.

Por otra parte, Villanueva argumenta que el adecuado acceso a la información pública es una condición esencial para la transición de México a la democracia, la adecuada rendición de cuentas de su sistema político y las perspectivas de alternancia del

poder (Villanueva, 2003: 112). Hughes y Lawson argumentan que el marco jurídico en México debe asegurar la transparencia, la limpieza en la concesión de empresas televisivas y la imparcialidad en su supervisión legal (Hughes y Lawson, 2004: 18). Todas estas propuestas, intencionadas para mejorar la igualdad comunicativa entre los ciudadanos en la esfera pública mexicana, reflejan al mismo las actuales limitaciones de México en este sentido.

Cultura periodística y el surgimiento de una esfera pública deliberativa en México

La evolución de los medios de comunicación y el periodismo en México durante el siglo veinte tomó lugar en el contexto del régimen autoritario post-revolucionario, el cual deliberadamente restringió el surgimiento de medios de comunicación libres para preservar el poder más fácilmente. El régimen utilizó una mezcla de abiertas y sutiles tácticas para impedir el desarrollo de unos medios de comunicación independientes, críticos y autónomos que pudieran haber promovido una esfera pública en México.

La estrategia general utilizada por el régimen post-revolucionario para impedir el surgimiento de unos medios de comunicación críticos e independientes puede resumirse en una sola palabra: patrocino. La co-optación a través del patrocino cubrió tanto a dueños como a periodistas, convirtiendo a los medios de comunicación masiva parte del sistema de rentas del régimen post-revolucionario. Esta estrategia impidió eficazmente los desafíos al régimen a través de un sistema de privilegios y premios a propietarios y periodistas simpatizantes del régimen político (Lawson, 2002: 26).

Lawson resume los distintos privilegios y premios que el régimen post revolucionario utilizó para co-optar a los dueños tanto de la prensa como de los medios de comunicación electrónicos. Por ejemplo, el régimen concedió a propietarios de medios electrónicos simpatizantes: a) concesiones, b) materia prima subsidiada, c) publicidad oficial, d) protección de más competencia, e) mayores oportunidades de negocios. Con todos estos estímulos, el régimen logró desalentar eficazmente cualquier reacción adversa de los dueños (Lawson, 2002: 28). De igual forma, se concedió a propietarios de la prensa simpatizantes al régimen: a) perdón de impuestos, b) material subsidiado, c) acceso libre a su agencia de noticias d) compra al mayoreo, e) crédito por debajo de la tasa de mercado y f) tinta barata. Pero si estos estímulos no eran suficientes para desalentarlos de criticar al

régimen, éste podía todavía recurrir a métodos más duros como auditorías de impuestos, amenazas, acoso y respuesta violenta. De hecho, estos métodos se volvieron más comunes cuando la prensa se volvió más asertiva y menos corrupta (Lawson, 2002: 32).

El régimen autoritario post-revolucionario no solo se coludió con los propietarios de los medios de comunicación, sino también corrompió, amenazó y reprimió a periodistas para impedir el desarrollo de una cultura profesional que pudiera dañar su legitimidad (Lawson, 2002: 34-37). De igual forma, los periodistas fueron mantenidos deliberadamente dependientes al régimen para así facilitar su co-optación, y si querían mejorar sus condiciones de vida, oportunidades y desarrollo profesional, tenían que aceptar las reglas informales de este régimen (Lawson, 2002: 34-37). Si los periodistas pretendían una línea editorial independientes a pesar de todas las tácticas para absorberlos al sistema de patrocinio del régimen post-revolucionario, éste régimen podría tener recurso a medidas represivas, las cuales variaban desde el ostracismo al asesinato. En pocas palabras, el “establishment” mexicano no estaba interesado en proporcionar información política confiable que pudiera ayudar a la gente a entender asuntos públicos centrales, ya que esto podría reflejar en forma negativa la naturaleza del régimen (Lawson, 2002: 50-52).

El régimen post-revolucionario monitoreaba permanentemente a los medios de comunicación para impedir la difusión de información que pudiera voltear dramáticamente la opinión pública en contra del mismo. Este monitoreo comprendió varias tácticas, por ejemplo, asegurar el correcto “spin” de la cobertura política, desalentar la visión de puntos de vista alternativos o reportar respuestas oficiales a eventos sin el contexto orientador o los antecedentes (Lawson, 2002: 40-45).

Sin embargo, a pesar de todos los medios utilizados por el régimen post-revolucionario para co-optar y reprimir a los propietarios y periodistas y para controlar, monitorear y manipular información, México experimentó desde mediados de los 1970s el surgimiento de un periodismo cada vez más crítico y libre, el cual comenzaba a desafiar al régimen en la esfera pública (Philip, 1992: 89). Quizás la más importante razón de la transformación de la cultura periodística fue que algunos periodistas comenzaron a concentrarse más en actividades de la sociedad civil que en el discurso de la élite del régimen post-revolucionario, para así reportar más exactamente la realidad social, cívica y política del país. Esta transformación significó que puntos de vista alternativos podían ser escuchados en la esfera pública y que el control del régimen sobre la agenda pública podía ser desafiado (Needler, 1995: 56).

Otra razón importante para el surgimiento del periodismo libre fue el proceso lento pero cierto de apertura de la prensa y radio a la competencia desde mediados de los 1970s, lo cual estimuló el desarrollo de normas de periodismo profesionales para así atraer el mayor número de lectores y así obtener ganancias sustanciales de la publicidad. Esta situación implicó que una base de lectores podía proporcionar viabilidad financiera al periodismo profesional e independiente. Al mismo tiempo y como consecuencia de la cada vez más fuerte competencia, el deseo de nuevos periódicos de atraer el mayor número de lectores a través del mejoramiento de su credibilidad, estimuló la transformación de la cultura periodística de toda la prensa, ya que los periódicos antiguos trataron de desafiar a los nuevos a través de mejorar sus propios estándares periodísticos.

Otro factor que estimuló la competencia dentro de la prensa fue el hecho que después del período presidencial de Carlos Salinas de Gortari, los periodistas dejaron de recibir pagos de las agencias de gobierno para proporcionar cobertura favorable (Needler: 1995,76). Este hecho los forzó a buscar otras fuentes de financiamiento, y ya que el periodismo independiente estaba disfrutando cada vez más de viabilidad financiera, debido tanto al número de lectores como a las ganancias de publicidad, los periodistas se volvían cada vez más críticos, independientes y autónomos del régimen, y dispuestos a desafiar su dominio en la esfera pública (Lawson: 2002, 89). Podríamos argumentar que esta nueva situación estimuló a los periodistas a practicar algunos aspectos de la ética del discurso en la esfera pública, tal como el pensamiento crítico con una perspectiva hacia el bien común. Paradójicamente, estas tácticas del régimen para comprar periodistas se hacían cada vez menos relevantes para sus carreras. Más bien, era más importante para ellos gozar de credibilidad si querían lograr sus metas profesionales (Lawson, 2002: 80).

La mayor competencia no solo estimuló la mayor credibilidad de los periódicos y sus periodistas, sino también su asertividad, independencia, compromiso con el servicio público, su enfoque cívico, pluralidad y diversidad. En resumen, estimuló una cultura periodística más de acuerdo con el desarrollo deliberativo de la esfera pública (Lawson, 2002: 89-90). Al mismo tiempo, una mejor información tuvo un impacto positivo en la calidad deliberativa del proceso de creación de opinión pública de la esfera pública mexicana, ya que los periódicos empezaron a cubrir cuestiones que eran delicadas para el régimen, pero importantes para el interés general del país. Lo anterior mejoró la calidad de la ética del discurso que se practicaba en la esfera pública.

Mientras que el patrocinio por parte del régimen post revolucionario afectaba la cultura profesional del periodismo y la calidad de la información disponible al público, la cada vez mayor necesidad de los nuevos periódicos de competir estimuló el desarrollo de normas periodísticas profesionales y la mejor calidad del ambiente de información. Lo anterior promovió diversidad y pluralidad de perspectivas en los medios de comunicación, mejorando la igualdad comunicativa, y poco a poco hizo menos efectiva la estrategia de patrocinio ejercitada a través de premios y castigos (Lawson, 2002: 89-90).

En este contexto, la derrota del régimen post-revolucionario en el 2000 transformó el contexto en el cual los medios de comunicación operaban. El régimen panista no practica las tácticas del anterior régimen, ya que es de su mayor interés no identificarse con este, y está comprometido en principio con una lógica diferente: la lógica de un voto libre a través de una opinión pública informada. Sin embargo, el régimen post revolucionario heredó al régimen panista unos medios de comunicación que todavía implican desafíos al proceso de democratización de México, por ejemplo, un marco legal que favorece la concentración de la propiedad de los medios y una cultura periodística que todavía recurre a prácticas corruptas para manipular la creación de opinión pública en la esfera pública, especialmente al nivel local de gobierno (Hughes y Lawson, 2004: 88-95).

Conclusiones

Las condiciones estructurales de México estimularon una cultura de patrocinio y clientelismo dentro de los medios de comunicación mexicanos y junto con la debilidad del Estado de Derecho han impedido el desarrollo deliberativo de la esfera pública mexicana. Especialmente durante la era post revolucionaria, el gobierno ejerció abiertamente patrocinio sobre los propietarios de los medios de comunicación masiva y sobre periodistas para así recibir una cobertura favorable; también desarrolló una cultura de cacicazgo dentro de los medios, lo cual afectó la libertad de expresión, favoreció la censura, manipuló la opinión pública y estimuló la impunidad de las violaciones de derechos constitucionales; en pocas palabras, debilitó al Estado de Derecho e impidió el carácter democrático y deliberativo de los medios de comunicación. Sin embargo, se han presentado cambios significativos, y podemos distinguir dos tendencias dentro de los medios de comunicación mexicanos.

Por una parte, existe una tendencia positiva a través de la cual los medios de comunicación, especialmente la radio y la prensa, han mejorado la calidad de su reportaje político y análisis, aunque se encuentran en una etapa temprana en el desarrollo de prácticas deliberativas. Existe más periodismo cívico dentro de los medios electrónicos de comunicación, incluso de *Televisa* y *TV Azteca*, y más diversidad, calidad, cultura profesional y orientación de servicio público de los periódicos. Aún más, el régimen panista no practica –al menos al mismo grado– los métodos sutiles que el régimen post-revolucionario solía practicar para controlar a los medios de comunicación. Todos estos son factores positivos que contribuyen al desarrollo deliberativo de la esfera pública mexicana.

Todos estos factores mejoran la *situación ideal del discurso* en la esfera pública mexicana, disponen mejor a los medios de comunicación y ciudadanos mexicanos a justificar su participación en esta esfera con referencia al bien común (en otras palabras a practicar mejor la *ética del discurso*) y contribuir a la justa suma de preferencias dentro de los procesos de toma de decisiones, ya que los electores pueden estar mejor informados de lo que solían estar. Todos los anteriores factores reflejan la calidad deliberativa mejorada de los medios de comunicación mexicanos.

Por otra parte, la tendencia opuesta dentro de los medios de comunicación mexicanos consiste en la ola de violencia en contra de periodistas asertivos quienes han denunciado a organizaciones criminales y su colusión con algunas autoridades públicas. Esta tendencia es estimulada por la debilidad del Estado de Derecho de México la cual deja a estos crímenes impunes. Obvio, esta impunidad daña a la situación ideal del discurso en la esfera pública mexicana, ya que las voces críticas son cada vez más silenciadas arbitrariamente. Lo anterior representa un desafío para el Estado Mexicano, ya que las organizaciones criminales amenazan a cualquier persona que interfiera en su negocio, sin importar su posición en el gobierno o dentro de los medios de comunicación. Por esta razón, el Estado necesita diseñar e implementar medidas que hagan valer el Estado de Derecho y castigue efectivamente los crímenes en contra de los periodistas.

Otro desafío para el desarrollo deliberativo de los medios de comunicación mexicanos lo constituye el oligopolio en la televisión, donde la competencia, diversidad y pluralidad debe ser estimulada así como el acceso de la sociedad civil a su propiedad, para así abrir la televisión a las voces plurales de la sociedad. Este oligopolio es el resultado de la cultura de patrocinio sobre los medios electrónicos de comunicación que se promovió

durante el régimen post-revolucionario para así controlar mejor la información que se difundía entonces. Por lo que la situación ideal del discurso no puede ser totalmente realizada en la esfera pública mexicana y la ética del discurso no puede ser totalmente estimulada dentro de la misma si este oligopolio no es destruido.

En resumen, ambos desafíos afectaron sustancialmente la calidad deliberativa de los medios electrónicos de comunicación mexicanos. Sin embargo, el internet en México se ha convertido en una herramienta extraordinaria que ofrece muchas oportunidades para obtener información plural y diversa y que permite perspectivas alternativas ser escuchadas en la esfera pública. El internet es cada vez más relevante para mejorar el ambiente informativo y para incrementar las oportunidades de la gente para aprender sobre asuntos públicos, y posee el potencial para convertirse en el medio de comunicación más idóneo para la interacción discursiva entre ciudadanos, lo cual es indispensable para el desarrollo deliberativo de la esfera pública mexicana.

Como podemos observar, los medios de comunicación mexicanos han experimentado una evolución mixta en cuanto al grado en que promueven una esfera pública deliberativa. La tendencia positiva de los medios de comunicación ofrece oportunidades para promover el diálogo cívico, la situación ideal del discurso, la ética del discurso y la suma justa de preferencias dentro de la esfera pública mexicana.

Por otra parte, la tendencia negativa observada en algunos medios de comunicación (violencia contra periodistas, debilidad del Estado de Derecho para protegerlos, los oligopolios, el limitado acceso de la sociedad civil, etc.) desalienta todos los anteriormente mencionados elementos del procedimiento ideal deliberativo en la esfera pública mexicana.

Existen dos tipos de solución para esta tendencia negativa de los medios de comunicación mexicanos. El primero se refiere a la aplicación del Estado de Derecho para reducir el poder silenciador del crimen organizado sobre los medios de comunicación mexicanos, un objetivo muy ambicioso, que no puede ser ejercido simplemente a través de la introducción de castigos más severos a los criminales organizados, ya que implica múltiples aspectos de la economía, el mundo financiero, la administración pública y la seguridad nacional e internacional. La segunda solución consiste en implementar políticas públicas que alienten la competencia dentro de los medios electrónicos de comunicación, permitan publicidad en medios de comunicación no comerciales y establezcan un criterio más plural, inclusivo y democrático para el otorgamiento de concesiones. Todas estas

medidas podrían desalentar la cultura de patrocinio dentro de los medios de comunicación, la cual desafortunadamente ha desalentado la igualdad comunicativa en la esfera pública entre los mexicanos y ha favorecido condiciones para la manipulación de la opinión pública.

Debido a los anteriores argumentos, es difícil definir el grado que los medios de comunicación mexicanos promueven una esfera pública deliberativa. Ciertamente los medios han evolucionado positivamente de un ambiente cerrado y autoritario a uno más abierto y democrático, pero todavía existen muchos desafíos y prácticas retrógradas que deben ser superadas si realmente queremos promover deliberaciones democráticas en la esfera pública. Ya que los medios de comunicación en México están en camino de mejorar la situación ideal del discurso y la ética del discurso en la esfera pública (por lo tanto en camino de mejorar la calidad de la justa suma de preferencias en procesos electorales), podemos argumentar que su calidad deliberativa, a pesar de ser baja, es mejor que mínima, pero no lo suficiente para promover consistentemente o garantizar procedimientos ideales deliberativos en la esfera pública mexicana.

Bibliografía

- Azurmendi, Ana (2006), "The decriminalization of interferences in the rights to honour, personal and family privacy, and one's own image", *Comparative Media Law Journal*, núm. 8, pp. 3-31.
- Bohman, James (1996), *Public deliberation: pluralism, complexity, and democracy*, Cambridge, The MIT Press, 317 pp.
- Dahlgren, Peter (2002), "In search of the talkative public: Media, Deliberative Democracy and Civic Culture", *The Public*, vol. 9, núm. 3, pp. 5-27.
- González, M (2006), "Pide CNDH esclarecer asesinatos de periodistas", *El Universal*, abril 10, <http://www.el-universal.com.mx/notas/417699.html>. Consultado el 20 de abril de 2007.
- Habermas, Jurgen (1996), *Between facts and norms: contributions to a discourse theory of law and democracy*, Cambridge, Polity Press, 631 pp
- Hallin, Daniel C. y Stylianos Papathanossopoulos (2002), "Political clientelism and the media: southern Europe and Latin America in comparative perspective", *Media, Culture and Society*, vol. 24, pp. 175-195.
- Hughes, Sallie y Chappell Lawson (2004), "Propaganda and Crony Capitalism: Partisan Bias in Mexican Television News", *Latin American Research Review*, vol. 39, núm. 3, pp. 81-104.
- Hughes, Sallie y Chappell Lawson (2005), "The Barriers to Media Opening in Latin America", *Political Communication*, núm. 22, pp. 9-25.
- Jerit, Jennifer *et al.* (2006), "Citizens, Knowledge, and the Information Environment", *American Journal of Political Science*, vol. 50, núm. 2, pp. 266-282.
- Keane, John (1991), *The Media and Democracy*, Cambridge, Polity Press, 213 pp

- Kurpius , David D. y Andrew Mendelson (2002), “A case study of deliberative democracy on Television: Civic Dialogue on C-SPAN Call in Shows”, *Journalism and Mass Communication Quarterly*, vol. 79, núm. 3, pp. 587-601
- Lawson, Chappell (2002), “Building the Fourth Estate: Democratization and the Rise of a Free Press in Mexico”, Berkeley, University of California Press, 287 pp.
- Linnarz, Paul (2004), “Freedom of the Press Experienced. The Model of the German Bundespressekonferenz e. V as an Opportunity for Latin America”, *Comparative Media Law Journal*, núm. 4, pp. 47-75.
- Mansbridge, Jane (2007), “Deliberative Democracy or Democratic Deliberation?”, en *Deliberation, Participation and Democracy. Can the people govern?*, Basingstoke, Palgrave Macmillan, pp. 251-271.
- Mceneghan, J. Sean y Ruth Ann Ragland (2002), “Municipal elections and community media”, *The Social Science Journal*, vol. 39, pp. 207–208.
- Needler, Martin C. (1995), *Mexican Politics: The Containment of Conflict*, Westport, Praeger Publications, 144 pp.
- Parkinson, John (2002), “Rickety Bridges: Using the Media in Deliberative Democracy”, *British Journal of Political Science*, vol. 36, núm. 1, pp. 175-183.
- Philip, George (1992), *The Presidency in Mexican Politics*, Londres, McMillan Academic and Professional Ltd, 213 pp.
- Santacruz Carrillo, L (2007), “Periodistas: ¿Quién sigue?”, <http://www.univision.com/content/content.jhtml?cid=1153108>. Consultado el 5 de mayo.
- Staats, Joseph L (2004), “Habermas and Democratic Theory: The Threat to Democracy of Unchecked Corporate Power”, *Political Research Quarterly*, vol 57, núm. 4, pp. 585-594.
- Steiner, Jurg *et. al.* (2004), *Deliberative Politics in Action. Analyzing Parliamentary Discourse*, Cambridge, Cambridge University Press, 199 pp.
- Varela, J (2005), Periodistas 21, <<http://periodistas21.blogspot.com/2005/10/mxico-acecha-sus-periodistas.html>>. Consultado el 17 de mayo de 2007.
- Ventura, Adrián (2004), “Professional Secrecy in Journalism is Essential to Freedom”, *Comparative Media Law Journal*, núm. 4, pp. 113-128.
- Villanueva, Ernesto (2004), “Public Media: Approximations for a Normative Model for Mexico”, *Comparative Media Law Journal*, núm. 4, pp. 129-142.
- Villanueva, Ernesto (2003), “The Right of Access to Information and Citizenship Organisation in Mexico”, *Comparative Media Law Journal*, núm. 1, pp. 111-127.
- Wallis, Darrin (2004), “The Media and Democratic Change in Mexico”, *Parliamentary Affairs*, vol. 57, núm. 1, pp. 118-130.



60 AÑOS DE XENOFOBIA EN MÉXICO

Edgar Samuel Morales Sales

Centro de Investigación en Ciencias Sociales y Humanidades
de la Universidad Autónoma del Estado de México

Esta colaboración forma parte de un trabajo de mayores dimensiones que vengo desarrollando con la coautoría y co-responsabilidad de la Dra. Guadalupe Isabel Carrillo Torea que hemos intitulado precisamente “Sesenta años de xenofobia en México” En él nos proponemos conocer en mayor detalle el sentir de una parte de la población regional en torno a la presencia de los extranjeros en al menos una parte de nuestro país.

Partimos del hecho de que la xenofobia es el rechazo al extranjero; especialmente cuando se le considera alejado de los hábitos culturales, costumbres, valores que un grupo humano determinado considera como los lógicos, los correctos, los “normales”, pero que en realidad deriva del miedo al extranjero, del temor ya no a que intervenga en la vida del grupo, sino de que pueda desplazar al o a los nacionales. La xenofobia se expresa de maneras muy diversas que van desde el odio, la repugnancia, la intolerancia y la hostilidad hacia los extranjeros. Puede surgir en grupos sociales particulares, adquirir estatus de prácticas de supuesta protección a lo nacional, o de expulsión del considerado *ajeno*. Se vuelven graves cuando son fomentadas desde los círculos del poder político o de los gobiernos intolerantes, como en el caso del Gobierno Nazi de Adolfo Hitler, que llevo a millones de judíos al exterminio.

Pero no se puede perder de vista que existen formas veladas, disimuladas de xenofobia. El expresidente Vicente Fox, de mentalidad de extrema derecha, como su sucesor Felipe Calderón, decía a propósito de la migración mexicana a los Estados Unidos que los mexicanos migrantes eran muy trabajadores, pues realizaban las tareas que “ni los negros aceptarían”. En otra ocasión declaró también a la prensa nacional que no aceptaría que ningún puebla engañara a los mexicanos como si fueran “viles chinos”. Por su parte, el gobierno de Felipe Calderón con su omisión de atender a los migrantes centroamericanos, lo que expresa es su velada xenofobia contra los pobres de Centroamérica que se ven obligados a salir de sus países de origen en busca de un trabajo que les permita atender las necesidades de sus familias.

Los fenómenos de la xenofobia mexicana nos resultan particularmente interesantes porque durante largos periodos nuestro país ha sido tierra de asilo para gente proveniente de diferentes regiones del mundo. Han existido oleadas migratorias significativas de españoles, luego de la derrota del Gobierno Español Republicano, en los años finales de la década de los años treinta del siglo pasado. Destaca de manera sobresaliente el caso de los “Niños de Morelia”, infantes españoles que arribaron al país desde los primeros años de la década de los treinta y que encontraron protección y apoyo del régimen del presidente Lázaro Cárdenas. Fue igualmente importante la inmigración de libaneses durante los años cuarenta y cincuenta, igualmente del siglo pasado, pero también de distintos nacionales sudamericanos, en las décadas 60 y 70, también del siglo XX: chilenos, argentinos, uruguayos, brasileños, que sufrían la persecución de los gobiernos dictatoriales que se sucedieron en los respectivos países, casi siempre alentados y apoyados por los gobiernos de los Estados Unidos, en una lógica de claro intervencionismo político en sus asuntos nacionales, por su afán de evitar la influencia de las ideologías de izquierda, especialmente luego del triunfo de la Revolución Cubana.

En años más recientes, la inmigración asiática al país ha ido in crescendo y en el Barrio de Tepito, de la ciudad de México, se han asentado grupos números de coreanos. Algunos hablan incluso del surgimiento de una verdadera mafia coreana que controlaría muchos espacios del mercado del barrio, en donde se expende desde hace muchos años mercancía de contrabando.

Por supuesto, el panorama mundial se ha transformado de manera radical en los últimos años del siglo pasado y en los que han transcurrido del actual, merced a los fenómenos de globalización económica y la mundialización de las actitudes culturales de la llamada cultura occidental, firmemente arraigadas en los países de Europa Occidental, en los Estados Unidos y en lugares tan alejados de nuestro continente como los países asiáticos en la Cuenca del Pacífico.

Se trata, entonces, de experiencias sumamente discontinuos, porque la composición social de los inmigrantes ha sido significativamente distinta. La enorme mayoría de los inmigrantes españoles provenían de los círculos intelectuales y en México continuaron con su forma de vida ibérica. Recordemos simplemente que el prestigioso Colegio de México fue fundado precisamente por esos inmigrantes, con cuyos talentos contribuyeron poderosamente a elevar el nivel intelectual de las instituciones en que llegaron a laborar. Varios de esos intelectuales regresaron con el tiempo a España, pero no fueron pocos los

que se quedaron a vivir en el país. El destacado filósofo Adolfo Sánchez Vázquez, recientemente fallecido, ayudó a la formación de toda una escuela de pensamiento filosófico inclinado hacia la izquierda y no fueron pocos los universitarios tanto de la ciudad de México como del interior del país que se beneficiaron con sus enseñanzas.

Por su parte, la inmensa mayoría de los inmigrantes libaneses pertenecían a los grupos comerciantes y en ellos continuaron a su arribo a México, tanto en la capital como en los demás lugares en que llegaron a vivir en el país. La región del Valle de Toluca acogió a esos hábiles comerciantes que prosperaron económicamente y rápidamente se mezclaron con la población de la región, de manera que hoy contamos con apellidos libaneses tanto en el comercio local como en algunos círculos tanto culturales como políticos. Se trata de una población que se advierte bien integrada a las sociedades regionales y por supuesto a la llamada sociedad nacional.

En el caso de los argentinos, los chilenos, los uruguayos y los brasileños se debe reconocer que la mayoría de ellos pertenecían también a los círculos educativos e intelectuales de sus respectivos países. Como en el caso de inmigración española, cuando concluyeron los gobiernos dictatoriales de sus países de origen, muchos optaron por el regreso a las raíces, pero también destacan los que se quedaron de manera definitiva e hicieron de nuestro país su nueva patria.

En nuestros días continúan fluyendo las oleadas migratorias, pero se trata de un fenómeno particularmente complejo y globalizado, con resultados muy parecidos en todos los países de inmigración. Se conoce que en Europa, especialmente en España y en Italia los flujos migratorios de ecuatorianos y peruanos alcanzan cifras de millones de personas. La mayoría de las veces se trata de gente que ingresa por la facilidad de practicar la misma lengua que en sus países de origen o que adquieren rápidamente la lengua italiana por su semejanza con el español sudamericano. En otras regiones del mundo, como en Taiwán y en Japón, aunque con muchos mayores controles migratorios, es relevante la inmigración de filipinos y de otros países del sudeste asiático. Pero las raíces de la emigración son las mismas: las condiciones de pobreza de las poblaciones concernidas. En este aspecto, se parecen de manera sobresaliente a los casos de los migrantes centro y sudamericanos.

Los fenómenos de la migración ligados a la xenofobia derivan fundamentalmente de la miseria que caracteriza a la enorme mayoría de las poblaciones indígenas, pues como señala Teun A. Van Dijk:

...Los índices de pobreza y marginación son más altos entre la población indígena. Mientras la media nacional de analfabetismo es del 10.46%, en las comunidades indígenas sube hasta el 45% , mientras que el 75% no acabó la primaria; el 83.6% de los niños muere por dolencias intestinales, el 60% está desnutrido y el 83% de las viviendas no tiene drenaje. México registra un índice de pobreza del 43%. En los Estados con mayor población indígena, como Yucatán, estos índices pueden elevarse... (2007: 291).

En México, en el sur del país no son pocos los desplazados guatemaltecos que se vieron obligados a salir de su país por las guerras y persecuciones desatadas por los gobiernos dictatoriales, y generalmente, los grupos sociales de los que provienen son rurales, campesinos y de una pobreza evidente. Otros centroamericanos solo atraviesan el país en su búsqueda del “sueño americano” y lo que encuentran es el rechazo de algunos grupos sociales del país, cuando bien les va, pero son muchos los que han encontrado la explotación, la persecución, las extorsiones de grupos policiacos y paramilitares relacionados con el tráfico de drogas. Otros han perdido la vida luego de haber sido detenidos ilegalmente por elementos pertenecientes a distintas corporaciones policiacas o por los propios agentes de los supuestos servicios migratorios. Lo casos de migrantes desaparecidos o sepultados clandestinamente son trágicos y han movido a varios gobiernos centroamericanos a plantear reclamos contra México.

A fines del 2010 se detectó la desaparición de 72 migrante hondureños que fueron asesinados y sepultados clandestinamente en el Estado de Tamaulipas. El periódico La Jornada del 1 de septiembre del año pasado publicó varias notas sobre los fenómenos de la migración centroamericana y señalaba que Luis Alberto Rubí, el fiscal hondureño que persiguió y perseguía en la época al ex presidente Manuel Zelaya, contando con la aprobación de los parientes de los hondureños asesinados, podría presentar una demanda contra el Estado mexicano: “...Nosotros estamos haciendo todo el trabajo que nos corresponde internamente, esperamos que el gobierno de México de una respuesta satisfactoria en persecución y castigo de los delincuentes...”

En el mismo número del rotativo mencionado arriba, el dirigente del Movimiento Puente, Carlos García, pedía no olvidar que aunque un juzgado federal norteamericano había congelado las disposiciones más polémicas de la Ley SB1070 del Estado de Arizona, que combate la inmigración indocumentada en dicho Estado, la ley sí entró en vigor y algunas de sus disposiciones afectan directamente a quienes buscan trabajo en las calles. Los actos de xenofobia contra los migrantes están, naturalmente, a la orden del día.

Pero no existen cifras exactas de cuantos centroamericanos ni de cuantos mexicanos migran hacia los Estados Unidos en donde padecen el rechazo de muchos grupos sociales norteamericanos y desde luego la persecución de autoridades y grupos de ciudadanos que se encargan de denunciar a los migrantes, de detenerlos como si se tratara de autoridades y de ejercer en contra de ellos actos de xenofobia. Se trata de una paradoja e ironía trágica: los mexicanos xenófobos sufren a su vez la xenofobia norteamericana.

Otra forma de la xenofobia mexicana se expresa frente a los grupos indígenas del país, aunque debe reconocerse que no es un fenómeno exclusivo de México. Se trata de una expresión del colonialismo interno, que a su vez proviene de una herencia del colonialismo español. Las administraciones coloniales establecieron en prácticamente todos los países del área latinoamericana el sistema de castas, basado en el aspecto físico de los individuos, cuando empezaron a producirse mezclas raciales entre los grupos tanto indígenas como africanos y europeos.

Este hecho es interesante porque en general los europeos contemporáneos acusan un nacionalismo acendrado y una exaltación de sus composiciones étnicas y culturales. En Francia, por ejemplo, se suele clasificar a los países latinoamericanos entre “más indios” o “más negros” que otros. México, Guatemala, Perú, se perciben como “más indios” que Argentina o Chile, sin darse cuenta que el interior de los dos países se encuentran asentadas extensas comunidades indígenas como los Mapuches. En cambio a los países caribeños se les percibe como “más negros”, en tanto que la población “blanca” es menos numerosa.

Esto ha producido una mentalidad que en varios de los países latinoamericanos ha conducido al establecimiento de auténticas pigmentocracias, en las que el color de la piel de hombres y mujeres determina su posición social y cultural, pero se encuentra vinculada fuertemente con las actitudes xenofóbicas internas. En varios países de la región, e incluso en varias de sus regiones internas, el desplazamiento y la condición de subalternidad frente a los que se reclaman descendientes directos de los europeos de los grupos indígenas es muy evidente. No se requiere de pruebas al respecto. Basta hacer un viaje por esos países para constatar esta situación.

En Perú, en Guatemala, y en general en toda el área latinoamericana, conforme uno va observando las sociedades y los órdenes jerárquicos, uno descubre que entre más elevado el el rango de autoridad, más clara es la tonalidad de piel de quien ejerce un cargo público. Esta es una condición que tampoco ha desaparecido en el Caribe, en donde las

mezclas raciales tan intensas y tan extendidas podrían dar pie a creer que se trataría de sociedades en donde el racismo, las actitudes xenofóbicas pudieran no existir, pero nada de eso ocurre.

En la República Dominicana, durante la dictadura de Rafael Leónidas Trujillo, se pretendía que los dominicanos eran descendientes de españoles e indios, pero no de negros, y el autor Marcio Veloz Maggiolo recuerda que cuando se trató de resaltar el valor del cementerio de La Salada, se hizo para “demostrar” que ahí estaban los ancestros de los dominicanos actuales:

...(el sitio) justificó que a partir de entonces nos consideráramos descendientes de indios y de españoles con algo de negro, cosa que plació mucho al General, porque ya en el documento de identidad personal y en los carnés del Partido aparece “indio” en vez de negro o bien “indio lavado”...”trigueño” para mulatos claros y el de “moreno” para los negros de verdad...me gustaría copiar el informe enviado entre 1936 y 1937, cuando se me pidió que separa bien las razas de la frontera y que escribiera, por lo tanto, la historia como mejor la considerase... (2003: 92-93).

Ahora bien, el mexicano promedio de la región central del país asume actitudes contradictorias frente a los extranjeros: Si se trata de fuereños europeos o norteamericanos, blancos y si son rubios y de ojos claros, procuran brindarles atenciones y los llegan a aceptar de manera casi servil; lo mismo ocurre si se trata de latinoamericanos de piel clara y rubios. En cambio expresan mayor indiferencia y hasta actitudes hostiles si se trata de individuos de ascendencia africana o asiática.

Y este es un hecho que hasta históricamente está documentado, pues como recuerda Adalberto Santana:

...En México, al igual que en Estados Unidos, la fórmula opio-chinos fue también utilizada políticamente. González Navaro menciona las acusaciones antichinas en Sonora antes de 1900 y las presiones de los grupos de poder local para impedir la inmigración china, especialmente en el norte y noroeste del país en los años 10, 20 y 30 de este siglo, y las respuestas del poder central. Relata que los comités antichinos los acusaban de muchas cosas, entre las cuales (está) el ser opiomanos. Fue así como emergieron una serie de campañas antiinmigrantes contra los chinos y todo oriental,, y su asociación a las drogas. Esto, en el pensamiento dominante mostraba una actitud de corte xenófobo y racista... (2008: 153-154).

Y en efecto, como recuerda nuestro autor, el gobernador de Sonora, Plutarco Elías Calles, más tarde presidente de México, prohibió la inmigración china por “nociva, inconveniente e inadaptable”. Algunos años más tarde el “Comité Antichino de Mazatlán” ejerció tanta presión, con sus veinte mil socios, logró que el gobierno federal prohibiera la inmigración china desde 1921. Muchos orientales fueron expulsados masivamente y se refugiaron en los Estados Unidos. En los primeros años del siglo XXI la situación ha cambiado, pero la actitud de rechazo frente a los pueblos asiáticos se sigue expresando, en muchos grupos sociales nacionales.

Fenómenos muy semejantes ocurren misma actitud frente a la propia población nacional, en donde los círculos sociales se establecen con gente que se considera de igual o semejante condición étnica.

Pero no puede ocultarse el hecho de que, durante muchas de las décadas finales del siglo pasado, varios líderes indígenas han sucumbido frente a las fuerzas policiacas regulares o a manos de organizaciones criminales. Es el caso de los campesinos por comodidad llamados autóctonos que denuncian y combaten la tala de árboles clandestina y que son llamados defensores ecológicos.

A lo anterior ha venido a sumarse los atracos que empresas trasnacionales farmacéuticas realizan en varias partes del mundo para apropiarse del conocimiento de varios pueblos indígenas en la herbolaria. Se les califica de pueblos incultos y se mantienen actitudes xenófobas ante ellos, confinándolos en regiones geográficas casi siempre alejadas de las ciudades pero cuando constatan que alguna práctica curativa indígena tiene resultados positivos reales, entonces buscan la manera de arrebatarla y de apropiarse de ella recurriendo a su patentado. Sofía Reding Blase ha documentado ese hecho, señalando:

...Entre algunos de los ejemplos más mencionados por organizaciones que denuncian y combaten la biopiratería están los siguientes: patentado de ayuahuasca (Amazonía), desde 1986; se revocó la patente en enero de 1999 por falta de novedad. Patentes desde 2000 en diversos países (Australia, Unión Europea, Estados Unidos sobre la maca (Andes) considerada como el “viagra natural”. Patente de la quinua –variedad Apelawa- (Andes), cereal cuya composición proteica es muy superior al maíz, sorgo o arroz. Patente desde 1994. Patente del Tepezcohuite (Chiapas) desde 1989. Patente sobre el rupunun ine (Amazonía), usado como medicamento para dolencias cardiológicas, neurológicas, control de tumores y fertilidad... (Reding, 2008).

Conclusiones

Así las cosas, debe verse que la xenofobia tiene múltiples maneras de manifestarse y que se trata de un fenómeno histórico y cultural considerablemente discontinuo. En todo caso, lo que resulta importante es fomentar los programas de contactos culturales y de tolerancia social.

Es muy ilustrativo el caso de algunos de los habitantes del Valle de México que sin apoyos económicos de ninguna entidad se dan a la tarea de preparar y entregar gratuitamente a los migrantes centroamericanos que viajan en el tren que pasa por la población de Lechería en el Valle de México. Es igualmente respetable el trabajo que realizan varios sacerdotes de Oaxaca, de Chiapas y de otras ciudades del norte del país en donde los emigrantes centroamericanos reciben un trato digno, apoyo moral, un lugar dónde pernoctar, alimentos y hasta modestas ayudas económicas.

Es evidente que constituye para el gobierno nacional mexicano un compromiso ineludible de protección y ayuda para todo extranjero que esté en su suelo con el único propósito de migrar a donde pueda desarrollarse y encontrar un trabajo, las más de las veces modesto, pero que constituyen recursos inapreciables para sus familias.

Pero sobre todo, es necesario impulsar desde la escuela primaria programas de solidaridad social con esos migrantes. La imagen del país está muy deteriorada por la ola de impunidad y desatención que se mantiene por parte de las diferentes esferas del poder público del país frente a los migrantes centroamericanos. No se trata de idealizar al extranjero. Como seres humanos que son los inmigrantes no siempre la presencia de grupos sociales extranjeros se transforma de manera automática en un beneficio para el país. Existen desde luego grupos extranjeros que son dañinos tanto para sus países de origen como para la sociedad nacional, como los grupos delincuenciales ligados al tráfico de personas, a los secuestros de sus propios coterráneos. No se puede soñar pensando que todo extranjero es beneficio para el país, pero impulsando programas como los mencionados hasta el momento podemos contribuir a que el tejido social del país transite por mejores condiciones y por vías más humanas.

Callar frente a los connacionales organizados en grupos delincuenciales que se aprovechan de los miserables que huyen de sus países de origen ya por voluntad propia o porque son realmente perseguidos, equivale a alentarlos para que sigan realizando los secuestros y las extorsiones.

Si nos inclinamos por las ciencias sociales y las humanidades, alentar el espíritu humanista es algo que ni nos degrada ni nos rebaja. Las historias de nuestro país y la de los demás países latinoamericanos son tan semejantes que nos acercan y nos hermanan. Alentar la idea de la integración regional, de la integración latinoamericana es algo que nos corresponde especialmente a los universitarios. Nuevamente: no se propone que alentemos de manera ingenua la compasión, sino que impulsemos los ideales de nuestros próceres latinoamericanos que veían en la solidaridad continental una mejor manera de vivir y de sacudirnos las herencias coloniales negativas.

Bibliografía

- Chen, Lucía y Alberto Saladino (comps.) (2008), *La Nueva Nao. De Formosa a América Latina*, Taipei, Universidad de Tamkang.
- Reding Blase Sofía (2008), “La biopiratería como amenaza a los derechos de los pueblos”, en Lucía Chen y Alberto Saladino (comps.), *La Nueva Nao. De Formosa a América Latina*, Taipei, Universidad de Tamkang, pp. 187-195.
- Santana, Adalberto (2008), “Migración asiática, opio y racismo”, en Lucía Chen y Alberto Saladino (comps.), *La Nueva Nao. De Formosa a América Latina*, Taipei, Universidad de Tamkang.
- Van Dijk, Teun A. (2007), *Racismo y discurso en América Latina*, México, Gedisa.
- Veloz Maggiolo, Marcio (2003), *El hombre del acordeón*, Madrid, Siruela.



LA PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL Y LA EMPRESA EN LA CONSTRUCCIÓN DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL

Francisco José Argüello Zepeda
José Luis Gama Vilchis
Facultad de Ciencias de la Conducta (FACICO)
de la Universidad Autónoma del Estado de México

Introducción

La emergencia de la sociedad civil —organizaciones no gubernamentales (ONG) — y de otros sujetos sociales —empresa— se ha dado en el contexto de la globalización, el cual se puede ubicar como un proceso histórico y con diferentes dimensiones (económica, política, tecnológica, social y cultural), y con tendencias contradictorias, que implican por un lado, el intento de formación de una aldea global y por otro lado, reproduce situaciones de desigualdad y exclusión social (Wallerstein, 2007; Zabludovsky, 1992).

De igual forma, entre los organismos internacionales —globales— coexisten políticas opuestas que se han implementado desde la década de los ochenta del siglo XX, tales como las medidas racionalizadoras y modernistas de corte neoliberal, por parte del Banco Mundial y el FMI, lo cual acentúa la desigualdad al interior de muchos países (Stiglitz, 2010), y a la vez se advierte la tendencia humanista de algunos organismos mundiales como la ONU que han impulsado la educación en valores, el desarrollo humano y sustentable, a través de diversos Foros, desde las conferencias ambientales de Estocolmo (1972) hasta el Pacto Global de Davos (2009), en que se plantea la necesidad de una ética mundial por parte de la sociedad civil y otras organizaciones (empresas), dando lugar al movimiento de la responsabilidad social empresarial (RSE) o responsabilidad social corporativa (RSC) (Vallaey, 2008). Paralelamente a ello se desarrollaron —como señala Touraine (1987)— nuevos movimientos sociales (movimiento ecologista y de diversas minorías).

Toda esta lucha expresa nuevas formas de participación política y social a nivel mundial, ampliando las formas de democracia, de su dimensión política a su dimensión social. Si bien es cierto que no todos los actores sociales que participan en estos movimientos actúan

de una manera auténtica, seguidos por los principios éticos y morales, sino también ven en el interés por las causas sociales el mejoramiento de su imagen corporativa-como señala Benet y Nos (2003) o bien toman la RSE como una estrategia económico-administrativa para lograr un mejor posicionamiento en el mercado y asegurar subsidios estatales, lo cual no deja de tener una significación, y manifiesta la complejidad de esta tendencia mundial.

En este trabajo se analiza el papel y las formas de participación de la sociedad civil y de las empresas dentro del movimiento de responsabilidad social corporativa, surgido en el contexto de la globalización, haciendo una comparación entre los principios de RSC y sus acciones reales, con base en una investigación documental y de campo, realizada en el contexto del Estado de México, particularmente en los corredores industriales del Valle de Toluca.

La emergencia de la sociedad civil y sus líneas de acción

Según De Piero (2005: 27), la noción de sociedad civil se debe construir “a partir de la conformación de grupos o movimientos plurales y autónomos de las acciones estatales y del mercado”. En este sentido, la sociedad civil estaría conformada por diferentes tipos de organizaciones (comunitarias, de defensa de los derechos humanos, filantrópicas, ecologistas, de proyectos productivos), quedando al margen las empresas, sindicatos y centros educativos. Ello no impide las redes sociales que se establecen entre las ONG y otro tipo de organizaciones tanto privadas como públicas (Kliksberg, 1993).

Algunos autores como Benet y Nos (2003) prefieren hablar del tercer sector en vez de la sociedad civil, planteando que su éxito depende de sus vínculos con la administraciones públicas, con las instituciones religiosas y de su capacidad para desarrollar estrategias de marketing social.

Por su parte Fisher (1998: 327) define a las organizaciones no gubernamentales como “organizaciones que se ocupan del desarrollo, la ayuda, la educación y la defensa en el tercer mundo”. Dicho autor hace una tipología de las ONG, distinguiendo entre organizaciones de base (OB) u organizaciones populares y organizaciones de apoyo a la base (OAB) o intermediarias. Las primeras se subdividen en asociaciones locales de desarrollo, asociaciones de intereses y precooperativas, cooperativas y otras empresas de base comunitaria. También

plantea el concepto de redes de OB y redes de OAB. y lo aplica al ámbito ambiental, donde ubica el surgimiento del movimiento ambientalista en los años setenta a nivel mundial, incrementándose el número de ONGA en Indonesia, en el Caribe, en Centroamérica, en México y en Sudamérica, en esta última región destaca Brasil, donde existen numerosas ONG que aparte de tener intereses ambientalistas, también se dedican a atender problemas relacionados con el desarrollo y la defensa de los derechos humanos. Torres (1998) discute la definición que se le ha dado a las ONG como organizaciones independientes y sin fines de lucro, argumentando que en la práctica puede haber ONG fomentadas por el Estado y considera que “es ya un lugar común hablar de la gran variedad que muestran las ONG, tanto en lo que se refiere a origen, tamaño, recursos, áreas de interés, estrategias y métodos de acción y...capacidad de influencia” (Torres, 1998: 36) (véase el cuadro 1).

Kurzinger (1991), señala en su libro *La Política ambiental en México*, que existe una relación ambigua entre las ONG y el Estado, así como la relación que hay entre las ONG y las redes ambientales (algunas de ellas pertenecen al Pacto de grupos ecologistas y /o de la Federación Conservacionista mexicana, y otras conforman redes regionales).

CUADRO 1
MOVIMIENTO AMBIENTALISTA Y EL PAPEL DE LAS ONG A NIVEL MUNDIAL Y NACIONAL

Enfoques	Tipos de organizaciones ambientales	Funciones de las ONGA y del movimiento ambientalista
Castells (2000); Aranda (2006)	Sociedad civil y partidos políticos En México primero surgen las luchas ecológicas sociales y luego se dan los pactos ecologistas.	Innovador, multidimensional y pluriclasista
Ávila (1998); Barkin (1994)	Se funden las organizaciones sociales con las ambientales	Las ONG y las organizaciones sociales constituyen el movimiento ambientalista, siendo interlocutores de la sociedad
Kurzinger (1991)	ONG	como grupos de presión; de investigación; de artistas de los medios; de manejo de áreas naturales; de Asesoría

En suma, existen diversas posturas sobre la sociedad civil y ello depende también de una toma de posición ideológica. En este sentido, De Piero (2005) ubica tres perspectivas: a) la liberal, donde se enfatiza su corte de espacio privado y ámbito de la libertad; b) la

comunitaria, donde se acentúa su pertenencia a un grupo que comparte determinados valores y creencias; y c) la radical, le otorga un potencial revolucionario a las ONG.

Como parte de la investigación que se está realizando actualmente en el Estado de México sobre la responsabilidad social corporativa, se plantea dentro de los objetivos el describir las estrategias ambientales de las ONG de tipo ambiental (ONGA), identificando a las siguientes:

ONG	Cobertura
Acacia Fundación Ambiental, A.C	Estado de México
Asociación de la Industria Limpia del Estado de México (AILEM)	Estado de México
Comité de Derechos Humanos de San Pedro Ocoyoacac	Estado de México
Federación Mexicana de Ingeniería Sanitaria y Ciencias Ambientales, A.C. (FEMISCA, A.C.)	Estado de México
Fondo Pro-Cuenca Valle de Bravo, A.C.	Nacional
Fundación de Comunidades del Alto Lerma (COMALAC)	Estado de México
Fundación Tláloc, A.C.	Estado de México
Pronatura México, A.C.	Nacional
Red Acción Ambiente, A.C.	Estado de México
Reforestemos México, A.C.	Nacional

Estas 10 organizaciones operan a nivel nacional o estatal y local. En cuanto a su misión, la mayoría de ellas se inclina por el cuidado y preservación del medio ambiente, y el desarrollo sustentable, siendo éste comprendido básicamente en su dimensión económica (explotación racional de los recursos naturales). Su visión se centra en llegar a ser organizaciones que representen las necesidades de la población en relación a los aspectos ambientales, así como lograr un amplio reconocimiento por la congruencia de sus propuestas sociales y ambientales.

El 60% de ellas tienen convenios con otras instituciones, destacando los acuerdos con SEMARNAT (Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales), STPS (Secretaría del Trabajo y Previsión Social) y el FMCN (Fondo Mexicano para la Conservación de la Naturaleza). Al respecto, se observa que la importancia de generar convenios radica en buscar y ofrecer asesoría a empresas en materia de sustentabilidad, llevar a cabo prácticas de reforestación y recurrir a instituciones adecuadas para hacer denuncias; la desventaja observada dentro de estos

convenios es principalmente que las ONG se conviertan en un apéndice del gobierno o actúen con una lógica empresarial en el cuidado y preservación del medio ambiente.

Para dar a conocer sus proyectos se basan en internet (Cfr. página web oficial), así como en la participación en foros, congresos, comités y convenciones, y en menor medida organizando talleres de capacitación y difusión de su labor a través de publicaciones. Su principal línea de acción que utilizan es el binomio: sustentabilidad-educación ambiental.

La responsabilidad social empresarial: principios y acciones

La empresa es una organización que en principio opera con una lógica de ganancia, distinta de la actitud de compromiso social de las ONG, pero a la vez puede ser capaz de desarrollar otra racionalidad orientada a la búsqueda del desarrollo humano al interior de la organización.

Hernández (2004:12) conceptualiza al empresario “como sujeto social...[que] interesa analizarlo en el proceso por el cual toma decisiones enmarcado por las presiones estructurales, cómo le da sentido a sus acciones y cómo la interacción con otros sujetos se traduce en resultados deseados o no deseados”.

Por su parte, Llano (1997) y Pérez Gómez, señalan que no debe olvidarse que la empresa está formada por un conjunto de personas, lo cual supone el crear condiciones dignas para los empleados y trabajadores de las empresas, y no limitarse a verlos como fuerza de trabajo e insumos. Por su parte, De Geus (1997) pone el énfasis en el factor humano, en tanto Pérez Gómez (2006) plantea la necesidad de asegurar condiciones dignas de salud física y mental dentro de la empresa, el crecimiento personal y profesional de los empleados, así como disminuir los riesgos laborales, y la aplicación de políticas de equidad al interior de la organización.

Si bien es cierto que no todas las empresas actúan con sentido humano, por diversas causas relativas a intereses particulares o de falta de desarrollo de una cultura organizacional, parte de ellas han comenzado a cambiar su óptica sobre el manejo de los negocios, incorporándose a la corriente de la responsabilidad social empresarial, la cual es una continuación del movimiento de cultura de calidad.

Desde el campo filosófico y teológico, Hans Küng (2003) plantea la necesidad de impulsar una ética mundial, para lo cual es necesario el respeto por los valores universales en

todas las sociedades. Dalla (1999) considera que “una ética global solo ejercerá un impacto global en la economía si es lo suficientemente práctica para tener valor”. Este último autor propone un modelo empresarial para la orientación ética, basado en principios, reglas y aplicaciones con el fin de propugnar por una claridad estratégica, respeto a la dignidad, juego limpio, honestidad, lucha por la justicia y respeto al medio ambiente.

Por su parte, Carlos Llano (1994), refiere que la ética de la empresa no es diferente de la ética del hombre, no debiendo trazarse una frontera entre la moral individual y social. Por lo que debe haber congruencia entre ambas para no caer en una doble moral. Dicho autor, si bien no niega las metas lucrativas de la empresa, enfatiza la necesidad de incorporar en el seno de ellas las virtudes aristotélicas, tales como la prudencia, la justicia, la templanza y la fortaleza.

De acuerdo con Correa *et al.* (2004), la responsabilidad social corporativa surge, primero en el contexto de los países de Estados Unidos y Europa, y va más allá de la filantropía, refiriéndose a “una forma de hacer negocios que toma en cuenta los efectos sociales, ambientales y económicos de la acción empresarial, integrando en ella el respeto por los valores éticos, las personas, las comunidades y el medio ambiente” (2004: 15).

De acuerdo con el Centro Mexicano de Filantropía (CEMEFI), se pueden identificar cuatro dimensiones de responsabilidad social empresarial:

- a) Calidad de vida en la empresa (dimensión social del trabajo);
- b) ética empresarial;
- c) vinculación y compromiso con la comunidad y su desarrollo; y
- d) Cuidado y preservación del ambiente

Asimismo, se pueden mencionar los temas clave en materia de RSC:

Ética, valores y principios de los negocios; Derechos humanos, trabajo y empleo; Gobernabilidad corporativa; Impactos sobre el medio ambiente; Relaciones con proveedores; Filantropía e inversión social y Transparencia y rendición de cuentas.

Cabe mencionar que estas posturas de la RSC se complementan con la perspectiva bioética, donde se espera que las empresas trabajen en pos del desarrollo humano y la defensa de las especies, (Llano, 1997; Gómez Pérez, 1999). Con ello se logran condiciones dignas y a la vez se asegura la longevidad de la organización empresarial (De Geus, 1997; Pérez Gómez, 2006).

En México existen diversas formas de participación de las empresas socialmente responsables, que van desde acciones filantrópicas hasta programas sociales y ambientales que incorporan a su cultura corporativa.

Respecto a la asistencia privada, cabe mencionar algunas acciones —donaciones al sector social— que se han hecho por parte de algunas empresas como FEMSA, RIMAX, Bancomer, Bimbo, Banca Comercial de Grupos Financieros, Enlace Interbancario, Baker y Mckensie, Promecap, e Inversiones I.E. Posadas), así como por parte de diversas Fundaciones, tales como Luz Savignon, Walmart y Merced, en apoyo a la discapacidad, en coordinación con instituciones del gobierno del Estado de México (DIFEM).

En relación a las prácticas de RSE, que va más allá de la filantropía, se pudo detectar, con base en una investigación realizada en el Valle de Toluca, la existencia de diferentes formas de participación de algunas empresas, de acuerdo con las dimensiones de RSE del CEMEFI (véase el cuadro 2).

CUADRO 2
ACCIONES DE RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL EN EL VALLE DE TOLUCA

Empresa	Fundación*	Calidad de vida en el trabajo	Ética empresarial	Vínculos con la comunidad	Cuidado del medio ambiente
Grupo Bimbo	1945	Existencia de prestaciones sociales	-Buen trato a empleados y desarrollo humano	Actividades comunitarias	Prácticas de reforestación
Pfizer México	1960	“ “ “	Relaciones horizontales entre directivos y empleados	Proyectos sociales en apoyo a comunidades	Tecnologías limpias Cuidado en las normas ambientales
La Moderna	1930	“ “ “		Sí	Prácticas de reforestación
CEMEX Toluca	s.d.	“ “ “		Apoyos para construcción en las comunidades	Reducción de emisiones contaminantes, ahorro de agua y energía
SAMS	1970	“ “ “	Transparencia	Sí	Actividades de reciclaje y ahorro de energía
AEROBAL	s.d.	“ “ “	Contratación de empleados con discapacidades	Sí	Cumplimiento de la normatividad ambiental

Fuente: Elaboración propia, con base en entrevistas realizadas.

Como se puede observar en el cuadro anterior, se trata de grandes empresas — nacionales o extranjeras— que tienen un ciclo de vida considerable, lo cual confirma la relación expuesta al inicio de este trabajo entre ética empresarial y longevidad de la empresa.

En general, toman en cuenta los derechos de los trabajadores (prestaciones sociales e igualdad de oportunidades), aun cuando lleguen a utilizar métodos de ahorro de costos como el outsourcing. Tienen programas ambientales, que los han llevado a obtener certificaciones nacionales (industria limpia) e internacionales (ISO 14001), y mantienen vínculos con algunas comunidades rurales y el entorno ambiental (Parque Nacional Nevado de Toluca).

Conclusiones

La emergencia de nuevos sujetos sociales como la sociedad civil y las empresas socialmente responsables, producto de diversos factores estructurales y globales ha implicado una nueva forma de construcción del espacio público y ha complementado la acción gubernamental, que en el contexto del capitalismo neoliberal ya no es capaz de dar soluciones a todos los problemas sociales.

Si bien es cierto que en ocasiones estas organizaciones operan con fines instrumentales (de imagen y como estrategia de disminución de impuestos) no deja de ser importante la construcción de espacios de responsabilidad social y humana al interior de la propia organización (ONG o empresa) y de la sociedad (en su vínculo con la comunidad y el entorno ambiental), lo cual le confiere una significación a su rol social, sin importar que se trate de empresas multinacionales o de asociaciones internacionales.

También es importante reconocer las relaciones y redes sociales que se establecen hoy día entre estas organizaciones y entre ellas y las instituciones gubernamentales y otros sectores de la sociedad (centros educativos, sindicatos), para tratar de dar soluciones a los problemas de la sociedad contemporánea.

Bibliografía

Aranda, José María (2006), *Construcción del movimiento ambientalista en México 1980-2005*, Cuadernos de investigación, Cuarta época, núm. 42, Universidad Autónoma del Estado de México.

- Ávila, Patricia (1998), "Política ambiental y ONG en México", en José Luis Méndez (coord.), *Organizaciones civiles y políticas públicas en México*, México, Centro América. Academia de Investigación en Políticas Públicas / Miguel Ángel Porrúa, pp. 217-254.
- Benet, Vicente y Eloísa Nos (eds.) (2003), *La publicidad en el tercer sector, tendencias y perspectivas de la comunicación solidaria*, Barcelona, Icaria.
- Castells, Manuel (1999), *La era de la información, la sociedad red*, Madrid, Siglo XXI.
- Correa, Maria Emilia et al. (2004), *Responsabilidad social corporativa en América Latina: Una visión empresarial*, Santiago de Chile, Comisión Económica para América Latina y el Caribe.
- Dalla, John (1999), *El imperativo ético: Por qué el liderazgo moral es un buen negocio*, Barcelona, Paidós.
- De Geus, Arie (1997), *La empresa viviente*, México, Granica.
- De Piero, Sergio (2005), *Organizaciones de la sociedad civil. Tensiones de una agenda en construcción*, Buenos Aires, Paidós.
- Fisher, Julie (1998), *El camino desde Río. El desarrollo sustentable y el movimiento no gubernamental en el tercer mundo*, México, Fondo de Cultura Económica.
- Gómez Pérez, Rafael (1999), *Ética empresarial*, Madrid, RIALP.
- Hernández Romo, Marcela (2004), *La cultura empresarial en México*, México, Cámara de Diputados / Universidad Autónoma de Aguascalientes / Miguel Ángel Porrúa.
- Küng, Hans (2003), *El proyecto de una ética mundial*, México, Planeta.
- Kliksberg, Bernardo (1993), *Un tema impostergable, nuevas respuestas a nivel mundial*, México, Fondo de Cultura Económica.
- Kurzinger, E. et al. (1991), *Política ambiental en México: el papel de las organizaciones no gubernamentales*, México, Fundación Friedrich Ebert.
- Llano, Carlos (1997), *Dilemas éticos de la empresa contemporánea*, México, Fondo de Cultura Económica.
- Llano, Carlos (1994), *El postmodernismo y la empresa*, México, McGraw-Hill.
- Pérez Gómez, Carlos Hernán, (2006), "Bioética, empresa y administración", *Universidad y empresa*, núm. 11, pp. 163-181.
- Stiglitz, Joseph (2010), *El malestar en la globalización*, México, Santillana/Punto de lectura.
- Torres, Blanca (1998), "Las organizaciones no gubernamentales: avances de investigación sobre sus características y actuación", en José Luis Méndez (coord.), *Organizaciones civiles y políticas públicas en México*, México, Centro América. Academia de Investigación en Políticas Públicas / Miguel Ángel Porrúa, pp. 35-61.
- Touraine, Alain (1987), *El regreso del actor*, Buenos Aires, Universitaria.
- Teotihuacán (2011), <http://teotihuacanenlínea.blogspot.com/2011/03/iniciativa-privada-privada-dona-250-sillas-de.html>. Consultado el 18 de julio.
- Vallaes, François (2008), *Responsabilidad social universitaria. Marco conceptual, Antecedentes y red ética y desarrollo*, BID, <http://www.ausjal.org/files/rsu.pdf>. Consultado el 2 de julio de 2011.
- Vicente, Teresa (2002), *Justicia ecológica y protección del medio ambiente*, Madrid, Trotta.
- Wallerstein, Immanuel (2007), *El moderno sistema mundial*, México, Siglo XXI.
- Zabludovsky, Gina (1992), "Los retos de la sociología frente a la globalización", *Sociológica*, vol./año 7, núm. 20.



LA MUJER INMIGRANTE Y VIOLENCIA

*Leonor Guadalupe Delgadillo Guzmán
Magdalena Velázquez Velázquez
Teresa Ponce Dávalos*
Facultad de Ciencias de la Conducta (FACICO)
de la Universidad Autónoma del Estado de México

Introducción

La migración es un fenómeno que se ha dado cada vez más en nuestra época, puesto que los individuos van en esa búsqueda de mejoras tanto económicas, sociales y culturales. Los países que más movimiento migratorio tienen son los del sureste de Asia, África, Europa Oriental y América Latina, llamados países expulsores de migrantes, del otro lado se encuentran los países receptores como: Europa Occidental, principalmente Francia, Reino Unido, Italia, España, Alemania y en el continente Americano, Estados Unidos de América, este último atrae población de todo el mundo, pero los principales flujos migratorios parten de América Latina y Asia. Según el Reporte Internacional de Migración de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), de 2002, se ha calculado que ese país ha recibido cerca de 20 millones de inmigrantes entre 1960 y el 2000; su principal flujo migratorio proviene de México, siendo más de ocho millones.

Lo interesante de estas cifras es el flujo que existe de México a Estados Unidos, con una sensible cercanía al mismo tiempo que con sensibles diferencias, sociales, culturales y sobretodo económicas, éstas últimas hasta hace apenas dos años, es decir, hasta finales del 2010. Grandes contingentes atraídos por mejorar sus condiciones de vida se ven atraídos a migrar a ese país. Se presupone que los movimientos de migración aparentemente dan resultados positivos en el nivel de vida, lo cual no sucede en automática, ni sin ausencia de dificultades, pues casi todos los inmigrantes arriban en condiciones de ilegalidad, acotando significativamente su libertad de tránsito y limitando su acceso de oportunidad al mundo laboral, en consecuencia, se ven afectadas sus condiciones de contratación, incluidos la permanencia, la promoción y el retiro.

Tradicionalmente los varones han sido los grandes protagonistas de este proceso, sin embargo, cada día más mujeres se han sumado a las concentraciones de migrantes hacia los Estados Unidos de América. En realidad, este grupo ha participado en el fenómeno migratorio desde su inicio, solo que ha sido considerado en estas últimas

décadas, en donde su presencia se ha visto incrementada de manera considerable, lo que ha suscitado su visibilidad acentuada también por la incorporación del enfoque de género en los estudios de este tipo (Inmujeres, 2007).

De entre las encuestas estadounidenses más reconocidas en la materia, se encuentra la Encuesta de la Comunidad Americana (ACS, siglas en inglés) que muestra cómo a lo largo del periodo 2000-2007, la población migrante femenina se ha incrementado constantemente, pasando de 4 a 5.2 millones. Un análisis al interior de la estructura por edad de las mujeres mexicanas residentes en los Estados Unidos de América a través de estos años, revela que las mujeres en edad fértil representan en promedio 73 de cada 100 mujeres nacidas en México que viven en ese país; no obstante el incremento en su volumen, se observa una tendencia decreciente en su participación (INEGI, 2009)

Por su parte, el grupo de mujeres en edades de 0 a 14 años (niñas y adolescentes) en promedio representa en el total de mujeres nacidas en México 8.8 por ciento, además muestran una reducción cercana a los 3 puntos porcentuales al comparar su valor en los años extremos del periodo.

Mientras que el grupo de mujeres ubicado entre los 50 años y más, que se ha registrado a través de los años del periodo analizado, ha tenido un incremento sustancial superior a los 5 puntos porcentuales, estimación que entre otros aspectos, muestra que la estructura de la población femenina nacida en México residente en los Estados Unidos de América cuenta con un importante componente de mujeres no jóvenes (INEGI, 2009).

En la Encuesta Mundial acerca del Papel de las Mujeres en el Desarrollo: Mujeres y Migración Internacional, realizada por la Organización de las Naciones Unidas (De Cicco, 2006; OIT, 2011), se ilustra el hecho que las mujeres que se han sumado a la migración, han favorecido el surgimiento de roles activos y autosuficientes para ellas mismas.

Desarrollo

La migración y el papel de la mujer

De acuerdo con la tradición, la mayoría de las mujeres que emigraba era para reunirse con sus esposos o sus padres, ahora de acuerdo con esta encuesta, un creciente número de ellas ya emigran por decisión propia y son las principales fuentes de ingresos para ellas y sus familias, paradójicamente teniendo un ingreso inferior a los varones inmigrantes, legan un flujo de remesas superior al de ellos, lo que revela grandes esfuerzos que señalan el

sacrificio de ellas mismas a costa de su salud y de su condición de vida, cancelando su acceso a la educación, a la atención de su salud y a su diario bienestar personal. En ese mismo informe, la ONU señala que en este proceso de migración internacional cambia la situación de las mujeres, puesto que antes estaban a las ordenes de una autoridad patriarcal, tradicional, siendo lo contrario al lograr empoderarse de su autonomía y de sus vidas, lo cual logran sólo hasta cierto punto, ya que su afectividad se encuentra anclada a la familia que dejaron tras de sí. Por otro lado, las mujeres que no llegan a inmigrar, pero son esposas de hombres inmigrantes, asumen las responsabilidades tanto las que por tradición les corresponden como aquellas que se le suman como son: la manutención, la autoridad máxima de la familia, convirtiéndose auténticamente en unas heroínas anónimas, por la doble jornada laboral, el desgaste psíquico de la incertidumbre de tener o no una remesa que llegue a tiempo y con suficiencia, la tensión que representa su nueva identidad como esposa de un inmigrante, lo que significa el estar casada pero sin esposo, a lo que hay que cargar el peso de la crianza y formación de los hijos procreados con ese esposo ausente, bajo el escrutinio social de su éxito o fracaso.

La posición de la mujer puede estar dada en dos vertientes en donde unas se apoderan de sí mismas y las que dependen o les hacen creer que dependen del otro (la pareja o el padre), o simplemente tratan de seguir un rol de mujer que espera a su hombre para mantenerse vigentes en el estereotipo tradicional y aceptado de su grupo social. Ahora bien, las mujeres que se apoderan de sí mismas entran en lo que de acuerdo con la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, se denomina empoderamiento ese proceso por el que las mujeres transitan de cualquier situación de opresión, desigualdad, discriminación, explotación o exclusión a un estadio de conciencia, autodeterminación y autonomía, que se manifiesta por el ejercicio del poder democrático que emana del goce pleno de sus derechos y libertades (Inmujeres, 2007). Dicho lo cual no se puede sostener que una vez alcanzado pueda mantenerse, en virtud de las condiciones de constricción económica global, del que, evidentemente las mujeres migrantes no escapan y que de facto se encuentran con una mayor carga de riesgo.

En realidad, aplicar la categoría de empoderamiento calza en los menos casos, porque la mayoría se ve envuelta en circunstancias de abuso y explotación laboral, ámbito en el que sus derechos no son reconocidos. Dentro de esta evolución, se han dado movimientos de mujeres que pertenecen algunas organizaciones internacionales que luchan por la igualdad, de trato y de oportunidades; además de manifestar que se tengan normas y

principios internacionales del trabajo en donde se pueda ofrecer una fuente de legitimidad para los grupos que desean afirmar los derechos de las mujeres trabajadoras.

Los cambios dados en el ordenamiento jurídico son insuficientes y los avances legislativos no han sido acompañados de modificaciones en las prácticas y representaciones discriminatorias en el mundo del trabajo. Puesto que se han visto influenciados por los estereotipos que son imágenes o representaciones sociales no comprobadas, y que se van formando desde la infancia (Montenegro y Molina, 2010).

Estos estereotipos se vienen formando por los procesos cognitivos a través de mecanismos de selección y categorización que generalizan la prescripción y proscripción de ciertos comportamientos, que no están exentos de contradicción, dando como resultado una distorsión de lo que se vive y de lo que se tiene. Superar los estereotipos se antoja una tarea estéril ya que se mantienen gracias a que los grupos sociales los reconoce, los entiende y sobre todo los legitima aun cuando esta no sea la representación exacta (Montenegro y Molina, 2010).

De tal manera que la vigencia de dichos estereotipos lega al varón lo masculino, que se distingue por la pertenencia de la actividad y la independencia, mientras que a la mujer se le ha otorgado lo femenino, dueño de la pasividad y la dependencia. La penetración de estos dispositivos de control se juega desde temprana edad, a partir de la infancia, así los individuos son educados para determinadas tareas. Los hombres para realizar actividades fuera del hogar, y las mujeres para realizar actividades ligadas a lo doméstico, estimulándose juegos relacionados con la atención del hogar.

A medida que van creciendo, se les van enseñando sistemática y consistentemente los campos donde actuaran, lo público y lo privado, entendiendo como privado el hogar y lo público todo lo que esté fuera de ese ámbito, a los hombres les pertenece precisamente lo público y a las mujeres lo privado. En esta misma medida los hombres también aprenden comportamientos sociales en los que las leyes regulan sus conductas, pero como los estereotipos no son fijos e inmutables cambian en relación a sus valores, a sus creencias culturales y sociales, pero manteniéndose en su esencia.

Por lo tanto, se puede decir, que estos estereotipos o roles se pueden considerar falsos o verdaderos, en la medida que son o no representados. Por ejemplo: no se puede tener la misma representación social de una mujer que ha trabajado fuera del hogar desde muy joven y que le ha dedicado poco tiempo al trabajo doméstico, en comparación con

otra mujer que ha pasado gran parte de su tiempo al ámbito de la crianza de los hijos y al cuidado del hogar (Montenegro y Molina, 2010).

Los costos sociales no se dejan esperar, con esta progresiva feminización del trabajo. Un análisis realizado por el INEGI (2009) muestra que en el país, 78 de cada 100 hombres y 42 de cada 100 mujeres participan en actividades económicas; en contraste, 58 hombres y 96 mujeres participan en las tareas domésticas de su hogar. Sólo en 28.2% del total de parejas conyugales, tanto el hombre como la mujer participan en el mercado laboral; no obstante, en éstas las mujeres ocupan casi 92 horas a la semana en realizar los trabajos para el mercado y para el hogar y los hombres 67; esto quiere decir, que ellas trabajan cerca de 25 horas más que los varones.

Dicho lo anterior, es dable sostener la siguiente hipótesis, las desigualdades entre géneros en población no inmigrante, se ven recrudecidas en población inmigrante, tómesese como referente la caracterización de los trabajos desempeñados por la población femenina, son en general los de más baja valía social, altamente operativas y escasamente ejecutivas, costureras, ensambladoras de autopartes, partes eléctricas y electrónicas, obreras, abastecedoras y obreras de algunas ramas de la industria de la transformación; por otra parte, en el comercio, las mujeres generalmente se ocupan como dependientes y despachadoras (Guzmán, citada en Inmujeres, 2010). A partir de la década de los 70's fue cuando se incrementó la participación económica por parte de la mujer, en donde su práctica común se dio a las extensiones del ambiente doméstico, sin embargo las tendencias actuales han ido cambiando y las mujeres se han incorporado a los oficios y profesiones que eran solo para los varones exclusivamente (Loría, 1998).

Con lo antes mencionado se deduce, que el avance de las mujeres en el campo laboral ha traído costos para que persista la desigualdad, no solo en el salario, sino que las mujeres acceden a trabajos donde su jornada laboral es amplia y tiene poco espacio para el esparcimiento y la convivencia familiar. Además de no gozar con leyes laborales que permitan su crecimiento en este ámbito, ni tengan la remuneración que les corresponden, se siguen viendo los prejuicios sociales y culturales entre los géneros. Estas prácticas sociales responden a la representación que sigue considerando que la remuneración de las mujeres es complementaria de la de sus parejas, y en consecuencia, algunas mujeres aceptan, y hasta encuentran justificable recibir menor salario y tener empleos de jornada parcial (Montenegro y Molina, 2010).

Ahora bien, en otro ámbito de participación de las mujeres es la educación, tanto hombres como mujeres participan en él. En el caso de México de acuerdo con el INEGI (2009) las características educativas de la población difieren por sexo, edad y lugar de residencia. En la mayoría de los casos las mujeres, y en particular las que habitan en localidades rurales, se encuentran en condiciones menos favorables. Para el año 2005, de cada 100 mujeres de 15 años y más, 10 no sabían leer ni escribir y, de cada 100 hombres 7 eran analfabetas. Chiapas tenía el más alto porcentaje de mujeres analfabetas con 26.1% y es la entidad federativa con la mayor distancia porcentual por sexo, al registrar los hombres 16.2 por ciento. Una quinta parte (21.7%) de las mujeres de 15 años y más que residen en localidades menores a 2 500 habitantes no sabían leer ni escribir; frente al 16% de los hombres.

La proporción de la población que logra acceder y permanecer en el sistema educativo nacional hasta la conclusión de la educación básica, es similar en mujeres y hombres con 20.4 y 21.9%, respectivamente. En los siguientes niveles educativos la distancia porcentual por sexo aumenta. El 4.8% de las mujeres cuenta con algún grado aprobado en profesional técnico (estudios terminales) en comparación con 2% de los hombres; situación que se invierte en bachillerato (estudios propedéuticos) con 13.5% de mujeres y 16.2% de hombres y se mantiene prácticamente la misma brecha porcentual en el nivel superior con 12.2% de mujeres frente a 14.6% de hombres. En México las características educativas de la población difieren por sexo, edad y lugar de residencia. En la mayoría de los casos las mujeres, y en particular las que habitan en localidades rurales, se encuentran en condiciones menos favorables (INEGI, 2009).

Como se pudo dilucidar, al igual que el campo laboral, la educación también se ve influenciada por los estereotipos que marcan una incidencia en las tendencias para las profesiones que se pueden elegir entre hombre y mujeres, la información para el 2004 señala que la matrícula en el nivel de licenciatura de mujeres y hombres era muy parecida, en ese año del total, 49 por ciento eran mujeres y un 51 por ciento eran hombres; así mismo, en las carreras con mayor número de mujeres se encontraban la carrera de pedagogía, psicología, cirujano dentista, contaduría, ciencias de la comunicación y mercadotecnia, por mencionar algunas, encontrando una diferencia significativa entre los hombres titulados y las mujeres que se titulan, siendo éstas las que procuraban titularse más inmediatamente que los varones (Inmujeres, 2010)

Se cree que la predilección de la población femenina por este tipo de carreras consiste en que necesita más bien de un esfuerzo intelectual y/o creativo, de habilidades para relacionarse con los demás. De tal forma, que se trata de actividades de servicio a los demás en donde las mujeres disponen de los atributos de su rol de género, que como se ha ido enlazando corresponde al hecho de servir, atender, tanto a los miembros de la familia como a los demás, motivo por el cual se suponen eligen este tipo de carreras (Inmujeres, 2010).

En lo que se refiere a la matrícula femenina dentro de áreas como las ciencias naturales ha incrementado en un nueve por ciento, en las ciencias sociales y administrativas, en las ingenierías y la tecnología es de ocho puntos porcentuales, mientras que en las ciencias de la salud, en la educación y en las humanidades su aumento ha sido de un siete por ciento, entre los años de 1990 y 2004. Este cambio tan importante dentro del ámbito de la educación, puede contribuir a que en un futuro también pueda haber cambios en la actividad productiva de la mujer, de tal manera que encuentren mayores oportunidades para incursionar en la economía y de la misma forma –quizás– eliminar estereotipos de género en este y otros ámbitos (Inmujeres, 2010)

Para dar certidumbre a la hipótesis mencionada, que apunta un recrudecimiento de las condiciones adversas de acceso a las oportunidades sobre las mujeres inmigrantes en diferentes ámbitos, léanse los siguientes datos, en los Estados Unidos se ha encontrado que los residentes no han completado la primaria y que solo un escaso porcentaje (5%) son egresados de las universidades. Este dato resulta halagüeño al ser comparado con las mujeres inmigrantes, quienes no cuentan con estudios o en su defecto solo con los primeros años escolares. Se trata de mujeres sujetas a una triple discriminación por ser mujeres, por ser pobres y por ser inmigrantes, que para acceder al ámbito educativo necesitan dominar la lengua extranjera, para lo cual requieren de pagar algunas clases o asistir a instituciones que les ayuden a ello, condición que generalmente no empata con sus jornadas laborales, en consecuencia, el acceso a la educación se ve obstaculizado (Venegas, 2004).

De acuerdo con Elejabeitia (2006) las diferencias existentes entre las mujeres extranjeras y las de población de inmigrantes, no necesariamente responden a la inexistencia de espacios educativos, más bien responde a que no se cuenta con esquemas formativos adecuados que se correspondan con sus agendas y posibilidades económicas. En su opinión, la población inmigrante se divide en: a) Mujeres que pueden compartir el mismo idioma y que cuentan con formación básica, b) Mujeres que cuentan con el idioma pero que carecen de estudios y c) Mujeres que no cuentan con el idioma, y que carecen

además de una formación básica. Estas categorías sostienen el déficit de educación que presentan. Algunas iniciativas han sido planteadas y desarrolladas por organizaciones no gubernamentales como Caritas, Cruz Rojas y asociaciones Civiles, solo que estos apoyos no son suficientes, ya que sus demandas educativas no solo van en este sentido, sino que se conjugan con sus demandas económicas, lo que les impide elegir instituciones que les apoyen para su superación, priorizando la búsqueda de empleo aunque reciban un ingreso exiguo, condición que cancela en definitiva o temporalmente pero de manera prolongada el mejoramiento de su preparación educativa.

Como se puede observar, en el entorno laboral y educativo se encuentran condiciones adversas para estas mujeres, lo que bien puede identificarse como un problema de violencia estructural (Galtung, 1998), las instituciones carecen de mecanismos consecuentes para velar por sus derechos fundamentales, a pesar de la existencia de dispositivos jurídicos suscritos a nivel mundial, como es el caso contundente de la Declaración Universal de Derechos Humanos, que en varios de sus artículos, especifica las limitaciones que los individuos tienen frente a las potestades de otro individuo, concretamente a no abusar de los propios derechos, respetar los derechos ajenos, no alterar el justo orden público y cumplir con las obligaciones que señala el orden jurídico establecido (CDHEM, 2011a). Destacan de entre sus artículos, el número 4, “nadie estará sometido a esclavitud ni a servidumbre; la esclavitud y la trata de esclavos están prohibidos en todas sus formas”; artículo 6, “todo ser humano tiene derecho al reconocimiento de su personalidad jurídica”; artículo 7, “todos son iguales ante la ley y tienen derecho a igual protección de la ley, protección contra toda discriminación que infrinja esta Declaración y contra toda provocación a tal discriminación”; artículo 8, toda persona tiene derecho a un recurso efectivo, ante los tribunales nacionales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la constitución o por la ley (CDHEM, 2011b).

Este esquema institucionalizado de violencia estructural aunado a la necesidad de mejores condiciones de vida, conforman un perverso caldo de cultivo para producir prácticas cotidianas de violencia, en otras palabras, favorecen la generación de violencia cultural, sostenida en una ideología patriarcal y androcéntrica, caracterizada por un conjunto de modos de relación que al ser replicados cotidianamente configuran comportamientos habituales entre ambos sexos, hasta establecer costumbres que conectados entre sí tejen un código de exclusión contra los vulnerables, en este caso, contra las mujeres inmigrantes, comportamientos que se ven fortalecidos por políticas y

programas de repudio y expulsión del país receptor, que se manifiestan a través de los medios de comunicación con propagandas desfavorables en contra de cualquier inmigrante. Lo cual, al momento de formarse una relación social, alienta la violencia directa, con comportamientos hostiles de corte físico, económico, sexual y psicológico (Galtung, 1998, Delgadillo y Mercado, 2010).

Pensar que hasta aquí se agota la violencia en contra de las mujeres inmigrantes, es concebir el problema de manera ingenua, a todo lo anterior había que sumarle todavía otra forma de violencia, la doméstica. Álvarez (2010) encontró que una de cada tres latinas sufre abuso en su vida, es decir, nueve millones de mujeres, encabezan este registro las mujeres inmigrantes; las mujeres latinas son las que visitan las áreas de emergencia por abuso, su incidencia de demanda hospitalaria de este servicio es tres veces más comparada con la que hacen las mujeres americanas. Lo que muestra, por un lado, que la violencia doméstica se vive independientemente de que se sea o no inmigrante; y por otro lado, que el hecho de ser inmigrante, la violencia doméstica se ve triplicada, al menos desde lo que en estos espacios de salud se puede registrar, evidentemente habrá casos que ni siquiera llegan a los servicios de urgencias, quedando una cifra negra imposible de rastrear.

A pesar de la difícil realidad de estos casos de abuso doméstico, se encuentra una dificultad por parte de las mujeres de separarse de sus compañeros, en virtud del fuerte peso que tiene el desiderátum con respecto a su género, ser la guardiana de su familia, ser la esposa hasta que la muerte los separe, dando vigencia a la enseñanza tradicional de que el matrimonio es para siempre (Delgadillo, 2007).

Este fenómeno conduce a pensar sobre la producción-reproducción de la violencia de género, ligada a la perpetua jerarquización de los hombres y las mujeres, entendida como todo acto intencional producido por la pareja de la mujer en contra de ella, detonado primero por su pertenencia al género femenino, y segundo, por todo el tejido cultural y estructural que favorece una relación de ventaja y abuso por parte de los varones en contra de las mujeres tanto en el mundo público como en el privado, manifestando a través de actos físicos, económicos, sexuales y psicológicos en perjuicio de la integridad, salud y bienestar de la mujer. Este planteamiento señala cómo la violencia representa una expresión negativa del poder, la jerarquización de los géneros, coloca a los seres humanos en una asimetría social según su sexo (Montañez, 2008).

Este entorno social configura estructuras psíquicas de dominio-subordinación, que al ser reproducidos sistemáticamente se instauran casi de manera 'natural', por lo que los

individuos dan por hecho de que esa es la realidad ‘normal’, lo que corresponde de forma ‘típica’ a su grupo social, dando lugar a una tolerancia de la violencia, más aún, a una tolerancia de una violencia sexista.

Alberdi y Matas (2002) mencionan que los antecedentes históricos y legales que sitúan la violencia de género como una herencia social del patriarcado, que es descrita como una organización social compartida por todas las sociedades en la que los hombres exteriorizan el poder y las mujeres son sometidas al varón; se trata de un fenómeno universal, transcultural y transversal, común en las culturas desde los inicios de la historia hasta el día hoy.

Las estadísticas muestran la tasa de incidencia en donde se confirma la magnitud de esta problemática mundial. De acuerdo con el Informe sobre Población Mundial del 2000 de Naciones Unidas, una de cada tres mujeres en el mundo ha padecido malos tratos o abusos en la pareja (Montañez, 2008). Sin Fronteras (2010) indica que en un estudio realizado durante el 2005 con mujeres inmigrante en México, el 46% de las entrevistadas afirmaron haber sido objeto de violencia familiar. A su vez, según datos del INEGI (2004), se encontró que la prevalencia de la violencia familiar en México es de 47%. Que al ser relacionados los estimados de mujeres migrantes en México (246,300), con la prevalencia de la violencia familiar en este país (47%), se presume una población de 100 mil mujeres que podrían estar en esta situación (Díaz y Gretchen, 2007).

Según estas autoras en su estudio encontraron estadísticas de aseguramientos (detenciones) en la Estación Migratoria del Distrito Federal en donde mencionan que en el 2005, dos de cada 10 migrantes detenidos eran mujeres. Y entre 2003 y 2005 creció este porcentaje, de 16.7 a 21.3%. Este incremento pudo ser resultado de una combinación de factores como el aumento de la migración femenina a través de México, y el cambio en los procedimientos de detención y registro. Encontrando que el 91% de las mujeres procedían de América Latina. Las guatemaltecas, salvadoreñas y hondureñas sumaban casi la mitad de la población latinoamericana y 42% del total de las mujeres migrantes detenidas¹. El resto de las mujeres detenidas (9%) viajaba de países extra regionales tan distintos, como Bulgaria, China, Eritrea, Etiopía, Hungría, Sri Lanka, Ucrania y Estados Unidos.

¹ A nivel nacional, el porcentaje de mujeres centroamericanas es más alto, toda vez que la mayoría de estas mujeres son detenidas en la frontera sur.

De acuerdo con estas estadísticas las mujeres migrantes son las más vulnerables para ser víctimas de violencia no solo familiar, sino también social, ellas son detenidas por su irregularidad migratoria.

Conclusiones

Como se ha observado en este recuento de la mujer migrante en diferentes áreas de su vida, destaca la vigencia de las construcciones estereotipadas de los géneros. La cultura patriarcal encuentra diferentes y nuevas formas para mantenerse renovada, y con efectivos dispositivos de control, exclusión y subordinación genérica. Es un fenómeno que se recrudece cuando las mujeres tienen una condición que les sobre carga de vulnerabilidad, como tal es el caso de las mujeres inmigrantes.

Se trata de un problema con una dinámica a nivel *glocal*, es decir, no sólo en el mundo sino también en localidades cuya cultura matiza el fenómeno. Los datos revisados muestran cómo se siguen manteniendo sojuzgada a la mujer en espacios sociales claves, tácticos, porque representan en su haber la oportunidad para crear rutas de ascenso que favorezcan la igualdad entre hombres y mujeres.

La situación se torna compleja y al mismo tiempo complicada para ser superada, ya que en términos objetivos y subjetivos el sistema actual ha configurado perfiles genéricos condicionados para someter y ser sometidos de una u otra forma, de una o varias formas. Con una lógica de apariencias discursivas, de cara a una realidad con prácticas recurrentes de abuso.

Los mecanismos jurídicos suscritos a nivel local, regional, nacional e internacional se antojan sugerentes pero insuficientes. Sin embargo, pensar la realidad sin ellos sería retroceder en términos políticos y ciudadanos. Lo que produce el desafío de continuar generando estudios, políticas y programas que hagan contrapeso a este difícil fenómeno, sobretodo en grupos sobre vulnerados, como tal es el caso de las mujeres inmigrantes.

Bibliografía

Álvarez, Ada (2010), *Saliendo de las sombras del abuso*, <http://www.washingtonhispanic.com>. Consultado el 1 de junio de 2011.

- Alberdi, Inés y Matas Natalia (2002), *La violencia doméstica. Informe sobre los malos tratos a mujeres en España*, Barcelona, Fundación “La Caixa”.
- CDHEM (Comisión de Derecho Humanos del Estado de México) (2011a), 10 cuestiones básicas sobre derechos humanos (folleto), Toluca, CODHEM.
- CDHEM (Comisión de Derecho Humanos del Estado de México) (2011b), Declaración Universal de Derechos Humanos (folleto), Toluca, CODHEM.
- Delgadillo, Leonor (2007), “La significación de la violencia de pareja en mujeres heterosexual” (Tesis doctoral), Zinacantepec, México, Colegio Mexiquense.
- Delgadillo, Leonor y Mercado Aída (2010), *Violencia laboral, una realidad incómoda*, México, Universidad Autónoma del Estado de México.
- Elejabeitia Tavera, Carmen (2006), *Mujeres inmigrantes en la educación de personas adultas*, Madrid, Instituto de las Mujeres.
- INEGI (Instituto Nacional de Estadística y Geografía) (2009a). Base de datos. México, INEGI/Inmujeres/FEVIM/CEFEMIN/UNIFEM.
- INEGI (Instituto Nacional de Estadística y Geografía) (2009b), Boletín de estadísticas vitales 2007, México, INEGI, <http://www.inegi.org.mx/sistemas/productos/default.aspx?c=265&s=inegi&cupc=702825001682&pf=Prod&ef=&f=2&cl=0&tg=82&pg=0#inicio>.
- INEGI (Instituto Nacional de Estadística y Geografía) (2009c), *Encuesta nacional de ocupación y empleo*, México, INEGI/Secretaría del Trabajo y Prevención Social.
- De Cicco, Graciela (2006), Las mujeres y la migración internacional. *Revista Mujeres Mediterráneas*. DE: <http://www.mediterraneas.org/article>. Consultado el 30 de julio de 2011.
- Díaz Prieto, Gabriela y Kuhner Gretchen (2007), “Mujeres migrantes en México: propuestas de acciones y política pública”, en *Cepi Working Paper*, núm. 13.
- Galtung, Johan (1998), “*Tras la violencia, 3R: reconstrucción, reconciliación, resolución, Afrontando los efectos visibles e invisibles de la guerra y la violencia*”, Bilbao, Gobierno Vasco y Comisión Europea.
- Inmujeres (Instituto Nacional de las Mujeres) (2010), *El impacto de los estereotipos y los roles de género en México*, México; Inmujeres.
- Inmujeres (Instituto Nacional de las Mujeres) (2007), www.inmujeres.gob.mx. Consultado el 1 de julio de 2011.
- Loría Saviñón, Cecilia (1997), *Mujeres y hombres en la escuela y la familia. estereotipos y perspectiva de género. Guías para talleres breves*, México, EP/Comisión Nacional de la Mujer.
- Montañez, Pilar. (2008), *Violencia Doméstica y Asimetría del poder*, <http://www.documentacion.violencia.es/docs/1308BELpos.pdf>. Consultado el 1º de julio de 2011.
- Montenegro, Claudia y Adriana Molina Gilda (2010), “Prácticas y representaciones discriminatorias en el mundo del trabajo. Trabajo, género y ciudadanía, en los países de Cono Sur, Argentina. Robyn QUIN. Mujeres Representación y publicidad: forjando una identidad”, *Revista. Consejo Nacional de la Mujer*, año 4, núm. 13.
- ONU (Organización de las Naciones Unidas) (2002), *Urbanización*, <http://www.unep.org/geo/geo3/spanish/403.htm>. Consultado el 1 de julio de 2011.
- OIT (Organización Internacional del Trabajo) (2011), *Reseñas sobre cuestiones políticas relativas al pacto mundial para el empleo (reseña núm. 15)*, http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---dgreports/---integration/documents/publication/wcms_153005.pdf. Consultado el 30 de julio de 2011.
- Sin Fronteras (2010), *Mujeres migrantes en situaciones de violencia familiar en México: retos y recomendaciones*, México, Sin fronteras.
- Venegas, Paqui (2004), *Guía didáctica: voces de mujeres, la educación desde una perspectiva de género*, San Luis, Publicaciones Interculturales de Género.

LAS IDENTIDADES COLECTIVAS EN LA CONSTRUCCIÓN DE PROCESOS DEMOCRÁTICOS

Leonor González Villanueva
Sergio Luis García Iturriaga
Facultad de Ciencias de la Conducta (FACICO)
de la Universidad Autónoma del Estado de México

El punto de partida del presente texto, es la discusión teórica sobre los procesos democráticos y sus implicaciones en las prácticas políticas, pretendiendo con ello percibir de modo político las dinámicas y antagonismos que enfrentan las instituciones. Para ello asumimos el quehacer de las instituciones como una cuestión propiamente política, pues consideramos con Mouffe (s/f), que constituyen espacios que implican tomar decisiones que requieren optar entre alternativas en conflicto.

La primera parte de la reflexión inicia con el debate entre las ideas de la democracia liberal y la democracia radical, planteando como eje del debate, el carácter inerradicable del antagonismo, lo que nos permite justificar el estudio de las identidades colectivas en los juegos políticos democráticos.

El debate teórico político sobre la democracia. Referentes para el análisis de los procesos identitarios

El denominado dominio liberal-democrático de finales del siglo XX, defensor de las reglas del juego dentro de las cuales se desarrolla la lucha política en un determinado contexto histórico (Bobbio, 1986), es cuestionado a finales de la década de los sesenta del siglo pasado, momento en el que emergen numerosos movimientos de protesta en el contexto latinoamericano, relacionados con diversos sujetos políticos, los cuales recuperaron para la memoria y la acción política la eficacia de la acción colectiva, los problemas teóricos para su estudio y la búsqueda de nuevos referentes con capacidad para aprehender su sentido. De modo que, reposicionando la propuesta de Bobbio, no se debe contemplar a la democracia sólo como un conjunto de

reglas procesales, sino que, se debe reintroducir la discusión sobre los *nuevos* sujetos políticos, sobre la forma de hacer política en los diversos sistemas democráticos. Es por ello que el ámbito de nuestra intervención se reduce, en principio, a unos cuantos autores que permiten formular un replanteamiento del problema de los antagonismos sociales, pero que exige como requisito teórico, la inclusión de ciertas premisas de orden epistemológico.

La pregunta sobre el conjunto de condiciones sociales, políticas y psicológicas que hacen posible la formación de sujetos sociales antagónicos en el siglo XXI, únicamente puede ser formulada en el espacio teórico que se genera y despliega a través de tratamientos alternativos sobre tres problemáticas: la crisis de las formas de participación política, la emergencia de nuevos movimientos sociales de carácter político y la emergencia de la necesidad-posibilidad de transformaciones democráticas, que no revolucionarias, lo que inevitablemente abre espacios a la pregunta por los sujetos, en particular, sobre los procesos identitarios en los juegos políticos democráticos.

Si bien la tendencia dominante del liberalismo democrático en el análisis de la acción política, plantea un pluralismo en términos del reconocimiento de diversas perspectivas y valores como la libertad, la igualdad y la autonomía (Bobbio, 1986), que en su vinculación constituyen un conjunto armonioso y no conflictivo, expresado en nociones universalistas de la democracia como: “democracia libre de partisanos”, “democracia dialógica”, “democracia cosmopolita”, “buena gobernanza”, “sociedad civil global”, “sociedad cosmopolita”, “democracia absoluta”, son estas nociones, según Mouffe (2007: 1), las que se niegan a reconocer la dimensión antagónica constitutiva de lo político, las identidades colectivas. Si bien el pensamiento liberal reconoce al antagonismo como fecundo, cuestionando la concepción organicista de la sociedad, y exaltando el contraste entre individuos y la competencia, han planteado la participación en términos de reconocerlo como parte de la disputa y del perfeccionamiento recíproco (Bobbio, 2006), lo hacen en torno a la consideración de los límites del grado de democratización de un sistema (Bobbio, 1986). Planteamientos que ponen en cuestionamiento la acción política, pues según Carl Schmitt (1998) el criterio de lo político es la discriminación amigo-enemigo, tiene que ver con la formación de un “nosotros” opuesto a un “ellos”, y se trata siempre de formas colectivas de identificación relacionadas con el conflicto y con el antagonismo. Por lo tanto, lo político; es decir, el antagonismo, no puede ser comprendido por el racionalismo liberal, por unas reglas

del juego que determinan a los jugadores. Para Mouffe y Schmitt, este tipo de liberalismo imposibilita comprender de forma adecuada la naturaleza pluralista del mundo social y los conflictos que éste acarrea, para los que no puede existir una solución racional. Es pertinente poner a discusión que el juego político democrático, cuya supuesta legitimidad se verifica periódicamente por medio de elecciones libres por sufragio universal, ha sido cuestionada por el actuar de los principales actores –los partidos- y como la principal manera de hacer política para la inmensa mayoría. “Es indispensable comprender la democracia moderna no sólo en términos de las reglas del juego, sino lo que a éstas subyace, el papel central del pluralismo” (Mouffe, 1999:165).

Siendo imposible la reconciliación, son puestos en cuestión los procesos de negociación de un compromiso entre intereses en conflicto, o el logro de un consenso racional de tipo moral propuestos por los teóricos liberales defensores del individualismo y el pluralismo liberal, por lo tanto, el diseño de instituciones, que mediante procedimientos imparciales reconciliarían todos los valores e intereses en conflicto.

En este momento es necesario precisar que el reconocimiento del antagonismo, no es el medio que socava la posibilidad de la democracia, por el contrario, el reconocimiento de la distinción amigo-enemigo y la naturaleza conflictual de la política, constituyen para Mouffe (2007), el punto de partida necesario para concebir los objetivos de la política democrática, buscando con ello reconocer el modo diferente en que se va a establecer la oposición. En contraposición a la propuesta de Bobbio de considerar a los movimientos sociales o movimientos de opinión, tolerados por el sistema o incluso como parte constitutiva de las reglas del juego, a los que no se les reconoce efectos de transformar el sistema, el cual debe ser controlado o limitado, sin anularlo del todo con la intención de salvaguardar el sistema, entendido éste como “un conjunto de reglas-actores-comportamientos” (Bobbio, 1986: 83).

Por ello la relevancia de recuperar la relación antagónica plantea el reto de reconocer el pluralismo como constitutivo de la democracia moderna, a reflexionar sobre cómo formar identidades políticas de tipo colectivo dentro de una comunidad política democrática, en proyectos políticos dominados por el individualismo y racionalismo. Implica por lo tanto, contrarrestar la idea de un demos homogéneo para reconocer el pluralismo interno. Necesidad que incluso fue planteada por Bobbio (1986) en su referencia al intento de una fenomenología del reflujo, distinguiendo del fenómeno general los fenómenos diferentes que requieren atenciones diferentes.

Sin embargo, nos distanciamos de su planteamiento en el momento que parte del supuesto de considerando los fenómenos como enfermedades de las cuales se debe sanar.

La naturaleza conflictiva de lo político y la imposibilidad de eliminar el antagonismo. Referentes para el estudio de los procesos identitarios

En este contexto teórico político, la tesis de Schmitt ofrece una posibilidad para el estudio de las identidades como un cierto tipo de relación nosotros-ellos. Relación que puede surgir a partir de muy diversas relaciones sociales, institucionales o educativas, a partir de la economía, de la educación, del género, de los grupos políticos, de los grupos sociales, de los grupos colegiados.

La pregunta a formular y que articula nuestro argumento es: ¿Por qué el estudio de las identidades colectivas políticas? Porque partimos de supuesto de que a partir de éstas se construyen los procesos democráticos.

La condición relacional de las identidades políticas “nosotros” – “ellos”, el reconocimiento de exterior constitutivo, permite revelar el juego en la constitución identitaria y genera posibilidades teóricas de compatibilidad con el pluralismo democrático. El objetivo de este artículo es destacar el hecho de que la creación de una identidad que implica siempre establecer una diferencia, permite comprender la conformación de los nuevos movimientos sociales, de los procesos democráticos que en éstos se suscitan.

Las identidades colectivas implican siempre una discriminación nosotros/ellos. Ellas juegan un rol central en la política, y la tarea de la política democrática no consiste en superarlas mediante el consenso, sino en construirlas de modo tal que activen la confrontación democrática.

Ahora bien, ¿Cómo se constituyen las identidades colectivas? Desde el referente analítico elegido, se trata de crear un “nosotros” que sólo puede existir por la demarcación de un “ellos”, que es el exterior constitutivo del “nosotros”, condición que no necesariamente es antagónica. Sin embargo, según destaca Schmitt (1998), para que una relación nosotros-ellos sea política, tendría que tomar la forma antagónica amigo-enemigo. Siendo esta relación la que pone en peligro la asociación política, lo que obliga a reconocer los peligros que implica un pluralismo antagónico y la relevancia del estudio de los procesos identitarios, pues siempre en la política tenemos que ver con identidades colectivas.

Recordemos, la posibilidad de emergencia del antagonismo nunca puede ser eliminada, siempre existe, por lo tanto, toda sociedad es el producto de una serie de prácticas que intenta establecer un orden en un contexto de contingencia. Las prácticas institucionales, entendidas como prácticas sociales, pretenden sedimentar normas, valores, instituciones; es decir, ocultar que tiende a ser una institución política contingente.

Precisemos la idea de la contingencia, si bien, todo orden social es la articulación temporaria y precaria de prácticas sociales, ello se debe a que la frontera entre lo social y lo político es inestable y requiere desplazamientos y renegociaciones entre los actores sociales; es decir, considerando que las cosas siempre podrán ser de otra manera, todo orden está basado en la exclusión de otras posibilidades. En ese sentido puede ser llamado político, ya que es la expresión de una estructura particular de relaciones de poder.

Todo orden es la negación de otras posibilidades y siempre puede transformarse. El poder es constitutivo de lo social, porque lo social nunca podría existir sin las relaciones de poder mediante las cuales se le da forma, aunque en algunos momentos puede asumirse como el orden natural. Así que la política siempre puede transformar esas relaciones de poder.

En resumen, todo orden es político y está basado en algunas formas de exclusión, siempre existen otras posibilidades que han sido reprimidas y que pueden reactivarse. Las prácticas articuladoras a través de las cuales se establece un determinado orden y se fija el sentido de lo que es natural, de sentido común, es lo que llamo prácticas sociales. Todo orden puede ser desafiado por otras prácticas, es decir, prácticas que van a intentar desarticular el orden existente para instaurar otra forma de organización social.

En este contexto, al ser las identidades colectivas resultado de procesos de identificación y considerando que jamás pueden ser completamente estables, por la condición antagonica ya descrita, una de las principales tareas para la política democrática consisten en distender el antagonismo potencial existente en las relaciones sociales.

¿Pero que se pone en juego en un marco antagonico? El marco simbólico compartido entre las partes implicadas dentro del cual tiene lugar el conflicto, condición que nuevamente pone en el centro de la discusión la relevancia del estudio de los procesos identitarios. Sin embargo, es necesario recurrir a recursos teóricos como el propuesto por Mouffe (s/f) de agonismo, para el reconocimiento de la legitimidad del desacuerdo, de los adversarios. Propuesta que sugiere sublimar el antagonismo mediante el establecimiento de instituciones y

prácticas, buscar canales políticos agonistas para las voces en desacuerdo. De no ser así, se sigue poniendo en cuestionamiento la conformación de una política democrática, más aún, se pone en juego la configuración misma de las relaciones de poder en torno a las cuales se estructura una determinada sociedad. Es necesario nuevamente reiterar la imposibilidad de reconciliar de manera racional proyectos opuestos, el antagonismo está siempre presente, es una confrontación real, pero a las instituciones y reglas democráticas liberales, debe sumarse en estudio de su aceptación por los adversarios.

Elementos para la reflexión sobre las identidades colectivas desde la perspectiva psicoanalítica

Una vez habiendo insistido en la naturaleza conflictiva de lo político, en la imposibilidad de eliminar el antagonismo, es pertinente transitar hacia formas de confrontación que permitan reconocer a los adversarios, lo que nos introduce directamente a la reflexión sobre las identidades colectivas a través del psicoanálisis. Recordando que la historia del psicoanálisis desde sus orígenes siempre se interesó por llevar a cabo una teoría y una práctica no sólo individual sino social. Lo social para el psicoanálisis no es una aplicación, sino que desde siempre fue su campo de interés, desde las ligazones libidinosas de Freud hasta el lazo social de Lacan, de cierta manera los múltiples enfoques o escuelas psicoanalíticas han tratado de fundamentar las relaciones de lo inconsciente con lo social, y en la actualidad ese interés sigue presente. Según lo plantea Elliott (1995), los procesos sociales de la modernidad presentan lazos complejos y contradictorios con la experiencia inconsciente y, por lo tanto, con el sujeto. Asimismo, es pertinente considerar que es crucial para toda teoría de la democracia tomar en cuenta la dimensión afectiva de la política y eso se puede hacer gracias al psicoanálisis.

Según destaca Mouffe, el error del racionalismo liberal es ignorar la dimensión afectiva movilizadora por las identificaciones colectivas, e imaginar que aquellas pasiones supuestamente “arcaicas” están destinadas a desaparecer con el avance del individualismo y el progreso de la racionalidad. De ahí que la teoría democrática no capte la naturaleza de los movimientos políticos y sociales. El papel que desempeñan las “pasiones” en la política, nos revelan que, a fin de aceptar “lo político”, no es suficiente que la teoría liberal reconozca la

existencia de una pluralidad de valores y exalte la tolerancia. La política democrática no puede limitarse a establecer compromisos entre intereses y valores, o a la deliberación sobre el bien común; necesita tener un influjo real en los deseos y fantasías de la gente. Con el propósito de lograr movilizar las pasiones hacia propósitos democráticos, la política democrática debe tener un carácter partisano (2007: 4).

Para el psicoanálisis lo colectivo es una formación de inconsciente, es una apuesta a una hipótesis diferente de lo social. La propuesta del inconsciente y su relación con lo social, contribuye al análisis de las lógicas colectivas inconscientes que no es lo mismo que “el inconsciente colectivo” de Jung sostenido desde una simbología universal, heredada y casi inmutable.

Para continuar nuestra reflexión precisamos que en el psicoanálisis no hay identidad, sino identificación, una aproximación a estos procesos destaca el investimento libidinal que opera en la creación de identidades colectivas. El psicoanálisis, en particular, la propuesta formulada por Freud en *El malestar de la cultura*, destaca la necesidad de fomentar los lazos comunales mediante la movilización de los instintos libidinales del amor, establecer identificaciones fuertes entre los miembros de la comunidad para ligarlos a una identidad compartida, una identidad colectiva. A partir de Freud podemos entender que incluso en sociedades que se han vuelto muy individualistas, la necesidad de identificación colectiva nunca va a desaparecer, puesto que son constitutivas del modo de existencia de los seres humanos. En el campo de la política, estas identificaciones desempeñan un papel central, y el vínculo afectivo que brindan debe ser tomado en cuenta por los teóricos democráticos.

Si bien el liberalismo radical elimina las pasiones de la política, al sostener que la política democrática debería entenderse sólo en términos de razón, moderación, consenso, reglas del juego democrático, están mostrando como plantea Mouffe (s/f), su falta de comprensión de la dinámica de lo político. No perciben que la política democrática necesita tener una influencia real en los deseos, en la fantasía de la gente, y que en lugar de oponer los intereses a los sentimientos y la razón a la pasión, deberían ofrecer formas de identificación que conduzcan a prácticas democráticas.

Una vez que se asume la dimensión conflictiva de la política, y para que la gente se interese en ella debe tener la posibilidad de elegir entre alternativas reales, partiendo de una política consensual que reconozca el antagonismo. Es decir, la democracia moderna debe

reconocer y legitimizar el conflicto, previo a su negación mediante la imposición de un orden autoritario. Una sociedad democrática-pluralista no niega la existencia de conflictos, sino que proporciona las instituciones que le permiten ser expresado de modo agonístico. La propuesta es reconocer el antagonismo, la coexistencia de los grupos en conflicto que se ven en términos de adversarios y reconocen la legitimidad de sus oponentes.

Una democracia que funciona correctamente exige un enfrentamiento entre posiciones políticas democráticas contrarias legítimas. De esto debe tratarse la confrontación entre izquierda y derecha, que debería proporcionar formas de identificación colectivas lo suficientemente fuertes para movilizar pasiones políticas (Mouffe, s/f).

Sin embargo, existe un peligro, el que la confrontación democrática sea reemplazada por una confrontación entre forma esencialista de identificación o valores morales no negociables. Cuando las fronteras políticas se vuelven difusas, se manifiesta un desafecto hacia los partidos políticos y tiene lugar un crecimiento de otro tipo de identidades colectivas en torno a formas de identificación nacionalista, ideológica, religiosa o étnica.

En este juego político, el psicoanálisis permite introducirnos en los significantes, representaciones e imaginarios sociales que circundan nuestra cotidianidad, pues según lo plantea Elliott (1995): El inconsciente hace un papel organizador en la constitución y reproducción de una subjetividad dentro de las relaciones de poder y de los intereses sociales contemporáneos. Pero ello no obliga a verlo como un subproducto pasivo del campo social. Las relaciones entre realidad psíquica e intereses sociales son complejas, contradictorias, una dinámica inconsciente labora en ellas para procesar y transformar relaciones ideológicas del campo social, a través de condensación, desplazamiento, trastornos del afecto, etc.

Para no concluir, una teoría sobre la política democrática requiere del estudio de las identidades colectivas que exige el estudio de la subjetividad planteada desde una concepción que, al tiempo que admita la condición fracturada y dispersa del deseo inconsciente, reconozca la dimensión en falta del sujeto.

En el dominio de lo político, aún vale la pena meditar acerca de la idea crucial de Maquiavelo: “En cada ciudad podemos hallar estos dos deseos diferentes [...] el hombre del pueblo odia recibir órdenes y ser oprimido por aquellos más poderosos que él. Y a los

poderosos les gusta impartir órdenes y oprimir al pueblo”. El antagonismo no ha desaparecido, el pensarlo así pone en peligro el futuro de la política democrática.

Referencias

- Bobbio, Norberto (2007), *Liberalismo y democracia*, México, Fondo de Cultura Económica.
- Bobbio, Norberto (1986), *El futuro de la democracia*, México, Fondo de Cultura Económica.
- Dubet, F. (1989), “De la sociología de la identidad a la sociología del sujeto”, *Estudios sociológicos*, vol. 7, núm. 21, México, Colegio de México, septiembre-diciembre, pp. 519-545.
- Elliott, A (1995), *Teoría social y psicoanálisis en transición. Sujeto y sociedad de Freud a Kristeva*, Buenos Aires, Amorrortu.
- Freud, S. (2008), *El malestar de la cultura y otros ensayos*, Madrid, Alianza.
- Fuentes, S. (1999), “Identificación y constitución de sujetos: El discurso marxista como articulador hegemónico del proceso identificatorio de los estudiantes de sociología de la ENEP Aragón, generación 74-83 (tesis 31)”, México, DIE-CINVESTAV / IPN.
- Fuentes, S. (2008), *Sujetos de la educación: identidad, ideología y medio ambiente*, México, Universidad Pedagógica Nacional.
- Maquiavelo, N. (2010), *El príncipe*, México, Porrúa.
- Mouffe, C. (2007), *En torno a lo político*, Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica.
- Mouffe, C. (1999). *El retorno de lo político. Comunidad, ciudadanía, pluralismo y democracia radical*, Barcelona, Paidós.
- Mouffe, C. (s/f), “Alteridades y subjetividades en las ciudadanías contemporáneas”, *Revista Académica de la Federación Latinoamericana de Facultades de Comunicación Social*, <http://www.dialogosfelafacs.net/75/articulos/pdf/75ChantalMouffe.pdf>.
- Schmitt, C. (1998), *El concepto de lo político*, Madrid, Alianza.
- Stavrakakis, Y. (2007), *Lacan y lo político*, Buenos Aires, Prometeo.
- Zizek, S. (1992), “Identidad e identificación”, en *El sublime objeto de la ideología*, México, Siglo XXI, pp. 125-175.



EL ÉNFASIS POR LA SALUD MENTAL Y LA NUEVA CONSTELACIÓN DE PODER EN TORNO A LA LOCURA EN MÉXICO

Oliver Hernández Lara
Facultad de Humanidades
de la Universidad Autónoma del Estado de México

Introducción

Es bien sabido que el sistema económico afecta sustancialmente la forma en que se ejercen las profesiones. Más aún cuando el ejercicio de estas profesiones es llevado a cabo en el interior de instituciones estatales, dando lugar a intervenciones sobre las distintas facetas en las que se presenta el ser humano (individuo, ciudadano, consumidor, etc.). En este sentido, hay ciertas profesiones como las que tienen que ver con el sector salud, el sector educativo, o que afectan directamente la política social; cuyo ejercicio se ve continuamente atravesado por la lógica y dinámica puesta en juego por el gobierno a través de la política pública. Con ello se afirma que estas profesiones encarnan una razón de Estado y su puesta en práctica a través de instituciones públicas supone la materialización de una razón política que les es ineludible, inmanente, y que debe ser detenidamente analizada. Pero esta razón política, sobre todo en un país como México y bajo un modelo económico como el neoliberal, está muy lejos de ser indiferente a los procesos económicos que más bien parecen tomarla por asalto y atentar contra su supuesta autonomía y soberanía. En términos del psicoanalista francés Ronald Gori (2008), la práctica psiquiátrica es recubierta por el orden económico y, por ende, está mediada por estrategias de poder, cuya materialidad última es la creación de una subjetividad particular: el “sujeto neuroeconómico”.

Hasta hace algunas décadas acercarse a los servicios de salud mental tenía una connotación netamente negativa. Suponía internamientos prolongados en instituciones que ahora son pensadas como poco terapéuticas. Eran los años del llamado modelo asilar, cuya vigencia ha quedado atrás y que ha sido fuertemente criticado tanto desde movimientos antagónicos,¹ en un primer momento, como desde las mismas filas de los gobiernos

¹ Con esto nos referimos principalmente a la antipsiquiatría que, con Ronald Laing y David Cooper, tomó fuerza en Inglaterra. Pero fue en Italia donde la experiencia antipsiquiátrica tuvo mucho más éxito de la mano de Franco Basaglia. En la opinión general de historiadores y especialistas en el tema la experiencia

tecnocráticos posteriores al ajuste estructural, en un segundo y mucho más políticamente correcto momento. Nuestra hipótesis central en este trabajo es que, si bien es cierto que actualmente —con la pluralidad de formas de intervención— no se puede hablar de un modelo homogéneo y hegemónico respecto a los servicios de salud mental; la polisemia del nuevo modelo es congruente con las técnicas contemporáneas de gobierno se sustentan en principios como la flexibilidad, la descentralización y la corresponsabilidad. En este sentido, no se trata de crear un sujeto homogéneo, gobernable y normalizado al que corresponda una particular forma de intervención, sino de formar un cúmulo de repertorios de subjetividades a través de los que sea posible hacer de la intimidad y del cuidado de sí un campo de intervención inusitado. La característica principal de estos repertorios es lo que llamaría flexibilidad irreflexiva pues aunque implican un amplio espectro de elección, en el que se busca la optimización² de las funciones orgánicas, psicológicas y sociales de los individuos, dicha búsqueda está muy lejos de constituir un ejercicio autónomo, reflexivo y de libertad por parte de los sujetos que se acercan a los servicios de salud mental. Como lo dijera Nikolas Rose (1999), el sujeto contemporáneo está obligado a la libertad al grado de que ésta pierde su valor. La libertad —así como la intimidad— son mercantilizadas, dando lugar a un collage de formas de intervención en salud mental, cada una de ellas con objetivos diferenciados lo que hace difícil postular un modelo general de intervención pero —afirmamos— es posible divisar en el énfasis preventivo de la salud mental una lógica cuya puesta en marcha es indiferente o facilita formas de explotación y dominación en nuestra sociedad.

En este artículo se intentará realizar una breve exploración sustentando el argumento de que se nos ha obligado a mirar nuestra intimidad y a nosotros mismos con un lenguaje mediado por los conceptos psicológicos, y en un régimen discursivo e institucional en el que nuestra subjetividad es reificada en un aparente intento por optimizar nuestras condiciones individuales. En el primer apartado se realizarán algunos apuntes teóricos y metodológicos que clarifiquen nuestra perspectiva analítica. En el segundo se discutirá brevemente en torno a las categorías teóricas más importantes para

antipsiquiátrica brilló por su ausencia en México pero esto debe ser matizado. El análisis más importante al respecto lo proporciona Morales Ramírez (2010).

² Según Davide Tarizzo (2011), la optimización vendría a dar una nueva dinámica y prioridad a las técnicas de poder en la sociedad contemporánea, entre ellas a la biopolítica. Desde su punto de vista la sociedad contemporánea implica modelos más elásticos de normalización en los que se trata más de gobernar el riesgo para incrementar la performatividad de nuestra conducta que de encauzarla y homogeneizarla. Se trata más de una optimización de la conducta que de su normalización.

este artículo y su importancia crítica. En el tercer apartado se hablará del referente empírico y del ajuste estructural como un momento coyuntural que permitió la emergencia e hizo posible una nueva política de salud mental. Y en el cuarto y último apartado, se describirán los cambios discursivos y epistemológicos que, en conjunción con los cambios económicos y políticos provenientes del ajuste estructural, hicieron posible la conformación de una nueva constelación de poder que da forma a la actual política de salud mental mexicana. Ahora que la psiquiatría y la psicología han encontrado procedimientos cada vez más “humanos”, es que el ser humano es puesto en peligro pues su subjetividad es llamada a rendir cuentas constantemente en un mundo individualista que la niega fomentándola hacia el consumo o la obediencia. ¿Qué diría Erasmo de Róterdam al ver cómo la OMS moviliza tantos recursos para “tratar” la enfermedad del siglo XXI: la “depresión”? El elogio a la locura debe dar paso a un análisis crítico de los tratamientos que supone.

Consideraciones teóricas, metodológicas y... políticas

Como bien ha sido estudiado por distintos historiadores, los primeros pasos de la psiquiatría como ciencia moderna en México datan del siglo XIX. El proyecto para la reorganización de la atención psiquiátrica y para la construcción de lo que más adelante sería conocido como el Manicomio General de La Castañeda tiene como antecedente un análisis de las técnicas de confinamiento realizado en 1883.³ Las primeras clases de psiquiatría impartidas en la Escuela de Medicina de la ciudad de México, fueron celebradas apenas diez años antes de que concluyera dicho siglo, y los primeros congresos sobre el tema tuvieron lugar en esos años. En un contexto en el que políticamente se vivía bajo una dictadura denominada comúnmente con el nombre de porfiriato, económicamente se realizaba un conjunto de inversiones en sectores clave para el desarrollo de infraestructura y de las comunicaciones y, en el ámbito científico el positivismo, el higienismo y el evolucionismo social eran las corrientes ideológicas que recubrían los más grandes anhelos

³ Son los datos destacados por la historiadora Cristina Rivera Garza (2010), quien analiza detalladamente cómo —a finales del siglo XIX— la élite porfiriana se fue ocupando de la locura desde una perspectiva moral, higienista y positivista. Toda esta preocupación y problematización repercutirá en el nombramiento, por parte del Secretario de Interior Manuel González de Cosío, de un comité para analizar las técnicas de confinamiento y las instituciones de la época. El resultado inmediato más visible del análisis de dicho comité, fundado en 1896, es la construcción del Manicomio General de la Ciudad de México en los terrenos de la hacienda conocida como “La Castañeda”.

de la élite porfiriana; surgió lo que se da en llamar el modelo asilar de la intervención psiquiátrica.⁴ Desde una postura sociológica, que emplea las fuentes históricas para analizar el surgimiento del estado moderno en México, se pretendería analizar el vínculo existente entre estos procesos. Si bien no se trata de un vínculo estructural y determinista en el que la política de salud mental⁵ sería definida y puesta en práctica por la intencionalidad de la élite política y económica, se pretende encontrar vínculos analíticos que relacionen y enlacen las dinámicas desarrolladas en tres esferas importantes en la vida pública durante la modernidad: la economía, la política y la ciencia.

El presente documento no particulariza en dicho período histórico pues hay otros trabajos que lo han analizado mucho mejor. Más bien se parte de la crisis del modelo asilar para explicar cómo —al llegar a un momento específico de la historia de México—, tres esferas de poder como son la economía, la política y la ciencia; reconfigurarían sus premisas dando lugar a un nuevo orden discursivo e institucional cuyo análisis nos permitiría comprender la metamorfosis⁶ de la política de salud mental en nuestro país. Si bien esta perspectiva histórica pretende alejarse de la idea de progreso científico, su intención no es negarlo. De hecho los avances científicos y tecnológicos en la psiquiatría, la psicología u otra disciplina a fin constituyen una de las variables para analizar el paso de un modelo de intervención a otro. Si el sociólogo o el historiador pueden introducirse al análisis de la epistemología de estas disciplinas no es para adoptar sus códigos o cuestionar su veracidad u objetividad. Más bien se trata de poner énfasis en la dimensión práctica que la epistemología psiquiátrica supone. Es decir, complementar el análisis de los paradigmas y las premisas planteadas en estas disciplinas, con otro que nos permita describir cómo estas ideas suponen una puesta en práctica a través de un conjunto de instituciones estatales y económicas. Si bien el mosaico de acciones en materia psiquiátrica no es determinado por las decisiones y las acciones del estado, éste tiene mucho que decir al momento de

⁴ Los análisis historiográficos respecto a este período y en particular del Manicomio General La Castañeda son numerosos y de diversas perspectivas. Ha sido un período profundamente e intensamente explorado por distintas razones pero pareciera que la principal de ellas tiene que ver con que los años de “La Castañeda” coinciden con la formación y consolidación del Estado mexicano moderno. Al respecto hay que reconocer especialmente los trabajos de Cristina Sacristán (2001, 2002, 2005b, 2008 y 2009) de Cristina Rivera-Garza (2001a), (2001b) (2002) y (2010), y de Andrés Ríos Molina (2004, 2007, 2009a, 2009b). Por su parte, para conocer los trabajos historiográficos en México respecto a la psiquiatría, recomiendo ampliamente la lectura del artículo de Sacristán (2005a) que consiste en un análisis detallado de esfuerzos historiográficos en distintos periodos.

⁵ Para operacionalizar el concepto de Política de Salud Mental desde una perspectiva de la sociología histórica es importante remitirnos al concepto de Robert Castel (1980). En su análisis Castel fragmenta el concepto separándolo en cinco componentes que son: un código teórico, un dispositivo arquitectónico, una práctica terapéutica, el cuerpo de profesionales u operarios de la política y el estatuto de los usuarios.

⁶ Para una definición del concepto de metamorfosis se remite a los trabajos de Castel (1980 y 1995).

priorizar, diseñar y financiar prácticas institucionales que le darían forma a lo que actualmente conocemos como servicios de salud mental.

Por otro lado, es importante aclarar que este planteamiento no intenta establecer correlaciones explicativas o leyes universales que den una imagen cerrada y monolítica del dispositivo de intervención psiquiátrica; más bien se parte del supuesto de que hay fisuras, crisis y discontinuidades que se presentan en momentos coyunturales cambiando la dinámica de las relaciones entre la economía, la política y la ciencia, dando lugar a una reorganización de la experiencia terapéutica en los servicios de salud mental. De nuevo, es en la dimensión práctica, en la experiencia que vivimos y que va cambiando constantemente en el devenir histórico para renovarse y no volver a ser igual, donde el sociólogo dirige su mirada con el objetivo de analizar la materialización de procesos macrosociales. Pero esta inquietud analítica trasciende la descripción de los hechos y las dinámicas históricas. En el fondo lo que está en cuestión es lo que Ronald Gori y Marie-José del Volgo (2008) denominan como las consecuencias ontológicas de la práctica psiquiátrica, es decir, el modelo antropológico al que dan lugar la epistemología y las instituciones que atienden la psique de los individuos en la civilización contemporánea.

No se trata de sujetos cerrados de una vez y para siempre ni de un nuevo determinismo, es justo lo contrario, abrir conceptos como el de sujeto y el de actor en búsqueda de las dinámicas de su conformación histórica. El sujeto no es y se cierra sino que se va haciendo y se materializa. Hay que estudiar las dinámicas de dicha materialización mediante un análisis minucioso de los procesos de subjetivación⁷ en los que se ve envuelto, y a partir de los que realiza rupturas en búsqueda de trascender sus condiciones históricas. La crítica al modelo de intervención psiquiátrica y a la política de salud mental pretende indagar respecto a las condiciones de posibilidad de otras formas de relación con la locura y la enfermedad mental pero no como conceptos abstractos. El interés en el estudio crítico de estas realidades parte de la subjetividad reivindicando su lugar frente a los procesos en los que se ve envuelta y que, en un aparente noble intento por lidiar con sus contradicciones y conflictos, reifica la intimidad del individuo contemporáneo.⁸ Esta perspectiva analítica no pretende evaluar la política de salud mental

⁷ Este concepto es retomado de Michel Foucault, principalmente de lo que se ha dado en llamar su “analítica del poder”.

⁸ Una intimidad reificada no sólo sería aquella cuya conformación y cuidado pasa por procesos de mercantilización, sino también es aquella que, debido a la influencia de formaciones discursivas (Foucault, 2001) o de la gramática normativa (Gramsci, 2000) en boga, es pensable y encauzada sólo en términos individuales. La mercantilización de la vida íntima (Russell Hochschild, 2008) parece ser, cada vez más, una

o criticarla en términos de lo que ya ha sido planteado en los programas de gobierno. Se parte del supuesto de que es posible generar otras prácticas, otros espacios, otros saberes, que desemboquen en una reivindicación de la subjetividad que, si bien ya no está confinada en el intramuros, sigue teniendo algo que decirnos en medio del oleaje de los discursos que la recubren. Por ello las técnicas de investigación deben ser repensadas y las fuentes deben permitir interpretaciones alternas. Esta forma de creatividad y la narrativa que supone tienen un componente político: encontrar un puerto fáctico para el individuo que es atendido por los servicios de salud mental en México.

Constelaciones de poder y gubernamentalidad: sobre los vínculos materiales y discursivos de lo político, lo económico y lo científico

Por lo dicho en el apartado anterior, donde hacemos explícita nuestra perspectiva, los conceptos y categorías que empleamos en este documento están inmersos en las tradiciones de pensamiento comúnmente conocidas como teoría crítica y postestructuralismo. De ahí que las principales categorías que empleamos sean las de constelación⁹ y gubernamentalidad,¹⁰ esto porque permiten conocer la naturaleza contradictoria, histórica y no determinista de las relaciones de poder que se establecen en torno al fenómeno de locura en el México contemporáneo. Según Axel Honneth (2009), Benjamin y Adorno coinciden en que la naturaleza distorsionada del capitalismo sólo puede “ser descifrada por una forma específica de la hermenéutica, que variara el material dado empíricamente en busca de posibles constelaciones hasta que en una de las figuras generadas se viera una cifra con un significado objetivo” (Honneth, 2009: 69). Para nosotros emplear el concepto de constelación de poder implica tres ventajas analíticas: 1) permite potencializar la

condición de existencia de la civilidad en el ámbito urbano. Desde el punto de vista de Hernán Ouviaña (2011:267), la hegemonía civil en las ciudades: “permea de manera mucho más aguda las subjetividades de las personas (que son eso: individuos y no un *nosotros* a partir del cual construirse como crisol de “yoes”), desde la manera de vestirse y lo que se consume, hasta el carácter, pasando por la gramática normativa.”

⁹ El concepto de constelación procede de Walter Benjamin y es retomado por Theodor W. Adorno en su *Dialéctica Negativa* (1989). Para nosotros el concepto de constelación de poder permite pensar las relaciones discontinuas, antagónicas y contingentes entre distintas esferas como son la ciencia o el saber, la economía y la política. Benjamin y Adorno se remiten a la categoría de constelación intentando romper con la imagen hegeliana de la totalidad pensándola más como un proceso de totalización.

¹⁰ El concepto de *gubernamentalidad* podría estar llamado a ser el más influyente en la analítica del poder de Michel Foucault. Para este autor gubernamentalidad es: “el conjunto constituido por las instituciones los procedimientos, análisis y reflexiones, los cálculos y las tácticas que permiten ejercer esa forma bien específica, aunque muy compleja, de poder que tiene por blanco principal la población, por forma mayor de saber la economía política y por instrumento técnico esencial los dispositivos de seguridad” (Foucault, 2006: 136).

naturaleza dialéctica de las relaciones e instituciones sociales como unidades en contradicción, 2) nos brinda la posibilidad de analizar la socialidad implícita en cada esfera de la realidad que de otra manera daríamos por dada, 3) establece una dinámica histórica discontinua, contingente y de pugna constante, en la que los conceptos de lucha y crisis son mucho más operacionalizables alejándonos de concepciones escencialistas, teleológicas o nihilistas de la historia, y 4) proporciona un instrumento de análisis entre distintas esferas como son la economía, la política y la ciencia. Con esto tenemos que la gubernamentalidad, como lógica de control y administración de la población respecto a la locura, no puede ser explicada en referencia a una sola esfera de poder y dominio, sino que es un resultado contingente de relaciones de fuerza que toman cuerpo en la constelación de poder. Partimos pues de la premisa de que las formas económicas, científicas, políticas e ideológicas no pueden ser conceptualizadas de manera independiente. La naturaleza del concepto de relaciones de producción y el concepto de constelación de poder expresa su unidad y complementariedad inmanente pues es así como se presentan en la práctica. En este sentido Simon Clarke menciona: “The citizen, commodity owner, and conscious subject are not three different people, they are one and the same” (Clarke, 1991:37).¹¹

Si bien no se plantea una relación directa y determinante entre las distintas esferas integrantes de la constelación de poder, esta noción permite analizar la interacción entre cada una de ellas para ver que, más allá de la autonomía de sus sistemas de mediación, hay una implicación mutua expresable a través de dispositivos que detonan por razones que podemos hacer explícitas con el análisis, y que en su conjunto condensan lo que Foucault (2006) llama gubernamentalidad. Estos conceptos nos permiten ver la congruencia de fenómenos muy diversos en la política de salud mental. A través de ellos podríamos explicar la actualidad de la política preventiva en psiquiatría relacionando hechos históricos de diversa índole como la declaración de Alma-Ata (hecho normativo y de política internacional), con las acciones llevadas a cabo por el estado mexicano en los años ochenta con motivo de la descentralización de los servicios de salud (hecho económico, organizacional y coyuntural), con la entrada en vigor, a mediados de los años noventa, de una nueva Clasificación Internacional de las Enfermedades (CIE-10) que le daría al psiquiatra una mirada enfocada en los componentes genéticos y patógenos de los trastornos

¹¹ “El ciudadano, dueño de mercancía, y sujeto conciente no son tres personas distintas, son uno y el mismo” (la traducción es mía).

psiquiátricos retomando el paradigma de la salud mental más que el de la enfermedad mental (hecho científico y epistemológico).

Con lo anterior se cuestionará, tal vez, que si esta riqueza analítica la brinda el concepto de constelaciones de poder ¿qué necesidad hay de referirnos también a la categoría foucaultiana de gubernamentalidad? Desde nuestra perspectiva dicho enlace conceptual es necesario en la medida en que la noción de gubernamentalidad permite situar el análisis de las contradicciones de cada esfera de poder en una crítica que atraviesa al estado pero que lo trasciende al descender hasta el nivel de la subjetividad. La gubernamentalidad articula los complejos heterogéneos y parciales en la forma de ciudadanía haciendo de esta una categoría en la que veríamos tanto al estado como a los procesos de subjetivación. La dinámica y lógica de gobierno que supuso, durante el México de prácticamente todo el siglo XX, la atención a aquellos ciudadanos que fueron diagnosticados como enfermos mentales a través de clasificaciones nosológicas que hacían énfasis en los grandes padecimientos, son muy distintas a la que se pone en juego actualmente al introducir criterios de prevención y contención para que un número mucho mayor de sujetos sociales en tanto ciudadanos, consumidores o público en general, alcancen un estado óptimo o funcional de salud mental. Es de destacar que no se sabe ni cuestiona cuál sería dicho estado óptimo o en qué consistiría su funcionalidad. Como lo comenta un importante psicoanalista francés anteriormente referido: “Notre civilisation a construit une ‘santé mentale’ des populations qui s’établit sur une gestion différentielle des stigmates” (Gori *et al.*, 2008: 225).¹² Es en este contexto, enmarcado por una gestión diferencial de estigmas con el pretexto de la salud mental, en el que se puede entender la emergencia de conceptos como del de “familias riesgógicas” empleado por un psiquiatra mexicano a fines de los noventa (Benassini, 1997). La pretendida neutralidad del conocimiento de las ciencias de la psique queda en entredicho pero no por criterios lógicos u objetivos, sino por la dimensión práctica que ésta supone. Con la reorganización del dispositivo de intervención psiquiátrica, en torno a la noción de salud mental, se adopta un lenguaje que inserta las cualidades de los ciudadanos en una lógica abstracta y mercantil en la que la vigilancia y el cuidado de nosotros mismos hace que nos veamos con reserva creando cada vez más consumidores potenciales de los servicios de salud mental (Hernández Lara, 2010). Ya no se trata tanto de la exclusión o la humanización del

¹² “Nuestra civilización ha construido una ‘salud mental’ de las poblaciones que se establece a través de una gestión diferencial de los estigmas” (la traducción es mía).

tratamiento sino de cómo la supuesta necesidad de éste puede ser potencializada económica y políticamente. Ya lo dijo Ronald Gori hace algunos años:

Pour les dispositifs de santé mentale, tout individu est susceptible de devenir *suspect* de “troubles du comportement”. Mais ces suspects ne sont plus mis en quarantaine, ils se trouvent disséminés dans la Cité, dans son intimité même. Ils deviennent des “exclus de l’intime” (Gori *et al.*, 2008: 241).¹³

El ajuste estructural y la recomposición de la política de salud mental

Como lo sustentamos en un trabajo anterior (Hernández Lara, 2008), la coyuntura histórica a partir de la que se comienza a gestar una metamorfosis de la política de salud mental fue el ajuste estructural llevado a cabo en los años ochenta del siglo anterior. Las consecuencias del llamado ajuste estructural, que podrían ser ubicadas principalmente en las esferas económica y política, implicaron una reorganización de la política de salud mexicana que ha sido ampliamente analizada.¹⁴ Si bien han sido muy numerosas las perspectivas a partir de las que estos procesos han sido estudiados y criticados, todas ellas coinciden en que, a la larga, las políticas de ajuste implicaron un reacomodo de la política de salud en distintos ámbitos que van desde las formas de financiamiento hasta la relación médico-paciente. De hecho no sólo el sector salud fue modificado. Se trata de un proceso mucho más general que implica un reacomodo de la forma estatal¹⁵ y del conjunto de instituciones y políticas que éste supone. Es a partir de este período y de forma cada vez más frecuente, que encontramos discursos políticos y programas de gobierno impregnados de un lenguaje proveniente de la economía. La política pública y la política social van a

¹³ “Para los dispositivos de salud mental, todo individuo es susceptible de convertirse en *sospechoso* de ‘problemas de comportamiento’. Pero esos sospechosos no son más puestos en cuarentena, ellos se encuentran diseminados en la ciudad, en su intimidad misma. Ellos se convierten en ‘excluidos de la intimidad’” (la traducción es mía). Más que excluidos de la intimidad nos interesa sustentar que a dichos individuos se les (nos) expropia la intimidad (o al menos esta ya no implica el espacio privado que suponía con antelación) haciendo de ella un bien mercantilizable. Este argumento es similar al desarrollado por la feminista norteamericana Arlie Russell Hirsch (2008).

¹⁴ La bibliografía al respecto es extensa y prácticamente inabarcable pero, por mencionar algunos estudios importantes se puede consultar a Asa Cristina Laurell (1997) y Viviane Brachet-Márquez (2007). Un análisis que no particulariza en México pero que es importante destacar para el ámbito internacional, es el de Rafael Huertas (1998).

¹⁵ Por forma estatal se entiende, siguiendo a Sergio Tischler (1998), la construcción histórica de relaciones sociales que se plasman en un diseño de Estado que adquiere consistencia para administrar las contradicciones entre capital y trabajo.

cambiar sus premisas optando por la racionalización del gasto, la descentralización administrativa y la corresponsabilidad ciudadana.¹⁶ Estas premisas y acciones de gobierno darán lugar a un modelo de política pública focalizada, preventiva y residual, que transformará las prácticas de la administración pública y las medidas tomadas por el gobierno mexicano para el cuidado y el control de la población. Es aquí donde el concepto de gubernamentalidad, acuñado por Michel Foucault (2006) y adoptado para el análisis crítico de la historia de la psicología por Nikolas Rose (1999), nos permite visualizar estos procesos históricos desde una perspectiva general que permita trascender el análisis de la política de salud para enlazarlo con la crítica de las formas de gobernar y sus consecuencias al nivel de la subjetividad.

A inicios de los ochenta y en pleno ajuste estructural, el 3 de febrero de 1983, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la adición al artículo 4º Constitucional, donde se dispuso que toda persona tiene derecho a la protección a la salud. Esto fue ratificado antes de que terminara el año cuando el Congreso de la Unión aprobó la Ley General de Salud que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de febrero de 1984 y entró en vigor el 1 de junio del mismo año. (DOF, 1986) Con la reforma constitucional al artículo 4º no estamos simplemente ante el reconocimiento de un derecho más en el fuero de los ciudadanos mexicanos. De ser así este derecho hubiese sido garantizado mucho antes y en el contexto del estado paternalista y no en un ambiente regido por la crisis económica. El asunto aquí no es si se reconoce y ejerce el derecho a la salud sino cómo y qué tipo de relaciones supuso para el estado mexicano el reconocimiento de esta garantía individual. Antes de iniciar la última década del siglo XX, la descentralización de los servicios de salud era considerada un elemento esencial de la reforma sanitaria. No se trataba de un fin en sí mismo, sino una estrategia de carácter instrumental que coadyuvara a extender la cobertura y mejorar la calidad de los servicios, todo ello en el marco de un esquema de asignación y uso racional de los recursos donde la eficiencia parecía ser un criterio más importante que la cobertura y la calidad.

El Acuerdo Nacional para la Descentralización de los Servicios de Salud en el Estado de México se firmó el 20 de agosto de 1996, siendo Secretario de Salud el Dr. Juan Ramón de la Fuente y Gobernador del Estado de México el Lic. César Camacho Quiroz. Este documento asume cuatro estrategias de acuerdo con los compromisos determinados

¹⁶ Aquí, de nuevo, la bibliografía es amplia, pero se quisiera destacar los trabajos de Rolando Cordera Campos (2011) para el caso de la política pública, y el de Gloria Guadarrama (2000) para la asistencia social como parte integrante del universo de la política social.

en el Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000, plan elaborado en una época en la que la política pública neoliberal se había consolidado racionalizando el gasto público aunque no había probado ser muy eficaz para la atención a la salud. La primera estrategia era la descentralización, a las entidades federativas, de los servicios de salud para la población no asegurada. La segunda implicaba la configuración de sistemas estatales de salud. La tercera es la ampliación de la cobertura a través de un paquete básico de servicios. Y la cuarta consiste en el mejoramiento de la calidad y eficiencia de las instituciones nacionales mediante una mejor coordinación sectorial (DOF, 1996).

Un año más adelante el reconocido psiquiatra Oscar Benassini analizaría, en un artículo publicado en la revista *Salud Mental*, el impacto y la oportunidad que brindaba la descentralización a los servicios de atención psiquiátrica. Entre sus recomendaciones estaba la de crear instancias locales encargadas de planear y administrar los servicios de salud mental con autonomía técnica y administrativa (Benassini, 1997: 52).

La presente administración federal —menciona en su artículo— ha retomado el proceso de descentralización operativa de los servicios de salud para población abierta en el país. Inaugura con ello un espacio para la organización y orientación de las políticas, lineamientos, programas y actividades de atención a males mentales que incuestionablemente debe ser aprovechada (Benassini, 1997: 51-52).

El impacto que tuvo el ajuste estructural en la práctica psiquiátrica fue importante pero no inmediato. Debieron pasar algunos años para que los individuos con padecimientos mentales y sus familias decidieran acercarse de forma cada vez más regular a los servicios de salud mental que ofrece el estado mexicano. Además el tema de la cobertura y el de la infraestructura representaban retos importantes aunque al priorizar el primer nivel de atención, es decir, la consulta externa y la prevención, la infraestructura requerida era mucho menos costosa. Según el Programa de Acción en Salud Mental, en 1988 se realizó un estudio que analizaba la preferencia de las personas al buscar ayuda en caso de padecer algún trastorno mental. En dicho estudio se concluía que los individuos con algún padecimiento mental recurrían, en primer lugar, a familiares y amigos, como segunda opción a la automedicación y, siguiendo este orden asistieron al clérigo, a los servicios de salud mental y al curandero. Como se puede ver, los servicios de salud mental tenían un lugar muy marginal en las preferencias de los individuos con trastornos mentales sólo por encima de la del curandero, lo cual incluso podría ser cuestionado debido a la gran cantidad de personas que habitaban en poblados rurales y que siempre es difícil encuestar.

En 1997, un año después de que con el Acuerdo Nacional para la Descentralización de los Servicios de Salud culminara el proceso iniciado en 1984, se realizó un estudio similar. Para aquél entonces el tipo de ayuda solicitada por los mismos individuos en orden de importancia fue, el primer nivel de atención, psicólogos, psiquiatras, clérigo y curanderos (Secretaría de Salud, 2002a: 45) (ver cuadro).

BÚSQUEDA ESCALONADA DE AYUDA O ASISTENCIA POR PROBLEMAS EN SALUD MENTAL

1988	1997
Familiares y amigos	Primer Nivel de Atención
Automedicación	Psicólogos
Clérigo	Psiquiatras
Servicios de salud mental	Clérigo
Curandero	Curandero

Fuente: Programa de Acción en Salud Mental, 2002

Desde nuestra perspectiva éste proceso de ampliación de las competencias y del campo de intervención de la secretaría en materia de salud mental es complementado por cambios discursivos que fueron revalorizando la disciplina psiquiátrica. Por otro lado hay que señalar que el énfasis al primer nivel de atención vendría a revolucionar la práctica psiquiátrica estatal al grado de que ampliaría su cobertura a niveles poco sospechados con antelación. Aunque para 1988 ya existía —al menos discursivamente— la separación en tres niveles de atención para los servicios ofrecidos por la Secretaría de Salud,¹⁷ su influencia era tan poca y los niveles preventivos eran tan desdeñados, que para este estudio no era necesario hacer énfasis en los niveles de atención y los agrupaba bajo en nombre genérico de servicios de salud mental. Pero no sólo ello sino que otros conceptos como el de prevención, el de educación para la salud, o el de intervención en comunidad —que actualmente son fomentados de manera prioritaria por al secretaría—, no eran contemplados como acciones del sector salud. La forma en que se pensaba la política pública en el modelo asilar no implicaba sólo la atención a través del encierro, pero sí estaba enfocada en la atención a individuos que presentaban trastornos graves, crónicos o que eran objeto de un brote agudo que pusiera en peligro su integridad o la de sus conocidos. Pero un año más tarde, con la publicación de la Norma Técnica para la Prestación de Servicios de Salud

¹⁷ Nos referimos a los tres niveles de atención en que suelen ser clasificados los servicios que ofrece el sector salud. En este sentido el primer nivel de atención es el de la prevención y la consulta externa, en el segundo se toman en cuenta las consultas con especialistas y los distintos análisis de laboratorio, y el tercero la hospitalización.

Mental, se comienza a manejar, aunque muy escuetamente, el concepto de los niveles de atención en los servicios psiquiátricos. En el artículo 4 de esta norma se menciona que el primer nivel de atención en salud mental se organiza en dos subniveles. El primero de ellos está representado por profesionales en salud rural, médicos generales, auxiliares de enfermería, enfermeras generales, trabajadores sociales y promotores de salud; y el segundo subnivel consiste en un equipo de psiquiatría y salud mental (Secretaría de Salud, 1985). Aunque actualmente los niveles de intervención son clasificados más de acuerdo con las acciones que se realiza que al tipo de profesional que supone, este es un vestigio de cómo ha ido madurando una idea que tendrá impacto en la ampliación del campo de intervención de los servicios de salud mental.

Por su parte es importante destacar que ver las cifras contenidas en el cuadro en números absolutos y sin ninguna reflexión de por medio es por demás engañoso. Es decir, lo que cambió no sólo fueron las formas en que se denomina la atención de “servicios de salud mental” a “primer nivel de atención” y las consecuencias prácticas que esto supone; sino que hubo un cambio mucho más esencial a nivel epistemológico e incluso cultural: las terapias ya no serán exclusivamente para aquellos considerados como enfermos, surgen y se extienden las terapias para “normales”.¹⁸ Pero estas terapias para normales resultaron problemáticas para quienes diseñaban la política pública mexicana, debido a que los antecedentes a este tipo de servicios que otorgaba el estado —los hospitales de día, de medio camino, etcétera—, no habían probado ser eficaces. Es muy distinto ordenar la prestación y regular los derechos de los usuarios de servicios generales de atención médica que los de altas especialidades. No se pueden homogeneizar los procedimientos y, debido al tipo de padecimiento de los usuarios, si bien es posible otorgar los mismos derechos, la forma de hacerlos valer es distinta. Esto fue resaltado por Benassini quien al finalizar el siglo pasado analizó el impacto de la descentralización en los servicios psiquiátricos. Su análisis hacía énfasis en el hecho de que los servicios de atención especializada en el ámbito de salud mental han sido difíciles de incorporar a los regímenes administrativos de salud y a los paquetes de servicios básicos. En ese mismo artículo y en congruencia con lo anterior éste psiquiatra realiza una crítica a los programas públicos en psiquiatría ya que, desde su perspectiva, éstos asumen que el campo de intervención de los psiquiatras es la enfermedad. Desde su postura esto repercutía negativamente en el ejercicio de la profesión

¹⁸ Esta idea ha sido ampliamente trabajada pero se pretende destacar las contribuciones de Nikolas Rose (1999) y de Ronald Gori y Jose-Marie del Volgo (2008).

psiquiátrica ya que, con este tipo de programas, se le asigna un papel expectante y pasivo a los profesionistas de esta rama haciendo que éstos sólo respondan a la demanda de quienes enferman. Una nueva forma de comprender el papel social de la psiquiatría estaba en construcción y ganando terreno en la política pública y en los discursos científicos. Ahora se pretendía que, más allá de curar los síntomas de quienes enferman, los psiquiatras encontrarán un nuevo nicho, un nuevo espacio legítimo de intervención, en aquellos individuos que si bien aun no enferman, están en riesgo de hacerlo. La experiencia psiquiátrica y los sujetos de su intervención encontrarían nuevos espacios y ampliarían sus formas de presencia en la sociedad.

Estadísticas, epidemiología y priorización en salud mental

Lo analizado en el apartado anterior da cuenta del impacto que los cambios económicos y políticos provenientes del ajuste estructural tuvieron en la intervención psiquiátrica. Pero, desde nuestro punto de vista, estos cambios por si mismos no alcanzaron a modificar la lógica administrativa y de dominio en torno a la locura. Aquí es donde el empleo de la categoría de constelación de poder es importante, pues los ajustes en las esferas política y económica no son suficientes para hablar de una metamorfosis de la política de salud mental si no es hasta que éstos son complementados en la esfera científica y discursiva dando lugar a una nueva constelación. Es necesario entonces un trabajo genealógico que de cuenta de los cambios epistemológicos y discursivos para complementar la crítica a la política de salud mental. En este sentido damos cuenta que tanto la noción de enfermedad mental como la de salud mental han ido sufriendo modificaciones sustanciales en su definición y comprensión. Esto ha repercutido en el diseño y la puesta en práctica de los mecanismos de atención que se han desarrollado para atacar a la primera e incentivar a la segunda. El Código Sanitario de 1977 clasificaba las enfermedades mentales en tres tipos de padecimientos. Uno eran las diversas formas de psicosis, el otro las formas de la neurosis y, por último, los defectos de desarrollo mental, los determinados por regresión orgánica cerebral, los trastornos de personalidad, los trastornos somáticos de origen psíquico y los padecimientos psicosociales (Gama Muñoz, 1977: 181). Este último grupo de enfermedades mentales incluía una amplia gama de padecimientos poco abordados por las comunidades académicas en su momento. Aunque el conocimiento respecto al tratamiento de estos padecimientos estaba aún por desarrollarse, el Estado mexicano ya los

situaba como un importante objeto de intervención psiquiátrica al agruparlos como “defectos del desarrollo mental”. Es justo este grupo de padecimientos el que sería el bastión epistémico para flexibilizar el campo semántico de las enfermedades mentales y ampliar el campo de intervención de la psiquiatría. En 1996, en un breve artículo publicado en *Salud Mental*, Ramón de la Fuente explicaba la importancia que tuvo el hecho de que la taxonomía psiquiátrica ampliara la jurisdicción de su saber con la CIE-10 y el DSM-IV.¹⁹ En estas clasificaciones el término deliberadamente ambiguo de “trastornos mentales” ganó espacio dentro del discurso de la disciplina psiquiátrica. Esto supuso una nueva legitimidad para la intervención psiquiátrica en la intervención de padecimientos que, por su naturaleza, no podían ser considerados enfermedades (De la Fuente, 1996: 2). La resolución del problema administrativo y operativo que resaltábamos con Benassini en el apartado anterior no hubiese sido posible sin esta “sutileza epistemológica”. Es distinto que el psiquiatra sea el encargado de atender individuos severamente trastornados por procesos demenciales profundos, a que medicalice e intervenga desde una etapa temprana para combatir el alcoholismo, la farmacodependencia o la depresión en grupos específicos de población.

Por ello actualmente más que de política de combate a las enfermedades mentales de lo que se habla es de política de salud mental. Las formas de intervención terapéutica, los padecimientos a atender, e incluso el número y el perfil de los operarios encargados de dicha política se amplían sustancialmente si, en lugar de definir, clasificar y atender enfermedades mentales, nos dedicamos a incentivar los factores que contribuyen a la salud mental eliminando aquellos que resulten perjudiciales. Para Ramón de la Fuente aunque la adopción del término de trastornos mentales representó un paso decisivo, éste no fue completo porque desde su punto de vista la denominación “mentales”, aunque hace alusión al lado subjetivo de los fenómenos, termina por localizarlos en los cambios estructurales y funcionales del cerebro. Él proponía la utilización del término “trastornos psiquiátricos” cuya ambigüedad

¹⁹ La Clasificación Internacional de las Enfermedades en su décima versión (CIE-10), es una versión actualizada de los diagnósticos propuestos por la OMS a mediados de la última década del siglo pasado. En ella se dedica un capítulo a los trastornos mentales. Más aun, es en esta versión en la que se empieza a hablar en términos de trastornos mentales en lugar de enfermedades mentales. Por su parte, el DSM-IV es la clasificación vigente en Estados Unidos de Norte América, la cual —según los reconocidos psiquiatras que la analizaron en la revista *Salud Mental*— representó un acercamiento a los criterios de la OMS lo cual permitió una cierta compatibilidad brindando la posibilidad de realizar estudios comparativos en epidemiología (De la Fuente, 1996) (Heinze, 1996) (Lara Muñoz, 1996) y (Ontiveros Uribe, 1996). Estos argumentos deben ser contrastados con los del psicoanalista Ronald Gori (2008) quien sustenta, en contraste con los psiquiatras mexicanos, que la CIE-10 más bien representó una adopción de los criterios norteamericanos en clasificación psiquiátrica por parte de la OMS.

permitía incluir aún más padecimientos en la taxonomía y en el campo de intervención (De la Fuente, 1996: 2).

El caso es que, para la mitad del la última década del siglo pasado, las clasificaciones psiquiátricas vendrían a recomponer la mirada de los profesionales en salud mental respecto a su objeto de estudio e intervención. Ya no eran sólo la declaración de Alma-Ata o las acciones llevadas a cabo con motivo de la descentralización de los servicios de salud, los procesos que empujaban a la psiquiatría al nivel preventivo, ahora teníamos una base epistémica que le daría al psiquiatra una mirada enfocada en los componentes genéticos y patógenos más que en la dinámica de la enfermedad misma. La novedad no está en el interés por el origen social de los trastornos psiquiátricos ya que con el higienismo o la teoría de la degeneración teníamos una versión del conocimiento médico cuyo interés apuntaba en ese sentido. Tampoco hay novedad en la prevención pues esta fue fomentada en México desde la academia al menos desde los cuarenta. El asunto versa en que, bajo esta nueva clasificación de los trastornos mentales y con un discurso estatal de por medio, la prevención vincularía el interés público con el privado en un nuevo esquema de relación ciudadano-estado. Es aquí donde tiene importancia la noción de corresponsabilidad, pues con ella comprendemos que la prevención no es un programa de gobierno al que accederíamos solamente en hospitales o en jornadas de saneamiento, sino que supondría un conjunto de acciones prescritas científica y políticamente que, al ser divulgadas y puestas en práctica transformarían la forma en que vemos y desarrollamos nuestra vida íntima.

Pero ¿qué se previene? Y si se trata de prevenir ¿son las consultas en el hospital psiquiátrico o en los centros de salud los únicos espacios en los que se nos presenta la experiencia psiquiátrica actualmente? Para responder a ambos cuestionamientos habría que decir que en la sociedad contemporánea la noción de información y su papel social es muy distinto a hace unos años. El saber psiquiátrico no es exclusivo de los centros de salud, sino que se ha diseminado cumpliendo un papel importante en la valorización de algo poco atendido previamente: la salud mental. Por otro lado el especialista en psiquiatría que, como experto aplica su conocimiento durante las consultas, ha dejado de ser el único depositario del saber psiquiátrico. La información, parodiando a Sartre, está en otra parte. Nunca antes se había puesto tanto énfasis en la realización de estudios epidemiológicos como en este periodo. El artículo 14 de la Norma Técnica para la Prestación de Servicios de Salud Mental resalta la importancia de la aplicación de encuestas para identificar casos

de patología mental (Secretaría de Salud, 1985). Tres años después se realizó en México la primera Encuesta Nacional de Salud Mental (ENSM) a partir de una submuestra de la Encuesta Nacional de Adicciones. Esta submuestra constaba de 2, 025 personas adultas con edades de entre 18 y 65 años. Este ejercicio fue, en palabras de uno de los más grandes impulsores de la epidemiología psiquiátrica: “el primero en su género que intentó estimar la prevalencia de los trastornos psiquiátricos específicos en México” (Caraveo-Anduaga, 1996: 9). A partir de entonces el saber epidemiológico en psiquiatría —aunque lentamente— se ha ido desarrollando en forma paulatina. La novena recomendación del Informe 2001 consiste en vigilar la salud mental de las comunidades a partir sistemas de información y notificación sanitaria con indicadores especializados en los trastornos mentales. Según dicho documento, el desarrollo de este conocimiento acerca de la población es muy pobre en la mayoría de los países en desarrollo. Sus datos indican que cerca de la tercera parte de los países carecían de un sistema de notificación anual de los datos de salud mental y los que cuentan con ese sistema a menudo carecen de información suficientemente detallada para poder evaluar la eficacia de la política, los servicios y los tratamientos.

Hay que tomar en cuenta que la epidemiología no sólo sirve para conocer los trastornos mentales más representativos en la población mexicana, ni para dar cuenta de los factores que contribuyen al surgimiento de los mismos, sino que permite generar un mecanismo de evaluación y planeación sofisticado que permita diseñar políticas públicas cada vez más eficientes para racionalizar el gasto. “La evaluación de los servicios de salud mental —vaticinan expertos en salud pública— se convertirá, sin duda, en un campo muy activo durante el siglo XXI” (Borges *et al.*, 2004: 461). La epidemiología, que representa un ejercicio científico, objetivo y estadístico, supone la abstracción y condensación de la información a través de informes y cifras que han hecho cada vez más alarmante la intervención en materia de salud mental, al grado que la OMS le ha dado a la depresión el estatuto de “la enfermedad del siglo XXI”. Si bien estaría de acuerdo en que el contexto en el que vivimos los mexicanos es deprimente, es importante apuntar dos reajustes analíticos que han resaltado aun más la importancia de atender dicho trastorno. El primero tiene que ver con la noción de prevalencia. Según la OMS se puede hablar de distintos tipos de prevalencia. La prevalencia puntual, que consiste en aquella que denomina a los que sufren la enfermedad en un momento puntual determinado. La prevalencia de periodo, que es cuando la enfermedad se presenta en algún momento a lo largo de un período. Y la

prevalencia a lo largo de la vida, que supone la presencia constante e indisoluble de la enfermedad o padecimiento. Con este tipo de conceptos la medición de las enfermedades mentales traspasa la línea temporal agudizando su impacto en la población. Estas nociones permiten analizar e interpretar los datos obtenidos a través de estudios epidemiológicos de forma tal que se puede afirmar, por ejemplo, que “el 25% de los individuos padecen uno o más trastornos mentales o del comportamiento a lo largo de su vida.” (OMS, 2001: 23) No se trata de cuestionar la validez o la valía de estos ajustes analíticos, de hecho ha sido muy útil para establecer líneas de acción más dinámicas y para resaltar la importancia de la atención a ciertos padecimientos, sino de destacar su impacto en la priorización de los sistemas de salud respecto a la salud mental y, por lo tanto, a la vida íntima de los ciudadanos.

El segundo reajuste analítico tiene que ver con el desarrollo de indicadores que relacionan la presencia del trastorno o la enfermedad con otras variables como el costo económico, la discapacidad o la muerte. Es el caso del de Años de Vida Saludable (AVISA) y el de Años de Vida Ajustados en Función de la Discapacidad (AVAD). El AVISA es un indicador compuesto que evalúa el número de años que una persona vive sin presentar algún tipo de merma en su salud. Este indicador es obtenido al sumar los años perdidos por muerte prematura con los años vividos con discapacidad. El producto de esta suma es restado a los años que podría vivir ese individuo en un tiempo y lugar determinado (Secretaría de Salud, 2002a: 187). Por su parte el AVAD fue elaborado por la Harvard School of Public Health en colaboración con el Banco Mundial y la OMS cuando evaluaron la carga mundial de morbilidad en 1993. Este indicador mide la pérdida de salud combinando la información relativa al impacto de la muerte prematura, la relativa discapacidad y otros problemas de salud no mortales. Un AVAD puede concebirse como un año de vida «sana» perdido. Los AVAD de una enfermedad equivalen a la suma de los años de vida perdidos por muerte prematura (APP) en la población y los años de vida perdidos por discapacidad (APD) como consecuencia de los incidentes de la enfermedad (OMS, 2001: 25)

Estos nuevos indicadores constituyen una herramienta a partir de la cual la OMS puede llamar la atención sobre los trastornos mentales de maneras inusitadas. Así declara que entre las 20 causas principales de AVAD para todas las edades figuran tres trastornos neuropsiquiátricos, los cuales se convierten en seis si se considera el grupo de edad de 15 a 44 años (OMS, 2001: 25-26). Al desglosar este dato menciona que las enfermedades

mentales y neurológicas son responsables del 30,8% de los APD. De hecho, entre las 20 primeras causas de APD figuran seis enfermedades neuropsiquiátricas: el trastorno depresivo unipolar, los trastornos por consumo de alcohol, la esquizofrenia, el trastorno afectivo bipolar, la enfermedad de Alzheimer y otras demencias, y la migraña. El trastorno mental con mayor prevalencia en la población es la depresión la cual causa la mayor proporción de discapacidad: casi el 12% del total (OMS, 2001: 26). Este dato es complementado algunos años después cuando el *Global Burden of Disease* pusiera en evidencia la sorprendente noticia de que para el 2020 la segunda causa de enfermedad en el mundo sería la depresión mayor unipolar (Borges *et al.*, 2004: 452).

Y es que estos indicadores compuestos aumentan el impacto que tienen los trastornos mentales en la población. La epidemiología psiquiátrica no sólo ha construido su objeto de estudio sino que, al desarrollar nuevos indicadores, ha fabricado lupas cada vez más sofisticadas para ver la prevalencia de los trastornos mentales en la población. Las características de estos padecimientos que tienen larga duración, una edad de inicio más temprana, naturaleza crónica y alto riesgo de producir discapacidad, incrementan su importancia como problemas de salud pública (Borges *et al.*, 2004: 452). De esta forma indicadores como los AVISA o los AVAD, acompañados por el concepto de prevalencia, constituyen el dispositivo óptico a partir del cual la psiquiatría puede analizar y poner en relieve la necesidad de su intervención en la población. Se puede mencionar –a manera de fórmula matemática– que la epidemiología psiquiátrica a través de indicadores es a los grupos poblacionales rotulados como riesgógicos, lo que el electroencefalograma es al cerebro de los individuos etiquetados como enfermos mentales. Cada uno de estos sofisticados dispositivos ópticos supone una intervención distinta de la psiquiatría pero ambos forman parte de la base operativa de la nueva política de salud mental. La óptica de la epidemiología psiquiátrica constituye la base programática del nuevo paradigma de intervención que se dirige hacia la intimidad de grupos vulnerables a partir de la noción de riesgo. Por ello Benassini hace un llamado a atender a las propuestas que dirigen la práctica epidemiológica a los riesgos y no a los daños (Benassini, 1997: 49). Opinión similar es la de José Alberto Jiménez Tapia para quien la investigación acerca de los mecanismos protectores y factores de riesgo debe ser una de las tareas por desarrollar en los próximos años (Jiménez Tapia, 2005: 75).

Estas perspectivas e indicadores desarrollados tanto por la epidemiología como por la psiquiatría y neurología implican un nuevo campo epistémico a partir del cual se

problematiza el fenómeno de la locura en el México contemporáneo. Ya no se trataría de generar una política o un conjunto de dispositivos institucionales que permitan el control y la normalización de los sujetos sociales como lo plantearía la biopolítica foucaultiana. En este sentido más bien estamos cerca de la propuesta de Davide Tarizzo (2011) quien sugiere que la biopolítica actualmente no busca la normalización sino la optimización de las condiciones individuales. Esto implica que, si bien actualmente no podemos proclamar la existencia de un modelo hegemónico como en su tiempo lo fue el asilar, sí estaríamos frente a un conjunto heterogéneo de dispositivos en cuya diversidad y flexibilidad podríamos rastrear dos características nucleares: (1) la búsqueda intencionada de optimizar y funcionalizar las condiciones mentales de los individuos sin cuestionar profunda y antagónicamente el orden social imperante; y (2) la consecuente mercantilización y reificación de la intimidad de los individuos contemporáneos, cuya subjetividad es encauzada a ejercer roles sociales residuales e individualistas, tales como la ciudadanía diferenciada a través de principios de focalización por demás estigmatizantes, o la de consumidor de fármacos o remedios falsos que le brinden una incierta estabilidad emocional.

Dando cuenta de estos procesos históricos desde una mirada crítica como la que se propone, es posible trazar los senderos por los que transita la subjetividad de los individuos que acuden a los servicios de salud mental promovidos por el Estado actualmente. A este paisaje, trazado de manera desordenada y ambiciosa en el presente artículo, habría que darle matices contextualizándolo. Si bien con esto podríamos tener un estatuto ontológico u antropológico y podríamos hablar como Ronald Gori del “homo neuroeconómico” o simplemente de una nueva subjetividad, esto de poco nos sirve si al paisaje no lo llenamos de una narrativa. En la ciencia estamos llenos de paisajes y bodegones. En esto es como si fuéramos muy por detrás del arte que se ha alejado del fetiche de la representación de la realidad en búsqueda de un compromiso estético para con la vida. Es cierto, no somos artistas, somos científicos o humanistas, pero si nuestro único compromiso es con la objetividad entonces nuestra vocación terminará a perfeccionar la forma pero el contenido está en la vida misma, es decir, en las narrativas. ¿Y qué mejor narrativa para dar cuenta de la nueva constelación de poder en torno a la locura en México, que la de las personas atendidas por los servicios de salud mental más allá de la etiqueta que se les da como enfermos mentales?

Bibliografía

- Adorno, Theodor W. (1989), *Dialéctica Negativa*, Madrid, Taurus.
- Asamblea General de las Naciones Unidas (1991) “Principios para la protección de los enfermos mentales y el mejoramiento de la atención de la salud mental”, Resolución 46/119, 17 de diciembre.
- Benassini, Oscar (2001), “La atención psiquiátrica en México hacia el siglo XXI”, *Revista Mexicana de Salud Mental*, vol. 24, núm. 6, pp. 62-73.
- Benassini, Oscar (1997), “Atención en salud mental regionalización y reorientación en el marco de la descentralización de servicios de salud en México”, *Salud Mental*, vol. 20, núm. 4, pp. 48-53.
- Borges, Guilherme *et al.* (2004), “El papel de la epidemiología en la investigación de los trastornos mentales”, *Salud Pública de México*, año/vol. 46, núm. 5, Instituto Nacional de Salud Pública, septiembre-octubre, pp. 451-463.
- Brachet-Márquez, Viviane (2007), *Salud pública y regímenes de pensiones en la era neoliberal. Argentina, Brasil, Chile y México. (1980-2000)*, México, El Colegio de México.
- Cabildo A. Héctor M. (1963), “Organización de la salud mental pública en México”, *Neurología, Neurocirugía, Psiquiatría*, vol. 4, núm. 2, pp. 69-78.
- Caraveo-Anduaga, Jorge y Carmen Mas-Condes (1990), “Necesidades de la población y desarrollo de servicios de salud mental”, *Salud Pública de México*, vol. 32, núm. 5, septiembre-octubre, pp. 523-531.
- Caraveo-Anduaga, Jorge (1996), “La prevalencia de los trastornos psiquiátricos en la población mexicana. Estado actual y perspectivas”, *Salud Mental*, vol. 19, suplemento de abril, pp. 8-13.
- Castel, Robert (1995), *Les metamorphoses de la question sociale*, París, Gallimard.
- Castel, Robert (1980), *El orden psiquiátrico. La edad de oro del alienismo*, Madrid, Piqueta.
- Clarke, Simon (1991), “State, Class Struggle, and the Reproduction of Capital”, Simon Clarke (ed.), *The State Debate*, Hong Kong, Capital and Class/Macmillan Series.
- Cordera Campos, Rolando (2011), “La tercera reforma”, <http://www.rolandocordera.org.mx/textos/tercera.pdf>. Consultado el 29 de julio.
- De la Fuente, Ramón (1996), “Importancia del diagnóstico y de la clasificación en psiquiatría”, *Salud Mental*, vol. 19, suplemento de julio, pp. 1-3.
- Segob (Secretaría de Gobernación) (2004) “Reglamento Interior de la Secretaría de Salud”, *Diario Oficial de la Federación*, México, 19 de enero.
- Segob (Secretaría de Gobernación) (1996), Acuerdo nacional para la descentralización de los servicios de salud, *Diario Oficial de la Federación*, México, 25 de septiembre.
- Segob (Secretaría de Gobernación) (1995), Director General de Regulación de los Servicios de Salud, Héctor Fernández Varela, Norma Oficial Mexicana NOM-025-SSA2-1994, para la Prestación de Servicios de Salud en Unidades de Atención Integral Hospitalaria Medico-Psiquiátrica, *Diario Oficial de la Federación*, México, 15 de noviembre.
- Segob (Secretaría de Gobernación) (1986), Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica, *Diario Oficial de la Federación*, México, 4 de mayo.
- Segob (Secretaría de Gobernación) (1984), Ley general de salud, *Diario Oficial de la Federación*, México, 26 de diciembre de 1983.
- Secretaría de Salud (1987a), Norma técnica para la prestación de servicios de atención médica en hospitales psiquiátricos, México, Dirección General de Normas de Salud Mental, Rehabilitación y Asistencia Social de la Secretaría de Salud, julio.
- Secretaría de Salud (1987b), Normas Técnicas para la Prestación de Servicios de Salud Mental, México, Dirección General de Normas de Salud Mental, Rehabilitación y Asistencia Social de la Secretaría de Salud, 17 de agosto.
- Foucault, Michel (2006), *Seguridad, territorio y población*, México, Fondo de Cultura Económica.

- Gama Muñóz, José Enrique (1977), "La desprotección legal de los enfermos mentales", *Mundo Médico*, México, febrero.
- Gori, Roland y Marie-José Del Volgo (2009), *La santé totalitaire. Essai sur la médicalisation de l'existence*, París, Champs Essais. Flammarion.
- Gori, Roland y Marie-José Del Volgo (2008), *Exilés de l'intime. La médecine et la psychiatrie au service du nouvel ordre économique*, París, Denoël.
- Guadarrama, Gloria (2001), *Entre la caridad y el derecho. Un estudio sobre el agotamiento del modelo nacional de asistencia social*, México, El Colegio Mexiquense / COESPO.
- Heinze, Gerardo (1996), "Del DSM-III-R al DSM-IV", *Salud Mental*, vol. 19, suplemento de julio, pp. 4-6.
- Hernández Lara, Oliver (2010), "Memoria y clínica: las patologías como huellas de contradicciones y posibles antagonismos" (ponencia presentada en el Coloquio sobre Walter Benjamin), Buenos Aires.
- Hernández Lara, Oliver (2008), "La metamorfosis de la política de salud mental" (tesis para obtener el título de Maestro en Sociología Política), México, Instituto de Investigaciones José María Luis Mora.
- Honneth, Axel (2009), "Una patología social de la razón. Sobre el legado intelectual de la teoría crítica", en *Patologías de la razón. Historia y actualidad de la teoría crítica*, Madrid, Katz.
- Huertas, Rafael (1998), *Neoliberalismo y políticas de salud*, Barcelona, El Viejo Topo.
- Jiménez, Heidi V. y Javier Vásquez (2001), "El derecho internacional, instrumento esencial para la promoción de la salud mental en las Américas", *Revista Panamericana de Salud Pública*, vol. 9, núm. 4, pp. 264-271.
- Jiménez Tapia, José Alberto *et al.* (2005), "Panorama del trabajo de investigación en epidemiología psiquiátrica en México: últimos 30 años", *Salud Mental*, año/vol. 28, núm. 3, Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente, junio, pp. 69-78.
- Lara Muñoz, Ma. del Carmen (1996), "Evolución histórica de las clasificaciones en psiquiatría", *Salud Mental*, vol. 19, suplemento de julio, pp. 7-10.
- Laurell, Asa Cristina (1997), *La reforma contra la salud y la seguridad social. Una mirada crítica y una propuesta alternativa*, México, Era.
- Morales Ramírez, Francisco Jesús (2010), "La recepción de la antipsiquiatría en algunos sectores de la salud mental en México, 1970-1980" (tesis para obtener el grado de Maestro en Historia Moderna y Contemporánea), México, Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora.
- Ontiveros Uribe, Martha (1996) "Clasificación Internacional de Enfermedades, Organización Mundial de la Salud. Décima Versión CIE-10", *Salud Mental*, vol. 19, suplemento de julio, pp. 11-18.
- OMS (Organización Mundial de la Salud) (2001), Informe sobre la salud en el mundo 2001. Salud mental: nuevos conocimientos, nuevas esperanzas, Francia.
- Ríos Molina, Andrés (2009a), "El Manicomio General "La Castañeda" en México. Sitio de paso para una multitud errante", *Nuevo Mundo Mundos Nuevos*, <http://nuevomundo.revues.org/index50242.html>.
- Ríos Molina, Andrés (2009b), "Un mesías, ladrón y paranoico en el Manicomio "La Castañeda". A propósito de la importancia historiográfica de los locos", *Estudios de Historia Moderna y Contemporánea de México*, núm. 37, enero-junio, pp. 71-96.
- Ríos Molina, Andrés (2009c), "El niño y la niebla. La enfermedad mental según Rodolfo Usigli y Roberto Gavaldón", *Cuicuilco*, vol. 16, núm. 45, México, Escuela Nacional de Antropología e Historia, enero-abril, pp. 27-50.
- Ríos Molina, Andrés (2007), "La locura durante la Revolución Mexicana. Los primeros años del Manicomio "La Castañeda", 1910-1920" (tesis de doctorado en Historia), México, El Colegio de México.
- Ríos Molina, Andrés (2005), "La Loca and Manicomio. Representations of Women Insanity During the Golden Age of Mexican films", *Journal of International Women's Studies*, vol. 7, núm. 4, pp. 209-221.
- Ríos Molina, Andrés (2004), "Locos letrados frente a la psiquiatría mexicana a inicios de siglo XX", *Frenia. Revista de Historia de la Psiquiatría*, vol. VI, núm. 2, España, pp. 17-35.

- Rivera Garza, Cristina (2010), “*La Castañeda*”. *Narrativas dolientes desde el Manicomio General. México, 1910-1930*. México, Tusquets.
- Rivera Garza, Cristina (2002), “La vida en reclusión: cotidianidad y Estado en el Manicomio General “La Castañeda” (México, 1910-1930)”, Diego Armus (comp.), *Entre médicos y curanderos. Cultura, historia y enfermedad en la América Latina moderna*, Buenos Aires, Norma, pp. 179-219.
- Rivera Garza, Cristina (2001a), “Por la salud mental de la nación: vida cotidiana y Estado en el Manicomio General de “La Castañeda”, México, 1910-1930”, *Secuencia. Revista de Historia y Ciencias Sociales*, núm. 51, Instituto Mora, pp. 57-89.
- Rivera Garza, Cristina (2001b), “She Neither Respected nor Obeyed Anyone. Inmates and Psychiatrist Debate Gender and Class at the General Insane Asylum “La Castañeda”, México, 1910-1930”, *Hispanic American Historical Review*, vol. 81, núms. 3-4, pp. 653-688.
- Rose, Nikolas (1999), *Governing the Soul. The Shaping of the Private Self*, Londres, Free Association Books.
- Russell Hochschild, Arlie (2008), *La mercantilización de la vida íntima. Apuntes de la casa y el trabajo*, Barcelona, Katz.
- Sacristán, María Cristina (2009), “La locura se topa con el Manicomio. Una historia por contar”, *Cuicuilco*. vol. 16, núm. 45, México, Escuela Nacional de Antropología e Historia, enero-abril, pp. 163-189.
- Sacristán, María Cristina (2008), “Para integrar a la nación. Terapéutica deportiva y artística en el Manicomio ‘La Castañeda’ en un momento de reconstrucción nacional, 1920-1940”, Claudia Agostoni, *Curar, sanar y educar. Enfermedad y sociedad en México, siglos XIX y XX*, México, Universidad Nacional Autónoma de México / Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, pp. 99-123.
- Sacristán, María Cristina (2005a), “Historiografía de la locura y de la psiquiatría en México. De la hagiografía a la historia posmoderna”, *Frenia. Revista de Historia de la psiquiatría*, vol. V, pp. 9-33.
- Sacristán, María Cristina (2005b), “La ‘Locópolis de Mixcoac’ en una encrucijada política. reforma psiquiátrica y opinión pública, 1929-1933”, Cristina Sacristán y Pablo Piccato (coords.), *Actores, espacios y debates en la historia de la esfera pública en la ciudad de México*, México, Instituto Mora / Instituto de Investigaciones Históricas de la Universidad Nacional Autónoma de México, pp. 199-232.
- Sacristán, María Cristina (2003), “Reformando la asistencia psiquiátrica en México. La granja de San Pedro del Monte: los primeros años de una institución modelo, 1945-1948”, *Salud Mental. Revista del Instituto Nacional de Psiquiatría*, vol. 26, núm. 3, México, pp. 57-65.
- Sacristán, María Cristina (2002), “Entre curar y contener. La psiquiatría mexicana ante el desamparo jurídico, 1870 – 1944”, *Frenia. Revista de Historia de la Psiquiatría*, vol. II, núm. 2, España, pp. 61-80.
- Sacristán, María Cristina (2001), “Una valoración sobre el fracaso del Manicomio ‘La Castañeda’ como institución terapéutica, 1910-1944”, *Secuencia. Revista de historia y ciencias sociales*, núm. 51, Instituto Mora, pp. 91-120.
- Sacristán, María Cristina (1999), *Locura y justicia en México: la psiquiatría, la familia y el individuo frente a la modernidad liberal: el caso de Raygosa, 1873-1877*, España, Tarragona.
- Secretaría de Salud (2002), Programa de Acción en Salud Mental, México.
- Secretaría de Salud (1985), Subsecretaría de Servicios de Salud, Dirección General de Regulación de los Servicios de Salud, Dirección de Salud Mental, Programa de descentralización de los Servicios de Salud, Documentos Operativos No. 16, Norma Técnica para la Prestación de Servicios de Salud Mental, México, Secretaría de Salud.
- Subsecretaría de Planeación (1988), Cuadernos de descentralización, descentralización de los servicios de salud a población abierta. Avances y perspectivas, México, Secretaría de Salud, Dirección General de Descentralización y Modernización Administrativa, mayo.
- Tarizzo, Davide (2011), “La biopolítica: ¿qué es?” (conferencia presentada en el Décimo primer coloquio del 17 Instituto de Estudios Críticos. Neuro-Bio-Psi), México, Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía, 13 de julio.